REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Municipalidad de San Isidro

CONTRATO DE CONCESIÓN

Sistema de Bicicletas Publicas del distrito de San Isidro

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas dada mediante Oficio N° 042-2018-EF/15.01 del 6 de abril de 2018

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

Municipalidad de San Isidro

002

INDICE

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES 7

ANTECEDENTES 7
DEFINICIONES 8
Acta de Culminación de Implementación 8
Acta de Entrega de Área de la Concesión 8
Acta de Finalización de Puesta en Marcha 8
Acta de Inicio de Etapa Operativa 9
Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión 9
Actividades de Implementación 9
Adjudicatario 9
Anclaje(s) 9
Año(s) Calendario(s) 9
Año(s) de la Concesión 9
Área de la Concesión 9
Asesor de Provisión de Sistema de Bicicleta Pública 9
Autoridad Ambiental Competente 9
Autoridad Gubernamental 10
Bicicleta(s) Pública(s) 10
Bienes de la Concesión 10
Bienes del CONCESIONARIO 10
CONCEDENTE 10
Concesión 10
CONCESIONARIO 10
Contrato de Concesión 11
Declaratoria de Interés 11
Día(s) 11
Día(s) Calendario(s) 11
Dólar o Dólar Americano o US$ 11
Empresa Afiliada, Matriz Subsidiaria o Vinculada: 11
Empresa Auditora 12
Especificaciones Técnicas Básicas 12
Especificaciones Socio Ambientales 12
Estación(es) 12
Estado 12
Expediente Técnico 12
Etapa o Etapas 12
Fecha de Fin de la Concesión 13
Fecha de Inicio de la Implementación 13
Fecha de Suscripción 13
FOMPRI/MSI 14
Fuerza Mayor o Caso Fortuito 14
Garantías de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación 14
Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión 14
Indicadores de Calidad de Servicios 14
IGV 14
Ingresos por Servicios Auxiliares 14
Ingresos por Servicios Complementarios 15
Ingresos por el Servicio de Patrocinio 15
Ingresos por el Servicio de Provisión de Bicicletas Públicas 15
Ingresos por el Servicio de Publicidad 15
Ingresos del Concesionario o Ingresos de la Concesión 15
Iniciativa Privada 15
Inventario Final 15
Inversión Total del Proyecto 15
Inversión Referencial 15
Inversiones Adicionales 15

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

V°B° Gerencia Municipal

Leyes y Disposiciones Aplicables 16
LIBOR 16
Mantenimiento o Mantenimiento de Bienes 16
MUPI 16
Operación 16
Parte 16
Partes 17
Participación Mínima 17
Pasivo Ambiental 17
Plazo de la Concesión 17
Puesta en Marcha 17
Precio(s) 17
Proyecto 17
Reglamento Operativo Interno (ROI) 18
Sol o S/ 18
Servicios 18
Servicios Auxiliares 18
Servicios Complementarios 18
Servicios de Patrocinio 18
Servicio de Provisión de Bicicleta Pública 18
Servicios de Publicidad 18
Sistema de Bicicleta Pública o SBP 18
Socio Estratégico 19
Supervisor de la Operación 19
Supervisor de la Implementación del Proyecto 19
Tarifa(s) 19
Terminación de la Concesión o Terminación 19
Tipo de Cambio 19
Toma de Posesión 19
UIT 19
Usuario(s) 19
Valor Contable Neto 19
Valor de Compensación 19
BASE LEGAL 20

CAPÍTULO II: OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERES 20

OBJETO 20
MODALIDAD 21
CARACTERES 21

CAPÍTULO III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 21

DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO 21
DECLARACIONES DEL CONCEDENTE 24
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN 25
OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN 27

CAPÍTULO IV: PLAZO DE LA CONCESIÓN 27

PLAZO 27
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN 27
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN 28

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE BIENES 28

DISPOSICIONES GENERALES 28
TOMA DE POSESIÓN 30
FINES DEL USO DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN 30

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN 30
DE LOS BIENES DEL CONCESIONARIO 32
DEFENSAS POSESORIAS 33
REVERSION DE LOS BIENES DE LA CONCESION 34

CAPÍTULO VI: IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA 35

ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN 35
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 35
LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENTES 37
CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES 37
ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACION 37
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACION 38
CULMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN 38
PUESTA EN MARCHA DE UNA O MÁS ESTACIONES O DEL SBP EN SU TOTALIDAD 39
DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN 40

CAPÍTULO VII: MANTENIMIENTO 40

CAPÍTULO VIII: OPERACION 41

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO 41
INICIO DE LA OPERACIÓN 42
ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS 42
INFORMACIÓN 43
DERECHOS Y RECLAMOS DE LOS USUARIOS 43
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS 44
SERVICIOS AUXILIARES 44
INVERSIONES ADICIONALES 45

CAPÍTULO IX: TARIFAS Y PRECIOS 45

TARIFA POR SERVICIO DE PROVISIÓN DE BICICLETA PÚBLICA 45
PRECIOS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AUXILIARES 47
PUBLICIDAD DE TARIFAS Y PRECIOS 47

CAPÍTULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO- FINANCIERO 47

AUTOFINANCIAMIENTO 47
EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO 47
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN 50
CIERRE FINANCIERO 50

CAPÍTULO XI: GARANTÍAS 51

DECLARACION DE APOYO DEL CONCEDENTE A FAVOR DEL CONCESIONARIO 51
GARANTÍAS A FAVOR DEL CONCEDENTE 51
GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACION 51
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN 52
EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS 53

CAPÍTULO XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO 53

APROBACIÓN DE PROPUESTAS Y ESTUDIO DE RIESGO 53
CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS 54
COMUNICACIÓN 55
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS 56
RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO 56
OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 57

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS 57

CAPÍTULO XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES 57

CAPITULO XIV: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL 58

CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN 58
CLÁUSULAS EN CONTRATOS 59
RELACIONES DE PERSONAL 60
RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO 60

CAPÍTULO XV: SUPERVISIÓN 60

DISPOSICIONES COMUNES 60
OPINIONES PREVIAS 61
SUPERVISIÓN DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO 62
SUPERVISIÓN DE LA OPERACION 62

CAPÍTULO XVI: TERMINACION DE LA CONCESIÓN 63

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 63
TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO 63
TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO 63
TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO 64
TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE 66
TERMINACION POR EJERCICIO DE FACULTAD DEL CONCEDENTE DE PONER TÉRMINO UNILATERAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN 66
TERMINACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 66
TERMINACIÓN POR APLICACIÓN DE CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN 67
DEVOLUCIÓN O EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 68
EFECTOS GENERALES DE LA TERMINACIÓN 68
CALCULO DE COMPENSACION POR TÉRMINO DE LA CONCESIÓN 69
PAGO DEL VALOR DE COMPENSACION DEL CONTRATO 71

CAPÍTULO XVII: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES 72

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN 72
EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN 73
MITIGACIÓN 74

CAPÍTULO XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 74

LEY APLICABLE 74
ÁMBITO DE APLICACIÓN 74
CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN 74
RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS 75
TRATO DIRECTO 75
ARBITRAJE 76
REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES 77

CAPÍTULO XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN 78

CAPÍTULO XX: PENALIDADES 78

CAPÍTULO XXI: DOMICILIOS 79

FIJACIÓN 79
CAMBIOS DE DOMICILIO 79

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

ANEXO I: INICIATIVA PRIVADA

ANEXO II: DECLARACION DE INTERES DE LA INICIATIVA PRIVADA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN

ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE IMPLEMENTACION

ANEXO V: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL CONCESIONARIO

ANEXO VI: PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCESIONARIO

ANEXO VII: PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOCIO ESTRATEGICO

ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DEL SOCIO ESTRATÉGICO

ANEXO IX: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

ANEXO X: INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

ANEXO XI: UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES

ANEXO XII: UBICACIÓN DE LOS MUPI

ANEXO XIII: LISTADO DE UBICACIONES DE MUPI APROBADO POR CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Señor Notario:

Sírvase usted, extender en su registro de escrituras públicas, una en la cual conste el Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas de San Isidro (el **CONTRATO DE CONCESIÓN**) que celebran la Municipalidad de San Isidro (el CONCEDENTE), con RUC N° 20130534211, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180 – San Isidro, Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane, con Documento Nacional de Identidad N° 08274389, debidamente facultado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 de fecha 26 de noviembre de 2014; y de la otra parte, Citybike San Isidro S.A.C. (el CONCESIONARIO), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República del Perú, con RUC N° 20603175159, con domicilio en Av. Dos de Mayo N° 1321 – San Isidro, Lima, debidamente representada por la Sra. Milagros Domenica Mendoza Alegre, identificada con Documento Nacional de Identidad N° N° 42738815, debidamente facultado por el poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 14081496, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 03 de setiembre del 2015, se presentó la Iniciativa Privada denominada "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior", por el Consorcio Marfina – JJC – SMOOVE, integrado por las empresas Marfina S.L., JJC S.A. y SMOOVE SAS.

1.2. A través de la Carta Nro. 007-2015-OPIP-GM/MSI de fecha 12 de octubre de 2015, notificada el día 15 de octubre de 2015, la OPIP de la Municipalidad de San Isidro puso en conocimiento del proponente Consorcio Marfina – JJC – SMOOVE que la Iniciativa Privada denominada "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior" había sido admitida a trámite.

1.3. Mediante Carta N° 008-2016-CI/MSI de fecha 17 de agosto de 2016, el Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro puso en conocimiento del proponente Consorcio Marfina – JJC – SMOOVE las ampliaciones y/o modificaciones a la Iniciativa Privada denominada "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior".

1.4. Con fecha 08 de setiembre del 2015 el Consorcio Marfina – JJC – SMOOVE manifestó su conformidad a las ampliaciones y/o modificaciones y presentó el documento integrado de la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior".

1.5. Mediante Acuerdo de Concejo N° 007, de fecha 24 de enero de 2017, el Concejo Municipal de San Isidro aprobó la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior".

1.6. La Declaratoria de Interés fue publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Expreso el día 17 de febrero de 2017, a fin que dentro del plazo de noventa (90) días calendarios, terceros interesados puedan expresar su interés en la ejecución de este proyecto, conforme al Decreto Legislativo N° 1012, aplicable según la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1224.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia

1.7. Con fecha 18 de mayo de 2017, se cumplió el plazo de noventa (90) días calendario establecido en el Decreto Legislativo N° 1012, aplicable según la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1224, verificándose la inexistencia de terceros interesados en este proyecto.

1.8. Con fecha 9 de junio de 2017, el Consorcio Marfina – JJC – SMOOVE solicitó autorización para la modificación de su conformación; siendo que el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro luego de la evaluación respectiva aprobó dicha modificación lo cual fue comunicada a través de la Carta N° 006-2017-CI/MSI y, en consecuencia, el consorcio proponente quedó conformado por las empresas Marfina S.L. y Smoove S.A.S.

1.9. Mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2017-MSI, de fecha 9 de agosto de 2017, el Concejo Municipal de San Isidro aprobó la adjudicación directa del proyecto contenido en la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior", a su proponente el Consorcio conformado por las empresas Marfina S.L. y Smoove S.A.S., cuyos integrantes han constituido al CONCESIONARIO.

1.10. A través del Oficio N° 042-2018-EF/15.01 del 6 de abril de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió su opinión favorable a la Versión Final del Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas, para desarrollar el proyecto contenido en la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior".

1.11. Mediante Pase N° 1089-2018-0200-GM/MSI, de fecha 7 de mayo de 2018, la Gerencia Municipal puso en conocimiento del Concejo Municipal que el Comité de Promoción de la Inversión Privada ha cumplido con lo encomendado en el Acuerdo de Concejo N° 060-2017-MSI, y que de acuerdo al procedimiento legalmente aplicable descrito en el Informe N° 0129-2018-0400-GAJ/MSI, se ha aprobado la Versión Final del Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas.

DEFINICIONES

1.12. En este Contrato de Concesión, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

Acta de Culminación de Implementación
Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, mediante el cual se deja constancia de la culminación de la Etapa de Implementación de una o más Estaciones y/o de uno o más MUPI. Pueden suscribirse más de un Acta de Culminación de Implementación.

Acta de Entrega de Área de la Concesión
Es el acta que elabora el CONCEDENTE por la entrega parcial o total de las áreas en las cuales, de forma integral, se implementará las Estaciones y los MUPI; y que deberá ser suscrita por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO durante la Toma de Posesión conforme a lo indicado en la Cláusula Quinta del presente Contrato de Concesión.

Siempre que no supere el plazo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión, es posible que el CONCEDENTE entregue el Área de la Concesión de manera parcial, para instalar una o más Estaciones y/o MUPI, en cuyo caso se suscribirá un Acta de Entrega del Área de la Concesión que deje constancia de la entrega parcial.

Acta de Finalización de Puesta en Marcha
Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, mediante el cual se deja constancia del correcto funcionamiento de una o más Estaciones. Pueden suscribirse más de un Acta de Finalización de Puesta en Marcha.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Acta de Inicio de Etapa Operativa
Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia del inicio de la Etapa Operativa de una o más Estaciones y/o de uno o más MUPI. Pueden suscribirse más de un Acta de Inicio de Etapa Operativa.

Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión
Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la entrega en favor del CONCEDENTE de los Bienes de la Concesión cuando se produce alguna de las siguientes situaciones: a) la Terminación de la Concesión, o b) cuando se modifique la ubicación de las Estaciones y/o MUPI, en cuyo caso el área objeto de la reversión ya no conformará parte del Área de la Concesión y será devuelta al CONCEDENTE.

Actividades de Implementación
Son las actividades de implementación de las Estaciones, Bicicletas, MUPI y, en general, todos los componentes físicos, virtuales, informáticos, de telecomunicaciones y electromecánicos del Sistema de Bicicleta Pública, conforme lo establecido en el Contrato de Concesión.

Adjudicatario
Es el consorcio integrado por Marfina S.L. y Smoove S.A.S., el cual ha sido favorecido con el otorgamiento de la adjudicación del Proyecto.

Ámbito de la Concesión
Está comprendido por el distrito de San Isidro.

Anclaje(s)
Dispositivo(s) que forma(n) parte integrante de la Estación, y tiene como función asegurar la Bicicleta Pública a la Estación, dentro del esquema de Operación del SBP; y que cumple mínimamente las características establecidas en las Especificaciones Técnicas Básicas.

Año(s) Calendario(s)
Es el período computado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Año(s) de la Concesión
Es cada periodo de doce (12) meses, computado desde la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, contado de fecha a fecha, concluyendo un día igual al del año en el que se inició el cómputo

Área de la Concesión
Está conformada por las áreas de terreno de titularidad y administración del CONCEDENTE en las cuales se autorizará la instalación de las Estaciones y los MUPI. Estas áreas serán definidas conforme a lo establecido en los Anexos XI y XII del presente Contrato de Concesión.

Asesor de Provisión de Sistema de Bicicleta Pública
Es la Persona que podrá asistir técnicamente al CONCESIONARIO en el diseño, implementación y provisión del Sistema de Bicicleta Pública de la Concesión, en caso se haya recurrido a estas figura para la acreditación de la experiencia técnica establecida en la Declaratoria de Interés.

Autoridad Ambiental Competente
Es la autoridad ambiental gubernamental, que de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables ejerza competencia en dicho ámbito.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Autoridad Gubernamental
Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional o local, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas.

Bicicleta(s) Pública(s)
Vehículo(s) no motorizado(s), de tracción humana para uso público dentro del esquema de Operación del SBP, que cumple mínimamente las características establecidas en las Especificaciones Técnicas Básicas.

Bienes de la Concesión
Son los bienes que se encuentran afectados a la Concesión y están constituidos por: i) el Área de la Concesión; ii) servidumbres que permitan el acceso al Área de la Concesión y, iii) cualquier derecho real o bien intangible asociado a la Concesión, conforme a lo establecido en la cláusula 5.9 del Contrato de Concesión.

Los Bienes de la Concesión no incluyen a las Estaciones, las Bicicletas Públicas, la integridad de los elementos informáticos para el funcionamiento del SBP, los MUPI, los talleres de mantenimiento del SBP, los bienes destinados a la prestación de Servicios Auxiliares ni las unidades móviles automotrices necesarias para la operatividad del SBP y todas aquellas patentes, modelos de utilidad y derechos de autor registrados a nombre del CONCESIONARIO.

Bienes del CONCESIONARIO
Son todos los bienes destinados a la ejecución del Contrato de Concesión, que no son considerados Bienes de la Concesión, y que son de titularidad del CONCESIONARIO. Estos bienes están sometidos a las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y/o Leyes y Disposiciones Aplicables. Al término de la Concesión, estos bienes podrán ser adquiridos por el CONCEDENTE de acuerdo Capítulo V del Contrato de Concesión.

Se incluyen entre los Bienes del CONCESIONARIO a las Estaciones, las Bicicletas Públicas y la integridad de los elementos informáticos para su funcionamiento, los MUPI, los talleres de mantenimiento del SBP, los bienes destinados a la prestación de Servicios Auxiliares, las unidades móviles necesarias para la operatividad del SBP y todas aquellas patentes, modelos de utilidad y derechos de autor registrados a nombre del CONCESIONARIO.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

CONCEDENTE
Es la Municipalidad de San Isidro.

Concesión
Es la relación jurídica de Derecho Público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, mediante la cual, el CONCESIONARIO presta el Servicio de Provisión de Bicicleta Pública para lo cual se obliga a la implementación, Operación y Mantenimiento del SBP y de los MUPI, conforme a lo establecido en el presente Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Para tales efectos, el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el uso de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión.

CONCESIONARIO
Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario que suscribe el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia Municipal - V°B°

Contrato de Concesión
Es el presente contrato incluyendo sus Anexos, Apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, el mismo que rige las relaciones entre las Partes durante el Plazo de la Concesión del Sistema de Bicicleta Pública.

Contrato de Asistencia en Provisión
Es el contrato que podrá ser celebrado entre el CONCESIONARIO y el Asesor en Provisión de Sistema Público de Bicicletas, en caso corresponda, para que éste último lo asista y participe en el diseño, implementación y provisión del Sistema de Bicicletas Públicas, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del CONCESIONARIO.

Control Efectivo
Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al control efectivo de una persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:

a) Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionista a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, fideicomiso, sindicación o cualquier otro acto jurídico; o

b) De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros de directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato u otro acto cualquier fuera su modalidad; o

c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto, en la Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV Nº 005-2006-EF/94.10 y por la Resolución CONASEV N° 016-2007-EF/94.10 o norma que la sustituya o modifique.

Declaratoria de Interés
Es la declaratoria de interés de la Iniciativa Privada, aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2017 y publicada en el Diario Oficial El Peruano y Diario Expreso con fecha 17 de febrero de 2017.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Día(s)
Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudades en las que las Partes deban cumplir con sus obligaciones. También se entienden como feriados los días en que los bancos no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental y en general, los feriados regionales o locales no laborables que afecten el cumplimiento de obligaciones de las Partes.

Día(s) Calendario(s)
Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Dólar o Dólar Americano o US$
Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Empresa Afiliada, Matriz Subsidiaria o Vinculada:
Las definiciones son las siguientes:

a) Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas lo ejerza una misma Empresa Matriz.

b) Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

c) Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.

d) Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria.

Empresa Auditora
Es aquella empresa de prestigio, contratada por la Parte que invoca el restablecimiento del equilibrio económico financiero, previa conformidad de la otra Parte. Esta empresa se encargará de ratificar o denegar la invocación del restablecimiento del equilibrio económico financiero efectuado por una de las Partes, así como de determinar el monto de compensación que permita restablecer el equilibrio económico financiero según lo indicado en el Capítulo X del Contrato de Concesión.

Especificaciones Técnicas Básicas
Son los requerimientos técnicos mínimos necesarios para implementar el Sistema de Bicicletas Púbicas, que deberán ser cumplidos por el CONCESIONARIO las cuales constan en el Anexo X del Contrato de Concesión y en la Iniciativa Privada.

Especificaciones Socio Ambientales
Son las contenidas en las normas vigentes, generales y específicas, relacionadas con los requisitos exigidos en materia de protección y conservación del medio ambiente, aplicables en todas las etapas de la Concesión.

Estación(es)
Elemento(s) modular(es) del SBP que se utilizará(n) para el estacionamiento, retiro y entrega de Bicicletas Públicas por parte de los Usuarios, conformada por una terminal para procesamiento de información de pagos y por puntos de anclaje para el aseguramiento de las Bicicletas Públicas; y que contará mínimamente con las características señaladas en las Especificaciones Técnicas Básicas.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Estado
Es el Estado de la República del Perú.

Expediente Técnico
Es el documento de detalle elaborado por el CONCESIONARIO y aprobado por el CONCEDENTE, que deberá ser consistente con las Especificaciones Técnicas Básicas. El Expediente Técnico incluirá: ingeniería a nivel de detalle, estudios, memoria descriptiva, diseño, especificaciones técnicas detalladas, planilla de metrados, cronograma detallado, diagrama que muestre ruta crítica de la ejecución del proyecto, planos del proyecto y planos de replanteo, presupuesto detallado de partidas, análisis de precios unitarios, cantidades y costos de insumos requeridos, así como la información técnica y económica correspondiente a estas últimas, plan de mantenimiento, impacto ambiental.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Etapa o Etapas
Es el periodo o los periodos en el cual se desarrollan las actividades de la Concesión. En el Contrato de Concesión existen las siguientes etapas:

a. Etapa de Implementación: Etapa en la cual (i) se elaborará y aprobará el Expediente Técnico; y, (ii) se implementará el Sistema de Bicicletas Públicas y los MUPI. Se ejecutará en un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días calendarios desde la firma del Contrato de Concesión.

   A efectos de proveer el servicio en un plazo más corto en beneficio de los Usuarios, es posible que se realice implementación gradual del SBP, es decir que instalen una o más Estaciones y/o MUPI hasta gradualmente llegar a la totalidad. Sin perjuicio de ello, en el plazo máximo señalado en el párrafo precedente debe estar implementado el SBP y los MUPI en su totalidad, salvo que las Partes, por causas debidamente justificadas, y previa opinión del Supervisor de la Implementación del Proyecto, acuerden un plazo mayor al descrito en la presente clausula.

b. Etapa de Puesta en Marcha: Desde la culminación satisfactoria de la Etapa de Implementación (ya sea total o parcial) de cada Estación y por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, el Concesionario llevará a cabo la puesta en marcha del SBP (de manera total o parcial, según corresponda a cada Estación terminada de implementar). Este plazo podrá ser reducido por el CONCESIONARIO con aprobación del CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor de la Implementación del Proyecto. En esta etapa, el CONCESIONARIO pondrá en prueba el funcionamiento de cada Estación terminada de instalar, sin costo para los Usuarios ni para la Municipalidad de San Isidro. Asimismo, en esta etapa, deberá implementar un Plan de Comunicación y Difusión de los servicios de la Concesión a nivel distrital y adicionalmente a través de los MUPI, sin costo para la Municipalidad de San Isidro.

   La Etapa de Puesta en Marcha no se aplica a los MUPI, los cuales serán operados conforme a lo señalado en el siguiente literal.

c. Etapa Operativa: En el caso del SBP, culminada satisfactoriamente la Etapa de Puesta en Marcha de cada Estación y hasta el final del Plazo de la Concesión, el CONCESIONARIO llevará a cabo la Operación de cada Estación del SBP (ya sea de manera total o parcial) y podrá recaudar los Ingresos por concepto de cobro de Tarifas.

   En el caso de los MUPI, la Etapa Operativa se habilitará de forma gradual en función al inicio de operación de cada Estación, bajo un criterio de proporcionalidad. Así, se establece que por cada grupo de cinco (5) Estaciones que inicien su operación se permitirá el inicio de operación de un conjunto de MUPI cuya superficie publicitaria en total no sea mayor a treinta metros cuadrados ($30m^2$). Este criterio de proporcionalidad para el inicio de operaciones, se empezará a aplicar a partir que se hayan culminado de implementar al menos quince (15) Estaciones. En cualquier caso, el Concesionario podrá operar la totalidad de los MUPI cuando estén operando la totalidad de las Estaciones.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Fecha de Fin de la Concesión
Es la correspondiente al día igual al de la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, luego de trece (13) años y doscientos cuarenta (240) días calendarios, o cuando se produzca la Terminación por otro motivo diferente o al finalizar la prórroga o ampliación, de haberse producido.

Fecha de Inicio de la Implementación
Es la fecha en la cual se inicia la ejecución de las Actividades de Implementación del Proyecto.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Fecha de Suscripción
Es el día, lugar y hora en que se cumplen las condiciones establecidas en el Capítulo III del Contrato de Concesión, y se suscribe el Contrato de Concesión.

FOMPRI/MSI
Es el aporte al Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de acuerdo a la Ordenanza N° 415-MSI, y la Ordenanza N° 1302 – MML. Este aporte es equivalente al 3% de la Inversión Total del Proyecto, el cual será pagado de la siguiente forma:

a. Pago Inicial del FOMPRI/MSI: Es el primer pago del FOMPRI/MSI por un valor equivalente al 50% del monto que resulte de aplicar el 3% a la Inversión Referencial; y que será pagado a la Fecha de Suscripción.
b. Pago Final del FOMPRI/MSI: Es el pago del saldo restante del FOMPRI/MSI. La exigencia de su pago nacerá a la fecha en que el CONCEDENTE verifique que la totalidad del SBP y los MUPI estén en la Etapa Operativa. Este pago será por un valor equivalente al 3% de la Inversión Total del Proyecto, menos el monto del Pago Inicial. Una vez surgida la obligación de este pago, el CONCEDENTE lo liquidará y requerirá su cancelación al CONCESIONARIO dentro del plazo de diez (10) Días de su requerimiento.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito
Son aquellas situaciones reguladas en el Capítulo XVII del Contrato de Concesión.

Garantías de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación
Es la carta fianza que deberá presentar el CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE para garantizar la correcta ejecución de las actividades de la Etapa de Implementación, de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Concesión conforme al modelo que se acompaña como en el Anexo IV del presente Contrato de Concesión.

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión
Es la carta fianza que deberá presentar el CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, en este Contrato de Concesión, así como el pago de las penalidades establecidas en el mismo. Esta garantía debe estar conforme al modelo que se acompaña como el Anexo III del presente Contrato de Concesión.

Gastos incurridos por la MSI
Son los gastos incurridos por el CONCEDENTE en el proceso de evaluación y promoción de la Iniciativa Privada, liquidados por la Gerencia de Administración y Finanzas, y que deberán ser reembolsados por el CONCESIONARIO. El monto de estos gastos asciende a S/ 321,358.43 (Trescientos veintiún mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) incluido impuestos. El pago de los gastos del proceso de promoción de la inversión privada de la Iniciativa Privada se ha establecido de conformidad con la Declaratoria de Interés, y el monto incluye impuestos.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Indicadores de Calidad de Servicios
Son indicadores mínimos de calidad de servicio que el CONCESIONARIO debe lograr y mantener durante la Operación y cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio. Son los indicados en el Anexo X del Contrato de Concesión.

IGV
Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Ingresos por Servicios Auxiliares
Son aquellos ingresos del CONCESIONARIO, sin considerar el IGV, que provienen de la prestación de Servicios Auxiliares que el CONCESIONARIO preste en el transcurso de la Concesión.

Ingresos por Servicios Complementarios
Son aquellos Ingresos del CONCESIONARIO, sin considerar el IGV, que no corresponden a la prestación del Servicio de Provisión de Bicicletas Públicas y que provienen de la prestación de Servicios Complementarios. Comprenden los Ingresos por el Servicio de Patrocinio, los Ingresos por Servicios de Publicidad e Ingresos por Servicios Auxiliares.

Ingresos por el Servicio de Patrocinio
Son aquellos ingresos del CONCESIONARIO, sin considerar el IGV, obtenidos por el cobro de los Precios correspondientes a la prestación del Servicio Complementario de Patrocinio.

Ingresos por el Servicio de Provisión de Bicicletas Públicas
Son aquellos ingresos del CONCESIONARIO, sin considerar el IGV, que corresponden al cobro de Tarifas correspondientes a la prestación del Servicio de Provisión de Bicicletas Públicas como consecuencia de la Operación del SBP, conforme a lo establecido en el presente Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Ingresos por el Servicio de Publicidad
Son aquellos ingresos del CONCESIONARIO, sin considerar el IGV, que provienen del cobro de los Precios correspondientes a la prestación del Servicio Complementario de Publicidad.

Ingresos del Concesionario o Ingresos de la Concesión
Son los Ingresos por Servicios Complementarios, Ingresos por Servicios Auxiliares e Ingresos por Servicio de Provisión de Bicicletas Públicas.

Iniciativa Privada
Es la iniciativa privada denominada "Prestación de Servicio de Bicicleta Pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior", que fuera declarado de interés por el Concejo Municipal de San Isidro mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2017-MSI de fecha 24 de enero de 2017.

Inventario Final
Es el listado de los Bienes de la Concesión con los que cuenta el CONCESIONARIO a la fecha de Terminación de la Concesión. Será formulado por el CONCESIONARIO. Cuando corresponda, este inventario también incluirá los Bienes del CONCESIONARIO que hayan sido objeto del ejercicio de la opción de adquisición conforme al Contrato de Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Inversión Total del Proyecto
Comprende la inversión a cargo del CONCESIONARIO que obligatoriamente será ejecutada para cumplir las Actividades de Implementación del Proyecto. El monto será previsto inicialmente en el Expediente Técnico y determinado a la finalización de la Etapa de Implementación, en los términos previstos en este Contrato de Concesión; siendo que dicho monto no podrá ser menor a la Inversión Referencial.

Inversión Referencial
Es el monto referencial de todas las obligaciones de inversión en el Proyecto a cargo del CONCESIONARIO. Se precisa que de acuerdo a la Declaratoria de Interés, el monto mínimo de esta inversión referencial es de S/ 5'998,000.00, el cual de acuerdo a la Iniciativa Privada corresponde al presupuesto de implementación del SBP, sin considerar las demás obligaciones de inversión que constan en la Declaratoria de Interés y en la Iniciativa Privada. Al considerar las demás obligaciones de inversión establecidas en el Declaratoria de Interés y en la Iniciativa Privada, se tiene que el monto de la inversión referencial es de S/ 9'101,376.00 (Nueve millones ciento y mil Trescientos setenta y seis con 00/100 soles), siendo este último el monto de inversión referencial para fines de lo establecido en el Contrato de Concesión.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Inversiones Adicionales
Son aquellas inversiones pactadas entre CONCESIONARIO y CONCEDENTE para ampliar la capacidad del SBP con el objetivo de atender futuros incrementos de demanda en la Etapa Operativa, conforme al Contrato de Concesión. Se incorporarán al Contrato de Concesión de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIX.

También se consideran Inversiones Adicionales a aquellas inversiones opcionales y voluntarias que sin ser indispensables para la operatividad de la Concesión y no encontrándose contempladas en las Especificaciones Técnicas Básicas, el CONCESIONARIO podrá realizar a su propio costo y riesgo, con la finalidad de prestar Servicios Auxiliares, para lo cual deberá contar previamente con la aprobación del CONCEDENTE según el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión. En este caso, estas inversiones adicionales no se contabilizarán, bajo ningún supuesto, para el cálculo del Valor de Compensación establecido en la Cláusula XVI.

Leyes y Disposiciones Aplicables
Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato de Concesión. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los reglamentos, directivas y resoluciones que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente de conformidad con su ley de creación; las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

LIBOR
Es la London Inter Bank Offered Rate a seis (6) meses informada por Reuters a las 5:00 p.m. hora de cierre de Londres.

Mantenimiento o Mantenimiento de Bienes
Se refiere a las actividades preventivas (rutinarias o periódicas), así como las correctivas y las reparaciones por emergencia, destinadas a conservar las condiciones de seguridad óptima de los Bienes de la Concesión y los Bienes del CONCESIONARIO, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Contrato de Concesión.

Esto no incluye la reparación de pistas y veredas cuando éstas se vean afectadas por el uso ordinario de las mismas y que no se deba a la implementación del SBP y los MUPI.

MUPI
Es(son) el(los) mobiliario(s) urbano(s) con espacios para publicidad integrada a su estructura, ubicado(s) en distrito de San Isidro, en áreas de la vía pública de titularidad y administración del CONCEDENTE que formarán parte del Área de la Concesión. Cada MUPI se implementará para ser un instrumento generador de Ingresos por Servicios de Publicidad, con los que se financiará el Proyecto. Deberá cumplir mínimamente las condiciones establecidas en el Anexo X del Contrato de Concesión.

Operación
Es el conjunto de actividades a desarrollar por el CONCESIONARIO para que el Proyecto funcione en condiciones normales, que permitan la prestación de los Servicios y el cumplimiento de los Indicadores de Calidad de los Servicios. Incluye la administración de los Bienes de la Concesión, del SBP y los MUPI, la explotación y el Mantenimiento de los Bienes de la Concesión y los Bienes del CONCESIONARIO, la prestación de uno o más Servicios, así como el cobro de las Tarifas y los Precios, según corresponda; en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Se inicia desde la fecha del Acta de Inicio de Etapa Operativa de una o más Estaciones del SBP y/o uno o más MUPI, según corresponda.

Parte
Es, según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Partes
Son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

Participación Mínima
Es la participación accionaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito y pagado del CONCESIONARIO que el Socio Estratégico deberá tener y mantener como mínimo en el CONCESIONARIO, durante al menos los primeros cinco (5) años de vigencia de la Concesión. Esta participación necesariamente tendrá derecho de voto en la Junta General de Accionistas.

Pasivo Ambiental
El pasivo ambiental es (son) el(los) daño(s) ambiental(es) producido(s) al agua, suelo, aire, recursos naturales y ecosistemas existentes en el área de influencia, e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques o sitios arqueológicos, como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura, que no fueron remediados oportunamente y siguen causando efectos negativos al ambiente. Estos pueden tener repercusiones en la vida de los pobladores de las zonas donde se ha focalizado la intervención del proyecto.

Persona
Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

Plan de Operación Anual (POA)
Es el documento de planificación anual de la Operación elaborado por el CONCESIONARIO, y aprobado por el CONCEDENTE de conformidad con el Contrato de Concesión. Contendrá además de los aspectos de planificación de la Operación anual, los relacionados a la obtención de los Indicadores de Calidad del Servicio, así como un plan de gestión de calidad de los Servicios.

Plan Estratégico de Operación (PEO)
Es el documento de planificación quinquenal de la Operación elaborado por el CONCESIONARIO, y aprobado por el CONCEDENTE de conformidad con el Contrato de Concesión. Contendrá los objetivos de desarrollo de largo plazo de la Concesión, el desempeño para el logro de tales objetivos, así como a la planificación y sostenibilidad del SBP bajo un enfoque de compromiso con los Usuarios y los Servicios..

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Plazo de la Concesión
Es el periodo comprendido entre la Fecha de Suscripción y la Terminación de la Concesión.

Puesta en Marcha
Son las pruebas de funcionamiento, operatividad e integración del SBP y de todos los bienes y equipos suministrados por el CONCESIONARIO y que componen la Concesión, para verificar el correcto funcionamiento y operatividad que permitirá cumplir con los Indicadores de Calidad de Servicios.

Precio(s)
Es(son) la(s) contraprestación(es) económica(s) que los terceros pagarán por los Servicios Complementarios y los Servicios Auxiliares. Los Precios estarán sujetos a un régimen de libre mercado, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Proyecto
Es el proyecto contenido en la Iniciativa Privada, declarada de interés por el CONCEDENTE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Reglamento Operativo Interno (ROI)
Es el reglamento operativo interno que deberá elaborar, tener y aplicar el CONCESIONARIO para cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables, y que contiene las normas de seguridad y los procedimientos para el movimiento operativo del SBP, así como los deberes del personal involucrado y otras normas operativas.

Sol o S/
Es la moneda de curso legal en la República del Perú.

Servicios
Es el Servicio de Provisión de Bicicleta Pública, los Servicios Complementarios y los Servicios Auxiliares, que se prestarán en cumplimiento al contenido de la Iniciativa Privada, el Contrato de Concesión, así como las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Servicios Auxiliares
Son aquellos servicios que no forman parte del Servicio de Patrocinio ni Servicio de Publicidad, y que son prestados adicionalmente durante la Operación de la Concesión con Bienes del CONCESIONARIO. Podrán ser propuestos por el CONCESIONARIO, y su prestación será autorizada por el CONCEDENTE. Los Servicios Auxiliares deben estar relacionados con el Servicio de Provisión de Bicicleta Pública, y no utilizarán Bienes de la Concesión.

Servicios Complementarios
Se refieren a los siguientes servicios:
a) Servicios de Patrocinio.
b) Servicios de Publicidad.

Servicios de Patrocinio
Son servicios de *sponsor* o publicidad de imagen institucional, que el CONCESIONARIO presta a terceros en las Estaciones, Bicicletas Públicas, tarjetas, página web y otros elementos del SBP. Este servicio no contendrá publicidad comercial asociada a productos y/o servicios específicos.

El Servicio de Patrocinio en los elementos físicos del SBP (correspondientes a la Bicicleta Pública y las Estaciones) deberá hacerse bajo el criterio de patrocinador global, no permitiéndose patrocinadores individuales por cada uno de estos elementos del SBP. El patrocinio en los elementos virtuales, no físicos y demás elementos físicos del SBP podrá hacerse bajo el criterio de patrocinador global o individual por cada elemento.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Servicio de Provisión de Bicicleta Pública
Es el servicio de arrendamiento de bicicletas del distrito de San Isidro, como servicio de transporte público no motorizado prestado mediante el SBP, cuya prestación se da en espacio público, y consiste en la puesta a disposición del SBP a los Usuarios, lo cual es obligatorio para el CONCESIONARIO en cumplimiento del Contrato de Concesión. Este servicio tendrá una Tarifa establecida en el Contrato de Concesión.

Servicios de Publicidad
Son aquellos servicios de publicidad comercial en general que el CONCESIONARIO presta a terceros a través de los MUPI.

Sistema de Bicicleta Pública o SBP
Es el sistema del distrito de San Isidro, mediante el cual los Usuarios pueden utilizar el Servicio de Provisión de Bicicleta Pública.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Este sistema está a cargo del CONCESIONARIO, y consta del conjunto de Estaciones, Bicicletas Públicas, equipamientos electromecánicos, informáticos, virtuales y de cualquier otra naturaleza previstos o derivados del Expediente Técnico, así como sus operaciones; implementado en cumplimiento del Contrato de Concesión.

Socio Estratégico
Es el accionista o participacionista del CONCESIONARIO que, en forma individual, cumplió con al menos el requisito de experiencia técnico-operativo establecido en la Declaratoria de Interés, y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

Supervisor de la Operación
Es la unidad orgánica específica del CONCEDENTE que se encargará de la supervisión de la Operación y Mantenimiento de la Concesión, según lo previsto en el Capítulo XV del Contrato de Concesión.

Supervisor de la Implementación del Proyecto
Es la Persona que se encargará de las acciones de supervisión técnica de las Actividades de Implementación durante la ejecución de la Etapa de Implementación, según lo previsto en el Capítulo XV del Contrato de Concesión. El costo de esta supervisión será asumido por el CONCESIONARIO hasta el valor máximo indicado en el Capítulo XV del Contrato de Concesión.

Tarifa(s)
Es(son) la(s) contraprestación(es) económica(s) que los Usuarios pagarán por la utilización del Servicio de Provisión de Bicicleta Pública. Las Tarifas están determinadas en el Contrato de Concesión.

Terminación de la Concesión o Terminación
Consiste en la extinción de la Concesión por las causales previstas en el Capítulo XVI del Contrato de Concesión.

Tipo de Cambio
Es el tipo de cambio promedio ponderado de compra y de venta de Dólares Americanos del Sistema Financiero publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" para la conversión de Soles a Dólares Americanos y viceversa.

Toma de Posesión
Es el acto mediante el cual el CONCESIONARIO toma posesión de manera parcial o total del Área de Concesión entregada por el Concedente para ser destinados a la ejecución del Contrato de Concesión, dejando constancia de ello en el Acta de Entrega de Área de la Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

UIT
Es la Unidad Impositiva Tributaria de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF o de la norma que la sustituya. Para fines del presente Contrato de Concesión se considerará el valor vigente al momento de su aplicación.

Usuario(s)
Es(son) el(los) beneficiario(s) que utiliza(n) el Servicio de Provisión de Bicicleta Pública prestados por el CONCESIONARIO.

Valor Contable Neto
Es el importe neto actual de un activo que está reflejado en los libros contables o en los estados financieros auditados del CONCESIONARIO, una vez deducida su amortización o depreciación acumulada hasta la fecha que sea requerida por el CONCEDENTE o para otros fines que determine el Contrato de Concesión. El Valor Contable Neto no comprenderá revaluaciones de naturaleza alguna.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Valor de Compensación
Es el monto que se reconocerá, por todo concepto, a favor del CONCESIONARIO como consecuencia de la Terminación de la Concesión por causales de

incumplimiento del CONCEDENTE o decisión unilateral del CONCEDENTE. Su reconocimiento, cálculo y pago está regulado expresamente en el Contrato de Concesión.

BASE LEGAL

1.13. Las normas legales básicas aplicables al presente Contrato de Asociación Público Privada bajo la modalidad de Concesión son las siguientes, las que se enumeran a continuación de manera enunciativa, más no taxativa:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de la República.
- Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Ordenanza N° 415-MSI, que sustituyó la Ordenanza 393-MSI, como norma que declaró de interés público la promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro para la implementación, operación y mantenimiento de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, entre otros.
- Ley Nº 29593 - Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible.
- Ordenanza N° 1851-MML - Ordenanza para la promoción de movilidad sostenible y eficiente a través de la recuperación y uso de espacios públicos para el transporte no motorizado en bicicleta en la provincia de Lima Metropolitana y la permanencia del programa de ciclovías recreativas de Lima.
- Ordenanza N° 406-MSI – Ordenanza que promueve la movilidad sostenible a través del uso de la bicicleta en el distrito de San Isidro.
- Decreto de Alcaldía N° 013-2015-ALC/MSI, que declara todos los días 22 de cada mes como "UN DIA SIN AUTO".
- Ordenanza N° 1094-MML - Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima.
- Ordenanza N° 1337-MML - Precisan competencia de las Municipalidades Distritales para autorizar y regular a través de Ordenanzas la colocación de elementos de publicidad en el marco de la Ordenanza Nº 1094.
- Ordenanza N° 1341-MML - Determinan alcances del artículo Primero de la Ordenanza Nº 1337 referente a la colocación de elementos de publicidad exterior.
- Ordenanza N° 324-MSI - Regulan la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito; modificado por la Ordenanza N° 412-MSI - Ordenanza que establece disposiciones para incentivar y la inversión y la mejora de la competitividad en el distrito de San Isidro, en los cuales destaca la posibilidad de desarrollar publicidad exterior en mobiliario urbano en el distrito de San Isidro.

1.14. Asimismo, son de aplicación complementaria y supletoria las Leyes y Disposiciones Aplicables.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

CAPÍTULO II: OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERES

OBJETO

2.1. Por el presente Contrato de Concesión, el CONCEDENTE otorga en Concesión al CONCESIONARIO el Servicio de Provisión de Bicicleta Pública, por lo cual **el** CONCESIONARIO se obliga al diseño, financiamiento, implementación, instalación, Operación y Mantenimiento, a su cuenta y riesgo, del SBP. Asimismo, como una fuente de generación de ingresos para el Proyecto, el presente Contrato de Concesión también incluye que el CONCEDENTE otorga en concesión al CONCESIONARIO espacios en la vía pública local, en los que el CONCESIONARIO se obliga a diseñar, financiar,

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

implementar, instalar, operar, explotar y mantener, a su cuenta y riesgo, un conjunto de MUPI en el distrito de San Isidro; de conformidad con las estipulaciones establecidas en este Contrato de Concesión.

2.2. Esta Concesión da al CONCESIONARIO el derecho a la explotación de los Bienes de la Concesión, del SBP y de los MUPI, a través de la Operación de los Servicios, durante el plazo de vigencia de la misma; luego de lo cual debe entregar y/o revertir todos los Bienes de la Concesión al CONCEDENTE, al producirse la Terminación de la Concesión.

2.3. El presente Contrato de Concesión contiene la entrega en concesión del Servicio de Provisión de Bicicleta Pública y de los Bienes de la Concesión que realiza el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, para su diseño, financiamiento, implementación, Operación y Mantenimiento en las condiciones establecidas en este Contrato de Concesión; lo cual no supone transferencia de la titularidad de tales bienes y/o servicio, las que en todo momento se mantienen en poder del Estado.

2.4. Considerando que el objeto del derecho de Concesión es contribuir con el bienestar social de la población a través de una adecuada prestación del Servicio de Provisión de Bicicleta Pública, en las condiciones económicas y de Indicadores de Calidad de Servicios que se establecen en el Contrato de Concesión por tiempo determinado, los actos de disposición y la constitución de derechos sobre la Concesión, deben ser compatibles con esta naturaleza y ser aprobados por el CONCEDENTE, conforme a lo que disponga el Contrato de Concesión.

MODALIDAD

2.5. El presente Contrato de Concesión constituye una Asociación Público Privada bajo la modalidad de Concesión Autofinanciada, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1224 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF. En consecuencia, esta Asociación Público Privada tiene capacidad propia de generación de ingresos, no requiere cofinanciamiento y no demanda garantías financieras ni garantías no financieras por parte del Estado.

CARACTERES

2.6. Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en las Cláusulas 2.1 a 2.4, el Contrato de Concesión es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

2.7. El Contrato de Concesión es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continuada. Por otra parte y tal como se señala en el Capitulo X del presente Contrato de Concesión, una de las caracteristicas principales del mismo consiste en que en todo momento se debe mantener el equilibrio económico - financiero del Contrato de Concesión.

2.8. Considerando la naturaleza pública de la titularidad de los Servicios y/o Bienes de la Concesión, el Servicio de Provisión de Bicicleta Pública que es materia del Contrato de Concesión se rige por los principios de continuidad, regularidad y no-discriminación.

CAPÍTULO III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO

3.1. El CONCESIONARIO ha garantizado al CONCEDENTE que, a la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, las declaraciones indicadas a continuación son ciertas, correctas y completas y reconoce que la suscripción del Contrato de Concesión por parte del CONCEDENTE se basa en ellas:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gcia Municipal

a) Constitución, validez y consentimiento
Que, el CONCESIONARIO (i) es una sociedad debidamente constituida en la República del Perú conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables; (ii) de acuerdo a su objeto social está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que respectivamente le corresponde como consecuencia de la celebración de este Contrato de Concesión; y (iii) ha cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar este Contrato de Concesión y para cumplir los compromisos aquí contemplados.

b) Autorización, firma y efecto
Que, la firma y cumplimiento del presente Contrato de Concesión, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas por parte del CONCESIONARIO están comprendidos dentro de sus facultades y ha sido debidamente autorizado por el directorio u otros órganos similares.

Que, el CONCESIONARIO ha cumplido totalmente con los actos y/o procedimientos exigidos para autorizar la suscripción de este Contrato de Concesión y para el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente le corresponde bajo este Contrato de Concesión. Este Contrato de Concesión ha sido debido y válidamente firmado por el CONCESIONARIO y constituye obligación válida, vinculante y exigible para el CONCESIONARIO.

Que, la suscripción de este Contrato de Concesión constituye la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por el o los representantes legales del Adjudicatario, incluyendo cualquier derecho u obligación que le corresponda conforme al procedimiento de evaluación de la Iniciativa Privada, este Contrato de Concesión o las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Que, no es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del CONCESIONARIO para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Concesión.

c) Conformación del CONCESIONARIO y su capital.
El CONCESIONARIO declara lo siguiente:

i) El objeto social único del CONCESIONARIO permite la prestación de los Servicios y su domicilio está fijado en la provincia de Lima.
ii) El CONCESIONARIO tiene un capital social suscrito y pagado que cumple con lo establecido en el Literal b) de la Cláusula 3.5.
iii) La conformación del capital del CONCESIONARIO vigente a la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión se encuentra conforme a lo establecido en la Declaratoria de Interés.
iv) El Socio Estratégico es propietario y titular de por lo menos la Participación Mínima.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

d) Litigios
Que, no tiene conocimiento ni ha sido formalmente notificado de demandas, denuncias, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra el CONCESIONARIO y/o el Socio Estratégico que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este Contrato de Concesión.

e) De la contratación
El CONCESIONARIO declara y reconoce expresamente que ha logrado dicha condición como consecuencia de ser declarado Adjudicatario.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Que, el CONCESIONARIO no tiene impedimento ni está sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legal o cualquier otra) para celebrar contratos con el Estado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables o para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden o pudieran corresponder conforme a la Iniciativa Privada, la Declaratoria de Interés y el presente Contrato de Concesión.

Que, no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil, y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

f) Limitación de responsabilidad
Que el CONCESIONARIO ha basado su decisión de participar para resultar Adjudicatario del Proyecto y la de suscribir el presente Contrato de Concesión, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

En consecuencia, el CONCEDENTE, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éste, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro de la toma de decisiones del CONCESIONARIO. En consecuencia, no se podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

La limitación antes enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Proyecto que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el CONCEDENTE, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éstos. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o formulada, directa o indirectamente, por cualquiera de las Partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad comprende también a toda la información general alcanzada por MSI, documentos de mercadeo, así como la proporcionada a través de Circulares, y la que se menciona en la Declaratoria de Interés, incluyendo todos sus Anexos.

g) Que, a la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados para la participación del Adjudicatario en el Proyecto permanecen vigentes.

En caso que luego de la suscripción del Contrato de Concesión se demuestre la falsedad en alguna información antes señalada, el presente Contrato de Concesión se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones del Capítulo XVI del Contrato de Concesión, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión a que se refiere la Cláusula 11.7.

h) Que, la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto social y los documentos constitutivos del CONCESIONARIO están y se mantendrán conforme a las exigencias de la Declaratoria de Interés.

i) El CONCESIONARIO deja constancia que los contratos que celebre con terceros no serán oponibles respecto del CONCEDENTE, ni lo liberan de responsabilidad frente a este por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

3.2. El CONCESIONARIO renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad, diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática que pudiese ser incoado por o contra el CONCEDENTE o sus dependencias, los asesores, el Estado o sus dependencias, bajo las Leyes y Disposiciones Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualesquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a la Iniciativa Privada, la Declaratoria de Interés y al presente Contrato de Concesión.

3.3. El CONCESIONARIO guardará confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que con tal carácter le hubiere sido suministrada por el CONCEDENTE durante la fase previa a ser declarado Adjudicatario, o aquella a cuya reserva obligan las Leyes y Disposiciones Aplicables. Sólo con la autorización previa y por escrito del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO podrá divulgar la referida información confidencial o reservada.

DECLARACIONES DEL CONCEDENTE

3.4. El CONCEDENTE, por su parte, garantiza al CONCESIONARIO, en la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, la veracidad y exactitud de las siguientes declaraciones y reconoce que la suscripción del Contrato de Concesión por parte del CONCESIONARIO se basa en ellas:

a) Que, está debidamente autorizado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para actuar como el CONCEDENTE en el Contrato de Concesión. La suscripción del Contrato de Concesión por parte del CONCEDENTE se encuentra conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, por tanto, ninguna otra acción o procedimiento por parte del CONCEDENTE o cualquier otra entidad gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del Contrato de Concesión. El presente Contrato de Concesión ha sido debido y válidamente firmado por el o los representantes autorizados del CONCEDENTE y, junto con la debida autorización y firma del mismo por parte del CONCESIONARIO, constituye una obligación válida y vinculante para el CONCEDENTE.

b) Que, se ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este Contrato de Concesión y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

c) Que, no existen Leyes y Disposiciones Aplicables que impidan al CONCEDENTE el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato de Concesión. Que tampoco existen demandas, denuncias, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la firma o cumplimiento de los términos del presente Contrato de Concesión por parte del CONCEDENTE.

d) Que, el CONCESIONARIO tendrá derecho a la Operación total o parcial del SBP y/o los MUPi desde el día siguiente de la suscripción del (las) Acta (s) de Inicio de Etapa Operativa, según corresponda, conforme lo señalado en el capítulo Quinto hasta el vencimiento del Contrato de Concesión, y este derecho sólo concluirá en los supuestos de Terminación de la Concesión previstos en el Capítulo XVI del Contrato de Concesión.

e) Que, la validez y alcances de las estipulaciones en el Contrato de Concesión han sido formulados en base a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

f) Que, cualquier controversia referente a la Terminación de la Concesión, la suspensión de obligaciones o del Plazo de la Concesión o la resolución del Contrato de Concesión, únicamente se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XVIII.

g) Que, no existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar en el futuro la Concesión, los Bienes de la Concesión, o el derecho a la explotación. En caso de presentarse pasivos o contingencias generadas antes de la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, éstos serán asumidos por el CONCEDENTE, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables, o alternativamente será su responsabilidad el sanear aquella situación que pudiera afectar el derecho de Concesión otorgado en virtud del presente Contrato de Concesión.

h) Que cuenta con la lista de ubicaciones de los MUPI aprobada por su Concejo Municipal.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN

3.5. El CONCESIONARIO deberá haber cumplido a la Fecha de Suscripción con lo siguiente:

a) Entregar el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del CONCESIONARIO o en su caso, escritura pública de aumento de capital social y modificación parcial de estatutos, con la constancia de inscripción registral, con el objeto de acreditar: (i) que es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, habiendo adoptado una de las formas reguladas por la Ley General de Sociedades y de acuerdo con lo establecido en las Declaratoria de Interés. Este testimonio se adjunta al presente Contrato de Concesión como Anexo V; y, (ii) que cuenta como mínimo, con los mismos socios, accionistas, o integrantes que formaron parte del Adjudicatario.

b) Acreditar un capital social de al menos S/. 1,799,400.00 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), el cual deberá estar suscrito íntegramente y pagado como mínimo en un veinticinco por ciento (25%) a la Fecha de Suscripción. Este capital social deberá estar pagado íntegramente a más tardar a los doce (12) meses posteriores a la Fecha de Suscripción.

c) Acreditar la inscripción en la oficina registral correspondiente de: (i) los poderes del representante legal del CONCESIONARIO que suscribe el Contrato de Concesión en su nombre y representación; y (ii) los poderes del representante legal del Asesor de Provisión de Sistema de Bicicleta Pública, en caso corresponda.

d) Acreditar el poder del representante legal del Socio Estratégico que suscribe la declaración jurada indicada en el Anexo VIII de este Contrato de Concesión; debidamente certificado, o extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, o con apostille; en cualquier caso adjuntando la traducción simple al español en caso de haberse emitido en idioma distinto.

e) Entregar copia legalizada de los documentos donde conste que sus órganos internos competentes han aprobado el presente Contrato de Concesión.

f) Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación del accionariado o de las participaciones del CONCESIONARIO.

g) Presentar las propuestas de pólizas de seguros y el estudio de riesgos, conformidad con la Cláusula 12.1 del Capítulo XII del Contrato de Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

h) El estatuto del CONCESIONARIO debe contener como mínimo las siguientes disposiciones:

i) Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones que representen el porcentaje correspondiente a la Participación Mínima del Socio Estratégico, a favor de terceros o a otro socio distinto del Socio Estratégico, hasta cinco (05) años posteriores a la Fecha de Suscripción. A partir de dicha fecha el Socio Estratégico podrá transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones previa aprobación del CONCEDENTE, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos operativos exigidos en la Declaratoria de Interés, de modo tal que durante la vigencia del Contrato de Concesión se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Terminación de la Concesión. Queda establecido que durante la vigencia de la Concesión, siempre se deberá mantener la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

ii) Que, todo proceso de reducción del capital social, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación del CONCESIONARIO requerirá la previa autorización del CONCEDENTE.

iii) Que, el CONCESIONARIO es una sociedad de propósito exclusivo, cuyo objeto social se circunscribe a aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución del Contrato de Concesión, consistiendo exclusivamente en el ejercicio de los derechos y obligaciones relativos a la Concesión, así como en la prestación de los Servicios.

iv) Que, el plazo de vigencia de la constitución del CONCESIONARIO debe ser, como mínimo, un tiempo igual a la suma del Plazo de Vigencia de la Concesión más dos (2) años posteriores. Asimismo, en caso de optar por un plazo definido deberá señalarse que, si por cualquier motivo el CONCESIONARIO solicitase la prórroga de la Concesión, deberá prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un término adicional, igual o mayor al de la prórroga, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV del Contrato de Concesión.

v) Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones del CONCESIONARIO a personas naturales o jurídicas extranjeras, o cuyo Control Efectivo lo ejerza otra empresa o grupos de empresas constituidas en el extranjero, sin observar las disposiciones previstas en el Artículo 71 de la Constitución Política del Perú.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

i) El CONCESIONARIO debe entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión, establecida en Capítulo XI del Contrato de Concesión.

j) El CONCESIONARIO debe presentar una declaración jurada del Socio Estratégico mediante la cual se compromete a cumplir con los puntos que se detallan en la cláusula 14.8 del Contrato de Concesión.

k) Acreditar el pago de los Gastos incurridos por la MSI, en la forma y oportunidad que haya sido comunicada por el CONCEDENTE de manera previa a la Fecha de Suscripción.

l) Presentar el compromiso de cancelación del Pago Final del FOMPRI/MSI, y acreditar la cancelación del Pago Inicial del FOMPRI/MSI.

m) Entregar una constancia en la cual el CONCESIONARIO que suscriba el Contrato de Concesión, no está inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado, que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

n) Presentar el compromiso de cancelación del costo de la Supervisión de las Actividades de Implementación, hasta por el monto máximo indicado en la cláusula 15.3 del Contrato de Concesión.

o) En caso corresponda, deberá entregar tres (3) ejemplares del Contrato de Asistencia en Provisión de Sistemas de Bicicletas Públicas, debidamente suscrito por el CONCESIONARIO y el Asesor en Provisión de Sistemas de Bicicletas Públicas.

OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN

3.6. El CONCEDENTE a la Fecha de Suscripción deberá cumplir con lo siguiente:

a) Devolver la garantía presentada por el Adjudicatario en el trámite de la Declaratoria de Interés.

b) Entregar al CONCESIONARIO un ejemplar del Contrato de Concesión debidamente firmado.

3.7. Lo estipulado en el presente Capítulo es requisito previo para que sean exigibles las obligaciones y los derechos del CONCEDENTE y del CONCESIONARIO bajo este Contrato de Concesión.

CAPÍTULO IV: PLAZO DE LA CONCESIÓN

PLAZO

4.1. La Concesión se otorga por un plazo de trece (13) años y doscientos cuarenta (240) días calendarios, contados desde la Fecha de Suscripción, salvo los casos de prórroga o Terminación de la Concesión, conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Contrato de Concesión.

Este Contrato de Concesión estará vigente y surtirá plenos efectos jurídicos durante el plazo indicado en el párrafo anterior, concluyendo por cualquiera de las causales de Terminación establecidas en el Capítulo XVI.

SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

4.2. El Plazo de la Concesión será suspendido conforme al procedimiento contemplado en el Capítulo XVII del Contrato de Concesión, en la medida que los efectos de los eventos que generen la suspensión de obligaciones, sean de tal magnitud que impidan el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO o parte fundamental de las fuentes de financiamiento del Proyecto. Este último caso se configurará cuando como consecuencia de los eventos que generen la suspensión de obligaciones hayan quedado inoperativos un número de pantallas que en total acumulen al menos 240 m^2 de área publicidad con el que se prestan los Servicios de Publicidad.

Asimismo, constituirá causal para la suspensión del Plazo de la Concesión, el incumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE, dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato de Concesión, sólo cuando ello afecte el plazo previsto para la fecha de inicio de la Operación global del SBP, incluyendo pero sin limitarse, a la obligación del CONCEDENTE de la entrega de la totalidad de las áreas.

Durante el periodo de suspensión aprobado, se paralizará el cómputo del Plazo de la Concesión, el cual se reanudará vencido el plazo de suspensión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

La suspensión del Plazo de la Concesión dará derecho al CONCESIONARIO, a la ampliación del Plazo de la Concesión por un periodo equivalente al de la suspensión, debiendo las Partes acordar un nuevo cronograma para el cumplimiento de obligaciones, cuando ello resulte necesario.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

4.3. El presente Contrato de Concesión podrá ser ampliado, renovado o prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y sus normas modificatorias o sustitutorias, por solicitud del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE.

4.4. Se establece que es desestimada de plano la solicitud de ampliación, renovación o prórroga del plazo en caso que el CONCESIONARIO haya incurrido en incumplimientos de sus obligaciones que hayan generado la imposición de penalidades por un monto acumulado equivalente al cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.

4.5. El procedimiento de evaluación para ampliar, renovar o prorrogar el Plazo de la Concesión deberá iniciarse a más tardar antes de finalizar el penúltimo Año de la Concesión. La solicitud deberá presentarse por escrito a la otra Parte, y deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 4.3.

4.6. En ningún caso el Plazo de la Concesión, sumado al plazo de cualquier ampliación, renovación o prórroga que se aprobase, podrá exceder al plazo máximo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224.

4.7. La decisión sobre la ampliación, renovación o prórroga del plazo de Concesión por el CONCEDENTE no podrá ser materia de impugnación por parte del CONCESIONARIO.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE BIENES

DISPOSICIONES GENERALES

5.1. En el presente Capítulo se regulan los aspectos relativos a los Bienes de la Concesión y a los Bienes del CONCESIONARIO.

5.2. Durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE mantendrá la titularidad de los Bienes de la Concesión. Sin perjuicio de ello, esta Concesión es título suficiente para que el CONCESIONARIO ejerza derechos de explotación de los Bienes de la Concesión y haga valer sus derechos frente a terceros.

5.3. Los Bienes de la Concesión están afectos únicamente a la finalidad de la Concesión. No pueden ser transferidos separadamente de la Concesión. Tampoco pueden ser hipotecados, entregados en garantía mobiliaria, o en general gravados sin la autorización del CONCEDENTE y en observancia a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

5.4. Durante la vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO tiene sobre los Bienes de la Concesión los derechos oponibles a terceros que este Contrato de Concesión le otorga. El CONCESIONARIO tendrá la posesión, el uso y disfrute de los Bienes de la Concesión, la explotación y prestación de los Servicios, así como el ejercicio de los derechos que sean necesarios para que cumpla con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato de Concesión y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

5.5. Queda establecido que las responsabilidades y obligaciones de la importación de Bienes del CONCESIONARIO será exclusivamente del CONCESIONARIO. Esto también se aplica a las responsabilidades y obligaciones de obtención de títulos habilitantes para la utilización en el país de los bienes importados.

5.6. El CONCEDENTE declara y garantiza que a la Fecha de Suscripción y hasta la Toma de Posesión, los Bienes de la Concesión estarán libres de cualquier (i) carga, gravamen o derecho; así como libres de ocupantes y de cualquier restricción que pudiera afectar el normal desarrollo de la Etapa de Implementación o la futura Operación, (ii) embargo, medida judicial, extrajudicial o administrativa, que pueda limitar, impedir o afectar su normal utilización para los fines del Contrato de Concesión; obligándose el CONCEDENTE al saneamiento físico legal a que hubiere lugar, sea por evicción, y/o por acto propio del CONCEDENTE. En el caso de saneamiento por evicción, este podrá ser solicitado por el CONCESIONARIO sólo hasta un año posterior a la Toma de Posesión. Para efectos de exigir el cumplimiento de la obligación de saneamiento a cargo del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá notificar a éste sobre la existencia del vicio a sanear, dentro de los quince (15) Días Calendario de haberlo conocido.

Una vez recibida la notificación a la que se refiere el párrafo anterior, el CONCEDENTE asume la obligación de sanear dicha situación, lo cual deberá ejecutarse en un plazo no mayor a sesenta (60) Días Calendario. Cualquier retraso o efecto adverso que se genere en las actividades del CONCESIONARIO como consecuencia del evento que origina la obligación de saneamiento antes mencionada, conforme al Capítulo XVII del Contrato de Concesión, le dará derecho a la suspensión de las obligaciones del CONCESIONARIO afectadas por dicho evento, por el período de la demora en el caso que dicho retraso o efecto adverso afecte el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO.

5.7. El CONCEDENTE se compromete a no ejercer actos de disposición sobre los Bienes de la Concesión, ni a constituir cargas ni gravámenes sobre los mismos, durante la vigencia de la Concesión.

5.8. Desde la Fecha de Suscripción hasta la Toma de Posesión, los Bienes de la Concesión serán administrados por el CONCEDENTE, o por quien éste disponga. Sin embargo, en ningún caso, el CONCEDENTE o el tercero designado para administrar dichos bienes podrá realizar actos que afecten de cualquier forma los derechos que asume el CONCESIONARIO en virtud del Contrato de Concesión.

5.9. Tienen la condición de Bienes de la Concesión:

a. El Área de la Concesión, a partir de la Toma de Posesión correspondiente.
b. Cualquier derecho de servidumbre que permita el acceso al Área de la Concesión, y que el CONCESIONARIO adquiera u obtenga, según sea el caso, como consecuencia de este Contrato de Concesión, en el momento que se adquieran u obtengan.
c. Cualquier derecho real o bien intangible asociado a la Concesión, en el momento que se adquiera u obtenga.

También serán Bienes de la Concesión aquellos Bienes del CONCESIONARIO que sean adquiridos por el CONCEDENTE en las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

5.10. El hecho que los bienes a que se hace referencia en la cláusula anterior adquieran el carácter de Bienes de la Concesión, no supone de forma alguna una aceptación explícita o implícita del CONCEDENTE sobre la idoneidad de los mismos que exima al CONCESIONARIO de su responsabilidad respecto del cumplimiento del Contrato de Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

5.11. Los derechos de servidumbre que el CONCESIONARIO obtenga, a su costo y riesgo, pasarán a ser Bienes de la Concesión y su titular será el CONCEDENTE, siendo obligación del CONCESIONARIO el ejecutar todos los actos necesarios para que dicha transferencia se realice y perfeccione adecuadamente.

5.12. Los Bienes de la Concesión deberán encontrarse libres de todo gravamen, carga o limitación, incluyendo pero no limitándose a aquellos que provengan por disposición de las Leyes y Disposiciones Aplicables, así como hipotecas o garantías legales, cuando corresponda a su naturaleza.

5.13. La titularidad sobre Bienes de la Concesión no supone la transferencia del riesgo sobre dichos bienes al CONCEDENTE. El riesgo sobre los Bienes de la Concesión corresponde al CONCESIONARIO en los términos y condiciones establecidas en este Contrato de Concesión. Por su parte, el riesgo sobre los Bienes del CONCESIONARIO le corresponden exclusivamente al CONCESIONARIO.

Cuando los Bienes del CONCESIONARIO que vayan a adquirir la calidad de Bienes de la Concesión estén sujetos a contratos de arrendamiento financiero o similares, celebrados por el CONCESIONARIO con terceros, estos bienes sólo serán transferidos en propiedad al CONCEDENTE siempre que el CONCESIONARIO haya ejercido la correspondiente opción de adquisición según los términos de dichos contratos de arrendamiento financiero o similares.

En tal caso, el CONCESIONARIO se obliga a incluir lo dispuesto en la Cláusula 14.2 en cada uno de estos contratos y la obligación del arrendador de notificar al CONCEDENTE previamente a una eventual resolución o terminación de los contratos de arrendamientos financieros o similares, por causa de cualquier naturaleza según el respectivo contrato. Esta comunicación deberá hacerse al CONCEDENTE con un plazo no menor a diez (10) Días previos a que opere la resolución del contrato.

TOMA DE POSESIÓN

5.14. La Toma de Posesión de la totalidad de las Áreas de la Concesión que entregará el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, se efectuará a más tardar dentro de los treinta (30) Días Calendario, contados a partir de la Fecha de Suscripción, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega de Área de la Concesión. Se pueden hacer entregas parciales de Áreas de la Concesión, siendo que una vez efectuada la entrega el CONCESIONARIO puede iniciar las actividades de la Etapa de Implementación, de una o más Estaciones. Para tales efectos se suscribirá un Acta de Entrega Parcial de Área de la Concesión. La entrega parcial no exime al Concedente de la obligación de entregar la totalidad de las Áreas de la Concesión en el plazo máximo indicado en la presente cláusula.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

5.15. Las Actas de Entrega de Áreas se suscribirán en tres (3) originales, uno para cada parte y la tercera será entregada en su oportunidad al Supervisor de la Implementación del Proyecto por parte del CONCEDENTE.

FINES DEL USO DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN

5.16. Todos los Bienes de la Concesión estarán destinados únicamente a los fines que establece el presente Contrato de Concesión.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN

5.17. Las Partes acuerdan expresamente que durante todo el Plazo de la Concesión el CONCESIONARIO está obligado a realizar actividades destinadas a preservar el estado y la naturaleza de los Bienes de la Concesión. Esto no incluye la reparación de pistas y veredas cuando éstas se vean afectadas por el uso ordinario de las mismas y que no sea deba a la implementación del SBP y los MUPI.

En tal sentido, el CONCESIONARIO está obligado a realizar las mejoras necesarias y útiles que requieran los Bienes de la Concesión (excepto de la reparación de pistas y veredas a la que hizo referencia en el párrafo precedente) de acuerdo al Expediente Técnico y a los Indicadores de Calidad de Servicios exigidos.

5.18. El CONCESIONARIO está obligado también a realizar actividades que procuren evitar un impacto ambiental y paisajista negativo conforme al alcance definido en el Expediente Técnico respectivo.

Para tal efecto, se considera impacto ambiental negativo cualquier daño irreversible o un daño que requiera una acción de corrección, mitigación o compensación de aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la ejecución del Proyecto.

5.19. El CONCESIONARIO deberá informar de aquellos Bienes de la Concesión que técnicamente no resulten adecuados para cumplir el objetivo de la Concesión, y revertirlos. Mediante la suscripción de un Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá haber efectuado la devolución al CONCEDENTE de los bienes que no resulten adecuados para la Concesión, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 5.29 a 5.31, mediante un informe que se notificará mediante una comunicación escrita y que deberá ser aprobado por el CONCEDENTE, siendo que la reversión deberá efectuarse en un plazo que no deberá exceder los sesenta (60) Días Calendario de comunicado y aprobado el informe. El incumplimiento de esta obligación dentro de este plazo máximo acarreará la aplicación de la penalidad correspondiente.

5.20. Los Bienes del CONCESIONARIO que hayan adquirido la condición de Bienes de la Concesión, no podrán ser transferidos separadamente de la Concesión, ni podrán ser o estar hipotecados, sujetos a garantía mobiliaria o sometidos a gravámenes de ningún tipo, por parte del CONCESIONARIO.

5.21. Todos los Bienes de la Concesión que no hubieran sido devueltos al CONCEDENTE con anterioridad a la Terminación de la Concesión, formarán parte del Inventario Final y serán revertidos al CONCEDENTE.

5.22. El CONCESIONARIO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Bienes de la Concesión que reciba desde la Toma de Posesión, hasta la Terminación de la Concesión. En caso de daños, perjuicios o pérdidas ocasionados por hecho imputable a terceros deberá ejercer las defensas posesorias de conformidad con lo establecido en las cláusulas 5.27 a 5.28 del Contrato de Concesión.

CIVIBUS SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

5.23. El CONCESIONARIO mantendrá indemne al CONCEDENTE respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes de la Concesión, siempre y cuando esta situación se hubiera presentado a partir de la Toma de Posesión y hasta la reversión de los mismos por parte del CONCESIONARIO al CONCEDENTE; y que se origine en alguna causa no imputable al CONCEDENTE.

Por su parte el CONCEDENTE asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que afecten al CONCESIONARIO como consecuencia de: (i) cualquier situación o hecho anterior a la Toma de Posesión, incluyendo la responsabilidad por los pasivos ambientales y laborales pre existentes, (ii) cualquier situación o hecho que habiéndose presentado después de la Toma de Posesión, se origine por causas surgidas con anterioridad a la misma y, (iii) cualquier situación o hecho imputable al CONCEDENTE. El CONCEDENTE mantendrá indemne al CONCESIONARIO respecto de cualquier reclamo o acción de terceros que se derive de tales hechos.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

5.24. El CONCESIONARIO será responsable ante el CONCEDENTE por la correcta administración y uso de los Bienes de la Concesión, así como por el riesgo de pérdida o destrucción, salvo por hecho no imputable a él.

5.25. El CONCESIONARIO será responsable y estará obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que se apliquen a los Bienes de la Concesión, cuando corresponda, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

DE LOS BIENES DEL CONCESIONARIO

5.26. Los Bienes del CONCESIONARIO, específicamente los referidos a las Estaciones, Bicicletas Públicas y MUPI, podrán ser adquiridos por el CONCEDENTE, en las condiciones establecidas en este Contrato de Concesión. Para este efecto, mediante el presente Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO otorga a favor del CONCEDENTE la opción de adquisición respecto de tales Bienes del CONCESIONARIO (Estaciones, Bicicletas Públicas y MUPI), sus repuestos y las licencias de uso de los sistemas informáticos necesarios para asegurar su funcionamiento y operatividad; de modo que en caso de ejercicio de la opción por parte del CONCEDENTE la titularidad de dichos bienes será automáticamente transferida a su favor conforme a los términos y condiciones siguientes:

a) El ejercicio de la opción de adquisición podrá efectuarse hasta en un plazo máximo de un (1) mes contados desde la fecha de Terminación de la Concesión por cualquiera de las causales previstas en este Contrato de Concesión, con excepción de la causal de terminación por cumplimiento del plazo de concesión. En este último caso la opción de adquisición únicamente se podrá ejercer en los últimos seis (6) meses de vigencia de la Concesión.

b) El CONCEDENTE tendrá el derecho a ejercer la opción por uno o más de los Bienes del CONCESIONARIO (sean Bicicletas, Estaciones y/o MUPI) y/o de sus repuestos o licencias de uso de los sistemas informáticos, a su solo criterio y decisión; salvo disposición diferente establecida en este Contrato de Concesión.

c) El ejercicio de la opción surtirá efecto al día siguiente de la fecha en que se ejerció la opción. Una vez ejercida la opción por el CONCEDENTE, los Bienes del CONCESIONARIO serán obligatoria y automáticamente transferidos en propiedad a favor del CONCEDENTE, sin perjuicio del pago del precio –cuando corresponda- a favor del CONCESIONARIO que se efectuará conforme al Contrato de Concesión.

d) La opción de adquisición se deberá ejercer por escrito, mediante carta notarial dirigida al domicilio del CONCESIONARIO.

e) El valor de transferencia del o de los Bienes del CONCESIONARIO que sean objeto de la opción de adquisición, será el Valor Contable Neto que esté registrado a la fecha en que se dio la Terminación de la Concesión, con excepción de la causal de terminación por cumplimiento del plazo de concesión. En este último caso el valor de la transferencia será cero (0), operando una transferencia gratuita de los bienes objeto de la opción.

f) La transferencia en propiedad a favor del CONCEDENTE, de los bienes que hubiesen sido objeto de opción, deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen.

g) El valor de transferencia deberá ser pagado por el CONCEDENTE a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del siguiente Año Calendario (siguiente ejercicio presupuestal del CONCEDENTE) de la fecha en que surta efecto ejercicio de la opción, para lo cual deberá llevar a cabo las actividades que exijan las Leyes y Disposiciones Aplicables correspondientes.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

En caso de no cumplirse con el pago dentro del plazo máximo,, el CONCEDENTE reconocerá el pago de intereses compensatorios a favor del CONCESIONARIO. La tasa de interés anual aplicable desde el día siguiente de la fecha en que se cumplió el plazo máximo (indicado en el primer párrafo de este literal) hasta la fecha efectiva de pago será equivalente a la Libor más dos por ciento (2%) anual.

Lo establecido en los dos párrafos precedentes no resulta aplicable en caso de la transferencia se efectúe en aplicación de las cláusulas 16.19 a 16.21 del Contrato de Concesión, en cuyo caso regirá el plazo de pago establecido en la cláusula 16.22 del Contrato de Concesión .

Con independencia de la fecha en la que se realice el pago, los bienes objeto de la opción pasan a ser propiedad del CONCEDENTE de forma inmediata al ejercicio de la opción de transferencia, siendo el CONCEDENTE quien asuma el mantenimiento y los riesgos asociados a dichos bienes una vez que son entregados por parte del CONCESIONARIO.

El CONCEDENTE se obliga a obtener las autorizaciones que resulten necesarias para permitir el cabal y oportuno cumplimiento de la obligación de pago del valor de transferencia, según corresponda.

h) En cualquier caso, el CONCESIONARIO se obliga a cuidar y mantener los bienes hasta su entrega efectiva al CONCEDENTE, salvo que por causa imputable al CONCEDENTE este último no los reciba, en cuyo caso el CONCESIONARIO no tendrá responsabilidad alguna sobre dichos bienes, con excepción de la obligación de subsanar los vicios ocultos conforme al procedimiento dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

i) Los tributos que pudieran gravar la opción o la transferencia de los Bienes del CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE serán de cuenta y cargo de quien corresponda según las Leyes y Disposiciones Aplicables.

j) El otorgamiento del derecho de opción a favor del CONCEDENTE se realiza a título gratuito, sin perjuicio de la obligación de pago del valor de transferencia de los bienes objeto de opción conforme a lo establecido en el literal e) anterior.

k) Sin perjuicio de lo indicado en los literales anteriores, el CONCESIONARIO está obligado a poner a disposición del CONCEDENTE los Bienes del CONCESIONARIO, sus repuestos y licencias de uso, de ser el caso, para su Operación por parte del CONCEDENTE, desde la fecha de Terminación de la Concesión y hasta la fecha en que venza el plazo para el ejercicio de la opción o el CONCEDENTE cumpla con el pago del valor de transferencia, en caso corresponda. Durante este plazo las Partes acordarán los términos y condiciones que resulten aplicables para el uso de dichos bienes.

l) En caso de no ejercerse la opción en el plazo establecido, el CONCESIONARIO deberá desinstalar y retirar, a su cuenta y riesgo, sus bienes; y proceder a la devolución de las Áreas de la Concesión conforme a la Cláusula XVI del Contrato de Concesión.

m) La opción de adquisición no se ejercerá en ningún caso respecto de Bienes del CONCESIONARIO con los que se presten Servicios Auxiliares.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

DEFENSAS POSESORIAS

5.27. El CONCESIONARIO tiene la obligación de ejercitar las siguientes modalidades de defensa posesoria a partir de la Toma de Posesión, tanto para el caso de intento de usurpación del área comprometida en el Área de la Concesión, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de dicha área por parte de terceros, siempre

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

que el CONCEDENTE efectivamente le hubiese entregado dichas áreas desocupadas al CONCESIONARIO:

a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra el CONCESIONARIO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.

b) Defensa posesoria judicial, que el CONCESIONARIO deberá ejercitar, en caso que recaiga sobre la Concesión cualquier afectación, desposesión, ocupación o usurpación, debiendo comunicar al CONCEDENTE dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del CONCEDENTE sobre los Bienes de la Concesión.

El incumplimiento de dicha disposición dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el Anexo IX del presente Contrato de Concesión.

5.28. El ejercicio de las defensas antes descritas no exime de responsabilidad al CONCESIONARIO, el cual, ante un supuesto como los descritos en el párrafo precedente, deberá coordinar inmediatamente con el CONCEDENTE las acciones legales que haya interpuesto o que vaya a interponer, en cuyo caso, el CONCEDENTE estará en libertad de entablar las acciones legales que considere idóneas a fin de mantener indemne su derecho sobre los Bienes de la Concesión, siempre que estos reclamos se originen en hechos ocurridos después de la transferencia de dichos bienes al CONCESIONARIO.

El ejercicio de las defensas posesorias, tanto judiciales como extra judiciales, son responsabilidad del CONCESIONARIO, debiendo asumir el costo que ellas demanden.

REVERSION DE LOS BIENES DE LA CONCESION

5.29. Producida la Terminación de la Concesión por cualquier causa regulada en el Capítulo XVI del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO tiene la obligación de devolver al CONCEDENTE, dentro de sesenta (60) días calendario siguientes, en único acto, todos los Bienes de la Concesión, los mismos que deberán estar en buen estado de conservación salvo por el desgaste normal por el uso de dichos bienes, en condiciones de uso y explotación.

El CONCESIONARIO entregará o devolverá los Bienes de la Concesión al CONCEDENTE o a quien este designe previamente y por escrito. Cuando corresponda por ejercicio de la opción de adquisición, –se incluirá la información necesaria para que se continúe con la prestación de los Servicios de Provisión de Bicicleta Pública en forma ininterrumpida, libre de toda carga, gravamen o derecho de cualquier naturaleza que pueda limitar, impedir o afectar la normal Operación.

En el caso que no se hubiese ejercido el derecho de opción de adquisición de los Bienes del Concesionario, se devolverá el Área de la Concesión (dónde se instalaron las Estaciones y MUPI), desmontando el SBP y MUPI, a costo y riesgo del CONCESIONARIO.

5.30. Durante el acto de devolución, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE suscribirán la respectiva Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión. En dicha acta se establecerán los datos de los representantes y la descripción de los bienes objeto de la devolución, especificando para cada uno de sus componentes: características, ubicación, estado de conservación, y cuando corresponda, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento y demás elementos de interés.

5.31. Formarán parte del Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión, el Inventario Final así como cualquier otro elemento que ayude a identificar el objeto entregado y su estado de conservación, pudiendo incluirse planos, fotografías o esquemas.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

CAPÍTULO VI: IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA

6.1. Las labores relativas a la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de la implementación del Proyecto, la Puesta en Marcha, y Operación, son responsabilidad del CONCESIONARIO y deberán ser ejecutadas tomando en cuenta los términos estipulados en las Especificaciones Técnicas Básicas y la Iniciativa Privada, asumiendo plena responsabilidad por los resultados, y asegurando que los componentes funcionarán adecuadamente en cumplimiento de los Indicadores de Calidad de Servicios.

Cualquier contrato que deba suscribir el CONCESIONARIO con terceros para cumplir con las obligaciones de la Concesión, son de exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO. Los incumplimientos o errores derivados de las partes en dichos contratos o de terceros vinculados a dichos contratos, no son oponibles al CONCEDENTE para justificar incumplimientos del Contrato de Concesión. En caso de incumplimientos se aplicarán las penalidades establecidas en el Anexo IX.

ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN

6.2. El plazo máximo para la ejecución de la Etapa de Implementación será de doscientos cuarenta (240) días calendarios contados a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, debiendo implementar el proyecto en su integridad para el final de dicho plazo, salvo que medie la suspensión de dicha obligación o del Plazo de Concesión o, que se apruebe una ampliación conforme lo estipulado en la Cláusula 6.10 del Contrato de Concesión.

De acuerdo a la Iniciativa Privada, el CONCESIONARIO está obligado a la implementación de un SBP, con un mínimo de cincuenta (50) Estaciones, novecientos (900) Anclajes y quinientas (500) Bicicletas Públicas. Adicionalmente, de acuerdo a la Iniciativa Privada, se obliga a mantener un stock de repuestos en valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor de cada componente del SBP, necesarios para su Operación, y de conformidad a las Especificaciones Técnicas Básicas.

De igual forma, el CONCESIONARIO acepta y queda obligado a la implementación del conjunto de MUPI, cuya superficie publicitaria en total no será superior a trescientos seis metros cuadrados (306 m2), y que deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas Básicas. Esta cantidad de metros cuadrados pactada en este Contrato de Concesión se encuentra dentro del rango establecido en la Declaratoria de Interés.

Sin perjuicio de que la totalidad del SBP y MUPI debe estar implementado como máximo en el plazo señalado en el primer párrafo precedente, es posible que el CONCESIONARIO implemente y opere una o más Estaciones y/o uno o más MUPI en un plazo menor. Para tales efectos, las disposiciones de este capítulo son aplicables a las Estaciones y/o MUPI que se vayan implementando, tratándose como implementaciones parciales.

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

6.3. El Expediente Técnico para el Proyecto será elaborado por el CONCESIONARIO y entregado al CONCEDENTE para su aprobación, dentro del plazo máximo de treinta (30) días Calendario desde la suscripción del Acta de Entrega del Área de la Concesión.

El Expediente Técnico deberá desarrollarse siguiendo lo señalado en las Especificaciones Técnicas Básicas y la Iniciativa Privada.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Una vez presentado el Expediente Técnico, el Supervisor de Implementación del Proyecto emitirá su opinión técnica recomendando al CONCEDENTE, la aprobación u observación del mismo dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, pudiendo formular observaciones en una sola oportunidad.

El CONCEDENTE aprobará el Expediente Técnico o acogerá las observaciones, conforme lo contenido en la opinión técnica del Supervisor de Implementación del Proyecto, pudiendo incorporar observaciones de su propia cuenta, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. En caso acoja las observaciones o formule sus propias observaciones, el CONCEDENTE, en una sola oportunidad, pondrá las mismas en conocimiento del CONCESIONARIO a fin que las absuelva dentro de un plazo razonable que será otorgado de acuerdo a la complejidad de las mismas, lo cual no será menor de diez (10) días calendario. El CONCESIONARIO deberá presentar su absolución al CONCEDENTE con copia al Supervisor de Implementación del Proyecto, este último tendrá un plazo no mayor de diez (10) días calendario para emitir su opinión sobre la absolución presentada.

Si todas o algunas observaciones persistieran, se replicará el procedimiento antes indicado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan por el incumplimiento injustificado en la subsanación de observaciones y que no sea resultado de una diferencia de criterio entre el Supervisor de Implementación del Proyecto, CONCEDENTE y CONCESIONARIO, en cuyo caso se podrá activar el capítulo de Solución de Controversias.

En caso que el CONCESIONARIO cumpla satisfactoriamente con la absolución de las observaciones, el CONCEDENTE aprobará el Expediente Técnico en un plazo máximo de tres (3) días calendario de recibida la opinión del Supervisor de Implementación del Proyecto.

Si cumplidos los plazos máximos del CONCEDENTE sin que este se haya pronunciado sobre el Expediente Técnico o, en su caso, sobre la absolución presentada, entonces por única vez el CONCESIONARIO requerirá vía carta al CONCEDENTE a fin que dentro de un plazo máximo de cinco (5) Días Calendario emita su pronunciamiento. Cumplido este plazo sin que el CONCEDENTE haya emitido pronunciamiento, el Expediente Técnico o, en su caso, la absolución presentada, se tendrán por aprobados.

6.4. Durante la formulación de los estudios indicados anteriormente, el CONCESIONARIO se encuentra obligado a proporcionar al Supervisor de Implementación del Proyecto y al CONCEDENTE, toda la información disponible que estos últimos soliciten y que sea sustento del Expediente Técnico, así como facilitarles el acceso a las actividades y estudios que el CONCESIONARIO realice para preparar el Expediente Técnico. La información deberá ser presentada en un plazo que no será mayor de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Supervisor de Implementación del Proyecto y/o el CONCEDENTE hayan formulado por escrito la solicitud correspondiente. Este plazo puede ser prorrogado en caso el CONCESIONARIO así lo solicite y justifique.

Cabe señalar que la información presentada por el CONCESIONARIO no constituye la presentación parcial de los estudios solicitados.

En el caso de entregas parciales del Área de la Concesión, el CONCESIONARIO podrá presentar Expediente Técnico parcial, considerando las áreas con las que sí cuenta, a efectos de implementar una o más Estaciones en un plazo menor. En ese caso, cuando el CONCESIONARIO cuente con la totalidad del Área de la Concesión presentará un Expediente Técnico integrado, que recoja los Expedientes Técnicos parciales, cuya evaluación seguirá el procedimiento señalado en el presente capitulo. En este procedimiento únicamente se evaluará la integración del Expediente Técnico, no pudiendo el Supervisor de Implementación del Proyecto ni el CONCEDENTE observar o pronunciarse sobre aspectos que formaron parte de las entregas parciales del Expediente Técnico.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

La alternativa descrita en el párrafo precedente no exime al CONCESIONARIO de cumplir los plazos máximos de implementación, Puesta en Marcha y Operación de la totalidad del SBP, siempre que el CONCEDENTE haya cumplido con entregar las Áreas de la Concesión dentro del plazo señalado en el Contrato de Concesión.

LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENTES

6.5. A partir del inicio de la Etapa de Implementación, el CONCESIONARIO se obliga a abrir y mantener un Libro de Registro de Incidentes. En dicho Libro de Registro de Incidentes se anotarán los hechos más importantes durante la ejecución de la Etapa de Implementación, incluyendo entre otros: relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el Supervisor de Implementación del Proyecto; copia de informes de avance de la implementación; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; y cualquier otra información útil y directamente vinculada al proceso de ejecución del Proyecto. Se anotarán, por último, las condiciones en que se pone en servicio el SBP.

6.6. El Libro de Registro de Incidentes deberá llevarse en original, el mismo que deberá estar debidamente legalizado notarialmente, con las páginas numeradas correlativamente, pudiendo adoptarse el sistema mecanizado de hojas sueltas.

6.7. El CONCEDENTE y el Supervisor de Implementación del Proyecto tendrán libre acceso al Libro de Registro de Incidentes durante la Etapa de Implementación. Una vez iniciada la Operación, el original será entregado al CONCEDENTE, dentro de los treinta (30) días calendario contados desde el inicio de la Etapa de Operativa de la totalidad del SBP y los MUPI.

CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

6.8. El CONCESIONARIO deberá incluir como parte del Expediente Técnico un Cronograma Detallado de Ejecución de Actividades que contemple los tiempos de ejecución de todas las partidas relativas a la implementación del SBP y de los MUPI hasta su culminación. Tanto el Expediente Técnico como su Cronograma Detallado de Ejecución de Actividades, deberán ser presentados en medio magnético y físico para la aprobación del CONCEDENTE.

El cronograma detallado deberá respetar el plazo máximo establecido en el presente Contrato de Concesión para la ejecución de la Etapa de Implementación.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACION

6.9. Las Actividades de Implementación del SBP y MUPI deberán iniciarse a más tardar dentro de quince (15) días calendario contados a partir del momento en que se hayan cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Se haya efectuado la entrega de las áreas de terreno, comprendidas como Área de Concesión correspondiente. En el caso que el CONCESIONARIO decida implementar una o más Estaciones y/o uno o más MUPI en un plazo menor al previsto para la implementación del SBP (es decir, cuando se trate de implementación parcial), se requerirá que por lo menos se haya efectuado la entrega de las áreas de terreno que sean necesarias para la implementación parcial.

b) El CONCEDENTE haya aprobado el Expediente Técnico y su Cronograma Detallado, el cual también puede ser parcial, conforme a lo señalado en penúltimo párrafo del numeral 6.4 precedente

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

c) El CONCESIONARIO haya cumplido con entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de las Actividades de Implementación.

d) Se haya cumplido con contratar los seguros correspondientes, de acuerdo al Capítulo XII del Contrato de Concesión.

e) Se haya cumplido con acreditar el Cierre Financiero, conforme a las cláusulas 10.16 y 10.17 del Contrato de Concesión.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACION

6.10. El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor de Implementación del Proyecto, la ampliación o prórroga del plazo total para la ejecución de la Etapa de Implementación, la misma que deberá estar debidamente fundamentada.

Las solitudes de ampliación de plazo se sujetarán al siguiente procedimiento:

i. El CONCESIONARIO deberá anotar en el Libro de Registro de Incidentes las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación del plazo para la culminación de la Etapa de Implementación.
ii. El CONCESIONARIO deberá presentar la solicitud correspondiente al CONCEDENTE, con copia al Supervisor de Implementación del Proyecto, debidamente sustentada, incluyendo el nuevo Cronograma Detallado de Ejecución de Actividades.
iii. El Supervisor de Implementación del Proyecto emitirá su opinión sobre dicha ampliación al CONCEDENTE, en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario. Una vez recibida la opinión del Supervisor de Implementación del Proyecto, el CONCEDENTE deberá pronunciarse sobre el pedido dentro de un plazo máximo de diez (10) Días. De no existir pronunciamiento alguno por parte del CONCEDENTE, dentro del plazo mencionado anteriormente, se considerará denegada la solicitud.

6.11. En el supuesto que el inicio o el avance de la Etapa de Implementación se retrasara por un hecho imputable al CONCEDENTE o por Fuerza Mayor, el CONCESIONARIO, a su solicitud, tendrá derecho a la suspensión de dicha obligación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XVII, por un periodo no menor al que dure dicho retraso.

6.12. En el supuesto que el inicio o el avance de la Etapa de Implementación se retrasara por un hecho imputable al CONCESIONARIO, sin perjuicio de la evaluación y otorgamiento de la ampliación de plazo, en caso corresponda, se podrán aplicar las penalidades establecidas en este Contrato de Concesión, si dicho retraso implica que se supere el plazo de doscientos cuarenta (240) días para la implementación. En este caso, la ampliación del plazo para la implementación, no generará la ampliación del Plazo de la Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

CULMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN

6.13. El CONCESIONARIO deberá poner en conocimiento del CONCEDENTE el término de la ejecución de las Actividades de Implementación de una o más Estaciones y/o uno o más MUPI, a efectos de que se verifique que las Estaciones y los MUPI cumplan con las Especificaciones Técnicas Básicas y la Iniciativa Privada.

6.14. El CONCEDENTE, con opinión del Supervisor de Implementación del Proyecto, deberá emitir el Acta de Culminación de Implementación o un acta de observaciones de implementación, dentro de los diez (10) Días de realizada la comunicación prevista en el párrafo precedente. En caso formule observaciones, las detallará y establecerá un plazo para su corrección, cumplido el cual se dejará constancia de la misma, mediante la emisión de la respectiva Acta de Culminación de Implementación.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

El Acta de Implementación puede ser parcial, en el caso que el CONCESIONARIO decida implementar una o más Estaciones y/o uno o más MUPI en un plazo menor al previsto para la implementación total del SBP (implementación parcial).

En el caso de los MUPI, el Acta de Implementación que el CONCEDENTE emita respecto a los mismos es título suficiente para dar por culminada su Etapa de Implementación, dado que por sus características no corresponde una Etapa de Puesta en Marcha. No obstante, el inicio efectivo de su Operación está ligado proporcionalmente a la Operación parcial o total del SBP, conforme ha sido descrito en definición de la Etapa Operativa del Capítulo I del presente Contrato de Concesión.

El Acta de Implementación de los MUPI se emitirá cuando el Supervisor de Implementación del Proyecto y el CONCEDENTE verifiquen que los MUPI cumplen las especificaciones técnicas previstas en el Anexo X del Contrato de Concesión, en un plazo que no debe exceder de los cinco (5) Días desde que el CONCESIONARIO les comunica la culminación de la implementación de uno o más MUPI, según corresponda.

PUESTA EN MARCHA DE UNA O MÁS ESTACIONES O DEL SBP EN SU TOTALIDAD

6.15. La Etapa de Puesta en Marcha se iniciará al día siguiente de culminada satisfactoriamente la Etapa de Implementación de una o más Estaciones o del SBP, según corresponda a una implementación parcial o total, respectivamente, con el Acta de Culminación de Implementación. La Etapa de Puesta en Marcha se llevará a cabo por un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario, siendo esta de responsabilidad del CONCESIONARIO, el cual las ejecutará en cumplimiento de protocolos de pruebas que deberá poner en conocimiento del CONCEDENTE con copia al Supervisor de Implementación del Proyecto, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario previos al inicio de esta etapa. Este plazo podrá ser reducido por el CONCESIONARIO, previa aprobación del Supervisor de Implementación del Proyecto.

6.16. A fin de dar inicio a la Puesta en Marcha y como máximo hasta la fecha de suscripción del Acta de Culminación de Implementación (o en caso de implementación parcial, será hasta la fecha de suscripción de la primera Acta de Culminación de Implementación), el CONCESIONARIO deberá acreditar lo siguiente: (i) Tener su ROI debidamente presentado al CONCEDENTE; (ii) Haber presentado las pólizas de seguro correspondiente a la Operación, establecidas en el Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables y que estas se encuentren debidamente aprobadas; y, (iii) cumplir con los demás obligaciones previstas en las Leyes y Disposiciones Aplicables requeridas para la Puesta en Marcha.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

6.17. En caso durante la Etapa de Puesta en Marcha el Supervisor de Implementación del Proyecto verifique defectos u observaciones, las pondrá en conocimiento del CONCEDENTE quién ordenará al Concesionario su corrección o subsanación, así como la repetición de las pruebas, debiendo asumir el Concesionario, el íntegro de los costos y gastos que de ello se deriven. Las correcciones, subsanaciones o nuevas pruebas se realizarán en un plazo de quince (15) Días Calendario, contados desde que se recibe la orden del CONCEDENTE.

Si el CONCESIONARIO no cumpliera con corregir los defectos o levantar las observaciones en dicho plazo, se le otorgará un plazo adicional razonable en función a la complejidad de la observación, no mayor a quince (15) Días Calendario, sin perjuicio de la penalidad correspondiente.

6.18. Culminado el período de Puesta en Marcha, el CONCEDENTE, a través del Supervisor de Implementación del Proyecto, deberá emitir el Acta de Finalización de Puesta en Marcha o un acta de observaciones, de ser el caso. En esta última acta se establecerán las observaciones referentes a detalles de las fallas detectadas que afecten el normal funcionamiento y Operación del Proyecto, así como establecer un plazo para su corrección, cumplido el cual se verificará su levantamiento mediante la emisión de la respectiva Acta de Finalización de Puesta en Marcha.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Vº Bº Gerencia Municipal

6.19. Durante la Etapa de la Puesta en Marcha, el CONCESIONARIO está obligado a poner en funcionamiento el SBP a los Usuarios y no estará facultado a cobrar Tarifas por la prestación del Servicio de Provisión de Bicicleta Pública

6.20. Culminada satisfactoriamente la Etapa de Puesta en Marcha con el Acta de Finalización de Puesta en Marcha, el CONCESIONARIO deberá emitir el Acta de Inicio de Etapa Operativa (ya sea parcial o total) a partir del cual y hasta el final del Plazo de Concesión, el CONCESIONARIO llevará a cabo la Operación de una o más Estaciones o del SBP, según se trate de implementación parcial o total, según corresponda, pudiendo recaudar los ingresos que correspondan al cobro de Tarifa en las Estaciones operativas.

DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

6.21. El CONCESIONARIO deberá elaborar un Plan de Operación Anual (POA), que deberá ser presentado al CONCEDENTE, el primer Día del mes de noviembre de cada Año Calendario para su aprobación, la cual deberá lograrse antes del 31 de Diciembre de cada año. El Supervisor dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir su recomendación al CONCEDENTE, el cual dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la presentación del POA, para su respectiva aprobación.

En el caso del primer POA, éste deberá presentarse treinta (30) días calendario antes de la primera Prueba de Puesta en Marcha que se lleve a cabo, y su entrada en vigencia será en la fecha en que todo el SBP, de forma global, esté en la Etapa de Operación.

En el caso de los siguientes POAs, deberán sujetarse a lo dispuesto en el primer párrafo precedente.

La entrada en vigencia del POA se producirá el 1ro. de Enero de cada Año Calendario.

6.22. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá elaborar un Plan Estratégico de Operación (PEO) que tendrá una vigencia quinquenal y que deberá ser presentado al CONCEDENTE y al Supervisor, el primer Día del mes de noviembre del año anterior al de su entrada en vigencia. El Supervisor dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir su recomendación al CONCEDENTE, el cual tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de su presentación, para la aprobación del PEO.

En el caso del primer PEO, éste deberá presentarse treinta (30) días calendario antes de la primera Prueba de Puesta en Marcha. En el caso de los siguientes PEOs, deberá sujetarse a lo dispuesto en el párrafo precedente.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

CAPÍTULO VII: MANTENIMIENTO

7.1. El CONCESIONARIO se obliga a efectuar el Mantenimiento de los Bienes de la Concesión, desde su recepción hasta la fecha de Terminación de la Concesión, así como respecto de otros bienes que incorporen o sean incorporados como Bienes de la Concesión.

Asimismo, el CONCESIONARIO queda obligado a efectuar el Mantenimiento de los Bienes del CONCESIONARIO, pues es su obligación mantener los Indicadores de Calidad de Servicios que establezca el Contrato de Concesión, los mismos que deberá mantener durante toda la etapa de Operación dentro de los parámetros indicados en el Anexo X del presente Contrato de Concesión.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Se precisa que conforme está establecido de la cláusula 6.1 de este Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO está obligado a efectuar todas las actividades de Mantenimiento, que incluyen las obligaciones de reposiciones y reinversiones conforme constan en la Iniciativa Privada.

7.2. El CONCESIONARIO efectuará las labores de Mantenimiento que sean necesarias para alcanzar y mantener los Indicadores de Calidad de los Servicios que se encuentran establecidos en el Anexo X del presente Contrato de Concesión.

CAPÍTULO VIII: OPERACION

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO

8.1. La explotación de la Concesión por el CONCESIONARIO como parte de la Operación constituye un derecho en la medida que es el mecanismo mediante el cual el CONCESIONARIO recuperará su inversión, así como un deber, en la medida en que el CONCESIONARIO está obligado a cumplir con determinados niveles, capacidad, actividades y otros asociados a la inversión, así como con estándares de Indicadores de Calidad de Servicios previstos en el presente Contrato de Concesión.

El CONCESIONARIO asume las responsabilidades que se derivan de la Operación, por lo que tiene derecho a disponer la organización de los Servicios y a tomar las decisiones que considere más convenientes para su adecuada operación y funcionamiento, respetando los términos y condiciones del presente Contrato de Concesión y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Es deber del CONCESIONARIO, dentro de los límites del Contrato de Concesión, responder por los actos de omisión y/o negligencia del personal a cargo de la Operación o de los contratistas que el CONCESIONARIO decida contratar.

El CONCESIONARIO tiene derecho a explotar los Bienes de la Concesión, sus propios bienes, el Servicio de Provisión de Bicicleta Pública y los Servicios Complementarios, de acuerdo a lo establecido en este Contrato de Concesión y Leyes y Disposiciones Aplicables. Este derecho implica la libertad del CONCESIONARIO en la gestión y conducción del negocio, lo cual incluye pero no se limita, a la administración y mantenimiento de los bienes, a la libertad de subcontratar servicios, la libertad de escoger al personal que contrate y la libertad de decisión comercial, dentro de los límites contenidos en el presente Contrato de Concesión y las Leyes y Disposiciones Aplicables. En tal sentido, el CONCESIONARIO es el único titular y responsable de los resultados económicos y de los riesgos que deriven de ello.

Es obligación del CONCESIONARIO informar y poner a disposición de los Usuarios del SBP toda la información relativa a las medidas de seguridad recomendables para el uso de las Bicicletas Públicas, así como la relativa a las reglas y normas de tránsito y/o circulación que se deberían cumplir durante el uso de las Bicicletas Públicas, incidiendo en la recomendación del cumplimiento de tales medidas, reglas y normas, tanto al momento de afiliación o ingreso de los Usuarios al sistema como al momento de inicio del uso efectivo de las Bicicletas Públicas. En cualquier caso, el CONCEDENTE no será responsable ni asumirá ningún tipo de responsabilidad, por accidentes o daños causados como consecuencia del uso de la Bicicletas Públicas y/o Estaciones. Esto último también deberá ser puesto en conocimiento de los Usuarios.

Por otro lado, el CONCEDENTE tampoco será responsable ni asumirá ningún tipo de responsabilidad, por accidentes, pérdidas o daños causados como consecuencia de la Operación de los MUPI.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

INICIO DE LA OPERACIÓN

8.2. La fecha de inicio de la Operación coincidirá con el inicio parcial o total de la Etapa Operativa, lo cual se dará con la emisión del (las) Acta (s) de Inicio de la Etapa Operativa del SBP, la cual se emitirá de manera simultánea al Acta de Finalización de la Puesta en Marcha. A partir de esa fecha, el CONCESIONARIO podrá cobrar la Tarifa correspondiente.

La Operación puede ser parcial o total. Será parcial cuando el CONCESIONARIO pueda prestar el Servicio de Provisión de Bicicleta Pública en una o más Estaciones en un plazo menor al previsto para la implementación total del SBP.

En el caso de los MUPI, el inicio de su Operación– de manera parcial o total – se dará desde la emisión del Acta de Inicio de Etapa Operativa de cada MUPI, la cual se emitirá de manera simultánea al Acta de Inicio de Operación del SBP, conforme se ha indicado en la definición de la Etapa Operativa establecida en la Cláusula I de este Contrato de Concesión,

ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

8.3. Corresponde al CONCESIONARIO diseñar y administrar los Servicios que proporcionará a los Usuarios, de conformidad con los Indicadores de Calidad de Servicios establecidos en el Contrato de Concesión.

8.4. El CONCESIONARIO deberá cumplir con las disposiciones del Contrato de Concesión, la planificación y la programación de la operación aprobadas por el CONCEDENTE y los Indicadores de Calidad de Servicios establecidos en el Anexo X del Contrato de Concesión, así como definir el programa del Servicio de Provisión de Bicicleta Pública, los cuales estarán referidos a los aspectos relacionados con la capacidad y desarrollo de la Operación de la Concesión en cumplimiento con los Indicadores de Calidad de Servicios y demás requerimientos establecidos en el Contrato de Concesión.

8.5. El CONCESIONARIO asume la obligación de cumplir las condiciones, autorizaciones y permisos que se requieran legalmente para la importación, ingreso, instalación, remoción, Operación, Mantenimiento y/o reposición de los bienes que requiera para el Proyecto. Esto se incluye a los bienes que se utilizarán para los MUPI. Asimismo, el CONCESIONARIO debe asumir la obligación de cumplir con los requerimientos legales que se necesiten para operar, tales como las licencias de funcionamiento, las acreditaciones ambientales si fuera el caso, las del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y las que resulten exigibles a su actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de autorizaciones, permisos o licencias para las Actividades de Implementación, Operación y Mantenimiento de las estructuras y elementos del SBP y los MUPI, que deban ser otorgadas por el CONCEDENTE en su calidad de autoridad competente dentro de la jurisdicción de San Isidro, estas autorizaciones se entenderán otorgadas en virtud al presente Contrato de Concesión, que representa el título habilitante, siempre que cumpla con las exigencias previstas en él y dentro del marco de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Cuando el CONCESIONARIO requiera de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias o cualquier acto administrativo de cualquier otra Autoridad Gubernamental ajena al CONCEDENTE que estén relacionadas directamente con las prestación de los Servicios, y ante una solicitud por escrito y fundamentada al CONCEDENTE, éste podrá hacer sus mejores esfuerzos en brindar apoyo al CONCESIONARIO en las coordinaciones que éste requiera con tales Autoridades Gubernamentales, dentro de sus atribuciones y lo que le está permitido al CONCEDENTE por las Leyes y Disposiciones Aplicables. En el caso que el CONCESIONARIO, por hechos ajenos a este, no obtenga dichas licencias, autorizaciones o actos administrativos y ello impida la prestación del Servicio, el CONCESIONARIO tendrá derecho a solicitar la suspensión de obligaciones.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

8.6. Corresponderá al CONCESIONARIO la limpieza de las Estaciones, Bicicletas Públicas, MUPI y demás bienes que explotará, la venta de boletos, abonos y otros medios de pago de las Tarifas, la difusión de la información a los Usuarios así como la recepción de los reclamos de los Usuarios, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

8.7. En caso de producirse situaciones de emergencia, debidamente declaradas por la Autoridad Gubernamental o tratándose de actos de vandalismo o desastres naturales que afecten o puedan afectar la normal prestación de los Servicios, el CONCESIONARIO continuará prestando los Servicios en la medida que ello sea posible, realizando las acciones que sean dispuestas por el CONCEDENTE para mitigar la situación de emergencia suscitada. Mientras dure la situación de emergencia según lo señalado en esta cláusula, el CONCESIONARIO comunicará al Supervisor los Indicadores de Calidad de Servicios que serán aplicables, los mismos que serán efectivos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su comunicación, salvo que el Supervisor comunique su oposición debidamente fundamentada, lo cual deberá ser puesto en conocimiento del CONCEDENTE. La oposición del Supervisor solo podrá fundamentarse en la desproporción entre la emergencia declarada y las medidas propuestas por el CONCESIONARIO con relación a los Indicadores de Calidad de Servicios.

INFORMACIÓN

8.8 El último Día de los meses de enero y julio de cada Año de la Concesión posterior al inicio de la Operación total del SBP y, a su propio costo, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE un informe semestral relativo al desarrollo de la Concesión y sus indicadores de servicios, en los términos y condiciones establecidos por el Supervisor. Esta información deberá detallar los ingresos obtenidos debidamente diferenciados según tipo de ingreso.

8.9. Adicionalmente, el CONCESIONARIO, a su costo, deberá proporcionar informes relativos al desarrollo de la Operación, en los términos, condiciones y plazos establecidos para el efecto. Dichos informes serán requeridos por el CONCEDENTE.

8.10. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá poner en conocimiento de los Usuarios, toda la información relacionada a la prestación del Servicio de Provisión de Bicicleta Pública y Servicios Auxiliares, tales como horarios de atención, mapas donde se señale la ubicación de las Estaciones, lugares de venta de los boletos, abonos o suscripciones, tarifas, precios, entre otros, de conformidad con lo indicado en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Para este fin, el CONCESIONARIO deberá poner en práctica un sistema de información a los Usuarios y al público en general, sobre su Servicio de Provisión de Bicicleta Pública o Servicios Auxiliares que .se presten a los Usuarios o público en general. Eso no incluye los Servicios por Publicidad o Servicios de Patrocinio o Servicios Auxiliares que no se presten a los Usuarios ni al público en general.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

DERECHOS Y RECLAMOS DE LOS USUARIOS

8.11. El CONCESIONARIO se obliga a preservar los siguientes derechos de los Usuarios y de quienes toman sus Servicios:

i. A acceder a los Servicios, de acuerdo a lo que establezcan las Leyes y Disposiciones Aplicables;
ii. En el caso de los Usuarios, a encontrarse debidamente informados sobre los alcances y las Tarifas del Servicio de Provisión de Bicicleta Pública y de los Precios de los Servicios Auxiliares que se presten a los Usuarios.
iii. En el caso de los Servicios Complementarios y de los Servicios Auxiliares que no se presten a los Usuarios ni al público en general, los clientes deberán encontrarse debidamente informados sobre los alcances y Precios de dichos servicios.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

iv. A recibir los Servicios de acuerdo a los Indicadores de Calidad de Servicios y en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión; y,
v. A los demás que contemplan las Leyes y Disposiciones Aplicables y otros que pudieran establecerse en el Contrato de Concesión.

8.12. El CONCESIONARIO establecerá un sistema de atención al cliente, para atender reclamos, pedidos y sugerencias. Este sistema deberá permitir que los clientes presenten sus reclamos sobre la prestación de los Servicios, el desempeño de los empleados u otros aspectos relacionados con las obligaciones del CONCESIONARIO. Las reclamaciones podrán ser efectuadas en forma personal ante la oficina de atención al Usuario que para tal fin deberá establecer el CONCESIONARIO, por llamada telefónica o por medios de comunicación electrónica.

Todos los reclamos que presenten los clientes serán atendidos de conformidad con lo establecido en la normativa legal del Código de Protección al Consumidor o norma que lo sustituya.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

8.13. El CONCESIONARIO está facultado a prestar adicionalmente Servicios Complementarios dentro de la Concesión, los cuales son Servicios de Patrocinios y Servicios de Publicidad, cuya prestación no podrá estar condicionada a la contratación del Servicio de Provisión de Bicicleta Pública. Por los Servicios Complementarios prestados, el CONCESIONARIO tendrá el derecho de cobrar un Precio, según su libre determinación.

SERVICIOS AUXILIARES

8.14. En el caso específico de los Servicios Auxiliares El CONCESIONARIO estará autorizado a prestar dichos servicios, con aprobación por parte del CONCEDENTE. Para tal fin, el CONCESIONARIO enviará al CONCEDENTE, con copia al Supervisor de la Operación, su solicitud de aprobación, adjuntando la información y documentación técnica, legal, comercial y financiera suficiente sobre el servicio auxiliar La propuesta de Servicios Auxiliares podrá incorporar propuestas de pagos de retribución a favor del CONCESIONARIO por la recaudación de ingresos por tales servicios.

El CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario para emitir su opinión, de autorizar o no la prestación del servicio auxiliar solicitado por el CONCESIONARIO. En caso de no pronunciarse en este plazo, entonces por única vez el CONCESIONARIO requerirá vía carta al CONCEDENTE a fin que dentro de un plazo máximo de cinco (5) Días Calendario emita su pronunciamiento. Cumplido este plazo sin que el CONCEDENTE haya emitido pronunciamiento, la solicitud presentada se tendrá por aprobada.

Dentro del plazo de aprobación de la solicitud, el CONCEDENTE también podrá proponer el pago de una retribución a su favor por los ingresos por tales servicios. En este último caso el CONCESIONARIO tendrá diez (10) Días para emitir su respuesta. En caso de aceptar la propuesta del CONCEDENTE se entenderá autorizada la prestación del servicio auxiliar a partir del día siguiente de notificada la aceptación al CONCEDENTE. Por el contrario, en caso de no aceptar la propuesta o de haber transcurrido el plazo sin emitir respuesta, se entenderá que el CONCESIONARIO se ha desistido de la solicitud.

8.15. Los Servicios Auxiliares no podrán ser contrarios a la moral, a las buenas costumbres, al orden público o afecten negativamente la naturaleza del SBP o su funcionalidad en alguno de sus aspectos, o en caso de que se entienda desistido la solicitud del Concesionario.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

INVERSIONES ADICIONALES

8.16. En caso de incremento de la demanda que requiera una ampliación de la capacidad del SBP (saturación del SBP), el CONCESIONARIO deberá ampliar su capacidad. Para tales efectos, en cada oportunidad en que exista esta necesidad se acordará con el CONCEDENTE las condiciones específicas en las que se podrá llevar adelante la ampliación del SBP; debiéndose seguir lo establecido en el Capítulo XIX sobre modificación al Contrato de Concesión.

8.17. Para estos efectos, se establece como indicador referencial de saturación del SBP el denominado ratio de usos-bicicleta-día, que establece la cantidad de usos que tiene una bicicleta durante un día. Para el SBP el valor de saturación referencial será de siete (07) usos-bicicleta-día. Si se supera este valor durante tres (3) meses consecutivos, el CONCESIONARIO deberá iniciar ante el CONCEDENTE el proceso de negociación para la ampliación de la capacidad del SBP, conforme lo señalado en el numeral anterior.

El CONCESIONARIO llevará el control mensual de este indicador de saturación del SBP, de conformidad con la información estadística del desarrollo de su Operación, debiendo informar al CONCEDENTE con copia al Supervisor de la Operación cada vez que en un mes se haya superado indicador referencial de saturación indicado en el párrafo precedente. Esto deberá ser informado dentro de los primeros (10) Días del mes inmediato siguiente al mes en que se superó el indicador referencial de saturación ya mencionado.

CAPÍTULO IX: TARIFAS Y PRECIOS

TARIFA POR SERVICIO DE PROVISIÓN DE BICICLETA PÚBLICA

9.1. Será obligación exclusiva del CONCESIONARIO el cobro de la Tarifa por la prestación de los Servicios de Provisión de Bicicleta Pública.

9.2. Para el cobro de las Tarifas, el CONCESIONARIO deberá valerse de métodos o instrumentos mecánicos, informáticos y/o electrónicos que permitan la administración controlada de la recaudación bajo criterios de fidelidad y veracidad, sin perjuicio del cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCEDENTE podrá efectuar directamente o por terceros subcontratados por él, auditorias contables o financieras a la actividad de recaudación de la Tarifa.

9.3. La Tarifa estará sujeta a un Régimen de Tarifas Máximas para los abonos según tipo de Usuario del SBP, que el CONCESIONARIO queda autorizado a cobrar:

Tipo de Usuario	Tarifa Máxima (S/) Incluido IGV
Abonado Anual	140.00
Abonado Mensual	18.00
Abonado Diario	4.00

Esta Tarifa permitirá al Usuario el uso individual de cada Bicicleta Pública por periodos de treinta (30) minutos, durante la vigencia del abono (anual, mensual o diario). Como el SBP tiene por objetivo incentivar el uso compartido de las Bicicletas Públicas del Servicio de Provisión de Bicicleta Pública, y fomentar la máxima rotación de las Bicicletas Públicas, evitando el uso de larga duración o la privatización de la Bicicleta Pública, se establece una tarifa adicional máxima por el uso de una misma Bicicleta Pública por más de treinta (30) minutos:

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Tiempo de uso de una misma bicicleta	Tarifa Adicional Máxima (S/) Incluido IGV
Más de 30 minutos y hasta 2 horas	2.00 por cada fracción de 30 minutos adicional de uso
Más de 2 horas	7.00 por cada hora o fracción adicional de uso

Las Tarifas máximas podrán ser objeto de ajuste tarifario, a partir del segundo año de Operación del SBP. Para este efecto, a pedido del CONCESIONARIO y previa opinión del Supervisor de la Operación (que verifique que el ajuste es necesario ante variaciones del mercado), las Tarifas máximas serán ajustadas anualmente aplicando la siguiente fórmula:

$$Tarifa_{ajustada} = Tarifa_{p} \times \frac{IPC_{i}}{IPC_{p}}$$

Dónde:

$Tarifa_{ajustada}$: Monto en Soles resultante de la aplicación de la fórmula.

p: Para el cálculo del primer ajuste, es el último día del primer mes de operación. Para los subsiguientes cálculos, es la fecha del último ajuste realizado.

i: Es la fecha de ajuste y corresponde al último Día del mes anterior al mes que se realiza el ajuste de la Tarifa.

IPC: Índice de Precios al Consumidor mensual de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

9.4. El CONCEDENTE podrá establecer nuevos esquemas tarifarios, antes de los 60 Días Calendario de inicio de cada Año de Concesión. Para lo cual deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo XIX relativo a las modificaciones al Contrato de Concesión. En cualquier caso, el nuevo esquema tarifario entrará en vigencia a partir del 1 de enero del Año calendario siguiente a la fecha en que se aprobó la modificación.

9.5. Por su lado, el CONCESIONARIO podrá proponer al CONCEDENTE con copia al Supervisor de la Operación, una propuesta de nuevo esquema tarifario, una sola vez cada año, antes de los 60 días calendario de inicio de cada Año de Concesión. Para la aprobación de esta propuesta se deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo XIX relativo a las modificaciones al Contrato de Concesión. En cualquier caso, el nuevo esquema tarifario entrará en vigencia a partir del 1 de enero de año calendario siguiente a la fecha en que se aprobó la modificación.

9.6. En caso el CONCESIONARIO se vea imposibilitado de cobrar las Tarifas, debido a actos de protestas sociales que impidan el funcionamiento del SBP o la prestación del Servicio de Provisión de Bicicleta Pública, comunicará por escrito al CONCEDENTE con copia al Supervisor de la Operación esta situación para que sea considerada como un evento de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XVII del presente Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, luego de la verificación por parte del CONCEDENTE, éste velará porque se restablezca el orden social con el objetivo de permitir al CONCESIONARIO el cumplimiento de la obligación de recaudación y prestación de los Servicios.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

El CONCEDENTE deberá agotar esfuerzos para que el CONCESIONARIO pueda cumplir con la obligación antes mencionada y en caso persista la referida resistencia social por más de seis (6) meses, el CONCEDENTE deberá declarar que existe una situación de conmoción social, con lo cual se podrá hacer uso de los seguros correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo XII del Contrato de Concesión.

PRECIOS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AUXILIARES

9.7. El CONCESIONARIO se encuentra facultado para cobrar por la prestación de Servicios Complementarios y Auxiliares, estableciendo las condiciones de su prestación y los Precios dentro de una economía de libre mercado, en tal virtud, la implementación efectiva de libre mercado requiere que entre los participantes de la transacción comercial no haya coerción, concertación de precios, ni fraude, de modo que todas las transacciones sean moralmente voluntarias y también que exista información suficiente y otras condiciones que garanticen la libre competencia.

Conforme a lo antes indicado, para el establecimiento de los Precios a ser pagados a favor del Concesionario se deberá observar el Decreto Legislativo N° 1034, sus modificatorias, así como norma que lo sustituya.

9.8. El cobro de los Precios por Servicios Complementarios o Auxiliares será de responsabilidad del CONCESIONARIO o de quién éste autorice o delegue.

PUBLICIDAD DE TARIFAS Y PRECIOS

9.9. El CONCESIONARIO deberá difundir el monto de todas las Tarifas al público en general utilizando los medios de comunicación idóneos para su masiva publicidad.

9.10. Respecto a los Precios, el CONCESIONARIO debe asegurar los medios de comunicaciones habituales o comúnmente utilizadas en el sector de la publicidad que asegure su accesibilidad a los clientes o potenciales clientes de los Servicios de Publicidad y Patrocinio, de acuerdo a los usos comerciales. En todo caso, el CONCEDENTE podrá solicitar información respecto de los Ingresos de los Servicios de Publicidad y Patrocinio, y el Concesionario estará obligado a alcanzar esta información cuando sea requerido.

Todos aquellas tarifas, precios, ingresos, costos, gastos y similares a que tenga derecho o que sean de responsabilidad del el CONCESIONARIO por la prestación de los Servicios deberán ser cobrados o pagados en la moneda que corresponda conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y a los términos del Contrato de Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

CAPÍTULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO- FINANCIERO

AUTOFINANCIAMIENTO

10.1. La presente Asociación Público Privada tiene capacidad propia de generación de ingresos, por lo que no requiere cofinanciamiento y no demanda garantías financieras ni garantías no financieras por parte del Estado. En tal sentido, el CONCESIONARIO financiará el desarrollo del proyecto con sus propios recursos y con los ingresos derivados de la explotación de los Servicios, asumiendo íntegramente los riesgos derivados de tal asignación.

EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO

10.2. Las Partes reconocen que el Contrato de Concesión, a la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, se encuentra en una situación de equilibrio económico financiero en términos de derechos, responsabilidad y riesgos asignados a las Partes.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

10.3. El Contrato de Concesión estipula un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico financiero que será invocado por cualquiera de las Partes, únicamente en caso que el equilibrio del Contrato de Concesión se vea significativamente afectado, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, en la medida en que dichos cambios tengan impacto directo en relación a aspectos económicos financieros vinculados a la variación de ingresos o costos asumidos por el CONCESIONARIO en el presente Contrato de Concesión y sus Anexos. El restablecimiento del desequilibrio económico financiero, deberá respetar la asignación inicial de riesgos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Sección, para el restablecimiento del equilibrio económico financiero del presente Contrato de Concesión, es de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1224 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

10.4. El restablecimiento del equilibrio podrá ser invocado por alguna de las Partes a consideración y discreción de las implicancias económicas en su nivel de actividad. Se efectuará en base los Estados Financieros del ejercicio anual auditado del CONCESIONARIO donde se verifique las variaciones de ingresos o costos anteriormente referidos. Sin perjuicio de ello, el CONCEDENTE podrá solicitar mayor información que sustente las variaciones señaladas.

10.5. Corresponderá a la Empresa Auditora determinar la ratificación o denegatoria de la invocación de la ruptura del equilibrio económico financiero por una de las Partes, asi como determinar el monto de compensación que permita restablecer dicho equilibrio.

La Empresa Auditora deberá acreditar como mínimo los siguientes requisitos: (i) contar con diez (10) o más años de representación y/o afiliación internacional; (ii) acreditar al menos cinco (5) años de experiencia en auditorías económicas y financieras vinculadas a temas legales, tributarios y/o contractuales; (iii) tener experiencia en auditoria a empresas del sector de transportes y publicitario; y, (iv) estar debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República del Perú.

Los honorarios y costos que generen la prestación de los servicios de la Empresa Auditora, así como cualquier gasto relacionado con la ejecución de sus servicios en relación a la referida auditoria, serán asumidos por la parte que invocó el desequilibrio o la ruptura del equilibrio económico financiero. Esta Parte deberá proponer una terna de Empresas Auditoras económicas que cumplan los requisitos señalados en el Contrato de Concesión, a fin que la otra parte elija a la Empresa Auditora. La Empresa Auditora no podrá haber tenido vinculación con ninguna de las Partes, en los últimos tres (3) años anteriores a su designación.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

10.6. El restablecimiento del equilibrio económico financiero se efectuará en base a la entrega de información de las Partes donde se sustente la variación de ingresos, la variación de costos o ambos a la vez anteriormente referidas. Sin perjuicio de ello, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO podrá solicitar la información que sustente las variaciones señaladas.

10.7. La Empresa Auditora establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:

a) Los resultados antes de impuestos resultantes del ejercicio (impuesto a la renta); y,
b) El cálculo de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Para tal efecto, el CONCESIONARIO deberá entregar la información que se le solicite sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes Aplicables.

Si el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el equilibrio económico financiero, se encontrará la diferencia acumulada, siguiendo el mismo procedimiento.

10.8. Acto seguido se procederá a encontrar el porcentaje del desequilibrio a través de la siguiente expresión:

$$\text{Porcentaje de desequilibrio} = \frac{[\text{Monto obtenido en (a)} - \text{Monto obtenido en (b)}]}{[\text{Monto obtenido en (b)}]}$$

Si el porcentaje de desequilibrio, en valor absoluto, supera el diez por ciento (10%) se procederá a restablecerlo. Si el desequilibrio afecta al CONCESIONARIO (b>a) se otorgará una compensación al CONCESIONARIO equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal b) menos el monto obtenido en el literal a). Si el desequilibrio afecta al CONCESIONARIO (b<a), el CONCESIONARIO aceptará la compensación a favor del CONCEDENTE equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal a) menos el monto obtenido en el literal b).

10.9. En el supuesto que el CONCESIONARIO invoque el restablecimiento del equilibrio económico financiero, corresponderá a la Empresa Auditora, determinar, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su contratación, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en las Cláusulas precedentes. De ser el caso, la Empresa Auditora deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario, luego de determinada la procedencia, el monto a pagar a favor del CONCESIONARIO, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en las Cláusulas 10.7 y 10.8 e informará del resultado a las Partes. El monto a pagar será abonado por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, a más tardar, al finalizar el primer semestre del siguiente ejercicio presupuestal. Por cualquier retraso, se reconocerá intereses compensatorios el que resulte de aplicar un interés igual a la LIBOR más dos por ciento (2%), desde el inicio del periodo de retraso hasta que finalice el mismo.

10.10. En el supuesto que el CONCEDENTE invoque el restablecimiento del equilibrio económico financiero, corresponderá a la Empresa Auditora, determinar, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su contratación, si procede la solicitud; de resultar positiva la solicitud del CONCEDENTE, la Empresa Auditora deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario el monto a pagar a favor del CONCEDENTE aplicando para tal efecto los criterios de valorización previstos en las Cláusulas 10.7 y 10.8 y lo notificará a las Partes. El monto a pagar será realizado por el CONCESIONARIO quién deberá depositarlo en el Fideicomiso a más tardar, al finalizar el primer semestre del siguiente Año Calendario. Por cualquier retraso, se reconocerá un interés igual a la LIBOR más dos por ciento (2%) sobre el saldo no pagado luego del periodo máximo de abono señalado, desde el inicio del periodo de retraso hasta que finalice el mismo.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

10.11. El CONCEDENTE una vez notificado por la Empresa Auditora, deberá realizar las gestiones correspondientes, conforme a la normatividad vigente, a fin que en el presupuesto institucional del siguiente año fiscal se contemplen los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 10.9 del presente Contrato de Concesión.

10.12. La discrepancia respecto al monto de la compensación por efecto de la ruptura del equilibrio económico financiero, será resuelta de conformidad con los mecanismos de solución de controversias regulados en el Capítulo XVIII del Contrato de Concesión, rigiendo las demás disposiciones de estas cláusulas en lo que fueran pertinentes.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

10.13. No se considerará aplicable lo indicado en el restablecimiento del equilibrio económico financiero para aquellos cambios producidos como consecuencia de la fijación de penalidades que estuviesen contemplados en el Contrato de Concesión o infracciones o sanciones que fueran impuestas como consecuencia de actos o hechos imputables o resultado del desempeño del CONCESIONARIO.

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN

10.14. El CONCESIONARIO estará sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable, debiendo cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad. El CONCESIONARIO estará obligado, en los términos que señalen las Leyes y Disposiciones Aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas que se apliquen entre otros, a los Bienes de la Concesión o los que se construyan o incorporen a la Concesión, sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal.

10.15. El CONCESIONARIO podrá acceder a los beneficios tributarios que le corresponda, siempre que cumpla con los procedimientos, requisitos y condiciones sustanciales y formales señaladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

CIERRE FINANCIERO

10.16. El CONCESIONARIO deberá acreditar, como máximo a los sesenta (60) días calendarios contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato, que cuenta con la totalidad de los recursos financieros o los contratos suscritos que establezcan los compromisos de financiamiento que se generen para la ejecución de las Actividades de Implementación.

10.17. Para tales efectos, el CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación al CONCEDENTE lo siguiente:

i. Testimonio de la escritura pública que contenga el contrato de financiamiento, garantías, fideicomisos y en general cualquier texto contractual relevante acordado con la(s) Persona(s) que actúen en calidad de acreedor(es) del CONCESIONARIO que demuestre fehacientemente el compromiso de financiar las actividades de inversión de la Concesión a cargo del CONCESIONARIO.
ii. Testimonio de la escritura pública donde conste el aumento de capital social respectivo, debidamente pagado e inscrito en los Registros Públicos, en caso el CONCESIONARIO decida financiarse total o parcialmente con recursos propios.

Los actos o contratos de financiamiento no podrán constituir ningún tipo de endeudamiento garantizado con los Bienes de la Concesión. Los aportes referidos en el ítem ii. son adicionales a la obligación del CONCESIONARIO de acreditar un capital social mínimo conforme a lo indicado en la cláusula 3.5 del Contrato de Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

10.18. El CONCEDENTE tendrá un plazo no mayor a diez (10) Días Calendario para aprobar u observar la acreditación de los documentos en caso éstos contravengan lo expresamente contemplado en el Contrato de Concesión. Vencido el plazo indicado sin que el CONCEDENTE haya observado o aprobado los documentos presentados por el CONCESIONARIO, se ampliará automáticamente por el plazo por cinco (5) Días Calendarios adicionales. Transcurrido este plazo adicional sin que el CONCEDENTE exprese su respuesta, se entenderá que el Cierre Financiero ha sido acreditado.

10.19. En caso el CONCESIONARIO no acredite el Cierre Financiero en la oportunidad indicada en la cláusula 10.16 precedente, el CONCEDENTE pedirá la subsanación dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios, sin perjuicio de la penalidad correspondiente. Luego de este plazo, en caso el incumplimiento persista podrá invocar la Terminación de la Concesión por incumplimiento del CONCESIONARIO en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión por el cien por ciento (100%) de la misma.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

CAPÍTULO XI: GARANTÍAS

DECLARACION DE APOYO DEL CONCEDENTE A FAVOR DEL CONCESIONARIO

11.1. El CONCEDENTE declara su compromiso frente al CONCESIONARIO que prestará el apoyo que fuere necesario para asegurar la debida protección de la Concesión, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los Servicios sin perjuicio de la responsabilidad del CONCESIONARIO respecto de los mismos. En ningún caso, la referida declaración de apoyo constituirá una garantía financiera o no financiera.

GARANTÍAS A FAVOR DEL CONCEDENTE

GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACION

11.2. El CONCESIONARIO deberá presentar antes del inicio de las Actividades de Implementación, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación, de acuerdo a lo previsto en este Contrato de Concesión.

11.3. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación deberá ser de carácter irrevocable, incondicional, solidaria, de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, bajo los términos y condiciones señalados en el Anexo IV del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11.4 del Contrato de Concesión. El CONCEDENTE se encuentra facultado a ejecutar dicha garantía, por los supuestos establecidos en el presente Contrato de Concesión.

11.4. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación deberá ser emitida a favor del CONCEDENTE por un monto ascendente a la suma de S/ 599,999.00 (Quinientos noventa y nueve mil con 00/100 soles), y mantenerse vigente hasta seis (6) meses posteriores a la culminación de la Etapa de Implementación.

Dicha garantia deberá ser emitida por una de las entidades autorizadas que se indican en el Anexo N° 5 de la Declaratoria de Interés.

11.5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación garantiza, durante su vigencia, la correcta ejecución de las Actividades de Implementación, de acuerdo al Expediente Técnico, incluyendo el pago de penalidades referidas a la ejecución de la Etapa de Implementación. El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación no constituye un límite a las penalidades o indemnizaciones que puedan corresponder por los incumplimientos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación podrá ser ejecutada en forma parcial, en caso que las penalidades devengadas de acuerdo al presente Contrato de Concesión, producto de obligaciones derivadas de la ejecución de la Etapa de Implementación, sea menor al monto total de la garantía, y no sean pagadas en forma directa y oportuna por el CONCESIONARIO.

La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación procederá siempre que el CONCESIONARIO no hubiese pagado las penalidades o subsanado los incumplimientos, referidos a obligaciones derivadas de la ejecución de la Etapa de Implementación, dentro de los plazos otorgados para tal fin.

Se precisa que tal como consta de la cláusula 11.7, durante la vigencia de esta Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación también estará vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión, con lo cual queda claro en este Contrato de Concesión que ambas garantías ofrecen un aseguramiento de obligaciones a favor del CONCEDENTE hasta por un monto total de S/ 1'317,449.00, lo cual se encuentra conforme a la Declaratoria de Interés.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

11.6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación deberá renovarse de manera tal que se mantenga vigente hasta seis (06) meses posteriores a la culminación de la Etapa de Implementación. Si se prorroga la Etapa de Implementación, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación deberá renovarse de manera tal que se mantenga vigente hasta seis (06) meses posteriores al período de la prórroga.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación no es renovada por el CONCESIONARIO a más tardar treinta (30) Días Calendario antes de su vencimiento, se procederá a la ejecución total de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación. El monto de la garantía ejecutada será retenido por el CONCEDENTE como garantía hasta que el CONCESIONARIO cumpla con renovar la carta fianza, como máximo hasta la fecha en que iba a operar el vencimiento de la carta fianza. De cumplirse con la renovación de la carta fianza, el CONCEDENTE devolverá al CONCESIONARIO el monto de la garantía ejecutada, sin intereses, y luego de deducidos los gastos en que haya incurrido, de ser el caso. De no cumplirse con la renovación, se procederá conforme a lo dispuesto en el Literal h) de la cláusula 16.4 del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán aplicables las penalidades previstas en el Anexo IX del presente Contrato de Concesión.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación deberá ser emitida, en los términos contenidos en la presente Cláusula, así como de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del presente Contrato de Concesión.

Asimismo, en caso de que la implementación se avance gradualmente (implementación aceptada parcialmente) y una vez transcurridos al menos seis (6) meses desde que una o más Estaciones hayan iniciado su Etapa de Operación, el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación será disminuido por el Concesionario, de forma proporcional al número de Estaciones operativas.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN

11.7. A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión, y el pago de las penalidades no garantizadas con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación, el CONCESIONARIO entregará a favor del CONCEDENTE, a la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

11.8. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión tendrá una vigencia desde la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión hasta doce (12) meses posteriores a la culminación del Plazo de la Concesión. Esta garantía podrá ser expedida por periodos anuales siempre y cuando su renovación se realice con una antelación no menor a treinta (30) Días Calendario a la fecha de su vencimiento.

Las garantías deberán ser devueltas al CONCESIONARIO, siempre que hayan sido renovadas.

11.9. Desde la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, la garantía será por un monto equivalente a:

a. Desde la suscripción hasta la finalización del primer año de Operación del SBP, será por un monto equivalente a S/ 717,450.00;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

b. A partir del segundo año de operación del SBP, el monto de esta garantía será el valor equivalente al 15% de los ingresos brutos del CONCESIONARIO (sin considerar el IGV) correspondientes al Año Calendario anterior; siempre que dicho monto no sea inferior a S/ 717,450.00. Si fuese menor entonces la garantía será por el monto de S/ 717,450.00.

11.10. Dicha garantía deberá ser emitida por una de las entidades autorizadas que se indican en el Anexo N° 5 de la Declaratoria de Interés.

EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

11.11. Las Garantías señaladas en las Cláusulas 11.2 y 11.7 podrán ser ejecutadas por el CONCEDENTE en forma total o parcial por cualquiera de las siguientes causales:

a) En los supuestos establecidos de manera expresa en el Contrato de Concesión y en el evento que el CONCESIONARIO incurra en una causal de incumplimiento grave de sus obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XVI y siempre y cuando el mismo no haya sido subsanado por el CONCESIONARIO dentro de los plazos otorgados para tal fin.

b) En el evento que, debido al incumplimiento o al cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones, una sentencia definitiva firme o laudo condene al CONCESIONARIO a efectuar un pago a favor del CONCEDENTE y siempre que el CONCESIONARIO no hubiere realizado dicho pago en el plazo establecido en la sentencia definitiva o laudo condenatorio.

11.12. En caso de ejecución total o parcial de las Garantías mencionadas en el presente Capítulo, el CONCESIONARIO deberá restituir, o hacer restituir, la o las Garantías al monto establecido. Si el CONCESIONARIO no restituye las Garantías, en un plazo de veinte (20) Días contados a partir de la fecha en la cual se realizó la ejecución total o parcial de las mismas, entonces el CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor de la Operación, mediante comunicación escrita a ese efecto, declarará resuelto el Contrato de Concesión y la Concesión vencida en la fecha de dicha notificación procediendo a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión por el monto remanente en señal de penalidad.

11.13. Las Garantías referidas en este Capítulo deberán ser emitidas o confirmadas, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el ANEXO III o ANEXO IV, según corresponda.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

CAPÍTULO XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

APROBACIÓN DE PROPUESTAS Y ESTUDIO DE RIESGO

12.1. El CONCESIONARIO se obliga a contar durante la vigencia del Contrato de Concesión con los seguros de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo, cuyas propuestas de pólizas deberán ser presentadas al CONCEDENTE, y este a su vez las hará llegar al Supervisor de la Implementación del Proyecto para su aceptación.

Conjuntamente con las propuestas de pólizas, el CONCESIONARIO está obligado a presentar un estudio de riesgo que permita determinar la perdida máxima probable (PML) que será reclamada en caso de siniestros. Para este fin, el CONCESIONARIO contratará a su costo los servicios de una empresa especializada de reconocido prestigio nacional o internacional, para la realización del estudio de riesgo, con la finalidad de determinar la máxima pérdida probable de todos los bienes o actividades por asegurar, que pueda ser causada producto de los siniestros o eventos que ocurran y que estarán cubiertos por las pólizas mencionadas en la Cláusula 12.3. La máxima pérdida probable será el monto mínimo de suma asegurada para cada póliza requerida.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia Municipal

12.2. Para dar por aceptada las propuestas de pólizas y el estudio de riesgo a que se refieren la cláusula 12.1, el Supervisor de la Implementación del Proyecto cuenta con un plazo de quince (15) Días Calendarios para su aceptación desde que es notificado por el CONCEDENTE, tal situación es igualmente aplicable a los casos en que el CONCESIONARIO deba presentar la relación de pólizas de seguros, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 12.4. El CONCEDENTE deberá notificar con la propuesta de pólizas y estudio de riesgos al Supervisor de la Implementación del Proyecto como máximo a los cinco (5) Días Hábiles de efectuado la contratación del mencionado supervisor, conforme al Capítulo XV del Contrato de Concesión.

De efectuarse alguna observación, el CONCESIONARIO contará con quince (15) Días Calendario para subsanar dicha observación. Dicho plazo podrá ser ampliado por única vez por el Supervisor de Implementación del Proyecto a pedido del CONCESIONARIO.

De no efectuarse observación alguna por el Supervisor de Implementación del Proyecto, y a los efectos que la Concesión no quede desprovista de los seguros, se entenderán aceptados las propuestas de pólizas y el estudio de riesgo. La aceptación supone el cumplimiento formal de las obligaciones referidas a los seguros, sin asumir responsabilidad respecto a la idoneidad de los mismos o de los montos asegurados, los cuales siempre serán de responsabilidad del CONCESIONARIO.

Las pólizas definitivas deberán estar contratadas y entregadas al CONCEDENTE con copia al Supervisor de Implementación del Proyecto, en un plazo que no deberá exceder de treinta (30) Días Calendario de aprobadas las propuestas de pólizas antes referidas.

CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS

12.3. Durante la vigencia del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO tomará y deberá mantener vigente las siguientes pólizas de seguros, que tendrán como objeto cubrir los siniestros que se produzcan relacionados con las actividades objeto de la Concesión.

Durante la vigencia de la Concesión, se deberá contar con los siguientes seguros:

a) **Seguro de responsabilidad civil**.
Desde el inicio de la ejecución de las Actividades de Implementación y durante la Operación, el CONCESIONARIO estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes de terceros o a terceros a causa de cualquier acción del CONCESIONARIO, sus contratistas, subcontratistas, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato de Concesión.

En dicho seguro deberá figurar el CONCEDENTE como asegurado adicional.

Este seguro deberá contar al menos con las siguientes coberturas:

- RC Extra-Contractual General
- RC Contractual.
- RC por Filtración, Polución o Contaminación Súbita, Imprevista y Accidental.
- RC Patronal. Los empleados y trabajadores de los Sub Contratistas también deberán ser incluidos dentro de este seguro o bajo una póliza independiente.
- RC Cruzada.

La suma asegurada para la cobertura de responsabilidad civil para daños personales, Operación, será determinada por el CONCESIONARIO en función al estudio de riesgos señalado en la cláusula 12.1 del Contrato de Concesión.

b) **Seguro durante las actividades de implementación y puesta en marcha**.
El CONCESIONARIO está obligado a contratar, durante la ejecución de la Etapa de Implementación y Puesta en Marcha, un seguro contra todo riesgo de Montaje denominado póliza E.A.R (Engineering All Risk) que contemple la Cobertura Básica ("A") y otras conforme a las coberturas utilizadas usualmente en el mercado de

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

seguros para este tipo de actividades, y considerando el estudio de riesgos señalado en la cláusula 12.1 del Contrato de Concesión.

Adicionalmente a la Cobertura Básica ("A") la Póliza E.A.R. deberá contar con otras coberturas tales como: riesgos de diseño, riesgos de ingeniería y emergencias como: derrumbes, terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social, robo y cualquier otra cobertura contemplada bajo una póliza E.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente ante cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la ejecución de la Implementación, cuyo monto mínimo asegurado corresponderá al determinado por el estudio de riesgo respectivo.

Las pólizas contratadas tendrán como único beneficiario al CONCESIONARIO, el cual estará obligado a destinar de inmediato los fondos obtenidos en la reparación y/o sustitución de los bienes afectados.

El presente seguro deberá incluir una Cláusula en la que se establezca que los fondos producto de la indemnización por cualquier siniestro deberán ser destinados necesariamente a la reparación de los daños causados por el siniestro.

c) **De riesgos laborales.**
A partir del inicio de la Etapa de Implementación, el CONCESIONARIO, en tanto entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo, conforme lo regula la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus reglamentos y cualquier norma modificatoria.

Asimismo, el CONCESIONARIO deberá verificar que las empresas de servicios especiales, agentes contratistas o subcontratistas con la que el CONCESIONARIO vaya a emplear o contratar, también cumplan con la norma señalada en el párrafo anterior, o, en su defecto, deberá contratar directamente dicho seguro por cuenta de ellas.

Los montos asegurados y los amparos contemplados deberán corresponder a las exigencias contenidas en la mencionada ley.

d) **Otras Pólizas.**
Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a) al c) de la presente cláusula, el CONCESIONARIO podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos o bien para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico del Estado o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros a su propio costo, comunicando este hecho al CONCEDENTE una vez contratadas las mismas .

e) **Eventos no cubiertos.**
Las pérdidas, daños y responsabilidades no cubiertas por las mencionadas pólizas de seguros, o por falta de cobertura, estarán a cargo del CONCESIONARIO, quien será el único responsable frente al CONCEDENTE.

Lo anterior no implica que en caso de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se penalice al CONCESIONARIO por incumplimientos del Contrato de Concesión derivados de tales eventos o que se le exija responsabilidades adicionales a las previstas en este Contrato de Concesión para los supuestos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

COMUNICACIÓN

12.4. Las pólizas emitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión deberán contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora respectiva a notificar por escrito al Supervisor de la Operación y al CONCEDENTE sobre cualquier omisión de pago de primas en que incurriese el CONCESIONARIO y sobre cualquier

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

circunstancia que afecte la vigencia, validez o efectividad de la póliza, con una anticipación no menor a veinte (20) días a la fecha en que el incumplimiento del CONCESIONARIO pueda determinar la Terminación o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación será también aplicable al supuesto de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier seguro que el CONCESIONARIO deba mantener conforme a este Contrato de Concesión.

La póliza respectiva deberá establecer, asimismo, que la Terminación o pérdida de vigencia de la póliza sólo se producirá si la compañía aseguradora ha cumplido previamente con la obligación a que se refiere el párrafo precedente.

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

12.5. El CONCESIONARIO se compromete a presentar al Supervisor de Operación, anualmente, antes del 30 de enero de cada año, y durante todo el plazo de vigencia de la Concesión, una relación de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el CONCESIONARIO durante cada Año Calendario, indicando al menos la cobertura, la compañía aseguradora y las reclamaciones hechas durante el año anterior, y un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando que el CONCESIONARIO ha cumplido durante el año anterior con los términos de la presente cláusula.

Las pólizas de seguros deberán ser renovadas oportunamente con una anticipación no menor de treinta (30) Días Calendario de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del Contrato de Concesión y cada vez que el Supervisor lo requiera, el CONCESIONARIO deberá presentar prueba fehaciente ante el Supervisor de Operación y el CONCEDENTE de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes.

Si el CONCESIONARIO no cumple con mantener vigente o renovar las pólizas de los seguros o reduce sin autorización los montos de aseguramiento, se le aplicará una penalidad conforme al Anexo IX, y se le requerirá para que cumpla con subsanar el incumplimiento dentro del plazo máximo de quince (15) Días. Si al culminar este plazo máximo, el incumplimiento persiste, el CONCEDENTE podrá proceder a la Terminación de la Concesión conforme a la cláusula 15.4 del Contrato de Concesión.

RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

12.6. La contratación de pólizas de seguros por parte del CONCESIONARIO no disminuye la responsabilidad de éste, la misma que es atribuible a causas originadas con posterioridad a la Toma de Posesión efectuada en forma progresiva mediante la entrega parcial de bienes, por tanto el CONCESIONARIO continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato de Concesión. Asimismo, durante la vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO será responsable de la correcta ejecución de las Actividades de Implementación, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que correspondan al CONCEDENTE o al Supervisor de Implementación del Proyecto o al Supervisión de la Operación.

El CONCEDENTE no estará sujeto a ninguna responsabilidad por cualquier pérdida, daño, demanda o responsabilidad que provenga o se base en el uso, operación, condición o estado de las Actividades de Implementación y/u Operación desde (e incluyendo) la fecha en que se produzca la Toma de Posesión efectuada en forma progresiva mediante la entrega parcial de bienes y hasta (e incluyendo) la fecha de Terminación de la Concesión, debiendo el CONCESIONARIO indemnizar, defender y mantener indemne al CONCEDENTE, excepto que dichos eventos (i) sean causados por negligencia grave o dolo del CONCEDENTE (o cualquier trabajador, agente, o representante de éste) o (ii) que sean causados única y directamente por cualquier acción regulatoria adoptada por el CONCEDENTE o el Supervisor.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Asimismo y con independencia de lo estipulado en la presente Cláusula y las obligaciones en ella establecidas, el CONCESIONARIO deberá pagar la totalidad de las sumas debidas a cualquier persona hasta el límite de su responsabilidad de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables en el Estado de la República del Perú, vigentes en el momento en que se produce el daño.

El CONCESIONARIO asumirá los costos de todo y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros requeridas.

OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

12.7. El CONCESIONARIO contratará todas las pólizas de seguro que se requieran en virtud del presente Contrato de Concesión con Compañías de Seguros y Reaseguros que tengan la calificación A o superior al momento de contratar o renovar la póliza de seguro, según información de la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP y/o clasificadora de riesgos que operen en el Perú y/o en el extranjero. Los reaseguradores internacionales que cubran los riesgos del asegurador contratado por el CONCESIONARIO deberán tener una calificación mínima de A-, otorgada por una entidad clasificadora de riesgos internacional de reconocido prestigio aceptada por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), al momento de la contratación y las sucesivas renovaciones. Los certificados de seguros para cada póliza antes indicadas deberán contener lo siguiente:

a) Una declaración en la que el CONCEDENTE aparezca como beneficiario adicional, según corresponda.

b) Una declaración en la que la Compañía de Seguros haya renunciado a los derechos de subrogación con respecto al CONCEDENTE.

c) Una declaración de la compañía de seguros a través de la cual se obliga a notificar por escrito al Supervisor de la Operación y al CONCEDENTE sobre cualquier omisión de pago de primas en que incurriese el CONCESIONARIO y sobre cualquier circunstancia que afecte la vigencia, validez o efectividad de la póliza, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.4 del Contrato de Concesión.

OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS

12.8. En caso de siniestros, el CONCESIONARIO deberá reportarlo sin dilación alguna a la compañía aseguradora y al mismo tiempo notificar del mismo al CONCEDENTE y al Supervisor de la Operación. Si la cobertura del seguro se cancela por falta de notificación oportuna de un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por cuenta del CONCESIONARIO.

12.9. El CONCESIONARIO tomará y mantendrá vigente seguros que cubran a los Usuarios del SBP que lo hayan solicitado y contratado, debiendo regular los mecanismos de tal contratación, como Servicios Auxiliares. En cualquier caso, el CONCEDENTE no asumirá ninguna responsabilidad frente a los Usuarios, el CONCESIONARIO o terceros por la contratación o no de estos seguros, quedando el CONCEDENTE eximido de responsabilidades judiciales por denuncias o demandas que se interpongan contra el CONCESIONARIO.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

CAPÍTULO XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES

13.1. El CONCESIONARIO declara conocer la legislación nacional vigente, las regulaciones internacionales y las que establece este Contrato de Concesión en materia ambiental, en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este Contrato de Concesión. Durante la Etapa de Implementación, el CONCESIONARIO se obliga a cumplir co dichas normas legales como una variable fundamental de su gestión apropiado de Concesión y los mecanismos que permitan una adecuada comunicación con l

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

comunidad. Para tal efecto, deberán regirse por lo establecido en el instrumento de gestión ambiental a efectuarse de acuerdo a la clasificación y disposiciones aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente.

13.2. El CONCESIONARIO será solidariamente responsable con los subcontratistas del cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las actividades que se desarrollarán en ejecución de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato de Concesión, en especial de lo establecido en la Ley General del Ambiente N° 28611, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental N° 27446 y su Reglamento D.S. N° 019-2009/MINAM, o normas que la modifiquen o sustituyan, o que las desarrollen; y ante cualquier daño ambiental, pérdida, reclamo o responsabilidad civil del CONCESIONARIO en el Área de la Concesión, se aplicará lo establecido en la cláusula siguiente.

13.3. Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al medio ambiente en el área de influencia de la Concesión, el CONCESIONARIO se obliga a cumplir, durante la Etapa de Implementación y Explotación de la Concesión, con las especificaciones y medidas definidas en la Iniciativa Privada respecto a este tema, así como los requerimiento de la normativa aplicable. Este cumplimiento será de exclusiva responsabilidad y costo del CONCESIONARIO.

13.4. El CONCESIONARIO sólo será responsable de la mitigación de los problemas ambientales que se generen en el Área de la Concesión por la ejecución de la implementación y/o en otras áreas utilizadas para la ejecución de la Operación, a partir de la Toma de Posesión. Tratándose de zonas fuera del Área de la Concesión, el CONCESIONARIO será responsable únicamente en caso de que se demuestre que la causa del daño se hubiere originado como consecuencia de las actividades realizadas por el CONCESIONARIO en el Área de la Concesión. El CONCESIONARIO en ningún caso será responsable por daños ambientales preexistentes, incluidos pasivos ambientales, o generados antes de la Toma de Posesión, aun cuando los efectos daños y/o los reclamos correspondientes se produzcan después de dicha fecha.

13.5. El incumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental previstas en las cláusulas precedentes de este Contrato de Concesión dará lugar a la imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IX del presente Contrato de Concesión.

13.6. El CONCESIONARIO podrá incorporar medidas adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de ejecución en este Contrato de Concesión en lo referente a la protección del medio ambiente.

CAPITULO XIV: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL

CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

14.1. El CONCESIONARIO no podrá transferir su derecho a la Concesión ni ceder su posición contractual sin la autorización previa por escrito del CONCEDENTE.

Con relación a la propiedad de los extranjeros señalado en la Constitución Política del Perú, se considerará como extranjero, entre otros, a: i) persona natural de nacionalidad extranjera; ii) empresa o persona jurídica constituida en el extranjero; iii) empresa o persona jurídica constituida en el Perú: a) que tenga por socios a personas naturales de nacionalidad extranjera y/o empresas o personas jurídicas constituidas en el extranjero; b) cuyo Control Efectivo lo ejerza una o más empresas o personas jurídicas constituidas en el extranjero. En estos casos, previamente a la cesión o transferencia de la Concesión se deberán obtener las autorizaciones contempladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Para efecto de la autorización, el CONCESIONARIO deberá comunicar su intención de transferir la Concesión o ceder su posición contractual, acompañando lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

a) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el cedente, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social;

b) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el cesionario, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social.

c) Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del cesionario.

d) Documentación que acredite la capacidad financiera y técnica del cesionario, teniendo en cuenta las previsiones de las Bases y el Contrato de Concesión.

e) Acuerdo por el cual el tercero conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el CONCESIONARIO.

f) Acuerdo por el cual el Socio Estratégico es sustituido por uno de los accionistas del cesionario en la posición contractual que ocupaba el primero en el Contrato de Concesión. Dicho cesionario deberá cumplir los requisitos de operación indicados para la precalificación, conforme a lo señalado en la Declaratoria de Interés.}

El CONCESIONARIO deberá presentar toda la documentación señalada en la presente Cláusula tanto al CONCEDENTE, como al Supervisor de Operación. En un plazo no mayor de treinta (30) Días contados desde la presentación efectuada por el CONCESIONARIO, el Supervisor de Operación deberá emitir opinión previa. A su vez, el CONCEDENTE deberá pronunciarse sobre la operación en un plazo máximo de cuarenta (40) Días, contados desde la recepción de la opinión del Supervisor. El asentimiento del CONCEDENTE no libera de la responsabilidad al CONCESIONARIO por la transferencia de su derecho a la Concesión o cesión de su posición contractual hasta por un plazo máximo de un (1) año desde la fecha de aprobación de la transferencia o cesión. Esto implica que durante este período el CONCESIONARIO será solidariamente responsable con el nuevo concesionario por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión. El pronunciamiento negativo o la ausencia de pronunciamiento implican el rechazo de la operación.

CLÁUSULAS EN CONTRATOS

14.2. En todos los contratos, convenios o acuerdos que el CONCESIONARIO celebre con sus socios, terceros y personal, salvo aquellos contratos por adhesión con cláusulas de contratación aprobadas administrativamente, se deberán incluir cláusulas que contemplen los siguientes aspectos:

a) La resolución de los respectivos contratos por la Terminación de la Concesión.
b) Que el plazo de vigencia no exceda el Plazo de la Concesión.
c) La renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el CONCEDENTE, el Supervisor de las Actividades de Implementación, el Supervisor de la Operación y sus funcionarios.
d) La facultad del CONCEDENTE de sustituir al CONCESIONARIO, en aquellos contratos relacionados a la funcionalidad y operatividad del Servicio de Provisión de Bicicleta Pública.

En ningún caso el CONCESIONARIO se exime de responsabilidad alguna frente al CONCEDENTE, por actos derivados de la ejecución de contratos suscritos con terceros, que pudiere tener incidencia alguna sobre la Concesión.

GIT YBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

RELACIONES DE PERSONAL

14.3. Los contratos de trabajo de personal nacional o personal extranjero del CONCESIONARIO, la ejecución de dichos contratos y la resolución de los mismos se sujetan a las normas que regulan las relaciones laborales de los trabajadores de la actividad privada. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten.

14.4. El CONCESIONARIO deberá cumplir estrictamente con la normativa laboral referida a las obligaciones formales del empleador (libros de planillas, boletas de pago y otras), el pago y retención de las cotizaciones previsionales, así como las obligaciones contractuales y legales referidas a la seguridad e higiene ocupacional.

14.5. El CONCESIONARIO deberá contar con un equipo de personal que ante cualquier situación de emergencia garantice la prestación adecuada del Servicio durante el horario convenido para la operación.

14.6. En caso se produzca la Terminación de la Concesión, el CONCESIONARIO es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores hasta la fecha en que se produjo la Terminación de la Concesión. El CONCEDENTE no será responsable, en ningún caso, de dichos adeudos.

14.7. El CONCESIONARIO determinará libremente el número de personal que requiera contratar para la Operación de la Concesión.

RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO

14.8. El Socio Estratégico, a la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, deberá comprometerse a:

a) Ajustar su conducta en las Juntas Generales del CONCESIONARIO de modo tal que faciliten con su voto los acuerdos y decisiones del máximo órgano de la sociedad en favor de asuntos vinculados con la cabal ejecución del Contrato de Concesión.

b) No impedir con sus actos u omisiones que el CONCESIONARIO desarrolle normalmente sus actividades y en especial aquellas que impliquen la ejecución del Contrato de Concesión.

c) Asumir las obligaciones, responsabilidades y garantías que le corresponda conforme a este Contrato de Concesión y demás convenios vinculados.

d) Oponerse, a cualquier moción que presente un accionista o socio del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el Socio Estratégico no esté en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

CAPÍTULO XV: SUPERVISIÓN

DISPOSICIONES COMUNES

15.1. El CONCEDENTE y quienes ejerzan las actividades de supervisión cumplirán sus funciones en estricto cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia conforme al presente Contrato de Concesión, para lo cual el CONCESIONARIO brindará las facilidades necesarias. El ejercicio de tales funciones, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Municipalidad de San Isidro

manifestación de voluntad del CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones, caso contrario será de aplicación las penalidades previstas en el Anexo IX.

15.2. Para la Etapa de Implementación y Puesta en Marcha de la Concesión existirá un Supervisor de Implementación del Proyecto. El CONCEDENTE contratará a un tercero a quien se denominará Supervisor de Implementación del Proyecto, y a favor de quien el CONCEDENTE delegará las facultades de supervisión detalladas en este Contrato de Concesión. Para la Etapa Operativa existirá un supervisor de las obligaciones de la Concesión al que se le denominará Supervisor de la Operación. El CONCEDENTE asignará tales funciones al área o áreas orgánicas específicas de su organización que ejercerán tal función. En cualquier caso, la Persona que desempeñe las funciones de supervisión no deberá prestar ningún tipo de servicio a favor del CONCESIONARIO ni deberá haber mantenido con él ningún vínculo societario, en el Perú o en el extranjero, en los últimos tres años anteriores a su designación. Esta restricción se mantendrá hasta dos (2) Años Calendarios posteriores al cese de sus funciones.

15.3. El costo de la retribución por las actividades de supervisión del Supervisor de la Implementación del Proyecto será asumido por el CONCESIONARIO hasta un valor máximo de S/ 237,207.00 (doscientos treinta y siete mil doscientos siete con 00/100 soles). Este valor ha sido estimado de la evaluación económica financiera del Proyecto y se encuentra dentro del rango establecido en la Declaratoria de Interés. En el concurso que se convoque para contratar al Supervisor de la Implementación del Proyecto, el factor de competencia será el menor costo de los servicios de supervisión.

15.4. El desarrollo de las actividades de supervisión en la Etapa Operativa será asumido por las unidades orgánicas del CONCEDENTE, que sean designadas por este, sin irrogar costo adicional por tales funciones.

OPINIONES PREVIAS

15.5. En los casos previstos en este Contrato de Concesión en los que el ejercicio de las funciones que debe cumplir el CONCEDENTE requiera contar con una opinión previa, y que no se hubiesen establecido plazos, materias o procedimientos distintos para estos efectos, de manera expresa en las Cláusulas correspondientes, se deberán respetar las siguientes reglas supletorias:

a) El plazo máximo para emitir una opinión es de treinta (30) Días. Este plazo se cuenta desde el día siguiente que la solicitud de opinión es recibida por la entidad correspondiente. En caso de presentar una misma solicitud en fechas distintas, se contará el plazo a partir de la notificación de la última solicitud.

b) En caso de requerir mayor información para emitir opinión, tanto el Supervisor como el CONCEDENTE podrán optar por suspender el plazo mientras el CONCESIONARIO envía la información solicitada. El pedido de información deberá formularse dentro de los primeros diez (10) Días de recibida la solicitud para emitir opinión, pudiendo repetirse el presente procedimiento hasta la entrega de la información solicitada al CONCESIONARIO.

c) En caso una opinión no sea emitida dentro de los plazos señalados en el Contrato de Concesión, incluida esta Cláusula o se haya incumplido en la entrega de información por el CONCEDENTE, el Supervisor u otra entidad, se podrá prescindir de dicha opinión a efectos de cumplir con pronunciarse dentro de los plazos previstos contractualmente, salvo que la misma estuviera prevista expresamente en las Leyes y Disposiciones Aplicables como condición para la realización de algún acto.

15.6. El CONCESIONARIO cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en este Contrato de Concesión o que puedan ser establecidos por el CONCEDENTE y Supervisor, en las materias de su competencia.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

El CONCESIONARIO deberá presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que establezcan el Contrato de Concesión o el CONCEDENTE y el Supervisor en el respectivo requerimiento.

El CONCESIONARIO deberá facilitar la revisión de su documentación, archivos y otros datos que requieran el Supervisor, con el fin de vigilar y hacer valer los términos de este Contrato de Concesión.

El incumplimiento de entrega de información a cargo del CONCESIONARIO se encontrará sometido a penalidad conforme el Anexo IX.

SUPERVISIÓN DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

15.7. Corresponde al Supervisor de Implementación del Proyecto efectuar las acciones de supervisión que le competen durante la ejecución de la Etapa de Implementación y Etapa de Puesta en Marcha. Como máximo a los quince (15) Días desde la Fecha de Cierre, el CONCEDENTE deberá suscribir el contrato de supervisión con el Supervisor de la Implementación del Proyecto. Dentro de los cinco (05) Días de suscrito el contrato con el Supervisor de Implementación del Proyecto, el CONCEDENTE deberá presentarlo por escrito al CONCESIONARIO.

15.8. Las actividades de supervisión consisten en controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Leyes y Disposiciones Aplicables a cargo del CONCESIONARIO respecto a las actividades a ejecutarse durante la Etapa de Implementación y Puesta en Marcha, detectar el incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, y recomendar la aplicación de las penalidades que correspondan por parte del CONCEDENTE.

15.9. Las actividades de supervisión incluyen realizar las acciones de orden técnico, legal y operativo que le competen para controlar y verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas, y tomar las acciones pertinentes en caso de incumplimiento a fin de lograr la idoneidad del Proyecto.

15.10. El CONCESIONARIO deberá dar al CONCEDENTE y al Supervisor de Implementación del Proyecto, todas las facilidades y libre acceso al Área de la Concesión o áreas de trabajo para realizar sin obstáculos su labor con la exactitud requerida, y asimismo estará obligado a entregar la información que se le requiera.

15.11. El Supervisor de Implementación del Proyecto no deberá prestar, algún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO ni deberá mantener algún vínculo societario, en el Perú o en el extranjero, en la oportunidad de la ejecución de sus actividades. Esta limitación se aplicará en un periodo continuo desde su designación hasta dos (2) años posteriores al cese de sus funciones.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

15.12. El Supervisor de Implementación del Proyecto y su personal deberán mantener la confidencialidad del caso, respecto de la información a la que tengan acceso, para el cumplimiento de sus funciones, y cualquier otra información o comunicación vinculada a la Etapa de Implementación.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACION

15.13. Los funcionarios del CONCEDENTE asignados como Supervisor de la Operación no deberán prestar, algún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO ni deberá mantener algún vínculo societario, en el Perú o en el extranjero, en la oportunidad de la Operación. Esta limitación se aplicará en un periodo continuo desde su designación hasta el cese de sus funciones.

15.14. Quienes actúen en calidad de Supervisor de la Operación deberán mantener la confidencialidad del caso, respecto de la información a la que tengan acceso, para el

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

cumplimiento de sus funciones, y cualquier otra información o comunicación vinculada a la etapa en que desarrollará sus funciones.

15.15. Las actividades de supervisión consisten en realizar las acciones de orden técnico y operativo para controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Leyes y Disposiciones Aplicables a cargo del CONCESIONARIO respecto a las actividades de ejecución de la Operación y el Mantenimiento de la Concesión, la prestación de Servicio de Provisión de Bicicleta Pública, el cumplimiento de los Indicadores de Calidad de Servicios, exigir subsanaciones en caso de detectarse algún incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, y recomendar la aplicación de las penalidades que correspondan por parte del CONCEDENTE.

15.16. El CONCESIONARIO deberá dar al CONCEDENTE y al Supervisor, todas las facilidades y libre acceso al Área de la Concesión o áreas de trabajo para realizar sin obstáculos su labor con la exactitud requerida, así como estará obligado a entregar la información que se le requiera.

CAPÍTULO XVI: TERMINACION DE LA CONCESIÓN

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

16.1. El presente Contrato de Concesión terminará por la verificación de alguna de las siguientes causales:

a) Cumplimiento del Plazo de la Concesión.
b) Mutuo acuerdo.
c) Resolución del Contrato de Concesión por incumplimiento del CONCESIONARIO.
d) Resolución del Contrato de Concesión por incumplimiento del CONCEDENTE.
e) Decisión unilateral del CONCEDENTE.
f) Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
g) Aplicación de Cláusula Anticorrupción

Solo en las causales de Terminación por incumplimiento del CONCEDENTE y decisión unilateral del CONCEDENTE se aplicará el mecanismo de compensación y pago señalado en las cláusulas 16.17 a la 16.21 del Contrato de Concesión.

TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO

16.2. El Contrato de Concesión terminará al vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 4.1 o de cualquier plazo ampliatorio concedido conforme al Capítulo IV del Contrato de Concesión.

La Terminación del Contrato de Concesión por haberse vencido el plazo pactado no contemplará ninguna contraprestación, ni monto indemnizatorio alguno por eventuales daños que la Terminación de la Concesión pueda generar para cualquiera de las Partes. Ello, sin perjuicio del derecho de opción a que se refiere la Cláusula 5.26 del Contrato de Concesión.

Si por alguna circunstancia quedaran penalidades pendientes de pago se procederá a requerir su pago al CONCESIONARIO dentro del plazo máximo de diez (10) Días. En caso de no cumplirse con el pago dentro del plazo, se procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión hasta por el monto del pago pendiente.

TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO

16.3. El Contrato de Concesión terminará en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

Si el término del Contrato de Concesión se produce por mutuo acuerdo entre las Partes, éste deberá contener obligatoriamente las reglas y el mecanismo de finalización de la Concesión, así como del procedimiento de reversión de los Bienes de la Concesión y –de ser el caso- la forma de ejercer el derecho de opción de adquisición, cuyo monto no podrá exceder el Valor Contable Neto a la fecha que operó la Terminación. No se considerará monto indemnizatorio alguno por los daños que irrogue la Terminación de la Concesión a las Partes por esta causal.

TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

16.4. El CONCEDENTE podrá poner término anticipadamente al Contrato de Concesión en caso que el CONCESIONARIO incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin perjuicio de las penalidades y la aplicación de sanciones que procedan, se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO, aquellas señaladas expresamente en el Contrato de Concesión, las cuales son las siguientes:

a) Incumplimiento del CONCESIONARIO de la obligación de integrar su capital inicial, en el plazo y conforme a lo estipulado en el Literal b) de la Cláusula 3.5 del Contrato de Concesión.
b) La no concurrencia a la Toma de Posesión en el plazo y en la forma prevista para tal efecto.
c) La grave alteración del ambiente, del Patrimonio Histórico y/o de los recursos naturales, producto de la vulneración de las recomendaciones del instrumento de gestión ambiental, por causas imputables al CONCESIONARIO.
d) La comisión de cualquier acto u omisión que constituya incumplimiento doloso del CONCESIONARIO que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del Usuario, del CONCEDENTE y/o del Supervisor de las Actividades de Implementación o del Supervisor de la Operación , cuando así lo disponga una sentencia con calidad de cosa juzgada.
e) La transferencia de los derechos del CONCESIONARIO, así como la cesión de su posición contractual, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE y sin observar las Leyes y Disposiciones Aplicables.
f) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación.
g) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO de un procedimiento de fusión, escisión o transformación de sociedades u otra reorganización societaria, sin la correspondiente autorización del CONCEDENTE.
h) El incumplimiento del CONCESIONARIO de reponer, renovar o restituir las Garantías señaladas en las Cláusulas 11.2 y 11.7 en caso hayan sido ejecutadas por su no renovación o por un incumplimiento imputable al CONCESIONARIO, así como el incumplimiento de mantener vigentes las pólizas de seguros o reducir sin autorización los montos de aseguramiento, conforme lo señalado en el en la Cláusula 12.5 del Contrato de Concesión.
i) La disposición de los Bienes de la Concesión en forma distinta a lo previsto en el Contrato de Concesión por parte del CONCESIONARIO, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
j) La expedición de una orden administrativa firme, judicial o arbitral, consentida o ejecutoriada, por causas imputables al CONCESIONARIO que a criterio del Supervisor de la Operación, afecten el negocio o los Bienes de la Concesión o del CONCESIONARIO a través de un embargo, gravamen o secuestro; y si cualquiera de estas medidas se mantiene vigente durante más de sesenta (60) Días Calendario o dentro del plazo mayor que se haya fijado por escrito, el cual se otorgará cuando medien causas razonables. La declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de interventor del CONCESIONARIO de acuerdo a lo establecido en las normas legales sobre la materia. En estos casos, la resolución del Contrato de Concesión se producirá cuando el CONCEDENTE tome conocimiento y curse una notificación en tal sentido, previa opinión del Supervisor de la Operación, siempre que la insolvencia, disolución y liquidación, quiebra u otra prevista en esta Cláusula no hubiere sido

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° Gerencia Municipal

subsanada, conforme a ley dentro de los sesenta (60) Días siguientes de notificada, o dentro de un plazo mayor que el Supervisor de la Operación por escrito haya fijado, el cual se otorgará cuando medien causas razonables, salvo que se pruebe que la declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de un interventor haya sido fraudulenta.

k) La aplicación de penalidades contractuales que se hubieren hecho efectivas o quedado consentidas durante la vigencia del Contrato de Concesión, cuyo monto en conjunto alcance el diez por ciento (10%) de la Inversión Total del Proyecto.
En este supuesto, el CONCEDENTE podrá, de considerarlo conveniente para garantizar la continuidad en la prestación de los Servicios de la Concesión, no invocar la Terminación de la misma, y llegar a un acuerdo con el CONCESIONARIO, en relación a un nuevo límite de penalidades.

l) Incumplimiento en la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Implementación, cuando hubiesen transcurridos treinta (30) Días del plazo indicado en la Cláusula 11.2, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

m) Incumplimiento de las reglas para la participación del Socio Estratégico, establecidas en el Numeral i) del Literal h) de la Cláusula 3.5 del Contrato de Concesión.

n) El incumplimiento del cierre financiero, luego de haberse procedido con solicitar la subsanación conforme a la cláusula 10.19 del Contrato de Concesión.

o) La falsedad de la declaración efectuada por el CONCESIONARIO en el literal e y/o el literal g de la cláusula 3.1 del Contrato de Concesión.

16.5. En caso que el Supervisor de Implementación del Proyecto o el Supervisor de la Operación o el CONCEDENTE verifique alguno de los incumplimientos graves del CONCESIONARIO indicados precedentemente o de cualquier otra obligación que no cuente con un procedimiento expreso de subsanación regulado en el Contrato de Concesión, el CONCEDENTE otorgará un plazo al CONCESIONARIO de hasta treinta (30) Días Calendario, el que será contado desde la fecha de recepción del requerimiento, para subsanar dicha situación de incumplimiento.

Atendiendo a las circunstancias de cada caso, el CONCEDENTE a su criterio podrá otorgar un plazo mayor al antes indicado.

Si a pesar del pedido de subsanación a que se refiere el numeral anterior, el incumplimiento continúa, el CONCEDENTE puede optar por el término del Contrato de Concesión, en cuyo caso el Supervisor deberá comunicar esta decisión al CONCESIONARIO por escrito, con una anticipación de al menos sesenta (60) Días Calendario, respecto de la fecha de término anticipado prevista. En este caso, surgirá la opción de adquisición de los Bienes del CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE, a que se refiere la cláusula 5.26 del Contrato de Concesión. De no ejercer esta opción, el CONCESIONARIO deberá retirar sus bienes y devolver las áreas entregadas (de acuerdo a cláusulas de reversión de bienes del Capítulo V) a riesgo y costo del CONCESIONARIO, siendo su no cumplimiento causal de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión. No se considerará monto compensatorio ni indemnizatorio alguno en favor del CONCESIONARIO por esta forma de Terminación de la Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

16.6. Si la terminación del Contrato de Concesión se produce por incumplimiento del CONCESIONARIO, el tratamiento de las garantías se realizará de la siguiente manera:

a) En cualquier caso, el CONCEDENTE ejecutara el cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.

b) Adicionalmente, en caso de verificarse que la causal está vinculada a la ejecución de las Actividades de Implementación, el CONCEDENTE ejecutará el cien por ciento (100%) del monto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE

16.7. El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato de Concesión en caso que el CONCEDENTE incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, según lo expresamente establecido en este contrato.

16.8. Habrá incumplimiento grave de las obligaciones del CONCEDENTE en los siguientes casos:

a) Incumplimiento del CONCEDENTE en la observancia del procedimiento previsto para el restablecimiento del equilibrio económico financiero establecido en el capítulo Décimo.

b) Incumplimiento del CONCEDENTE en la entrega de las áreas para el inicio o continuación de la Etapa de Implementación, en los plazos previstos en el capítulo Quinto.

16.9. En caso que el CONCESIONARIO verifique el incumplimiento de alguno de los supuestos mencionados en el numeral anterior, notificará el requerimiento de subsanación al CONCEDENTE con copia al Supervisor para que un plazo de treinta (30) Días Calendario, prorrogables por treinta (30) Días Calendario adicionales contados desde la fecha de recepción del requerimiento, subsane dicha situación de incumplimiento, salvo plazo mayor concedido por el CONCESIONARIO.

Si el incumplimiento continúa, el CONCESIONARIO puede optar por la Terminación del Contrato de Concesión, en cuyo caso deberá así comunicarlo por escrito al CONCEDENTE y al Supervisor de la Operación con una anticipación de al menos sesenta (60) Días Calendario respecto de la fecha de término anticipado prevista.

La Terminación de la Concesión por esta causal generará a favor del CONCESIONARIO el reconocimiento del Valor de Compensación. A efectos de la determinación del Valor de Compensación y el pago del mismo se cumplirá lo establecido en las cláusulas 16.17 a 16.21 del Contrato de Concesión.

TERMINACION POR EJERCICIO DE FACULTAD DEL CONCEDENTE DE PONER TÉRMINO UNILATERAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN

16.10. El CONCEDENTE tiene la facultad de poner término unilateral al Contrato de Concesión, por razones de interés público, las cuales deberán ser individualizadas, justificadas y desarrolladas en una comunicación de carácter oficial que realice al CONCESIONARIO con una antelación no inferior a seis (6) meses del plazo previsto para la terminación del mismo.

16.11. La Terminación de la Concesión por esta causal generará a favor del CONCESIONARIO el reconocimiento del Valor de Compensación. A efectos de la determinación del Valor de Compensación y el pago del mismo se cumplirá lo establecido en las cláusulas 16.17 a 16.21 del Contrato de Concesión.

TERMINACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

16.12. Cualquiera de las partes tendrá la opción de dar por terminado el Contrato de Concesión por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se verifique que i) se trata de alguno(s) de los eventos mencionados en el Capítulo XVII, ii) haya vencido el plazo máximo de suspensión y iii) el evento haya producido un daño cierto y actual debidamente fundado y acreditado, originado en un suceso insuperable por estar fuera del control razonable del CONCESIONARIO, el cual, a pesar de todos los esfuerzos que pueda realizar para prevenir o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento, como consecuencia directa y necesaria de dicho suceso.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Para el ejercicio de la facultad contemplada en este numeral, el CONCESIONARIO deberá observar el siguiente procedimiento:

a) Luego del vencimiento del plazo establecido en la cláusula 17.4 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO deberá comunicar, por medio de un informe oficial, al CONCEDENTE y al Supervisor de la Implementación del Proyecto o al Supervisor de la Operación –según corresponda- que, con motivo de la ocurrencia de alguna(s) de las circunstancias antes descritas, ha optado por terminar el Contrato de Concesión. Dicho informe deberá contener:

   a.1) Una descripción fundada de la causal invocada y de los efectos económicos o jurídicos de la misma.

   a.2) Una propuesta del procedimiento a seguir para la terminación del Contrato de Concesión. Esta propuesta deberá incluir de manera informativa el Valor Contable Neto de los Estaciones, Bicicleta Públicas y MUPI que hayan quedado operativas después del evento que ocasionó la Terminación de la Concesión, a fin que el CONCEDENTE pueda decidir si ejerce o no la opción de adquisición sobre dichos bienes, de conformidad con la cláusula 5.26 del Contrato de Concesión.

b) Dicha propuesta deberá ser entregada al CONCEDENTE y al Supervisor de la Implementación del Proyecto o al Supervisor de la Operación –según corresponda-, los cuales tendrán un plazo de veinte (20) Días para formular observaciones.

c) En caso de existir discrepancias en relación con el procedimiento propuesto por el CONCESIONARIO, éste queda facultado para recurrir al procedimiento de solución de controversias establecido en el Capitulo XVIII del presente Contrato de Concesión.

d) En caso que el CONCESIONARIO ejerza la opción de Terminación establecida en este numeral, entonces deberá devolver la Garantías de Fiel Cumplimiento de acuerdo a lo señalado en la cláusula 16.14 del Contrato de Concesión.

e) Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en este Contrato de Concesión, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO no asumirán ninguna responsabilidad de indemnización o compensación a la otra Parte por la Terminación del Contrato de Concesión por esta causal.

TERMINACIÓN POR APLICACIÓN DE CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

16.13. El CONCESIONARIO declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada a la adjudicación del Proyecto, la Concesión o la ejecución del presente Contrato de Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, la Concesión o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y el CONCESIONARIO pagará al CONCEDENTE una penalidad cuyo monto será por el valor equivalente al cien por ciento (100%) de la Garantia de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión que se encuentre vigente al momento de aplicar la cláusula. Esta penalidad será adicional a la ejecución total de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo de este numeral, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nº 019-2015-SMV/01.

DEVOLUCIÓN O EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

16.14. En el caso que la resolución del Contrato de Concesión se produzca por acuerdo entre las Partes, por incumplimiento del CONCEDENTE, por decisión unilateral del CONCEDENTE o por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el CONCEDENTE devolverá al CONCESIONARIO la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento vigente(s), dentro de los tres (3) meses posteriores a la Terminación de la Concesión.

16.15. Si la terminación del contrato se produce por causas atribuibles al Concesionario se ejecutará el 100% de la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento que estén vigentes.

EFECTOS GENERALES DE LA TERMINACIÓN

16.16. Los efectos de la Terminación de la Concesión son, entre otros, los siguientes:

a) La Terminación de la Concesión produce la obligación del CONCESIONARIO de devolver las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión al CONCEDENTE y desmontar los Bienes del CONCESIONARIO, conforme a los términos del Capítulo V del presente Contrato de Concesión.

Treinta (30) Días Calendario antes de que se produzca el término del Contrato de Concesión, se dará inicio a la formulación del Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención del Supervisor de Implementación del Proyecto o del Supervisor de la Operación (según la oportunidad en que se dé la causal) y deberá quedar concluido diez (10) Días antes de la fecha de vencimiento del Contrato de Concesión.

En el supuesto de Terminación por mutuo acuerdo, el Inventario Final integrará este acuerdo como anexo del Contrato de Concesión que se suscriba para el efecto.

Treinta (30) Días Calendario antes de que transcurra el plazo de subsanación, para los casos de resolución por incumplimiento, se dará comienzo a la formulación del Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención del supervisor a cargo y que deberá quedar concluido diez (10) Días antes de que se cumpla el plazo de subsanación.

En caso la subsanación se llegue a producir antes de que transcurra el plazo antes indicado, el inventario será automáticamente suspendido. Si ya hubiese sido culminado, el mismo quedará sin efecto.

El Inventario Final de los Bienes deberá contar con la aprobación del CONCEDENTE previa opinión del supervisor que esté a cargo.

b) Producida la Terminación de la Concesión, la actividad del CONCESIONARIO cesa y se extingue su derecho de explotación de la Concesión. De igual forma, se extingue la obligación de prestar los Servicios derivados de la Concesión.

Asimismo, se extinguen todos los contratos a los que se refiere la Cláusula 14.2, salvo aquellos que expresamente el CONCEDENTE haya decidido mantener en vigencia y asumido la posición contractual del CONCESIONARIO.

c) Producida la Terminación de la Concesión, el CONCEDENTE mantendrá la opción de adquisición de los Bienes del CONCESIONARIO, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.26 y siguientes del presente Contrato de Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Producida la Terminación de la Concesión y, de corresponder, el CONCEDENTE podrá hacerse cargo de la Concesión, o podrá promover un concurso público para la elección de un nuevo concesionario, casos en los cuales deberá considerar los plazos dispuestos en las cláusulas 16.22 y 5.26 literal g del Contrato de Concesión, según corresponda. En caso del concurso público, dentro de las condiciones de competencia del mismo se deberá considerar la obligación del nuevo concesionario de entregar al CONCENDENTE un monto de dinero que se destinará a financiar el pago del Valor de Compensación o el pago del valor de transferencia a que se refiere la cláusula 5.26 del Contrato de Concesión, según se haya generado alguno de estos de conformidad con el Contrato de Concesión.

CALCULO DE COMPENSACION POR TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

16.17. Independientemente del valor que sea determinado de acuerdo a las normas tributarias y las Leyes y Disposiciones Aplicables, el Valor de Compensación será el determinado de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato de Concesión para fines de la Terminación de la Concesión. El Valor de Compensación solo procederá para aquellos casos de Terminación cuyas causales han previsto expresamente el pago de la compensación.

En ningún caso se reconocerán como parte del Valor de Compensación el valor de liquidación los Bienes del CONCESIONARIO o de terceros, que sean o hayan sido empleados en la prestación de los Servicios Auxiliares.

16.18. A la Terminación del Contrato de Concesión se deben haber cumplido todos los actos que culminen las obligaciones de las Partes.

16.19. En caso la Terminación del Contrato de Concesión se produzca antes de la fecha de inicio de las Actividades de Implementación, el Valor de Compensación se determinará de la siguiente manera:

(i) El CONCEDENTE reconocerá a favor del CONCESIONARIO los gastos debidamente acreditados en los que incurra el CONCESIONARIO durante dicho periodo, vinculados al cumplimiento de obligaciones del Contrato de Concesión, que sean verificados y calculados por un perito contable que será contratado por el CONCEDENTE, pero cuyos honorarios serán cancelados por el CONCESIONARIO, debiendo ser este pago incorporado al total de gastos. La labor del perito será identificar los gastos a ser incluidos y verificar que los mismos consten en los registros contables del CONCESIONARIO a la fecha en que dio la Terminación.

Los gastos a reconocer comprenden: los gastos de bienes y servicios directamente vinculados a la ejecución de obligaciones del Contrato de Concesión, asesorías y movilización, comunicación social, alquileres, costos de estudios preliminares del proyecto, costo de constitución de garantías contractuales y costo de contratación de seguros; todos hasta la fecha en que operó la Terminación de la Concesión. Asimismo, se considerarán los gastos pagados por el CONCESIONARIO por pago de gastos del proceso de promoción de la inversión privada y pago de FOMPRI/MSI, a que se refieren la Cláusula Tercera del presente Contrato de Concesión. Adicionalmente, si en la fecha que se declare la Terminación del Contrato, el CONCESIONARIO ya hubiera adquirido la totalidad o parte de las Estaciones, Bicicletas Públicas y MUPI, el CONCEDENTE ejercerá la opción de adquisición prevista en la Cláusula 5.26 del Contrato de Concesión, siendo que el valor de transferencia será igual al Valor Contable Neto de los bienes objeto de la opción, a la fecha que se dio la Terminación de la Concesión, y hasta el monto total máximo señalado en el acápite (i) de la cláusula 16.20 del Contrato de Concesión.

Para la contratación del perito, se tendrá en cuenta lo siguiente: el CONCESIONARIO propondrá una terna de tres candidatos que serán profesionales con más de cinco (5) años de experiencia en peritajes contables. De esta terna el CONCEDENTE seleccionará al perito que efectuará la verificación. Una vez contratado, el perito

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

deberá iniciar sus labores, debiendo presentar su informe pericial al CONCEDENTE y al Supervisor de la Implementación del Proyecto, dentro del plazo de veinte (20) Días Calendarios posteriores a su contratación. El CONCESIONARIO está obligado a dar las facilidades e información necesarias para el desarrollo de las tareas del perito contable. El informe del perito será revisado por el Supervisor de la Implementación del Proyecto quién recomendará al CONCEDENTE su aprobación dentro del plazo de diez (10) Días Calendarios de presentado, pudiendo efectuar observaciones al mismo, las que deberán ser atendidas por el perito dentro de los cinco (5) Días Calendarios siguientes. Una vez absueltas las observaciones, el Supervisor de la Implementación del Proyecto tendrá cinco (5) Días para emitir su recomendación al respecto.

(ii) El CONCEDENTE reconocerá a favor del CONCESIONARIO los costos derivados de asumir el pago de penalizaciones por resolución anticipada de contratos con terceros debido a la Terminación de la Concesión. El monto total por la suma de los costos presentes en este acápite no podrá ser mayor al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión. El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO se comprometen a coordinar y poner sus mejores esfuerzos a fin de minimizar estos costos. Para el reconocimiento de los costos por penalizaciones, el CONCESIONARIO presentará una liquidación de los mismos, debiendo acreditar documentaria y fehacientemente la existencia de las obligaciones de pago El Supervisor de la Implementación del Proyecto revisará la información, y recomendará la aprobación del monto dentro del plazo de diez (10) Días, salvo que encuentre observaciones en cuyo caso, dentro de este mismo plazo, las hará llegar al CONCESIONARIO para su absolución, con copia al CONCEDENTE. El CONCESIONARIO deberá absolver las observaciones dentro del plazo de cinco (5) Días, pudiendo pedir ampliación a dicho plazo. Una vez absueltas las observaciones, el Supervisor de la Implementación del Proyecto tendrá cinco (5) Días para emitir su recomendación al respecto.

(iii) Del resultado de consolidar los valores correspondientes al numeral (i) y numeral (ii) anteriores, se deducirán los montos pendientes de pago por concepto de penalidades y los reconocidos por las empresas aseguradoras por siniestros ocurridos, cuando dichos montos no hayan sido aplicados a la Concesión, así como otros conceptos deducibles que se determine de acuerdo a las normas tributarias y las Leyes y Disposiciones Aplicables. El valor resultante, luego de la aplicación de las deducciones, según las condiciones mencionadas en la presente cláusula, será el Valor de Compensación por pagar al CONCESIONARIO, el cual se pagará de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas 16.22 a 16.23.

16.20. Si la terminación del Contrato de Concesión se produce desde el inicio de las Actividades de Implementación hasta la finalización del primer Año de la Concesión, el Valor de Compensación se determinará de la siguiente manera:

(i) El CONCEDENTE deberá ejercer el derecho de opción de adquisición a que se refiere la Cláusula 5.26, respecto específicamente a las Estaciones, Bicicletas Públicas y MUPI, siendo que el valor de transferencia será igual al Valor Contable Neto de los bienes objeto de la opción, a la fecha que se dio la Terminación de la Concesión, y hasta un monto total máximo de S/ 7'354,164.00 (Siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 soles).

(ii) Se determinará el valor consolidado de los gastos generados antes de la fecha de inicio de las Actividades de Implementación, que forman parte de la inversión en la Concesión, en la misma forma y condiciones que se detallan en el numeral (i) de la Cláusula 16.19.

(iii) Se determinarán los costos derivados de asumir el pago de penalizaciones por resolución anticipada de contratos con terceros debido a la Terminación de la Concesión, en la misma forma y condiciones que se detalla en el numeral (ii) de la Cláusula 16.19 del presente Contrato de Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

(iv) A los valores calculados en los numerales (i), (ii) y (iii) precedentes se le deducirán los montos pendientes de pago por concepto de penalidades, montos reconocidos por las empresas aseguradoras por siniestros ocurridos, cuando dichos montos no hayan sido aplicados a la Concesión, eventuales Ingresos de la Concesión, así como otros conceptos deducibles que se determine de acuerdo a las normas tributarias y las Leyes y Disposiciones Aplicables. El valor resultante, luego de la aplicación de las deducciones, según las condiciones mencionadas en la presente Cláusula, será el Valor de Compensación por pagar al CONCESIONARIO, el cual se pagará de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas 16.22 a 16.23 del presente Contrato de Concesión.

16.21. En caso la terminación del Contrato de Concesión se produce a partir del inicio del segundo Año de la Concesión, para la determinación del Valor de Compensación se procederá de la siguiente manera:

(i) El CONCEDENTE deberá ejercer el derecho de opción de adquisición a que se refiere la Cláusula 5.26, y reconocerá a favor del CONCESIONARIO un valor conforme a la forma y las condiciones que se detallan en el numeral (i) de la Cláusula 16.20.

(ii) Se determinarán los costos derivados de asumir el pago de penalizaciones por resolución anticipada de contratos con terceros debido a la Terminación de la Concesión, en la misma forma y condiciones que se detallan en el numeral (ii) de la Cláusula 16.19. en este caso, la labor de revisión estará a cargo del Supervisor de la Operación.

(iii) Al valor calculado en el numeral (i) y numeral (ii) precedentes se le deducirá los montos pendientes de pago por concepto de penalidades, montos reconocidos por las empresas aseguradoras por siniestros ocurridos, cuando dichos montos no hayan sido aplicados a la Concesión, así como otros conceptos deducibles que se determine de acuerdo a las normas tributarias y las Leyes y Disposiciones Aplicables. El valor resultante, luego de la aplicación de las deducciones, según las condiciones mencionadas en la presente Cláusula, será el Valor de Compensación por pagar al CONCESIONARIO, el cual se pagará de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas 16.22 a 16.23.

PAGO DEL VALOR DE COMPENSACION DEL CONTRATO

16.22. El CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO el Valor de Compensación a que se refieren las cláusulas 16.17 a 16.21 del Contrato de Concesión, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del siguiente Año Calendario (siguiente ejercicio presupuestal del CONCEDENTE) de la fecha en que se aprobó el Valor de Compensación, para lo cual deberá llevar a cabo las actividades que exijan las Leyes y Disposiciones Aplicables correspondientes.

En caso de no cumplirse con el pago dentro del plazo máximo, el CONCEDENTE reconocerá el pago de intereses compensatorios a favor del CONCESIONARIO. La tasa de interés anual aplicable desde el día siguiente de la fecha en que se cumplió el plazo máximo (indicado en el primer párrafo de este numeral) hasta la fecha efectiva de pago será equivalente a la Libor más dos por ciento (2%) anual.

16.23. No se generará ninguna otra obligación de pago por compensación, reembolso o indemnización a favor del CONCESIONARIO, más allá de expresamente reconocidas y pactadas en este Contrato de Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

CAPÍTULO XVII: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES

17.1. La inejecución, por cualquiera de las Partes, de las obligaciones contempladas en este Contrato de Concesión, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, por el tiempo que dure, en la medida que tal incumplimiento sea causado por alguna de las siguientes causales e impida la ejecución de la Etapa de Implementación o la Operación de la Concesión:

a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran, las siguientes situaciones:

   i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
   ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONCESIONARIO por causas ajenas a su voluntad, que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
   iii. La eventual confiscación, requisa, o destrucción total o parcial de los bienes de la Concesión o de los bienes del CONCESIONARIO, y su imposibilidad de recuperación, ocasionados por orden de cualquier autoridad pública, por causas no imputables al CONCESIONARIO, que afecten gravemente la ejecución del Contrato de Concesión impidiendo al CONCESIONARIO cumplir con las obligaciones a su cargo.
   iv. Aquellos descubrimientos de restos arqueológicos que sean de una magnitud tal que impidan al CONCESIONARIO cumplir en forma definitiva con las obligaciones a su cargo.
   v. Eventos de la naturaleza, no previsibles, siempre que afecte de manera directa total o parcialmente los Bienes del Concesionario y/o los Bienes del Concedente.

b) Destrucción o afectación parcial de los Bienes del Concesionario y/o de los Bienes del Concedente, por causas no imputable a las Partes; de manera que imposibilite el Servicio de Provisión de Bicicleta Pública de manera permanente.

c) Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en el Literal anterior.

d) Los demás casos expresamente previstos en el presente Contrato de Concesión.

La verificación de tales causales resultará suficiente para que la Parte afectada pueda solicitar la suspensión de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de los seguros correspondientes conforme la Cláusula XII.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN

17.2. A excepción de la causal mencionada en el Literal c) de la cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, si una de las Partes no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato de Concesión, debido a alguno de los eventos señalados en dicha Cláusula, tal Parte podrá notificar a la otra Parte, con copia al Supervisor, por escrito y dentro de los siete (7) Días de producido el evento, solicitando la suspensión de sus obligaciones, y alcanzado un informe técnico que como mínimo contenga lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

a. La ocurrencia del evento, dando detalles del mismo que lo produjo.
b. La obligación o condición afectada.
c. La fecha de inicio del plazo de suspensión, total o parcial.
d. El grado de impacto previsto.
e. Las medidas de mitigación adoptadas.
f. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.
g. Propuesta de régimen de seguros, de garantías contractuales y de otras obligaciones cuyo cumplimiento no se vea perjudicado directamente por el evento.

Adicionalmente, la Parte que se vea afectada por el evento deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo del mismo.

La Parte que haya recibido la comunicación deberá comunicar a la otra Parte y al supervisor que esté en funciones, su opinión sobre la referida solicitud en un plazo no superior a los siete (7) Días, contados desde la fecha de comunicación de la circunstancia por la cual se invocó la suspensión de las obligaciones; en caso contrario, se entenderá que dicha opinión es favorable.

Corresponderá al CONCEDENTE, con opinión previa del supervisor que esté en funciones, declarar la suspensión de obligaciones y en su caso, la suspensión del Plazo de la Concesión, cuando el evento invocado impida el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO. Declarada la suspensión, las obligaciones afectadas por un hecho de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, así como el Plazo de la Concesión, cuando corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y mientras dure dicho evento.

EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN

17.3. El deber de una Parte de cumplir las obligaciones que por este Contrato de Concesión se le imponen, será temporalmente suspendido durante el periodo en que tal Parte esté imposibilitada de cumplirlas, por cualquiera de las causales indicadas en la Cláusula 17.1, pero sólo mientras exista esa imposibilidad.

La Parte afectada por un evento que origine la suspensión de obligaciones o del Plazo de la Concesión, deberá notificar en forma inmediata a la otra Parte y al Supervisor, cuando tal evento haya cesado y no le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, debiendo a partir de entonces, reasumir el cumplimiento de las obligaciones suspendidas del Contrato de Concesión, sin que para ello se requiera declarar el levantamiento de dicha suspensión.

La suspensión no liberará a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que no sean suspendidas, así como tampoco liberará al CONCESIONARIO de la aplicación de penalidades por los incumplimientos producidos con anterioridad a la declaración de suspensión.

17.4. A excepción de la causal mencionada en el Literal b) de la Cláusula 17.1, en caso la suspensión se extienda por más de noventa (90) Días Calendario contados desde la respectiva declaración, la Parte afectada por dicha suspensión podrá invocar la Terminación del Contrato de Concesión.

17.5. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la Cláusula 17.1, no será sancionado con las penalidades indicadas en el presente Contrato de Concesión, conforme a los términos y condiciones previstas. En caso se declare improcedente la solicitud de suspensión de la Concesión, las penalidades correspondientes al CONCESIONARIO podrán ser aplicadas de manera retroactiva.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

MITIGACIÓN

17.6. La Parte que haya invocado y obtenido la suspensión un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá hacer esfuerzos razonables para mitigar los efectos de tales eventos en el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LEY APLICABLE

18.1. Las Partes han negociado, redactado y suscrito con arreglo a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Por tanto, expresa que el contenido, ejecución, conflictos y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por la legislación interna del Perú, la misma que el CONCESIONARIO declara conocer.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

18.2. El presente Capítulo regula la solución de controversias de carácter patrimonial que se generen entre las Partes durante la Concesión y aquellas relacionadas con la resolución del Contrato de Concesión y la Terminación de la Concesión.

18.3. De conformidad con el Artículo 62 de la Constitución Política del Perú, se reconoce que los conflictos derivados de la relación contractual se solucionarán por el trato directo y en la vía arbitral, según los mecanismos de protección previstos en el Contrato de Concesión.

El laudo que se expida será integrado a las reglas contractuales establecidas en el presente Contrato de Concesión, a través de la adenda respectiva, en caso corresponda.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, las Partes reconocen que pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley o los tratados o acuerdos internacionales autoricen.

No serán materia de arbitraje, las decisiones que emitan las entidades públicas en ejercicio de sus funciones administrativas, atribuidas por norma expresa, cuya vía de reclamo es la administrativa.

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

18.4. El presente Contrato de Concesión deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

18.5. En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato de Concesión, las Partes declaran y aceptan que seguirán el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:

a) El Contrato de Concesión y sus modificatorias;
b) Anexos del Contrato de Concesión; y,
c) Declaratoria de Interés

18.6. El Contrato de Concesión se suscribe únicamente en idioma castellano. De existir cualquier diferencia entre cualquier traducción del Contrato de Concesión y éste, prevalecerá el texto del Contrato de Concesión en castellano. Las traducciones de este Contrato de Concesión no se considerarán para efectos de su interpretación.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Los términos "Anexo", "Apéndice" "Cláusula", "Capítulo", "Numeral" y "Literal" se entienden referidos al presente Contrato de Concesión, salvo que del contexto se deduzca inequívocamente y sin lugar a dudas que se refieren a otro documento.

18.7. Los plazos establecidos se computarán en días hábiles o calendario, meses o años, según corresponda conforme a este Contrato de Concesión.

18.8. Los títulos contenidos en el Contrato de Concesión tienen únicamente el propósito de identificación y no deben ser considerados como parte del Contrato de Concesión, para limitar o ampliar su contenido ni para determinar derechos y obligaciones de las Partes.

Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.

18.9. El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende excluyentemente a alguno de los elementos de tal enumeración.

18.10. El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.

RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS

18.11. El CONCESIONARIO y sus socios, accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato de Concesión.

TRATO DIRECTO

18.12. Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato de Concesión o Terminación de la Concesión serán resueltos por trato directo entre las Partes.

El plazo de trato directo deberá ser de quince (15) Días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Este plazo podrá ser ampliado por decisión conjunta de las Partes, acuerdo que deberá constar por escrito, siempre que existan posibilidades reales que, de contarse con este plazo adicional, el conflicto será resuelto mediante el trato directo.

En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo, no resolvieran el conflicto o incertidumbre suscitada, deberán definirlo como un conflicto o incertidumbre de carácter técnico o no-técnico, según sea el caso. Cuando las partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza de la controversia, ambas partes deberán sustentar su posición en una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En esta explicarán las razones por las cuales consideran que la controversia es de carácter técnico o no técnico.

Los conflictos o incertidumbres técnicas (cada una, una Controversia Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal a) de la Cláusula 18.13. Los conflictos o incertidumbres que no sean de carácter técnico (cada una, una Controversia No Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento previsto en el Literal b) de la Cláusula 18.13. En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo respecto de si el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, o en caso el conflicto tenga componentes de Controversia Técnica y de Controversia No Técnica, entonces tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia No Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en el Literal b) de la Cláusula 18.13.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Cláusula, en cualquier momento de la etapa de Trato Directo, las Partes podrán acordar la intervención de un Amigable Componedor, bajo los alcances y procedimientos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

ARBITRAJE

18.13. Modalidades de procedimientos arbitrales:

a) Arbitraje de Conciencia.- Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes dentro del plazo de trato directo deberán ser sometidas a un arbitraje de conciencia, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1071, en el cual los árbitros resolverán conforme a sus conocimientos y leal saber y entender. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y no deberán tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales.

El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para resolver las pretensiones planteadas. El Tribunal Arbitral deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) Días siguientes a su instalación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Tribunal sus comentarios a dicha decisión preliminar. El Tribunal Arbitral deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes, a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú.

Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

La controversia se resolverá a través de arbitraje nacional, siendo de aplicación los Reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en todo lo no previsto en el presente Contrato de Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

b) Arbitraje de Derecho.- Las Controversias No-Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria, el Decreto Legislativo N° 1071 y modificatorias. Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta a la Cámara de Comercio de Lima, para ello se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito.

El Arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, capital de la República del Perú; y será conducido en idioma español. En ningún caso, el plazo para la emisión del laudo correspondiente, podrá exceder de los ciento veinte (120) Días Calendario posteriores contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral dispone autos para laudar.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Las Partes precisan que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1224, aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF, no podrán ser materia de arbitraje, las decisiones de los organismos reguladores u otras entidades que se dicten en ejecución de sus competencias administrativas atribuidas por norma expresa, cuya vía de reclamo es la vía administrativa.

REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES

18.14. Tanto para el Arbitraje de Conciencia a que se refiere el Literal a) de la Cláusula 18.13 como para el Arbitraje de Derecho a que se refiere el Literal b) de la Cláusula 18.13 se aplicarán por igual las siguientes disposiciones generales:

a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de las Partes o en su defecto, por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes. El tercer árbitro se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si no se llegase a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las Partes por la Cámara de Comercio de Lima. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de sesenta (60) Días Calendario contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado a pedido de la otra Parte, por la Cámara de Comercio de Lima.

   Para la elección del Tribunal Arbitral en los casos de arbitraje nacional a que se refiere el literal a) y el acápite ii. del literal b) de la Cláusula 18.13, será de aplicación lo establecido en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento.

b) Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de reconsideración, apelación, casación o cualquier otro medio impugnatorio contra el laudo arbitral, declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo en los casos taxativamente previstos en el artículo 63 del Decreto Legislativo Nº 1071, cuando sea de aplicación, o disposición que los modifique o sustituya.

c) Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Garantía de Fiel Cumplimiento, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tales garantías no podrán ser ejecutadas por el motivo que suscitó el arbitraje y deberán ser mantenidas vigente durante el procedimiento arbitral.

d) Todos los gastos que irrogue la resolución de una Controversia Técnica, o No-Técnica, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la Parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos. Se excluyen de lo dispuesto en esta cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos u otros gastos internos que resulten imputables a una Parte de manera individual.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

CAPÍTULO XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

19.1. El CONCEDENTE podrá modificar el presente Contrato de Concesión, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, cuando ello resulte conveniente, manteniendo el equilibro económico – financiero de las prestaciones a cargo de las Partes y las condiciones de competencia del proceso de promoción del que deriva el presente Contrato de Concesión, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto y respetando las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas.

19.2. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y siempre que cumpla las exigencias del Decreto Legislativo Nº 1224 y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

19.3. Para fines del alcance y procedimiento para las modificaciones al presente Contrato de Concesión, es de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1224 y en el Título VI de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

CAPÍTULO XX: PENALIDADES

20.1. El CONCEDENTE, por recomendación del Supervisor, se encuentra facultado para aplicar las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión. En ese sentido, en caso de incumplimiento del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato de Concesión, el Supervisor comunicará al CONCEDENTE del incumplimiento detectado y recomendará al mismo la aplicación de las penalidades contenidas en el Anexo IX, estableciendo el plazo de subsanación a requerir al CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO estará obligado a subsanar el incumplimiento de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Contrato de Concesión o en su defecto con los establecidos por el Supervisor. El CONCESIONARIO no estará exento de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de los contratos que celebre con sus asesores, proveedores, otros contratistas, o sub contratistas.

20.2. El monto de las penalidades aplicadas por el CONCEDENTE deberá ser abonado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE en un plazo no mayor de diez (10) Días contados a partir de la notificación que reciba por parte del CONCEDENTE.

El plazo previsto en el párrafo precedente para el abono de las penalidades será suspendido ante la oposición a la imposición de la penalidad por el CONCESIONARIO, reiniciándose el cómputo de dicho plazo en caso se confirme su imposición.

20.3. El CONCESIONARIO podrá contradecir la imposición de la penalidad si presenta, ante el CONCEDENTE, en un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad, la oposición por escrito con el respectivo sustento.

Por su parte, el CONCEDENTE contará con un plazo de diez (10) Días para emitir su pronunciamiento debidamente sustentado. Vencido el plazo antes indicado sin que el CONCEDENTE haya emitido pronunciamiento alguno, se entenderá denegada la oposición presentada.

En caso el CONCESIONARIO se encuentre en desacuerdo con el pronunciamiento -efectuado o ficto-, del CONCEDENTE, podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en la Capítulo XVIII del Contrato de Concesión.

El plazo previsto en el numeral precedente para el abono de las penalidades será suspendido en caso se opte por recurrir a la vía de solución de controversias prevista en la Capítulo XVIII del Contrato de Concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

20.4. En caso que el CONCESIONARIO incumpla con pagar dichas penalidades dentro del plazo mencionado, el CONCEDENTE podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento hasta el monto al que ascienda la penalidad impuesta, debiendo el CONCESIONARIO restituirla, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 11.12 del presente Contrato de Concesión.

20.5. El pago de las penalidades aplicables no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la Concesión y tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio económico-financiero.

CAPÍTULO XXI: DOMICILIOS

FIJACIÓN

21.1. Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Contrato de Concesión, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato de Concesión, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por courier, por télex o por fax, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida al CONCEDENTE:
Dependencia: Gerencia Municipal.
Dirección: Calle Augusto Tamayo N° 180, San Isidro, Lima.

Si va dirigida a EL CONCESIONARIO:
Dependencia: Gerencia General
Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1321, San Isidro, Lima.

CAMBIOS DE DOMICILIO

21.2. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del Contrato de Concesión. Este nuevo domicilio deberá ser fijado cumpliendo los requisitos de la Cláusula precedente.

Firmado en Lima, en tres (3) ejemplares originales, uno para el CONCEDENTE, uno para el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS y el tercero para el CONCESIONARIO, a los 5 días del mes de junio de 2018.

CONCEDENTE

CONCESIONARIO

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

ANEXO I: INICIATIVA PRIVADA

(DOCUMENTO DE INICIATIVA PRIVADA INTEGRADA SETIEMBRE 2016)

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°
Gerencia Municipal

INICIATIVA PRIVADA AUTOSOSTENIBLE

"Prestación de Servicio de Bicicleta Pública en el Distrito de San Isidro y Concesión de Espacios para la Instalación de Publicidad Exterior"

Municipalidad de San Isidro

moventia

Smoove

JJC

(Documento integrado)

Septiembre, 2016

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia Municipal

Índice

1. Introducción 5

2. Marco legal aplicable 7

3. Descripción del Proponente 10

3.1 Nombre del consorcio Proponente de la iniciativa privada con indicación de sus generales de ley. 11
a) Nombre, domicilio y apoderados del consorcio
b) Nombre y descripción de sus integrantes

3.2 Descripción de la capacidad financiera y técnica del Proponente 14
a) Capacidad Financiera
b) Capacidad Técnica

4. Descripción del Proyecto 20

4.1 Nombre y tipo del Proyecto, con indicación del activo, empresa, Proyecto, infraestructura pública, servicio público y/o servicio vinculado que el Estado requiera brindar, o materia de investigación aplicada y/o innovación tecnológica de competencia del Estado sobre el cual se desarrollará 21

4.2 Referencias sobre la entidad titular 26

4.3 Situación legal del servicio a ser prestado en el Proyecto 27

4.4 Objetivos del Proyecto 29

4.5 Beneficios del Proyecto 29

4.6 Ingeniería preliminar del Proyecto, en el que de acuerdo a las características del mismo se incluya la información técnica necesaria referida a la iniciativa privada presentada 35

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

4.7 Razones por las cuales se escoge el Proyecto 46

5. Propuesta de modalidad de participación de la inversión privada. 49

6. Ámbito de influencia del Proyecto. 51

7. Propuesta de plazo de vigencia estimada del contrato correspondiente. 53

8. Evaluación económica y financiera del Proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los costos estimados, el plan de financiamiento y otros elementos que faciliten el análisis correspondiente. 55

9. Evaluación preliminar del impacto ambiental y, de ser el caso, plan de mitigación social y ambiental. 61

Anexos

1. Documento de constitución del Proponente 67

2. Poderes y documento de identidad de los representantes legales del Proponente 73

Documentos de identidad de los representantes legales del Proponente 74
Poderes otorgados por JJC S.A. 77
Poderes otorgados por Smoove SAS 88
Poderes otorgados por Marfina S.L. 101

3. Documentos de cada integrante del consorcio Proponente que acreditan su existencia de acuerdo a la regulación de su país de origen 117

4. Poderes y documento de identidad del representante legal de cada integrante del consorcio Proponente 183

5. Documentos que acreditan la capacidad financiera del Proponente 213

6. Documentos que acreditan la capacidad técnica del Proponente 376

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

7. Declaración jurada expresando que la iniciativa privada no solicitará cofinanciamiento público ni garantías financieras o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar recursos públicos. 445

8. Declaración jurada de los gastos efectivamente incurridos en la elaboración de la iniciativa privada presentada. 447

9. Plano de ubicación de las estaciones 449

10. Descripción de las estaciones 451

11. La Bicicleta 461

12. Sistema de mantenimiento preventivo y correctivo 474

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los principales problemas de la ciudad de Lima es la carencia de sistemas de transporte no contaminantes, seguros, organizados y que faciliten a los ciudadanos un tránsito eficiente. Si bien el Estado Peruano – a través del Gobierno Central o de los Gobiernos Locales – viene implementando sistemas de transporte masivo que solucionarán esta carencia en el largo plazo, ello no es suficiente para enfrentar hoy en día esta problemática y tampoco impide que se puedan adoptar soluciones de movilidad alternas que pueden mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

En tal sentido, el Consorcio Marfina – JJC - SMOOVE conformado por las empresas Marfina S.L., JJC S.A. y Smoove SAS ha preparado la Iniciativa Privada Auto sostenible "Prestación de Servicio de Bicicleta Pública en el Distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior" (en adelante, la "Iniciativa Privada" o "IPA"), en el marco del Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF y el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 006-2010-ALC/MSI, ello con el fin de atender los problemas de de transporte en San Isidro a través de un mecanismo limpio, saludable, organizado y económico.

El presente documento contiene todos los requerimientos exigidos para la presentación de una Iniciativa Privada Auto sostenible de acuerdo a lo indicado en el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, sus modificatorias y el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 006-2010-ALC/MSI, tal y como se evidencia en el índice contenido en los folios 2 al 4 del presente documento.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

2. MARCO LEGAL APLICABLE

2.1 Normas generales que regulan asociaciones público privadas

- Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de Promoción de la Inversión Privada.

- Reglamento de la Ley marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

- Ordenanza N° 415-MS, para la adecuación a la Ley de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público – Privadas y Proyectos en Activos, para continuar con la promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro.

2.2 Normas aplicables al servicio de bicicleta pública

- Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible, Nº 29593.

- Ordenanza Nº 612, que promueve el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte.

- Ordenanza Nº 1851, para la promoción de movilidad sostenible y eficiente a través de la recuperación y uso de espacios públicos para el transporte no motorizado en bicicleta en la provincia de Lima Metropolitana y la permanencia del programa de ciclovías recreativas de Lima

2.3 Normas aplicables a la autorización de instalación de publicidad exterior

- Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972

- Ordenanza Nº 1094, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima

- Ordenanza N° 1337 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

- Ordenanza N° 1341 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que determina alcances del artículo Primero de la Ordenanza Nº 1337 referente a la colocación de elementos de publicidad exterior

- Ordenanza Nº 324-MSI, que regulan la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°
Gerencia Municipal

3. DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE

3.1 Nombre del consorcio Proponente de la iniciativa privada con indicación de sus generales de ley.

a) Nombre, domicilio y apoderados del consorcio

El Consorcio proponente se denomina Consorcio Marfina – JJC - SMOOVE, en adelante el "Consorcio" o el "Proponente". Para efectos del presente procedimiento de Iniciativa Privada, el domicilio del Consorcio es Avenida Dos de Mayo 1321, San Isidro, Lima, Perú.

Asimismo, como se puede apreciar en el Anexo 2 de la presente iniciativa, los apoderados del Consorcio son los señores:

- Fernando Martin Gonzalo Camet Piccone, identificado con documento nacional de identidad N° 09138397; y,

- Milagros Doris Maraví Sumar, identificada con documento nacional de identidad N° 10802332.

b) Nombre y descripción de sus integrantes

❖ Marfina, S.L

La empresa española Marfina, S.L. (en adelante, "Marfina") es la matriz de un grupo empresarial que tiene como nombre comercial Moventia.

Con el leitmotiv "Siempre en movimiento", Moventia nace en 1923 con el objetivo y la responsabilidad de ofrecer soluciones globales de transporte a personas e instituciones para cubrir las necesidades de desplazamientos diarios y puntuales.

Moventia posee una oferta global y complementaria de experiencias de transportes colectivos y automoción, basadas en productos y servicios dinámicos, innovadores y sostenibles.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Las empresas que componen Moventia transportan a más de 90 millones de pasajeros año y distribuyen cerca de 15.000 vehículos anuales (turismos e industriales) tanto nuevos como de ocasión. Para todo ello, Moventia cuenta con una estructura de más de 2100 colaboradores con quienes comparte una filosofía de servicio al cliente y un espíritu innovador.

Las dos grandes unidades de negocio del grupo son: (i) Moventis, dedicada al transporte de viajeros por carretera; y, (ii) Movento, dedicado al sector de la automoción (turismos, vehículos industriales y eléctricos) con talleres y gestores oficiales.

Como muestra el siguiente diagrama, estas marcas engloban a otras más especializadas:



CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°
Gerencia Municipal

El detalle sobre los servicios que ha prestado Marfina a través de sus vinculadas, y que resultan relevantes para la Iniciativa Privada, se incluirán en el numeral 2.2 del presente documento.

❖ JJC S.A.

JJC S.A. (en adelante, "JJC") inicia sus operaciones en 1955 ejecutando obras de edificación y habilitación urbana.

Progresivamente, a lo largo de las siguientes cinco décadas, su actividad constructora se extiende a obras de infraestructura vial, hidráulica e hidroenergética, portuaria, minera, de piping, de instalaciones eléctricas y de instalaciones sanitarias, entre otras, abarcando casi todos los sectores de la economía.

Asimismo, JJC incursiona en las instalaciones electromecánicas, las concesiones viales, la gestión inmobiliaria y la agricultura orientada a la exportación.

Hoy JJC es un grupo empresarial integrado por:

- JJC Contratistas Generales
- JJC Edificaciones
- JJC Inmobiliaria
- JJC Schrader Camargo S.A.C.
- JJC Chile
- JJC Colombia
- Agrícola CP

El detalle sobre las obras que ha ejecutado JJC - directamente o a través de sus vinculadas - y que resultan relevantes para la Iniciativa Privada, se incluirán en el numeral 2.2 del presente documento.

❖ SMOOVE SAS

Smoove SAS (en adelante, "Smoove") es una empresa francesa que fue creada en el año 2008 con el objetivo de diseñar, producir, instalar y

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

asegurar el seguimiento y el mantenimiento de sistemas de bicicletas públicas y servicios asociados complementarios.

En tal sentido, Smoove provee a las ciudades, a las empresas operadoras de servicios de movilidad o las empresas en general, una solución global de servicios de bicicletas con especial foco en sistemas de bicicletas públicas (SBP) integrados en una oferta intermodal. Para ello brinda los siguientes servicios:

- Soluciones de equipamientos que incluyen bicicletas activas equipadas con la « smoove box », mobiliarios de estacionamientos pasivos y sin cables, quioscos para registrarse e informarse, en su mayoría solares, concebidos para ser instalados de manera muy simple y con un mínimo de obra civil, robustos y anti vandálicos y que minimizan las necesidades de mantenimiento.
- Soluciones de aplicaciones tecnológicas que permiten la gestión de bicicletas, abonados, usos y facturación, así como su integración en sistemas de información de terceros, especialmente ligados a los transportes públicos.
- Una gama de productos complementarios al SBP que incluye la gestión de alquileres de larga duración o incluso la gestión segura de estacionamientos para bicicletas (colectivos o individuales).
- Una expertise especializada que va desde estudios y consultoría previa sobre los servicios automáticos de bicicleta pública, hasta la asistencia y formación para la implementación de nuestras soluciones, así como también un apoyo continúo para su mantenimiento y operación.

El detalle sobre los servicios que ha prestado Smoove y que resultan relevantes para la Iniciativa Privada, se incluirán en el numeral 2.2 del presente documento.

c) *Constitución de una Sociedad de Propósito Específico*

En caso el Proponente sea adjudicatario del Proyecto, sus integrantes constituirán una Sociedad de Propósito Específico (en adelante, "SPE") en la cual exista un Socio Estratégico. Este será acreditado con Marfina, dado que es una empresa con experiencia en operación de al menos cinco (5) sistemas de transporte público urbano, en los últimos cinco (5) años. Adicionalmente, cuenta con solvencia en la

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

implementación (provisión) de sistemas de bicicletas públicas en los últimos cinco (5) años, con una capacidad total de al menos quinientas (500) bicicletas, sumados en un máximo dos (2) proyectos.

Las actividades mínimas del Socio Estratégico estarán relacionadas directamente a la dirección de la operación del sistema de bicicleta pública, y se mantendrá en dicha actividad al menos durante los primeros cinco (5) años de la vigencia del contrato respectivo. Asimismo, participará al menos con un 25% de titularidad de las acciones o participaciones del capital social de la SPE. El capital social suscrito y pagado de la SPE será no menor a S/. 1,799,400.00 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles).

3.2 Descripción de la capacidad financiera y técnica del Proponente

a) Capacidad Financiera

El patrimonio total del Consorcio, consecuencia de la suma de los patrimonios de sus integrantes verificados en sus últimos estados financieros auditados, asciende a S/. 745'922,537.74 Nuevos Soles.

Así, MARFINA, S.L. cuenta con un patrimonio ascendente a € 128´546,477.00 Euros (equivale a S/. 496´189,401.22 Nuevos Soles[1]); JJC S.A., por su lado, tiene un patrimonio que asciende a S/. 246´432,000.00 Nuevos Soles; y, finalmente, Smoove cuenta con un patrimonio ascendente a € 909,404.00 Euros (equivale a S/. 3'301,136.52 Nuevos Soles[2]).

Para tales efectos, en el Anexo 5 del presente documento se adjuntan los estados financieros auditados de los integrantes del Consorcio: Los correspondientes al ejercicio 2013 y 2012 de Marfina S.L[3]; y los correspondientes a los ejercicios 2014 y 2013 de las empresas JJC S.A. y Smoove.

b) Capacidad Técnica

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

[1] Según tipo de cambio señalado por la SBS al 30 de diciembre de 2013 http://www.sbs.gob.pe/app/stats/tc-contable.asp

[2] Según tipo de cambio señalado por la SBS al 30 de diciembre de 2014 http://www.sbs.gob.pe/app/stats/tc-contable.asp

[3] En España los sociedades auditoras emiten los estados financieros auditados de cada ejercicio en la segunda mitad del año del ejercicio siguiente, razón por la cual es imposible presentar los estados financieros auditados del 2014.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

En el caso específico de la presente IPC, la capacidad técnica del Proponente se acreditará con obras y servicios que sus integrantes han desarrollado en otros proyectos vinculados a transporte y que evidencian la expertise del Consorcio en el servicio que se pretende prestar mediante la Iniciativa Privada, como se puede apreciar a continuación:

❖ **Transporte de Pasajeros: Experiencia de Marfina**

N°	Nombre y descripción del proyecto (incluyendo número de kilómetros y pasajeros en el año 2014)	Empresa Prestadora	Cliente	Fecha de inicio de contrato	Fecha de fin de contrato	Ubicación del proyecto
1	Transporte Urbano de Pasajeros Pasajeros: 246.770 Kilómetros: 241.350	Marfina Bus S.A.	Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés	Año 2002	A la fecha	Cerdanyola del Vallés
2	Transporte Urbano del municipio de Barberá del Vallés Pasajeros: 98.436 Kilómetros: 71.476,72	Marfina Bus S.A.	Ayuntamiento de Barberá del Vallés	13 de febrero de 2008	A la fecha	Barberá del Vallés
3	Transport Urbá del Municipi de Sant Cugat del Vallés Pasajeros: 1.071.847 Kilómetros: 1.061.224	Marfina Bus S.A.	Ajuntament de Sant Cugat del Vallés	Año 1985	A la fecha	Sant Cugat del Vallés
4	Servicio Urbano de Transporte Colectivo de Pasajeros Pasajeros: 5.599.258 Kilómetros: 1.823.369	Autobuses de Lleida	Ajuntament de Lleida	2002	2014	Lleida
5	Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en Autobús Kilómetros: 525.000 útiles, con una flota de once vehículos adscrita al servicio urbano y con seis vehículos en circulación simultánea y habitual.	Transports Ciutat Comtal, S.A.	Ajuntament de Vilanova i La Geltrú	Año 2008	A la fecha	Vilanova i La Geltrú

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

6	Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de la Comarca de Pamplona Pasajeros: 32.711.053 Kilómetros: 7.652.086	Transports Ciutat Comtal, S.A.	Transporte Comarcal de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.	01 de noviembre de 2009	A la fecha	Pamplona
7	Servicio Público del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros Pasajeros: 386.704 Kilómetros: 267.944	Transports Ciutat Comtal, S.A.	Ajuntament de Sitges	01 de junio de 2011	A la fecha	Sitges
8	Servicio Público de Transporte adaptado "puerta a puerta" para personas con movilidad reducida severa de Barcelona Pasajeros: 308.850 Kilómetros: 412.641	Transports Ciutat Comtal, S.A.	AMB - Área Metropolitana de Barcelona	09 de marzo de 1992	A la fecha	Barcelona
9	Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros entre el Prat de Llobregat y la Zona de Actividades Logísticas (línea PR4) Pasajeros: 129.057 Kilómetros: 146.232	Transports Ciutat Comtal 2, S.L.	AMB - Área Metropolitana de Barcelona	20 de junio de 2006	A la fecha	Barcelona
10	Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros Pasajeros: 35.673 Kilómetros: 61075,33	Transports Ciutat Comtal 2 S.L.	Ajuntament de Sant Sadurní d'Anoia	22 de junio de 2002	A la fecha	Sant Sadurní d'Anoia
11	Servicio de Transporte de Pasajeros entre Puerta de La Paz y las Terminales de Crucero del Muelle Adosado del Puerto de Barcelona Pasajeros: 607.263 (No especifica kilómetros en el certificado)	Transports Ciutat Comtal 2 S.L.	Port de Barcelona	Junio de 1993	A la fecha	Barcelona

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

❖ Implementación de sistemas de bicicleta pública: Smoove

Nº	Lugar de prestación del servicio	Número de Bicicletas	Número de Anclajes	Número de estaciones	Kilómetros recorridos	Fecha de inicio
1	Moscú, Rusia	2750 Bicicletas públicas automáticas	4000	150	609418 Km	Junio 2014
2	Montpellier, Francia	444 Bicicletas públicas automáticas	900	52	13216650 Km	Abril 2012
3	Astaná , Kazajstán	1000 Bicicletas públicas automáticas	1400	150	37796 Km	Julio 2014
4	Clermont-Ferrand, Francia	220 Bicicletas públicas automáticas	440	22	1533000 Km	Junio 2013
5	Belfort, Francia	250 Bicicletas públicas automáticas	550	29	3686500 Km	Abril 2013
6	Chalon-sur-Saône, Francia	150 Bicicletas públicas automáticas 150 Bicicletas de alquiler a largo plazo	300	12	1095000 Km	Marzo 2013
7	Slough, Reino Unido	63 Bicicletas públicas automáticas	100	4	229950 Km	Octubre 2013
8	Lorient, Francia	20 Bicicletas públicas automáticas 80 Bicicletas de alquiler a largo plazo	30	3	547500 Km	Octubre 2012

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

9	Saint-Etienne, Francia	364 Bicicletas públicas automáticas 415 Bicicletas de alquiler a largo plazo	700	58	7108375 Km	Junio 2010
10	Aviñón, Francia	200 Bicicletas públicas automáticas 20 Bicicletas de alquiler a largo plazo	380	20	2415000 Km	Junio 2009
11	Niza, Francia	1750 Bicicletas públicas automáticas	2800	175	19162500 Km	Junio 2009
12	Grenoble, Francia	112 Bicicletas públicas automáticas 4000 Bicicletas de alquiler a largo plazo	450	30	3752200 Km	Julio 2010
13	Valence, Francia	160 Bicicletas públicas automáticas 86 Bicicletas de alquiler a largo plazo	320	20	3467500 Km	Marzo 2010
14	Batumi, Georgia	360 Bicicletas públicas automáticas	648	19	2628000 Km	Junio 2011
15	Nicosia, Chipre	335 Bicicletas públicas automáticas	550	27	2445500 Km	Noviembre 2011
16	Vicenza, Italia	30 Bicicletas públicas automáticas	48	2	219 Km	Septiembre 2011
17	Corfú, Francia	100 Bicicletas públicas automáticas	160	8	850 Km	Septiembre 2010

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Sin perjuicio de la vasta experiencia con la que cuenta la empresa y que se puede verificar en la web http://www.smoove.es/nuestros-trabajos (cuyos registros web hemos incluido en el Anexo 6), se han adjuntado además documentos de acreditación correspondientes a las jurisdicciones de Montpellier y Clermont-Ferrand, Francia.

De esta manera, para el presente proyecto, Smoove actuará como Asesor de Provisión de Sistema de Bicicleta Pública debido a la importancia de su experiencia para el proyecto.

Por otro lado, en la medida que la publicidad exterior será una fuente de ingresos de la concesión, no es preciso que ninguna de las empresas del consorcio tenga experiencia directa en esta materia. Esta es una actividad en la cual se tiene pensado subcontratar a alguna de las empresas especializadas existentes en Perú. La valoración de los ingresos se ha realizado a partir de conversaciones con estas empresas.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1 Nombre y tipo del Proyecto, con indicación del activo, empresa, Proyecto, infraestructura pública, servicio público y/o servicio vinculado que el Estado requiera brindar, o materia de investigación aplicada y/o innovación tecnológica de competencia del Estado sobre el cual se desarrollará

El servicio a desarrollarse en la presente iniciativa privada es el de provisión de bicicletas públicas en el distrito de San Isidro, como una modalidad del servicio público de transporte.

Para tales efectos, se implementará un Sistema de Bicicletas Públicas (en adelante puede denominarse "SBP"), mediante el cual proveerá las bicicletas y estaciones necesarias para la prestación del referido servicio, incluyendo la infraestructura y equipamientos vinculados a las referidas estaciones.

Asimismo, se prevé la utilización de espacios para la instalación de publicidad exterior, la cual se constituirá como un componente del proyecto que funcionará como una fuente de ingresos que asegurará su auto sostenibilidad.

a) Provisión de bicicleta pública

El sistema de bicicleta pública propuesto para la Municipalidad de San Isidro funciona bajo la forma de autoservicio. Está constituido por estaciones de bicicletas ubicadas en diferentes puntos de su jurisdicción, formando una red, las cuales estarán a disposición de los usuarios.

Las estaciones son automatizadas, siendo la entrega y retiro de la bicicletas operada por el mismo usuario.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

El plano de ubicación de las estaciones se adjunta en el Anexo 9. Su ubicación definitiva será definida conjuntamente con las personas designadas por el municipio en los 60 días posteriores a la firma del contrato de concesión. Después de 120 días del lanzamiento del servicio se podrán efectuar propuestas de modificación de ubicación de las estaciones, sin perjuicio de que tanto el concesionario como el municipio podrán

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

sugerir cambios o nuevas ubicaciones en cualquier momento durante el periodo del contrato de concesión.

La empresa concesionaria proveerá e instalará todos los elementos físicos y tecnológicos que componen el sistema de bicicletas; así como suministra el software de gestión y presta todos los servicios administrativos y operativos requeridos para su óptimo funcionamiento. Además realiza el mantenimiento del sistema de bicicletas, tanto en su equipamiento e infraestructura física, como de los programas informáticos y la página web del servicio.

Como pueden apreciar de la descripción del proyecto, éste es un servicio vinculado al servicio público de transporte, como se explicará a continuación:

- ¿Por qué el servicio de transporte es servicio público?

  Conforme lo señala el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 0034-2004-AI/TC, en nuestro ordenamiento jurídico no se recoge una definición específica sobre el concepto de servicio público, ni tampoco la Constitución ha establecido un listado de actividades que deban considerarse como tales.

  Sin perjuicio de ello, a nivel jurisprudencial, el Tribunal Constitucional ha definido los elementos del servicio público:

  - Su naturaleza esencial para la comunidad.
  - La necesaria continuidad de su prestación en el tiempo.
  - Su naturaleza regular, es decir, que debe mantener un estándar mínimo de calidad.
  - La necesidad de que su acceso se dé en condiciones de igualdad.

  Eso nos lleva a concluir que el servicio público es aquella actividad que por su impacto en el desarrollo de la sociedad implica que el Estado asuma un rol garante, de forma tal que verifique su adecuada prestación a favor de los usuarios.

  Ante esto, resulta evidente que los servicios de transporte – en sus diversas modalidades, terrestre, por bus, marítimo, aéreo, de pasajeros, mercancías, etc. – cuenten con las características que el Tribunal

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Constitucional considera elementos del servicio público, como lo precisamos a continuación:

- **Su naturaleza esencial para la comunidad**: El transporte es un componente fundamental de la vida económica de un país. Ya sea transportando personas o mercancías, es preciso que existan y se regulen diversos medios de transporte que permitan el desarrollo de las actividades económicas.

  Un sistema de transporte adecuado en una ciudad genera bajos costos y mejores tiempos de viaje para productos y personas, permite el acceso equitativo al trabajo, servicios sociales, educación, salud y recreación; proporcionando así un soporte adecuado a la distribución de las actividades productivas, ayudando además a definir la forma, tamaño y densidad de los asentamientos humanos[4].

- **La necesaria continuidad de su prestación en el tiempo:** Consecuencia de lo anterior, es necesario que los ciudadanos puedan acceder a los sistemas de transporte en todo momento y sin interrupciones.

- **Estándar mínimo de calidad:** Considerando la importancia del transporte, es importante que el mismo se preste en condiciones adecuadas que permitan no sólo que los ciudadanos lleguen a su destino, sino que sus viajes sean seguros y rápidos.

- **Acceso se dé en condiciones de igualdad:** Efectivamente, todos los ciudadanos deben tener la posibilidad de acceder a servicios o sistemas de transporte que permitan el desarrollo de sus actividades.

❖ ¿Por qué el servicio de bicicleta pública que se implementará en el SBP está vinculado al servicio de transporte?

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

[4] Transporte Sostenible para América Latina: Situación Actual y Perspectivas. Foro De Transporte Sostenible FTS de América Latina 2011 – Bogotá Junio de 2011

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

En primer lugar, es importante destacar el rol del sistema de bicicleta pública en el esquema de medios de transporte de una ciudad.

Para ello, es preciso considerar que el transporte de personas constituye uno de los principales desafíos que hoy enfrentan los principales centros urbanos en los países en desarrollo. El crecimiento de las ciudades implica un incremento constante de la demanda de movilidad que, conjuntamente a la intensa motorización, produce una creciente congestión. En muchos casos, este proceso se combina con un deterioro del transporte público, lo que fomenta los viajes individuales en automóvil o motocicleta, y agudiza aún más la congestión. Todo ello afecta a la economía de la ciudad, su medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes, particularmente de aquellos que cuentan con menores recursos y son más vulnerables[5].

En la actualidad estos problemas son muy graves, y en el futuro la situación podría empeorar. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe estima que al cierre de 2010 la población urbana de América Latina fue de 441 millones de habitantes. Se calcula que esta población se incrementará en 531 millones en 2020 y a 597 millones en 2030, lo que implicará, respectivamente, 90 millones y 155 millones de habitantes a las áreas urbanas de la región. Al considerar solamente el incremento entre 2010 y 2020, los 90 millones de habitantes urbanos adicionales realizarán cerca de 150 millones de viajes diarios, sean éstos a pie, en bicicleta, en transporte público, en automóvil o en motocicleta. En el caso de ocurrir un crecimiento económico sostenido, la tendencia de uso de modos privados de transporte aumentará, lo que incrementará los problemas de contaminación, congestión y accidentalidad[6].

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Ante este escenario, resulta fundamental proveer sistemas de transporte que resulten eficientes, económicos, limpios y sostenibles. En tal sentido, tal y como lo desarrolla el Libro Blanco de Transporte de la Comisión Europea, los problemas de tráfico no pueden subsanarse únicamente a través de la construcción de nuevas infraestructuras, puesto que estas medidas no aportan soluciones duraderas al problema, ya que eso

[5] La Infraestructura en el Desarrollo Integral de América Latina. Diagnóstico estratégico y propuestas para una agenda prioritaria. Corporación Andina de Fomento – CAF 2011

[6] Desarrollo urbano y movilidad en América Latina. Corporación Andina de Fomento – CAF 2011

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal V°B°

únicamente promueve el uso de vehículos motorizados y, a largo plazo, se retorna a la situación de congestión inicial. Por ello es necesario manejar la demanda y limitar o reemplazar el uso del automóvil particular, otorgando para ello medidas alternativas a efectos de cubrir los desplazamientos urbanos: Paseos peatonales continuados, red de transporte colectivo eficaz, cómodo y funcional, carriles de bicicleta capaces de responder a las necesidades urbanas, etc.[7].

Así, el sistema de bicicletas públicas surge como una alternativa que cumple dichos requerimientos y que coadyuva a mejorar la movilidad urbana de manera importante, más aún si se encuentra interconectado con diversos distritos.

Eso no sólo ha sido evidenciado en diversos estudios especializados, sino que también ha sido recogido expresamente por la regulación peruana. Es así que en el año 2010, se promulgó la Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible, Nº 29593. Esta norma tiene por finalidad promover el uso de la bicicleta para lo cual establece obligaciones exigibles para el sector privado y público, en este último caso son aplicables a todos los niveles de gobierno y están referidas a infraestructura para bicicletas y seguridad vial.

A nivel local, la Municipalidad Metropolitana de Lima desde el año 2003 reguló este tema. Así, mediante Resolución de Alcaldía Nº 098 se crea el Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado, que tiene entre sus funciones, promover el uso de vehículos no motorizados, especialmente bicicletas como medio alternativo de transporte. En ese orden de ideas, dicha entidad emitió la Ordenanza N° 612, la cual promovía el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte. Para tales efectos, declaró de interés y necesidad pública el uso de la bicicleta como medio de transporte ecológico y saludable en la provincia de Lima.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Asimismo, en el año 2014 la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N°1851, mediante la cual se regulaba la movilidad a través de vehículos menores no motorizados y la generación, implementación, protección, recuperación y uso común de su infraestructura ciclovial y

[7] Torres Elizburu, Roberto: La bicicleta ¿una alternativa real de transporte urbano? El caso de Vitoria-Gasteiz. En http://habitat.aq.upm.es/boletin/n28/artor.html, 2003

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

complementaria en el espacio público para su desarrollo en la provincia de Lima. Esta norma es de suma importancia porque (i) establece diversas disposiciones para el desarrollo de ciclovías; y; (ii) introduce en el marco legal peruano el concepto de "Sistema de Bicicleta Pública", el cual es objeto de la presente Iniciativa Privada. En tal sentido, la regulación legal peruana de este sistema será desarrollado en el apartado 4.3 de este documento, el cual se encargará de definir la "Situación legal del servicio a ser prestado en el Proyecto".

b) Otorgamiento de espacios para la instalación de publicidad exterior

Este componente del proyecto funcionará como una fuente de ingresos que asegure su autosostenibilidad, como se describe en el punto 8 del presente documento. Las características de los elementos publicitarios se regirán por las normas aplicables del distrito.

4.2 Referencias sobre la entidad titular

La entidad titular del proyecto desarrollado en la presente Iniciativa Privada es la Municipalidad de San Isidro, toda vez que el servicio de provisión de bicicleta pública y el otorgamiento de espacios para publicidad exterior se prestará al interior de su jurisdicción.

Lo anterior tiene sustento legal en las siguientes normas:

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

- El artículo 194 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

- El artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1012 señala que las Iniciativas Privadas Auto sostenibles que recaigan sobre proyectos de ámbito regional o local serán presentadas ante los Organismos Promotores de la Inversión Privada de los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda. Es decir, en este caso que se trata de un proyecto local dentro de la jurisdicción de San Isidro,

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

deberá ser evaluado por el organismo promotor de la Municipalidad de San Isidro.

- En ese orden de ideas, mediante la Ordenanza Municipal Nº 271-MSI emitida por la Municipalidad de San Isidro, se establecieron las disposiciones generales que regulan el tratamiento de la promoción de la inversión privada en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos en el distrito.

- Ahora bien, en función al servicio que es objeto de la presente Iniciativa Privada, el artículo 42 de la Ordenanza N° 1851 establece expresamente que las municipalidades distritales que conforman la provincia de Lima – como es el caso de la Municipalidad de San Isidro - tendrán a su cargo la gestión del tránsito de vehículos menores no motorizados (bicicletas) dentro de su jurisdicción y en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial y los reglamentos nacionales respectivos.

- Asimismo, respecto al componente de publicidad exterior, el numeral 3.6.3 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios. Asimismo, la Ordenanza Nº 1094-MML, que regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, establece que las municipalidades distritales son competentes para normar complementariamente dicha materia

- En adición a ello, la Ordenanza N° 1341 de la Municipalidad Metropolitana de Lima señala que las Municipalidades Distritales – como es el caso de la Municipalidad de San Isidro - son competentes para autorizar y regular la colocación de elementos de publicidad exterior, exclusivamente en vías locales en el ámbito de su jurisdicción y dentro del marco de la Ordenanza Nº 1094, la cual regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

- En adición a ello, la Municipalidad de San Isidro también ha manifestado la competencia que detenta sobre elementos de publicidad exterior, como puede apreciarse en el artículo 7 de la Ordenanza N° 324-MSI.

4.3 Situación legal del servicio a ser prestado en el Proyecto

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

El uso de bicicleta es considerado de interés nacional, conforme a lo señalado por la Ley N° 29593:

Artículo 1.- El objeto de la presente Ley es declarar de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, y promover su utilización.

Al respecto, el Estado cumple un rol de promoción al uso de la bicicleta, a través de las siguientes acciones:

- El Estado promueve y difunde el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible.

- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro, y tiene el deber de informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de la presente Ley.

- El Estado promueve la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte.

- Los gobiernos locales promueven el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial de las grandes áreas metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia.

- Los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas promueven el uso de la bicicleta.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

En tal sentido, un sistema que permite el uso de bicicletas públicas por parte de los particulares materializa varias de las acciones previstas en la Ley N° 29593 y coadyuva a atender este interés nacional, toda vez que no hay un mejor mecanismo para promover la utilización de las bicicletas como medio de transporte, que ponerlas a disposición del público.

En concordancia con lo anterior, es importante señalar que la Ordenanza N° 1851 de la Municipalidad Metropolitana de Lima ya ha considerado el sistema de bicicleta

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

pública previsto en la presente Iniciativa Privada como mecanismo de transporte y promueve su implementación en Lima. En tal sentido, dicha norma regula los requisitos técnicos y procedimientos que deberán atender las municipalidades distritales para la prestación del servicio de alquiler y/o préstamo de bicicletas a través del sistema de bicicleta pública.

Al respecto, podemos concluir que el sistema de bicicleta pública que dicha norma regula es el mismo al desarrollado en el presente documento, toda vez que lo define como "el sistema a través del cual se brinda el servicio de alquiler y/o préstamo de vehículos no motorizados (bicicletas) al público en general", lo que es justamente el objetivo de la Iniciativa Privada.

4.4 Objetivos del Proyecto

El objetivo principal del Sistema de Bicicleta Pública (SBP) que se propone a la Municipalidad de San Isidro, es incentivar el uso de la bicicleta como un medio de transporte que sustituya el uso del automóvil, para efectos de realizar viajes cortos dentro de su jurisdicción, mejorando así la movilidad y conectividad. Este sistema está orientado principalmente a los residentes y a las personas que regularmente se desplazan al municipio desde otros municipios, de modo que sea utilizado como medio permanente de transporte.

4.5 Beneficios del Proyecto

4.5.1 Beneficios del uso de la bicicleta

El uso de la bicicleta puede suponer una solución a varios de los problemas más acuciantes para el consumo de energía y el medio ambiente en las ciudades.

a. Beneficios energéticos

Las bicicletas son el medio de transporte más eficaz energéticamente, incluso entre tres y cuatro veces más que ir a pie. Estas afirmaciones deben matizarse al tener en cuenta el ciclo de vida de la bicicleta, es decir, la energía necesaria para su fabricación, reparación y posterior eliminación (gestión de los residuos). Sin embargo, el hecho de que no consuma energía externa al organismo, es decir, exosomática (sólo en el caso de las bicicletas eléctricas se realiza un consumo de este tipo de energía), la sitúa en una fracción centesimal en relación al consumo de los vehículos

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

motorizados. Asimismo, en la fase de fabricación se repite esta relación, similar a la que se deriva de la comparación de sus pesos: la energía empleada en un automóvil permitiría la fabricación de entre 70 y 100 bicicletas.

Por otro lado, conseguir el cambio de otros medios de transporte motorizados a la bicicleta contribuiría a la disminución del consumo de energía, ya que el transporte es el sector que más energía consume en Perú con un 42% del total[8]. Actualmente la energía que se utiliza para el transporte de personas y mercancías proviene en su mayoría de combustibles fósiles, es decir, del petróleo y líquidos de gas natural (LGN), como se puede notar a continuación:

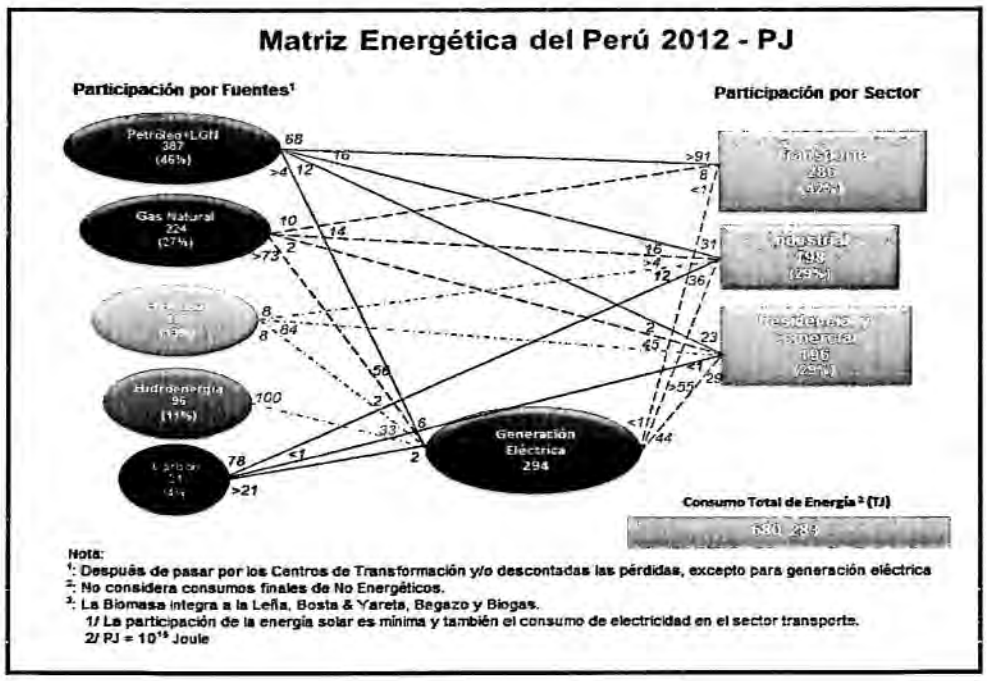

La reducción de este consumo no sólo se traduciría en beneficios económicos, sino también ambientales, que se detallarán en el siguiente apartado, y que son consecuencia de la disminución de la contaminación atmosférica producida por los combustibles para el transporte.

Para resumir, el uso de la bicicleta sólo consume energía metabólica, energía del propio cuerpo humano, lo que nos ofrece las siguientes ventajas:

[8] http://www.minem.gob.pe/images/publicaciones/matriz_resumida_2012-6626z23578zk37m6.png

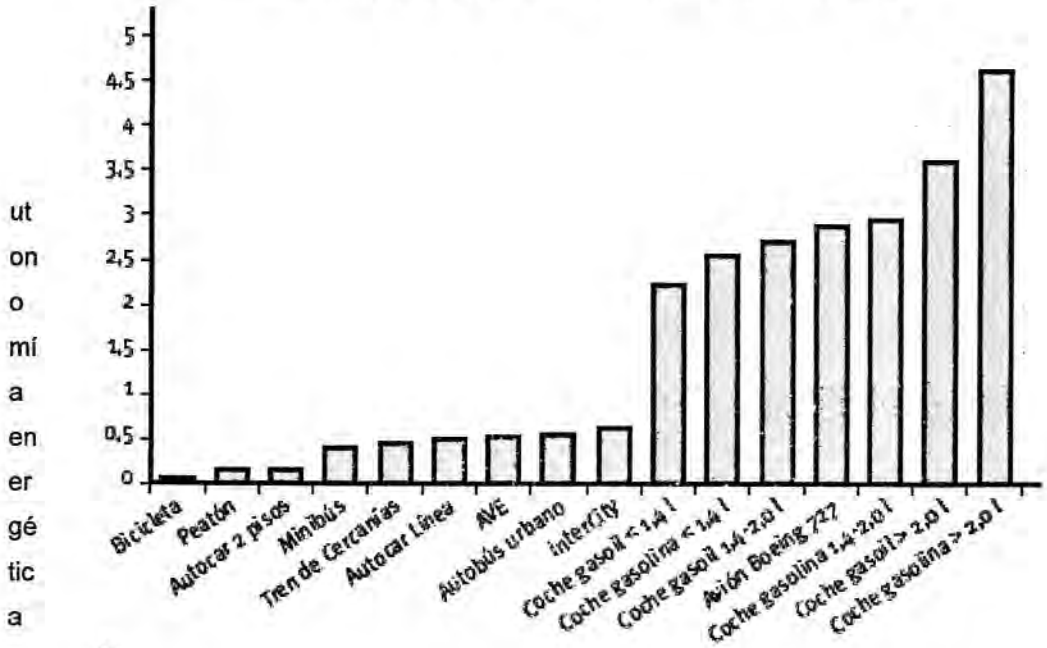

- No necesita instalaciones de suministro de combustible como gasolineras
- Recurso energético no agotable y gratuito
- Accesible a casi todo el mundo desde el punto de vista energético

Ilustración 1 - Consumo de energía por medio de transporte. Fuente: PTP

b. Beneficios medioambientales

Las bicicletas públicas constituyen el transporte más sostenible debido a que:

- No consumen combustibles fósiles, recurso no renovable y con problemáticas ya explicadas en el apartado de beneficios energéticos.
- No emiten contaminación atmosférica, de la que el transporte motorizado es el mayor emisor.
- Producen niveles de ruido muy inferiores a los de los vehículos motorizados.
- Generan poca cantidad de residuos y su ciclo de vida es el más sostenible de todos los vehículos (fabricación, reparaciones, final de uso, etc.).
- Son ampliamente recuperables y reutilizables. Así, existen proyectos de reciclaje en los que se construyen bicicletas a partir de piezas y fragmentos de otras bicicletas, las llamadas "recicletas".
- Consumen poca cantidad de suelo: Sólo en algunos casos precisan la construcción de infraestructuras, de las cuales la mayoría se pueden construir siguiendo criterios de sostenibilidad.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

- Fomentan la disminución de la congestión del tráfico y del transporte público, gracias al cambio de elección de los usuarios con respecto a sus desplazamientos diarios.

	Coche	Autobús	Bicicleta	Avión	Tren
Consumo de espacio	100%	10%	8%	1%	6%
Consumo de Energía Primaria	100%	30%	0%	405%	34%
Emisiones CO_2	100%	29%	0%	420%	30%
Emisiones NO_x	100%	9%	0%	290%	4%
Emisiones HC's	100%	8%	0%	140%	2%
Emisiones CO	100%	2%	0%	93%	1%
Contaminación Atmosférica total	100%	9%	0%	250%	3%
Riesgo inducido de accidente	100%	9%	2%	12%	3%

Tabla 1 - Comparativa entre el vehículo privado y distintos medios de transporte habituales para diversos indicadores medioambientales. Fuente: Dekoster y Schollaert "En bici hacia ciudades sin malos humos", publicaciones de la Unión Europea [3].

Los beneficios medioambientales van directamente ligados a los beneficios energéticos; por eso la bicicleta, al no consumir recursos naturales para su funcionamiento, tampoco provoca impactos medioambientales.

La contaminación atmosférica, el calentamiento global y el ruido son algunos de los problemas ambientales que están reduciendo la calidad de vida en nuestras ciudades, y son precisamente los que el uso de la bicicleta puede contribuir a mejorar.

El sector del transporte es también el que más contribuye a las emisiones de gases contaminantes como el ozono, dióxido de azufre (SO2) causante de la lluvia ácida, plomo, monóxido de carbono (CO), gas tóxico, óxidos de nitrógeno (NOx), materia en forma de partículas que después quedan en suspensión en la atmósfera. Son especialmente alarmantes los estudios realizados sobre los efectos que produce la contaminación atmosférica en los habitantes de territorios urbanos. Como ejemplo, según un estudio de la Comunidad Europea presentado en el año 2005, la polución provoca en España unas 16.000 muertes, el triple de las provocadas por los accidentes de tráfico y diez veces más que las de accidentes laborales. Por otro lado, la OMS hizo público en 2006 que la reducción de los niveles de contaminantes a los estándares recomendados conseguiría una disminución de la mortalidad causada por

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Vº Bº Gerencia Municipal

la contaminación ambiental externa (la que se respira en el exterior de los edificios) de un 15%.

Los trastornos de salud vinculados a la contaminación están relacionados sobre todo con enfermedades respiratorias, alergias y trastornos de la vista. La contaminación atmosférica agrava y acelera los procesos de dichas enfermedades.

Hay estudios que demuestran que el ciclista respira menos contaminantes que quien circula en coche, debido en parte a que en el interior del cubículo se incrementa la concentración de los contaminantes:

	Ciclista (g/m³)	Automovilista (g/m³)
Monóxido de carbono (CO)	2.670	6.730
Dióxido de nitrógeno (NO_2)	156	277
Benceno	23	138
Tolueno	72	373
Xileno	46	193

Tabla 2 - Medidas máximas de concentración de contaminantes respirados en una hora por los ciclistas y los automovilistas en un mismo trayecto y en un mismo momento. Fuente: The exposure of cyclists, car drivers and pedestrians to traffic related air pollutants, Van Wijnen/Verhoeff/Henk/Van Brugen, 1995 (Int. Arch. Occup. Environ.Health 67:183-193).

En el Perú, el tráfico vehicular es la principal causa del ruido ambiental, producido por autos, motocarros, motos, camiones, buses, etc. Al respecto, conforme al documento "Evaluación Rápida del Nivel de Ruido Ambiental en las Ciudades de Lima, Callao, Maynas, Coronel Portillo, Huancayo, Huánuco, Cusco y Tacna"[9], en la mayoría de las avenidas de Lima y Callao que se encuentran en zona comercial se supera el máximo de decibeles permitido (70 dB) en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM
Según un informe de la OMS presentado en agosto de 2007, el ruido del tráfico es el responsable de un 3% de las muertes por ataques cardíacos.

Como se ha mencionado al principio del apartado, el uso de la bicicleta como medio de transporte público es totalmente limpio, no emite gases de ningún tipo y no fomenta el cambio climático. Además, la bicicleta es silenciosa y no contribuye a la contaminación acústica y atmosférica.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

[9] Publicación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, año 2011
http://cdam.minam.gob.pe/novedades/evaluacionruidoambienta2.pdf

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

c. Otros beneficios

- Es fácil de utilizar: cualquier persona es capaz de aprender a montar en bici en pocas horas.
- Es accesible a la mayoría de la población.
- Mejora la salud física y mental por ser una actividad física moderada.
- Evita la congestión de tráfico y, por lo tanto, la pérdida de tiempo de trabajo y de ocio por culpa de atascos, lo cual repercute en un beneficio económico indirecto para la economía del Estado.
- Ahorro económico para el usuario.

4.5.2 Beneficios específicos del Sistema de Bicicletas Públicas

La implantación de un sistema de bicicletas públicas:

- Permite disponer de una nueva opción de transporte urbano rápido, flexible y práctico.
- Se adecua a las necesidades de muchos usuarios y satisface una amplia tipología de desplazamientos.
- Su coste global es menor comparado con otros medios de transporte público.
- En ciudades con poca cultura de la bicicleta puede convertirse en un catalizador para hacer que el uso de la bicicleta sea aceptado como un medio de transporte habitual.
- Es una medida eficaz para promocionar el uso de la bicicleta en la ciudad como un medio de transporte cotidiano, siempre que se apliquen medidas complementarias que contribuyan a la seguridad y comodidad del ciclista.
- En algunos casos puede contribuir al uso del transporte público en los desplazamientos multimodales interurbanos, al permitir que éstos se realicen de forma óptima gracias a la complementariedad del trayecto en bicicleta.
- Favorece la intermodalidad mediante la integración de sistemas de bicicletas públicas en el sistema de transporte público. Esta intermodalidad se optimiza con las tarjetas que integran los diversos servicios de movilidad (la llamada cuarta generación de sistemas de bicicletas públicas): transporte público, aparcamiento, bicicletas públicas, taxi, etc.
- Optimización del uso del espacio público. En Lyon (Francia), por ejemplo, 5 aparcamientos de bicicletas públicas (15 usuarios/día de media) sustituyen a una plaza de aparcamiento de coche (6 usuarios/día de media). (Fuente: Grand Lyon).

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Visto Gerencia Municipal

- La seguridad de circulación se incrementa para todos los ciclistas gracias al aumento del número de usuarios (efecto masa crítica) en la calzada.
- Fortalece la identidad local, ya que los sistemas de bicicletas públicas pueden convertirse en una parte del paisaje urbano muy bien aceptado y ofrecen una imagen y un atractivo particular distintivo de la ciudad.
- Crea oportunidades de empleo. Algunos sistemas han priorizado la responsabilidad social contratando empresas de inserción laboral que se pueden ocupar del mantenimiento.

4.6 Ingeniería preliminar del Proyecto, en el que de acuerdo a las características del mismo se incluya la información técnica necesaria referida a la iniciativa privada presentada

4.6.1 Características del Sistema de Bicicleta Pública - SBP

El Sistema de Bicicleta Pública (SBP) de la Municipalidad de San Isidro se define como una red de estaciones distribuidas dentro del área de influencia del proyecto, las cuales pretenden satisfacer la demanda y necesidades de los viajes de los vecinos y visitantes habituales de acuerdo a la dinámica propia de la Municipalidad. Estas estaciones cuentan con los componentes necesarios para el cumplimiento de este objetivo, como son las propias bicicletas, sus sistemas físicos de retención o aseguramiento (anclajes) y los sistemas electrónicos y de telecomunicaciones que permiten reconocer al usuario y dar acceso a éste último al uso del servicio.

a. Estaciones de bicicletas

Las estaciones son removibles y no requieren ningún tipo de conexión eléctrica ni cableado, tienen un mínimo de 10 bicicletas y están conformadas por:

- Las estructuras de soporte o anclajes.
- Los terminales o tótem que permiten la comunicación con el servidor central.
- Las bicicletas inteligentes.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Las estaciones, de forma general, se emplazarán en aceras, veredones, bandejones, áreas verdes o espacios adyacentes a estacionamientos segregados o en combinación con estos, siempre que se garanticen las condiciones de espacio y seguridad para los usuarios, lugar que será conservado en buen estado por la empresa concesionaria.

El estudio de ubicación definitivo tomara en cuenta:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

- Los puntos de interés de la Municipalidad (Centros comerciales, Zonas de ocio, Zonas comerciales, bibliotecas o edificios públicos)
- Los lugares para intercambiar con otros modos de transporte (autobús y otros medios de transporte que se vayan implementando).
- Zonas estudiantiles
- El esquema y/o costumbres de movilidad de los ciudadanos de la Municipalidad tomando en cuenta el punto de origen del viaje (normalmente el lugar de residencia) hasta el de destino (trabajo, estudios, comparas, ocio) de manera a crear una red de estaciones que permita aportar un valor de conexión para los ciudadanos.
- Las calzadas donde aparcan los vehículos.
- El acceso para los vehículos que harán de regulación durante el día: o sea evitar las calles de un único carril donde el vehículo no pueda estacionar junto a la estación.
- Las zonas peatonales y/o plazas: Se evitará estas zonas donde el vehículo no puede estacionar.
- La cobertura del móvil ya que las estaciones se comunican con el servidor central mediante GPRS/3G.
- Las ciclo vías: las estaciones se ubicarán cerca de estas vías
- La seguridad de los usuarios en el momento de retirar o devolver la bicicleta: o sea evitar las calles con un tráfico intenso o de alta velocidad.

La superficie en metros cuadrados que requiere la instalación de una estación tipo se encuentra en el Anexo 10 del presente Informe.

Las estaciones se ubicarán en lugares con iluminación pública adecuada, provista por la Municipalidad. En caso de requerir alimentación eléctrica, la empresa concesionaria tramitará el empalme respectivo siendo este a su cargo. El tótem propuesto podrá funcionar sin necesidad de red eléctrica que permitan el funcionamiento de las estaciones tales como sistema solar y/o baterías de respaldo.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

De esta manera, el diseño de las estaciones, así como la ubicación de las mismas será propuesto por el concesionario y aprobado por la Municipalidad de San Isidro.

En atención a que el contrato corresponde a un servicio de bicicleta pública, éste es esencialmente flexible, por lo que la eventual modificación de la ubicación de una o más estaciones no implicará, en caso alguno, modificación del contrato. En todo caso, la instalación o el traslado de las estaciones serán de costo y cargo del concesionario

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

hasta un máximo del 5% anual del total del parque de estaciones. Cualquier incremento adicional se evaluará dentro del análisis de auto sostenibilidad del proyecto.

Con respecto a lo último, no queremos señalar que la Municipalidad de San Isidro debe otorgar algún tipo de garantía, sino hacemos referencia al traslado o a la desinstalación temporal de estaciones por causas ajenas al Concesionario y al servicio objeto de concesión (por ejemplo, obras en la zona que obliguen al desmontaje temporal de la estación y su traslado a otra ubicación). Así, la práctica aplicable para estas situaciones en otras concesiones similares es que, cuando el traslado se debe por unas obras realizadas por una empresa privada, esta empresa es la que debe pagar los costos de dicho traslado.

Cuando el traslado se deba a una obra que realiza el Municipio, el Consorcio asumiría a su coste el traslado de estaciones hasta un máximo del 5% anual del total de estaciones, es decir, 5 traslados al año.

Ahora bien, cuando se trata de modificación de ubicación de estaciones por cuestiones de demanda del servicio, esto estará a cargo del Concesionario.

Por otro lado, la propuesta de ubicación de las estaciones en el municipio se ha realizado fundamentalmente a partir de los siguientes criterios, listados por orden de prevalencia:

- Crear una red de estaciones lo suficientemente densa para ofrecer un valor de transporte a los habitantes del municipio, considerando un radio medio de 300 metros entre estaciones.
- Intermodalidad con los sistemas de transporte masivo existentes en el municipio.
- Cercanía a puntos de interés en el municipio, áreas de actividad administrativa, comercial, educacional, cultural, etc.
- Proximidad a infraestructuras ciclistas existentes o previstas, tales como ciclo vías.
- Conexión con sistemas de bicicleta pública de municipios vecinos.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

La propuesta de ubicaciones en este estudio es orientativa, (se adjunta mapa con los emplazamientos orientativos propuestos). Las ubicaciones definitivas deberán ser consensuadas y definidas de forma precisa conjuntamente con los responsables municipales.

El acondicionamiento y contratación de suministros que se requiera para la instalación y funcionamiento de todos los elementos que formen parte del proyecto de bicicleta pública, así como su desmontaje y retorno del entorno a la situación original al final del proyecto, son a cargo del proponente.

Los protocolos para la reubicación de las estaciones o la ampliación de su capacidad de anclajes:

i) Por cuenta del concesionario

El concesionario correrá con todos los costes de reubicación o desmontaje temporal de estaciones que se deban a necesidades de la MSI hasta un máximo del 5% anual del parque de estaciones total. Este porcentaje no es acumulable de un año a otro.

La MSI deberá comunicar la necesidad de traslado o desmontaje temporal con una antelación mínima de 4 semanas, teniendo el concesionario un plazo de 1 semana para realizar dicho traslado o desmontaje.

ii) Por cuenta de un privado

Los costes por traslados o desmontajes temporales debidos a necesidades de un privado serán a cargo del privado solicitante.

El privado que requiera de un traslado o desmontaje temporal de una estación de bicicletas deberá solicitarlo a la MSI, con la antelación mínima determinada por la propia MSI, (coherente con la necesidad de comunicación al concesionario), quien deberá autorizar dicho traslado o desmontaje temporal e informar al privado del costo asociado (el concesionario proporcionará a la MSI una lista de precios para la realización de traslados o desmontajes temporales, la cual será actualizada anualmente).

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

El privado solicitante, una vez obtenida la autorización de la MSI, realizará la solicitud al concesionario con una antelación mínima de 4 semanas. El concesionario procederá a realizar el traslado o desmontaje temporal en un plazo máximo de una semana y facturará el precio establecido directamente al privado.

iii) Por cuenta de la MSI

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

Hasta el 5% anual del parque total de estaciones el costo es por cuenta del concesionario, según lo descrito en el punto i). A partir del 5% el costo es por cuenta de la MSI, aplicándose un descuento del 20% a la tarifa definida para los privados.

El protocolo sería el mismo que se describe en el punto i).

b. Estructuras de soportes o anclajes para bicicletas

Los soportes son los que proporcionan el anclaje y/o bloqueo de la bicicleta y están diseñados y dimensionados para las unidades de bicicletas que se proyecten para cada estación, con un ratio mínimo de 1,8 anclajes por bicicleta. Las estructuras serán individuales o modulares, siempre privilegiando la mínima intervención del espacio público.

La cantidad de soportes de cada estación será flexible dentro de los márgenes exigidos, entendiéndose que el sistema de bicicletas requerirá aumentar y disminuir la cantidad que convenga alojar en cada estación, dependiendo de la demanda de los usuarios. Estas regulaciones no se entenderán como aumentos o disminuciones de la gestión, sino como meros ajustes para un mejor servicio, cuyo costo será del concesionario.

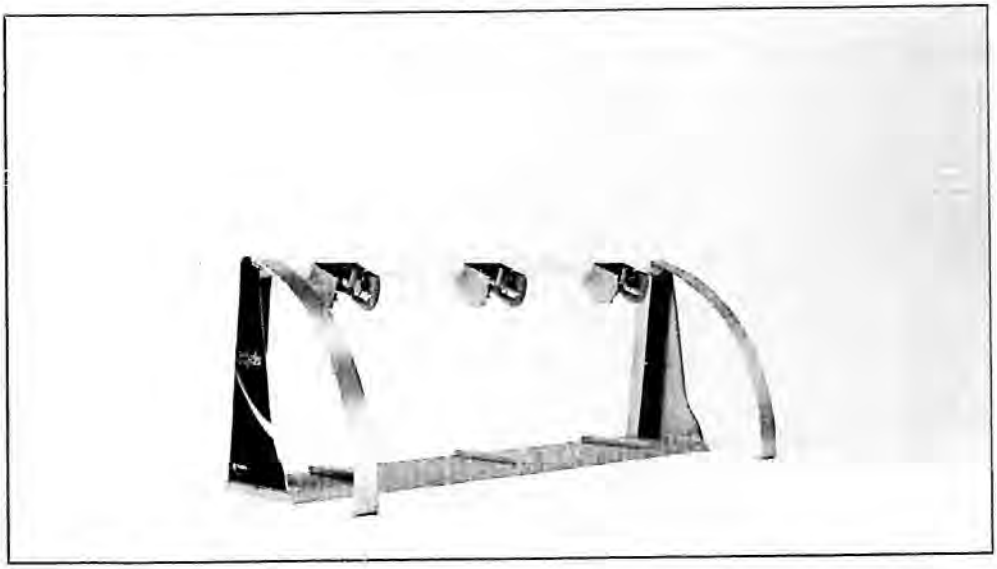

El principio básico de construcción de las estaciones se basa en que los anclajes comparten los mismos elementos estructurales. Un caño redondo horizontal, hecho de un tubo de acero galvanizado de 76 mm de diámetro, es la estructura que une cada

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Visto Gerencia Municipal

uno de los soportes de anclaje. Cada caño mide 2 metros de largo y contiene 3 puntos de anclaje que están soldados directamente a los caños y brindan, de esta manera, gran seguridad para las bicicletas enganchadas.

- Hay una separación de 65 cm entre cada punto de anclaje, hecho que provee una alta densidad de bicicletas por m2.
- La dimensión de las unidades de los caños es de 200 cm de largo, 80 cm de alto y 40 cm de ancho con respecto al suelo, con las "patas" traseras que mantienen toda la estructura. El lado tiene 40 cm de ancho desde abajo y 20 cm desde arriba.
- Las patas son elementos verticales que sostienen los caños horizontales. Cada caño contiene dos pilares en cada uno de sus extremos, esto hace que la construcción se sostenga por sí misma. Para una mejor protección de las unidades de anclaje, los pilares tienen una base de 40 cm de ancho. La estructura se mantiene estable por un caño adicional fino en la parte trasera. El caño trasero tiene una forma curva convexa, del tipo de cuarto de elipse.
- Las estructuras se pre ensamblan en el almacén para optimizar la eficiencia del transporte y de la operación en cualquier condición meteorológica; luego son transportadas hasta su emplazamiento en la municipalidad con un camión. Debido a su bajo peso, no se requiere grúa alguna. Cuando no están armadas, dos personas pueden cargar las estaciones sin ningún riesgo.
- Las estaciones son fijadas al suelo mediante tacos químicos.
- Toda la operación no demora más allá de dos horas para una estación tipo de 21 puntos de anclaje.

A continuación se describe el sistema de anclaje de la bicicleta en los puntos de anclaje:

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

- En la estación, la rueda delantera de la bicicleta y su candado traba en forma de U entran al punto de acoplamiento, lo que constituye la parte "femenina" del sistema de anclaje. Cuando la bicicleta se detiene, la dinamo envía un mensaje a la Smoove box, mediante el cual solicita que controle si la bicicleta volvió a un punto de acoplamiento. La antena en la Smoove box rastrea en busca del identificativo del punto de acoplamiento. Si detecta que la bicicleta se encuentra dentro de un punto de acoplamiento, automáticamente comienza el proceso de anclaje.
- Dos traviesas, ubicadas en ambos lados de la corona del candado, justo arriba de la rueda y debajo del tubo de dirección se insertan en 2 orificios en las posiciones correspondientes en ambos lados dentro del punto de acoplamiento. Estas

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

traviesas del cerrojo están fabricadas en acero inoxidable, con un diámetro de 14 mm, lo que les confiere una gran resistencia.

- Son completamente inaccesibles desde el exterior. Al actuar sobre el eje perpendicular de la bicicleta, hacen que la extracción ilegal de la misma del punto de acoplamiento sea completamente imposible.
- El tubo de dirección del candado contiene la "línea de comando" que conecta la corona a la parte superior del candado. Este accionamiento funciona automáticamente a través de la acción de un micro-motor contenido en el tubo de dirección del candado y es puesto en funcionamiento por la Smoove box en el caño.



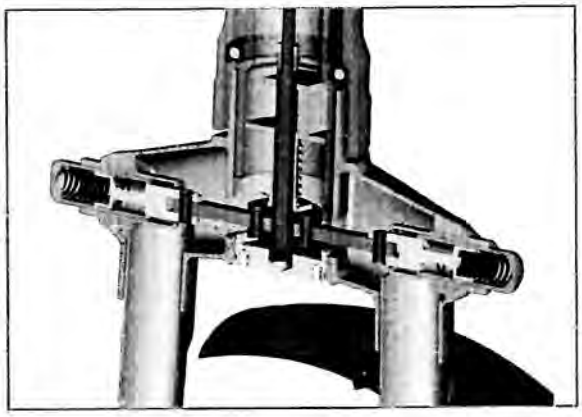

c. Terminales o tótems

El objetivo del Terminal de Comunicaciones o Tótem es, por un lado, la identificación y visibilidad de la estación de bicicletas en el entorno urbano, y, por otro, integrar el sistema de comunicación con el servidor central y con las bicicletas.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

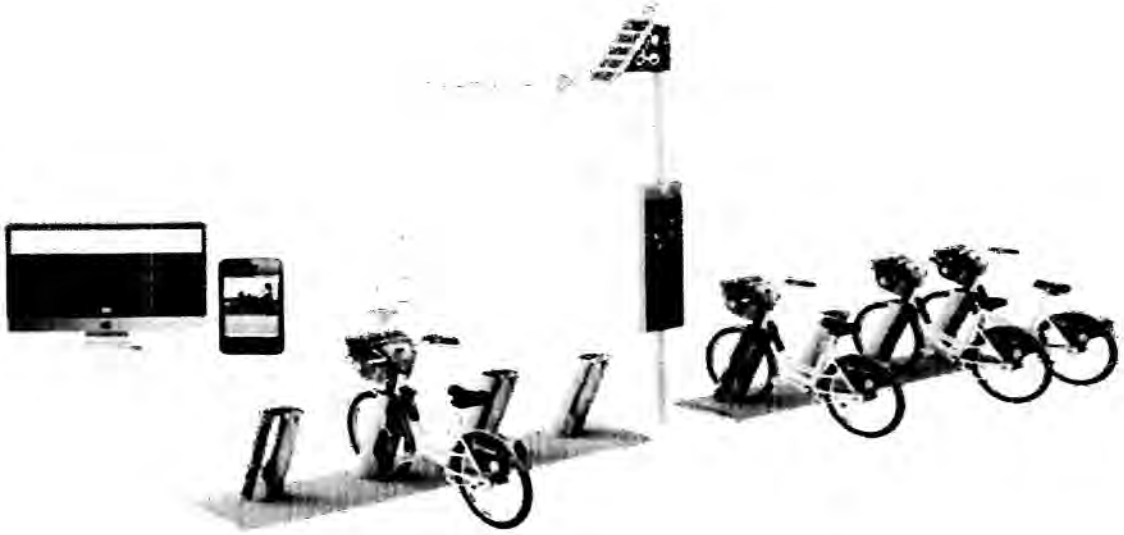

El sistema de alimentación del tótem está integrado por una batería recargada a través del panel solar, por lo que su funcionamiento es totalmente independiente de la red eléctrica.

El Terminal de Comunicaciones o Tótem: estructura

La estructura del tótem tiene un diseño limpio y redondeado, con un estilo atemporal, para una mejor adecuación en el entorno urbano, perfectamente integrado con el diseño y la imagen del sistema de anclaje de las bicicletas.



- Estructura metálica con tratamiento anti corrosión por cataforesis.
- Pintura en polvo al horno. Gama de colores RAL.
- Fijación al suelo mediante 4 varillas de 14 mm de diámetro y de 25 cm de altura mínima por anclaje mediante taco químico directo al suelo o con zapata de hormigón de 50 x 50 cm.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

El Terminal de Comunicaciones o Tótem: comunicaciones

- La comunicación con el servidor central se realiza por modem GPRS/3G, mientras que con las bicicletas inteligentes será por radiofrecuencia.
- La comunicación entre la bicicleta y la terminal se realiza por radio (tipo "Zigbee Pro" 802.15.4, frecuencia 2.4GHz).

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

- La comunicación por radio elimina la necesidad de cualquier cable asociado con trabajos de obra civil, para implementar las estaciones más fácilmente y sin problemas.

El Terminal de Comunicaciones o Tótem: sistema de alimentación

- Toda la electrónica del tótem funciona en baja tensión entre 12 y 24 voltios de corriente continua. Toda la energía eléctrica se suministra por la batería, la cual se recarga a través del panel solar.
- Baterías estancas Gel Plomb de la marca Hoppecke que no requiere ningún tipo de mantenimiento. La marca alemanda Hoppecke es una referencia mundialmente reconocida por su calidad.
- Los paneles solares utilizados son módulos fotovoltaicos (PV) poli cristalinos de alta potencia especialmente utilizados para micro sistemas eléctricos que requieren una máxima autonomía a lo largo d.e todo el año. Los paneles utilizados son de la marca Kyocera, con un rendimiento superior al 16%.
- Reguladores de carga de la marca Morningstar, doble función: regular la carga y protegen a la batería de sobre cargas o de la descarga total.

El Terminal de Comunicaciones o Tótem: poste solar



- Inclinación: inclinación vertical adaptada a obtener la máxima eficacia solar durante los meses de invierno. Orientación horizontal adaptable buscando la máxima exposición a los rayos solares de cada ubicación específica.
- Fijación: El poste se inserta en el tótem mediante un orificio situado en el techo inclinado y se fija en el interior sobre el pie del tótem.
- Cableado: interior en 3 X 2,5 mm, salida a 25 cm de altura cerca de la batería.
- Altura al soporte de fijación : 299 cm
- Diámetro : 76 mm
- Grosor : 3 mm
- Material : acero galvanizado

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

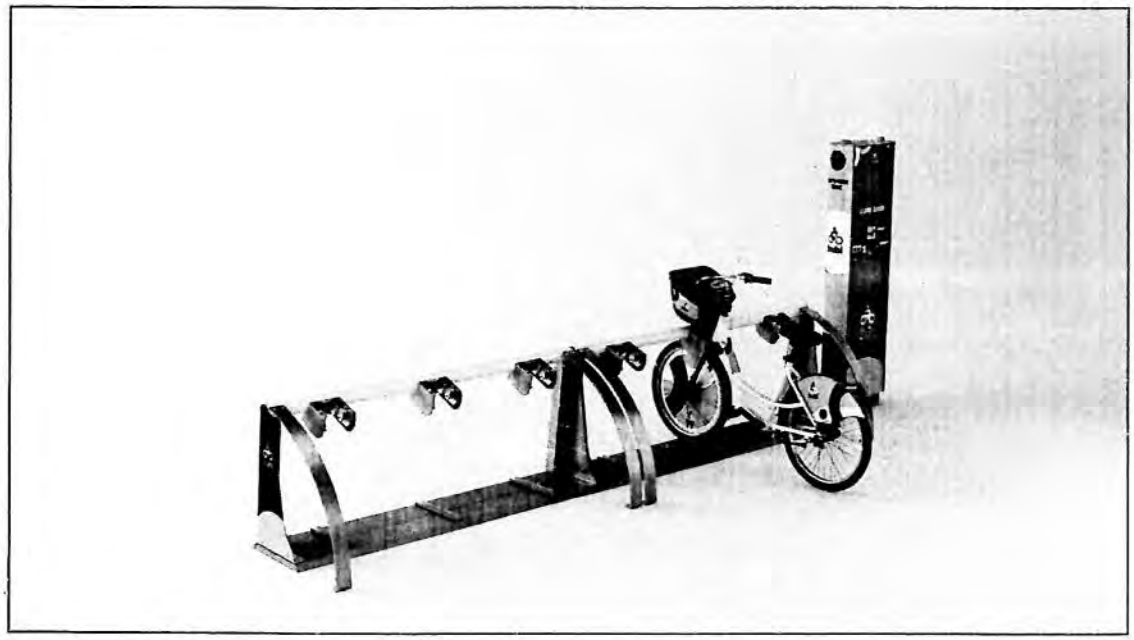

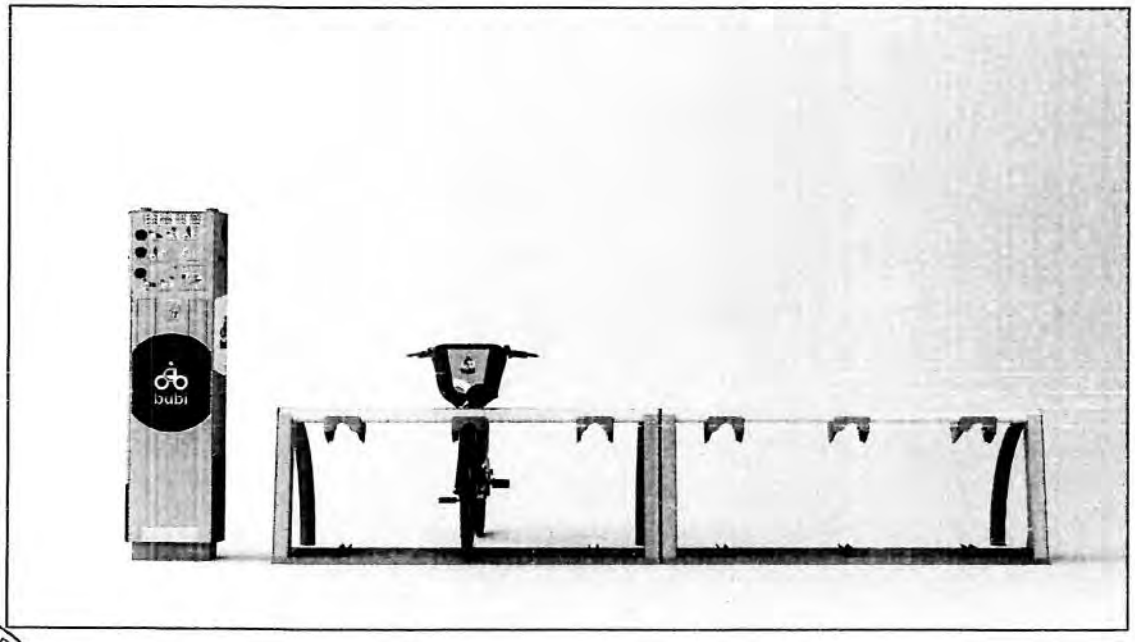

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Nota importante, el "terminal de comunicaciones (tótem)" que aparece en las dos imágenes anteriores (arriba) no es el propuesto en el proyecto. El terminal de comunicaciones propuesto el que se describe en el apartado Tótem de la Estación.

Los planos técnicos que se adjuntan en el Anexo 10 coinciden con este elemento de anclaje de las bicicletas.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Ahora bien, si la municipalidad de San Isidro prefiriera el segundo diseño de estaciones, según se representa en la imagen de la página 42, no habría problema en hacer el cambio. Este otro diseño cambia el tipo de anclaje, que en lugar de ser en barra con 3 bicicletas por módulo, son individuales.

d. Bicicletas inteligentes

Desarrollada para satisfacer las necesidades reales de los usuarios de la bicicleta pública: fácil de usar, segura y sólida, minimiza las necesidades de mantenimiento, maximizando la disponibilidad para los usuarios.

De esta manera, el diseño de las bicicletas será propuesto por el concesionario y aprobado por la Municipalidad de San Isidro.

Así, la bicicleta propuesta se ajusta perfectamente a la Ordenanza Nro. 1551 – MML. Peso total de 23,6 kg.



CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

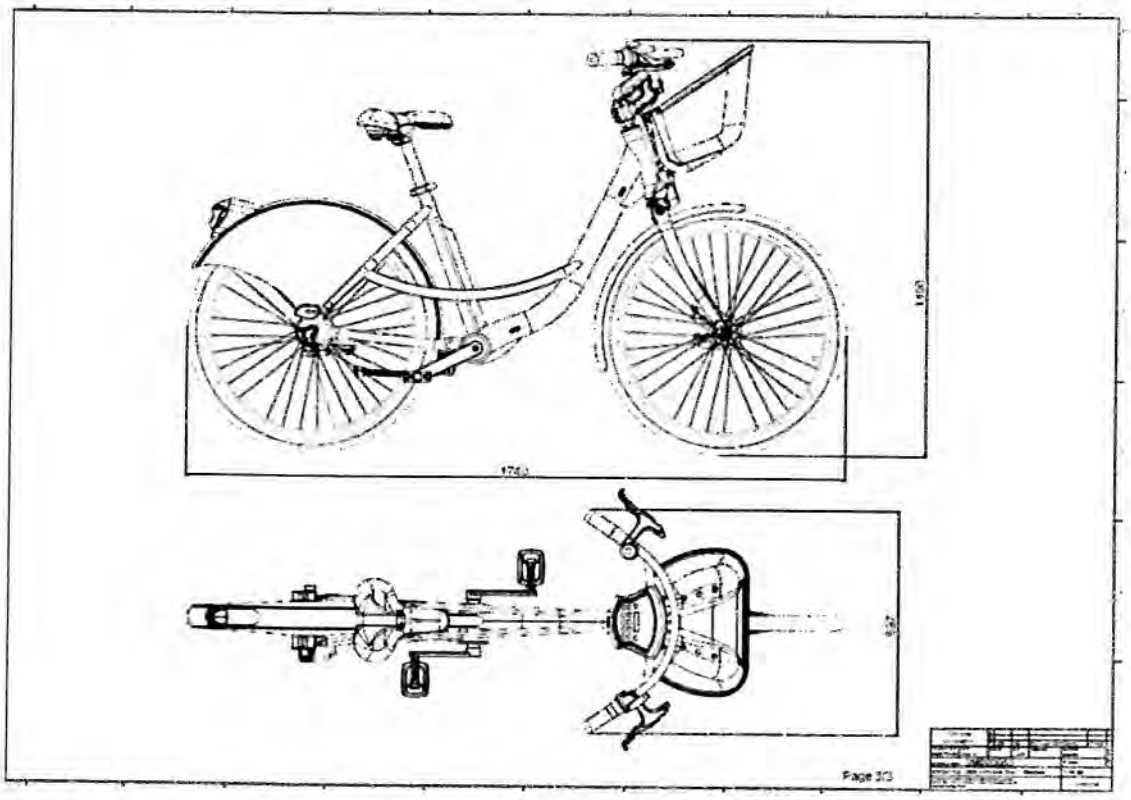

La bicicleta inteligente: el marco

- Marco bajo unisex de fácil acceso.
- Homologada bajo la norma más exigente para bicicletas de montaña (MTB) EN 14.776.
- Fabricado en aleación de cromo molibdeno, más resistente y ligero que el acero o el aluminio.
- Se adapta a usuarios de hasta 120 Kg de peso.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

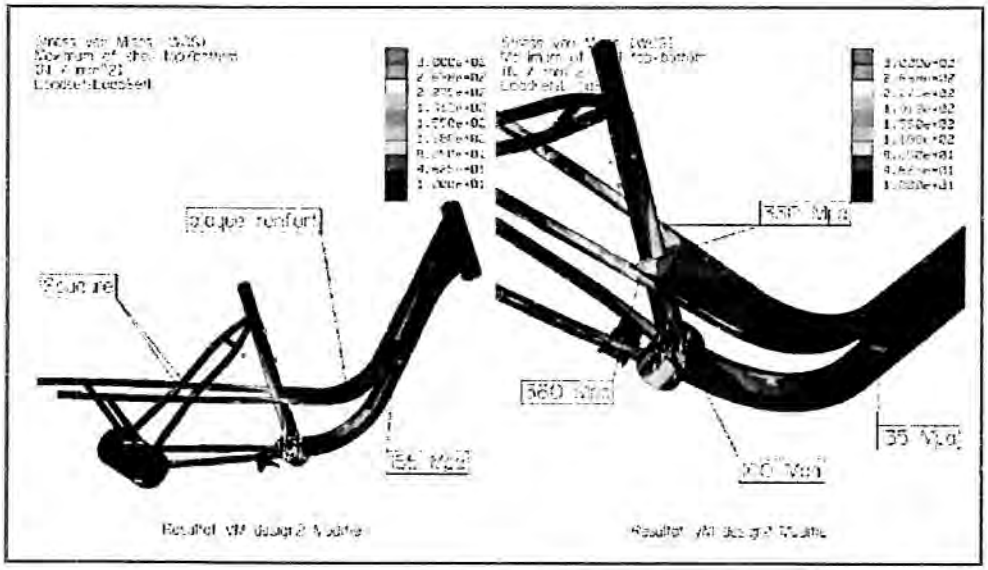



La bicicleta inteligente: transmisión

- Transmisión por cadena.
- Cambio de marchas de tres relaciones Nexus 3 (Shimano) integrado en el buje de la rueda trasera.
- Relaciones de cambio: 4,48m / 3,27m / 2.4m que corresponden a aproximadamente 9km / h, 12km / h and 17km / h a 60 rpm.
- Otra ventaja del sistema Nexus es que permite cambiar en parado.

La bicicleta inteligente: frenos

- Frenos de tambor tipo "Roller brake" integrados en el buje de las ruedas accionados desde el manillar.
- No se desajustan ni desgastan. Mínimo mantenimiento, máxima seguridad para el usuario.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

La bicicleta inteligente: sistema de iluminación

- Luces de tecnología LED de bajo consumo delante y detrás.
- Delantera en color blanco, integra reflector también de color blanco.
- Trasera de color rojo, con reflector rojo.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

- Luz trasera permanente, delantera activada por sensor, permanece activa durante 90 seg después de detenerse.
- Sistema de alimentación por dinamo integrada en el buje de la rueda delantera.

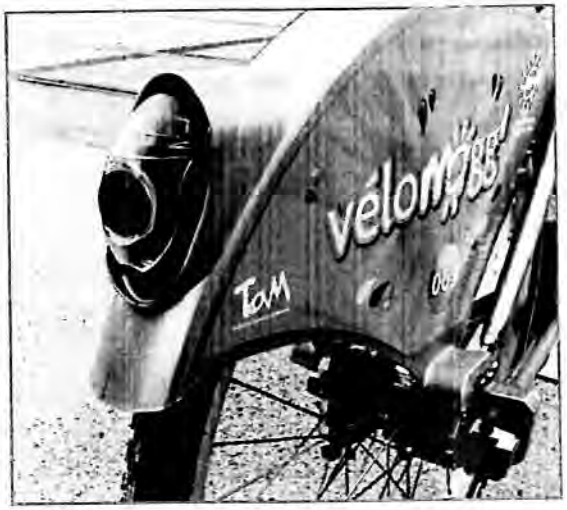



La bicicleta inteligente: ruedas y llantas



- El diámetro de 26 pulgadas (650 mmm) está considerado como el que mejor se adapta al uso intensivo de la bicicleta pública.
- Llantas de doble capa Mach1 M501, fabricadas en una aleación de alta resistencia y con un sistema de radios de diámetro reforzado y con tuercas en acero inoxidable.
- Los neumáticos anti pinchazo de la marca Kenda, con una duración media de hasta 3 años. La cámara de aire está hecha en caucho más grueso que el de las cámaras normales, muy poco poroso e inyectado con líquido anti pinchazo.

La bicicleta inteligente: tornillos y tuercas

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Todos los tornillos y tuercas de la bicicleta son de acero inoxidable, a prueba de óxido e inalterables. Todas las tuercas "estratégicas" tienen profundidades específicas que las hacen absolutamente **a prueba de robo y vandalismo**.

- Las ruedas se encuentran protegidas por cuatro tuercas y están cubiertas con un anillo de rotación especial hecho de acero inoxidable.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

- La fijación de la Smoove box tiene el mismo tipo de protección con profundidades específicas.
- El caño del asiento también se encuentra protegido contra robos por un cable anti ruptura específico integrado.
- Todas las tuercas tienen un perfil fundamental "Security Torx" que impide el uso de herramientas ordinarias para cualquier desmontaje no autorizado de los elementos de las bicicletas.

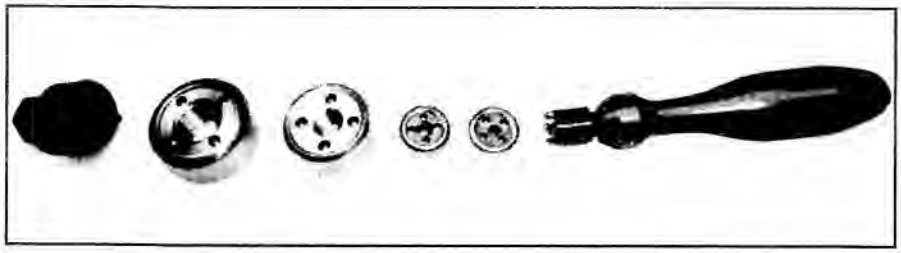

La bicicleta inteligente: candado de seguridad

El sistema de candado de Smoove es un sistema dual que combina un cerrojo automático que bloquea el tubo de dirección como en las motocicletas o los coches, con un cable de acero inoxidable altamente resistente integrado en el manillar, que permite atar la bicicleta a un punto fijo.

- El cable de acero inoxidable con un diámetro de 10mm y 65 cm de largo. La punta del cable se asegura en el orificio del candado de traba U.
- Para soltar liberar el cable y el bloqueo de la dirección se emplean la tarjeta RFID de usuario o el código para abonados diarios.



La bicicleta inteligente: canasta de transporte

El transporte de objetos tipo maletines, bolsa de compra u otros de características parecidas son algo fuertemente demandado por los usuarios. Para responder a estas necesidades, la bicicleta propuesta se encuentra equipada con una canasta delantera.

- Elaborada en plástico reciclado termoformado.
- Con una capacidad de 15 litros y hasta 15 Kg de carga.
- La forma redondeada del manillar protege al objeto contra saltos inesperados y caídas al circular por caminos de adoquines.
- La canasta posee varios orificios en su interior para drenar el agua.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal





La bicicleta inteligente: guardabarros

El guardabarros es un elemento esencial para el confort de los usuarios, así como de comunicación.

- Fabricado en plástico termoformado y con protección UV.
- El guardabarros trasero incorpora en su interior el cable de alimentación para la luz trasera.



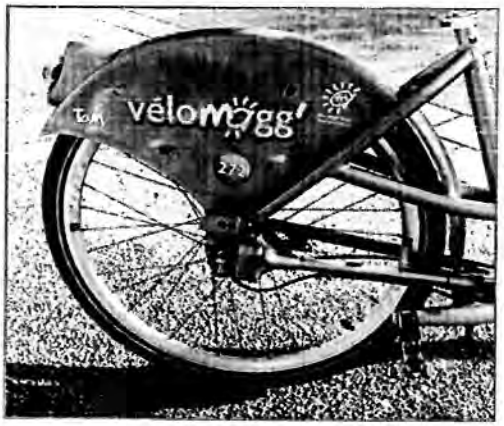

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

La calidad de la bicicleta y la de sus componentes está especialmente diseñada y pensada para el uso intensivo de bicicleta pública. Se adjuntan los planos y especificaciones técnicas de las bicicletas en Anexo 11.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

La bicicleta está preparada para incorporar la imagen de un patrocinador, tanto en los tapabarros delantero y trasero como en la cesta porta equipajes.

e) Cantidad de bicicletas, estaciones y anclajes

En la presente propuesta, las cantidades de bicicletas, estaciones y anclajes son las siguientes:

- Bicicletas: 500
- Anclajes: 900
- Estaciones: 50

Estas cantidades son mínimas, toda vez que se han incluido en la propuesta como punto de partida del servicio y con las que se entendemos que se puede cubrir de forma eficiente y con un nivel de servicio al usuario óptimo, un amplio rango de nivel de utilización del servicio, hasta un máximo de hasta 30 suscriptores por bicicleta, (15.000 suscriptores), y un nivel de 8 usos por bicicleta y día. En caso de que se llegara a alcanzar niveles de suscriptores y/o usos por bicicleta y día próximos a los indicados como máximos, se debería estudiar la ampliación de la oferta de bicicletas y estaciones.

En el caso que se amplíe el número de bicicletas y estaciones, bien por haberse alcanzado los niveles máximos indicados en el párrafo anterior, bien por petición directa del municipio por otras necesidades distintas, esto sería objeto de una negociación específica para determinar las condiciones de dicha ampliación de cara a garantizar la viabilidad técnica y económica del proyecto. En conclusión, el proponente está abierto a negociar con el municipio un número de bicicletas y estaciones distinto al propuesto como inicial.

Para dimensionar el número de estaciones y bicicletas en el municipio de San Isidro se ha considerado lo siguiente:

- Habitantes: aproximadamente 60.000 hab.
- Densidad óptima de estaciones: un radio medio de 300 metros entre estación
- Bicicletas: 8,3 bicicletas por cada 1.000 habitantes (500 bicicletas)
- Ratio de anclajes por bicicleta 1,8, es decir, 900 anclajes.
- Media de anclajes por estación: 18
- Nivel de uso esperado: 4 usos por bicicleta y por día.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Por otro lado, el número de estaciones y bicicletas se ha definido a partir de la experiencia propia de los proponentes a nivel internacional y de las recomendaciones de diversos manuales de editados sobre la materia.

El número de estaciones y bicicletas viene finalmente determinado fundamentalmente por los siguientes parámetros: área geográfica y habitantes a cubrir por el servicio y la demanda esperada, considerada como abonados o suscriptores por bicicleta y su nivel de uso.

En las tablas adjuntas extraídas de los manuales son "The Bike-sharing planning guide", elaborado por el ITDP (Institute for Transportation and Development Policy), y "Bikeshare: a Review of Recent Literature" elaborado por Elliot Fishman, se puede observar los valores de distintas ciudades a nivel internacional.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Fig. 3: Station Density and Performance

Bike-share Market Penetration: Trips per 1,000 Residents vs Station Density

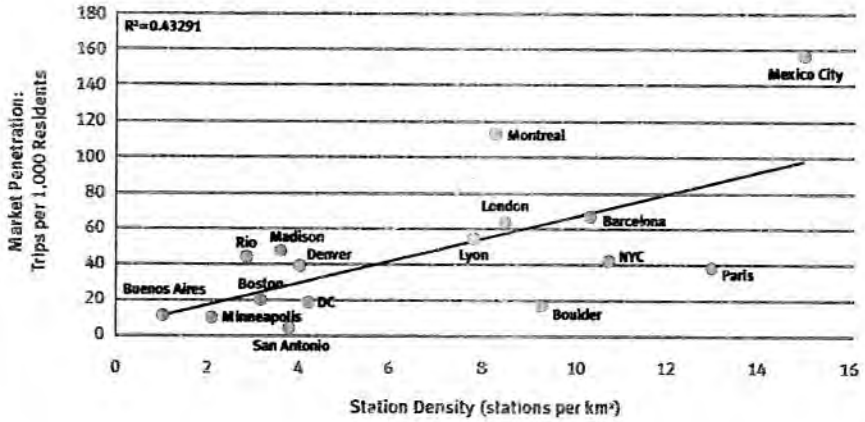

Bike-share Usage: Trips per Bike vs Station Density

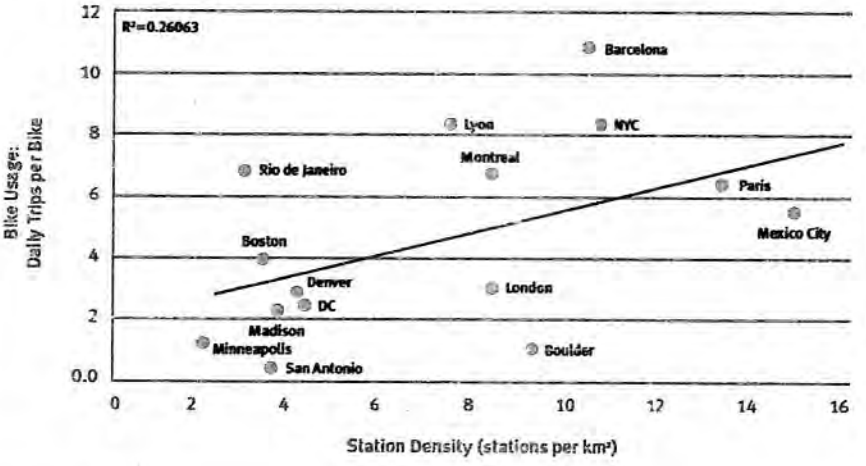

A direct correlation e between a higher sta density and a higher market penetration. A correlation, albeit we also exists between a higher station densit a higher system effici

SOURCE: ITDP DATA

Bikes Per Population

Ideal ratio of bikes per population is between 10 to 30 bikes per 1,000 residents.

Station Density

Ideal station density is between 10 and 16 stations per square kilometer.

Fourteen stations per square kilometer is equivalent to:

- One station every 300 meters
- Thirty-six stations per square mile

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Fig. 4:

Bike-share Market Penetration:
Trips per 1,000 Residents vs Bikes per 1,000 Residents

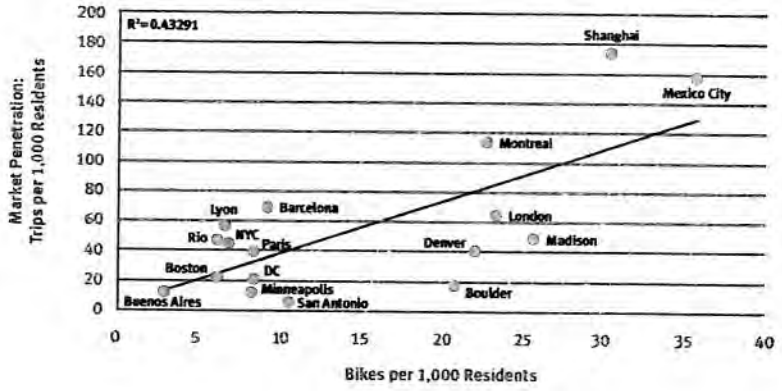

Bike-share Usage:
Trips per Bike vs Bikes per 1,000 Residents

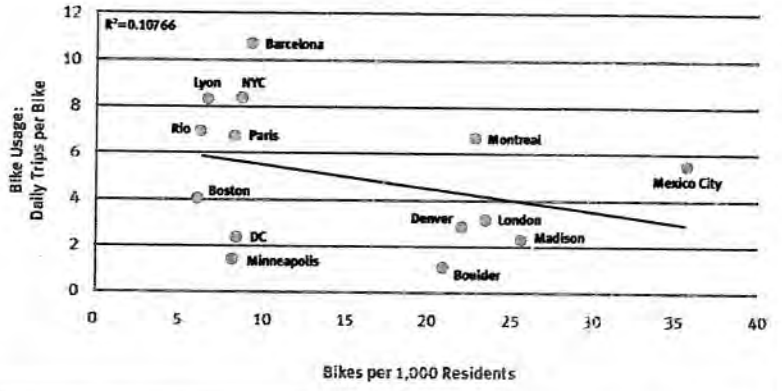

A higher number of bicycles per resident will increase market penetration. Providing more than thirty bicycles per resident, however, may lead to too few daily uses per bike. While the data show that the number of daily uses per bike tends to decrease as the number of bikes per resident increases, the statisical relationship is too weak to accurately predict values here. These graphs illustrate the inverse relationship between the metrics.

SOURCE: ITDP DATA

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

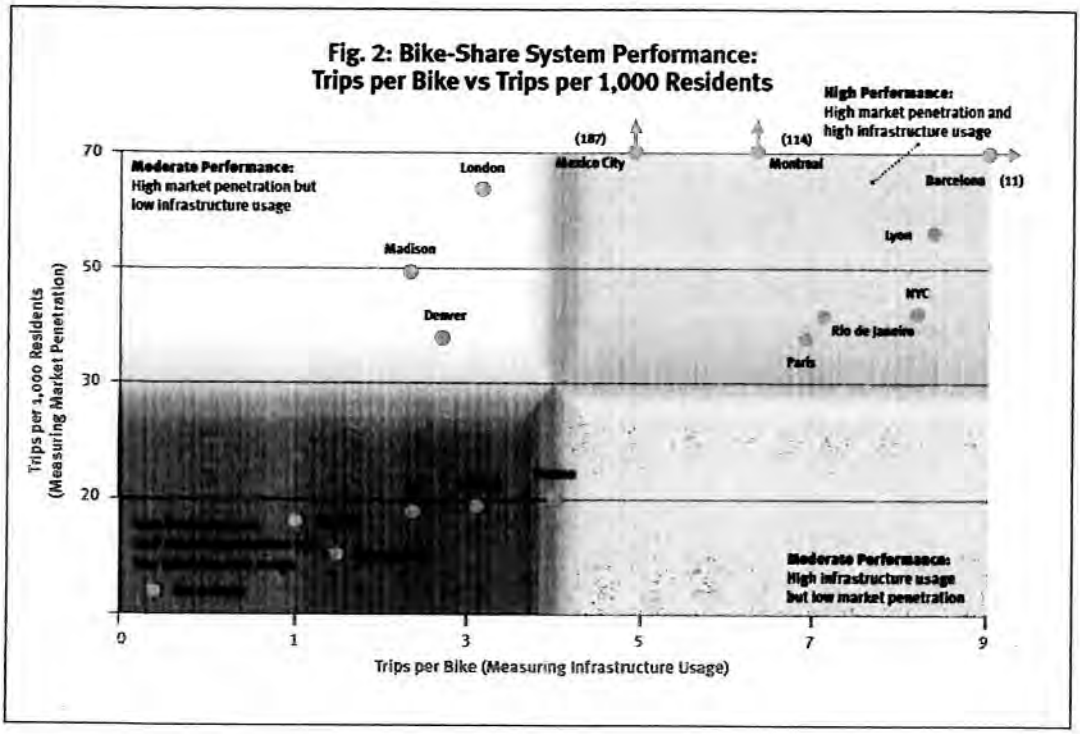

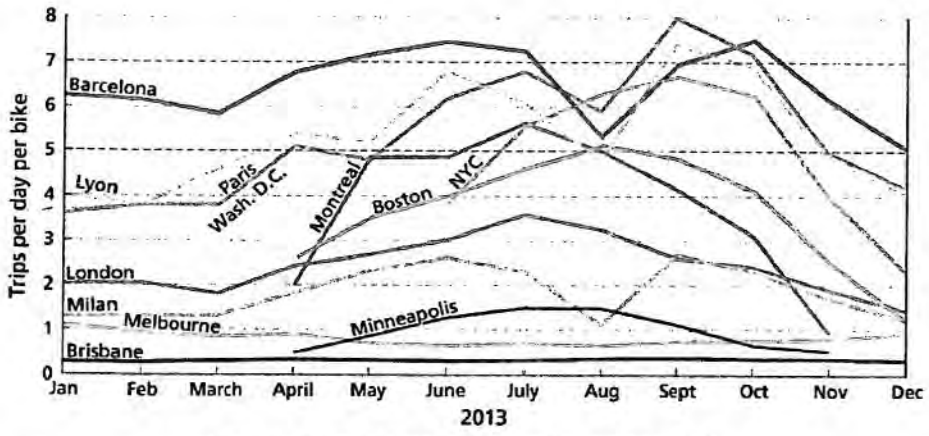

Figure 3. Bikeshare usage, trips per day, per bike, 2013.
Note: Montreal and Minneapolis, owning to their harsh winters, are closed during the coldest months of the year.

Como se aprecia tanto en la figura 3, como en la figura 4, se puede apreciar que existe una amplia dispersión en los ratios de densidad de estaciones (estaciones por Km2), y de densidad de bicicletas, (bicicletas por cada 1.000 habitantes), entre los proyectos similares funcionando a nivel internacional. Esto es debido, entre otros motivos, a la diferencia en las características geográficas de las ciudades, el área realmente

abarcada por el servicio de bicicleta pública, no siempre correspondiente a todo el ámbito geográfico de la ciudad, en la diferencia en las infraestructuras existentes para los ciclistas y la atracción de usuarios residentes fuera de la ciudad, bien de ciudades vecinas o turistas.

Sin embargo, si nos centramos en la densidad de bicicletas, en la figura 4, se aprecia que la mayoría de ciudades tienen un ratio entre 5 y 10 bicicletas por cada 1.000 habitantes, (eje de abscisas), y que con este ratio se obtienen niveles de uso, (eje ordenadas), que van desde los casi 2 usos por bici/día de Minneapolis y Washington DC, a los 11 usos por bici/día de Barcelona. Es a partir de estos datos que se ha considerado que para la comuna de San Isidro es aplicable el número de 500 bicicletas, es decir, un ratio de 8,3 bicicletas por cada 1.000 habitantes, cifra altamente aceptable para esta comuna. La estimación de usos que se ha realizado está también dentro de estos parámetros.

En cualquier caso, el proponente está dispuesto a revisar el alcance inicial o a ampliarlo en el futuro si las condiciones de uso así lo requirieran.

Adicionalmente, la capacidad del servicio viene determinada por el número de estaciones y bicicletas que se han propuesto. Según la experiencia de los proponentes y los distintos manuales con experiencias de diversas ciudades con servicios similares al propuesto, se considera que el nivel idóneo de uso se sitúa entre 5 y 6 usos por bicicleta y día, que por la correlación entre nivel de uso y abonados o suscriptores del servicio, corresponde aproximadamente a 20 abonados por bicicleta.

Se considera que un sistema de bicicleta ha llegado a su límite de saturación cuando alcanza de forma sostenida valores entre 7 y 8 usos por bicicleta y día, momento en que es recomendable realizar una ampliación del número de estaciones y bicicletas para absorber la demanda existente, o bien no aceptar más suscriptores para garantizar que se pude prestar un servicio de calidad.

Las ampliaciones en el número de estaciones y bicicletas serán objeto de negociación específica y se realizaran de mutuo acuerdo entre la MSI y el concesionario, siempre manteniendo el equilibrio económico del proyecto.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Además, las estaciones están constituidas fundamentalmente por dos elementos: **el terminal de comunicaciones** y **los anclajes**. Las estaciones que se proponen para el Municipio de San Isidro son las que minimizan el impacto en el entorno urbano, minimizando la necesidad de obra civil para su instalación, dado que no requieren

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

conexión con la red eléctrica y los anclajes son montados en plataformas autoportantes.

Es importante precisar que el cronograma de implementación que se desarrolle considerará las prioridades municipales, siempre que mantenga la viabilidad del proyecto.

A continuación presentamos planos técnicos detallados:

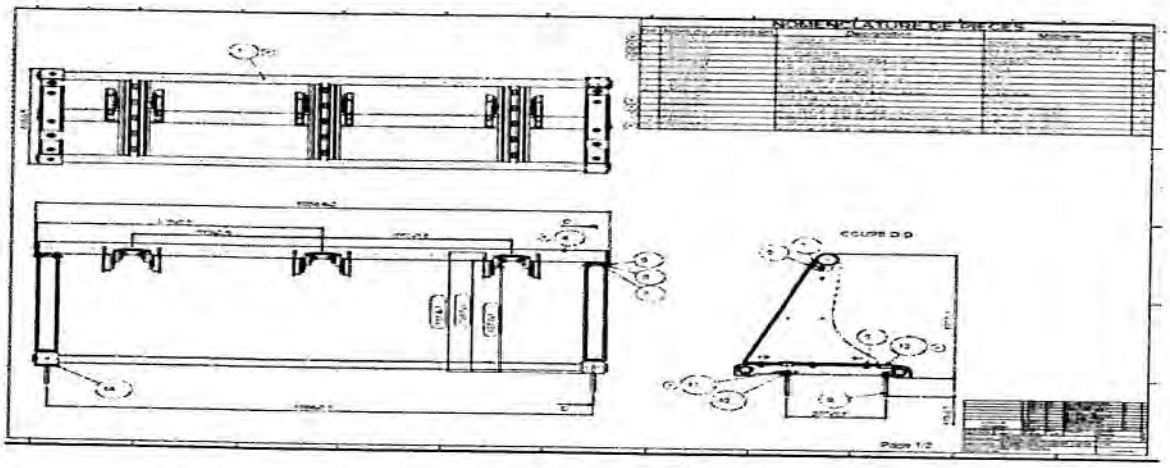

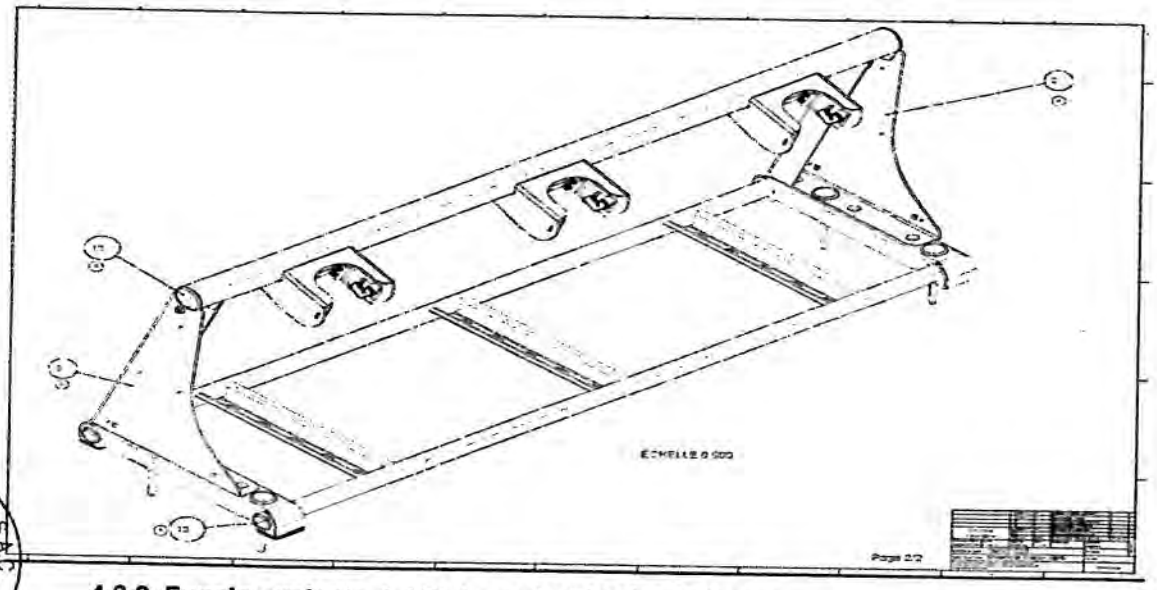

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

4.6.2. Funcionamiento del Sistema de Bicicleta Pública

Este sistema prestará servicio de manera de cubrir las necesidades de transporte de sus usuarios en los horarios habituales de funcionamiento del transporte urbano.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°
Gerencia Municipal

Por otra parte, como sistema individual de transporte, asegurará la rotación necesaria, de manera que ninguna bicicleta sea exclusiva de algún usuario determinado, permitiendo sólo su uso por periodos reducidos de tiempo.

a. Días y horarios de funcionamiento

El servicio de bicicleta pública se prestará los 7 días de la semana y tendrá el siguiente horario de funcionamiento:

Inicio: Treinta minutos antes a la hora de inicio del Servicio Metropolitano de Buses concesionado por la Municipalidad de Lima, lo que se da con el horario de apertura normal de las estaciones.

Fin: Treinta minutos después a la hora de fin del Servicio Metropolitano de Buses concesionado por la Municipalidad de Lima, lo que se da con el horario de cierre normal de las estaciones.

Asimismo, es importante considerar que el horario de funcionamiento del servicio de bicicleta pública se adaptará a las variaciones futuras que pudiera haber en el referido Servicio Metropolitano de Buses.

b. Operación del usuario en la bicicleta

El usuario podrá dirigirse directamente a la bicicleta inteligente y efectuar las siguientes operaciones:

- Validar que el usuario esté habilitado
- Liberar el anclaje respectivo
- Retener e indicar el correcto anclaje de una bicicleta que se entrega al sistema

En caso que el usuario no esté habilitado para retirar una bicicleta, podrá indicar las razones de su bloqueo en el sistema.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

c. Tiempo de uso de la bicicleta

Como garantía de rotación de las bicicletas en el sistema, se establecerá un sistema de tarifas que permita al usuario movilizarse por un periodo máximo de 30 minutos hasta la estación de destino sin ningún costo. Sobre el plazo señalado anteriormente, se le cargará un sobre-tiempo por cada media hora adicional de uso.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

El sobre - tiempo se aplica hasta un máximo de 24 horas, (el cual se factura al usuario), posterior a eso se hará efectiva la penalización establecida en el contrato de usuario.

d. Reglamento de funcionamiento

- El servicio está disponible solo para las personas mayores de 18 años.
- Las personas entre 14 y 17 años podrán utilizar el sistema acompañado de su responsable legal quien suscribirá el contrato respectivo. Los menores autorizados no podrán medir menos de 1,50 metros de estatura.
- Sólo se permite el transporte de una persona por bicicleta.
- Nunca debe dejarse una bicicleta abandonada en la vía pública o recintos privados.
- Debe utilizar siempre las medidas de seguridad exigidas por la normativa legal. Lo anterior será responsabilidad del usuario.
- No podrán utilizarse para los desplazamientos las vías por donde circulen los buses del transporte público, con excepción de aquellas que tengan una ciclovía o vía segregada para tales efectos.
- Una vez retirada la bicicleta de su anclaje, el usuario deberá revisarla para verificar el sistema de funcionamiento y de sus accesorios. Ante cualquier desperfecto debe reponer la bicicleta en su lugar y seleccionar otra.
- La tarjeta de usuario es personal e intransferible.
- El usuario deberá ser titular de una tarjeta de crédito bancaria o similar, que permita mantener una garantía por el correcto uso del sistema
- Los usuarios tienen el derecho de usar la bicicleta seleccionada por 30 min, a partir de su retiro en una de las estaciones. A partir de este plazo, el uso de ella sin devolución, el usuario incurrirá en costos adicionales de acuerdo a las tarifas vigentes
- Aún estando fuera del horario de funcionamiento del servicio, el usuario podrá devolver la bicicleta en una estación.
- En el contrato se establecerán: (i) Circunstancias y condiciones bajo las cuales podrá ser cobrada la penalización; (ii) Instrucciones para usar el servicio, esto incluye forma de liberación y devolución de la bicicleta; (iii) Descripción de los

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

seguros con los que contará el usuario del sistema para el caso de accidentes y de responsabilidad civil contra terceros; (iv) Las prohibiciones para el uso de las bicicletas; y (v) La responsabilidad de usar elementos de seguridad es únicamente del usuario, no del concesionario ni de la Municipalidad de San Isidro.

4.6.3 Sistema de gestión asociado al Sistema de Bicicleta Pública

El Consorcio contempla implementar un sistema de gestión que permita llevar el control de clientes, la logística de distribución de las bicicletas, el mantenimiento, preventivo y correctivo del equipamiento y capaz de entregar datos de los viajes de los usuarios, que permitan sensibilizar en todo momento la oferta de bicicletas dentro de la Municipalidad. Contará con dos sistemas generales, uno para el usuario y otro para la operación

El Consorcio adjunta una exposición detallada de las características tecnológicas de su sistema y de las ventajas orientadas al usuario.

4.6.3.1 Sub sistema de gestión hacia el usuario

El Consorcio cuenta con un sistema de gestión que permite a los usuarios registrarse en el SBP, a través de su página web, la aplicación para teléfonos inteligentes tipo Smartphone o la oficina de atención al usuario, obteniendo su nombre de usuario y clave para futuras operaciones en la plataforma.

Para el proceso de inscripción, el usuario deberá:

- Introducir los datos personales requeridos (nombres, apellidos, dirección, edad, entre otros).
- Leer y aceptar o firmar las condiciones del contrato Afiliación al Sistema.
- Elegir el tipo de tarifa asociada (abono), ya sea anual o mensual.
- Seleccionar el sistema de pago y efectuar este mismo de acuerdo a la tarifa seleccionada (tarjeta de crédito o cuenta bancaria).
- Aceptar el cargo y la retención por concepto de garantía de buen uso del sistema (sólo para el caso de abonados temporales).
- Aceptar el Reglamento con las condiciones y normas de uso del servicio.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

Los usuarios permanentes del servicio SBP accederán al mismo mediante una tarjeta sin contacto tipo RFID[10].

Los usuarios permanentes registrados en la página web recibirán la tarjeta de usuario de acceso al servicio por correo en la dirección indicada, o podrán recogerla en la oficina de atención al usuario si así lo indican, mientras que para aquellos que se hayan registrado en la oficina de atención al usuario, la tarjeta les será entregada personalmente en el momento de finalizar el registro.

Además de su tarjeta RFID, los usuarios recibirán un código PIN adicional que, por defecto, corresponderá al mes y día de nacimiento del subscriptor (DDMM), así lo recordará fácilmente. El usuario podrá modificar posteriormente su código PIN si así lo desea. No es obligatorio, pero se recomienda para reducir los problemas en caso de pérdida de la tarjeta RFID.

El PIN también se usa para:

- Acceder a "Mi Cuenta" en el sitio web o en las Apps para teléfonos tipo Smartphone y ver toda la información de su cuenta de usuario.
- Tener un acceso inmediato a la bicicleta, aún antes de recibir la tarjeta de usuario (para aquellos que no la tengan).
- Posibilidad de usar las bicicletas aun si se olvida la tarjeta de usuario bajo determinadas condiciones especificadas en la Términos.

Los usuarios permanentes deberán aceptar recibir cargos posteriores en su tarjeta de crédito o cuenta bancaria en función del uso realizado o como garantía para cubrir eventuales penalizaciones por la no devolución de la bicicleta en el plazo máximo establecido o por daños causados en la misma.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Los usuarios abonados al sistema acceden al servicio pasando su tarjeta inteligente en la Smoove box.

---

[10] Las tarjetas RFID utilizadas para el servicio de Bicicleta Pública son de la tecnología Mifare Classic 1K, compatibles con la gran mayoría de lectores utilizados en transporte masivo de pasajeros. Igualmente, los lectores de tarjeta incorporados en la Smoove box son compatibles con todas las tipologías de tarjetas de tipo Mifare y Calipso, las más utilizadas en los sistemas de transporte público.

Es importante señalar que, si bien la tecnología puede ser compatible, para una integración de las tarjetas del SBP con otros sistemas de transporte de la ciudad y viceversa, es imprescindible la integración a nivel soft, es decir, de los software de lectura de las tarjetas, especialmente en el caso de utilizar tarjetas codificadas del tipo DESFIRE, y de las bases de datos de aquellos servicios que se quiera integrar.

La tarjeta del SBP no está previsto que sea multipropósito.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia



Por otro lado, el sistema también permite el registro de usuarios temporales, visitantes o ciudadanos del municipio de San Isidro no abonados al servicio y que podrían usar el SBP sin necesidad de tener la tarjeta de usuario. Como no se identifica personalmente a los Abonados Diarios, la gestión de usuarios es técnicamente más compleja, utilizándose como medio de pago una **tarjeta de crédito**, en la que además de realizarse el cargo del precio del registro **se realiza un bloqueo de una cantidad como garantía (s/. 1000 Nuevos Soles)**.

El sistema genera un código de 8 dígitos luego de aceptar las condiciones del servicio y el bloqueo de un depósito en su cuenta de tarjeta de crédito. Este código comprende 4 dígitos generados por el sistema y 4 dígitos que pueden ser seleccionados por el usuario como código personal único. Con este código el usuario temporal tendrá acceso al SBP por el periodo de tiempo elegido. El código de acceso es comunicado al usuario a través de las aplicaciones para teléfonos inteligentes tipo Smartphone o por sms.

Los usuarios temporales (también denominados Abonados Diarios) podrían registrarse a través de la página web y las apps del servicio para teléfonos inteligentes tipo smartphones. Para registrarse, los Abonados Diarios solo tienen que ingresar los datos de su tarjeta de crédito y seleccionar un PIN de 4 dígitos. Luego, pueden elegir la tarifa y obtendrán su PIN completo de 8 dígitos vía SMS en su teléfono móvil.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Se conoce al usuario sólo por su tarjeta de crédito, eventualmente su teléfono móvil o dirección de correo electrónico, pero el sistema no tomará su nombre. Se toma una autorización prepago de la tarjeta de crédito del usuario con un monto máximo correspondiente al depósito según lo que se defina en el Reglamento del Servicio (S/. 1.000 Nuevos Soles).

Los Abonados Diarios pueden acceder al sistema a través del terminal, de la página web o de la app del servicio en su teléfono tipo smartphone, donde podrán consultar el historial de uso y de facturación.

Para acceder al servicio, los Abonados Diarios únicamente deberán introducir su código de usuario y clave secreta en la Smoove box.



CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Los residentes del distrito tienen acceso al **abono vecinal** con un precio muy ventajoso en comparación al resto de tarifas. Su costo por trayecto es muy inferior al de la tarifa diaria pensada para Abonados Diarios que viven fuera del Municipio (turistas o visitantes ocasionales). Un vecino o trabajador del Municipio que se abonara al servicio tendría un costo diario de S/. 0,38 Nuevos Soles frente a los S/. 4 Nuevos Soles del abono diario. Esto supone un 90% de reducción de la tarifa.

En cualquiera de los supuestos, el contrato tipo entre el usuario y el Concesionario deberá contar con la aprobación de la Municipalidad de San Isidro.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Una vez inscrito el usuario podrá acceder a la información de su registro de uso del sistema, facturación, efectuar requerimientos, observación, denuncia y reclamos.

En la tabla siguiente, se detalla para cada tipología de usuario previsto, las vías o fuentes de suscripción, el método de acceso al servicio, las formas de pago previstas y las garantías requeridas.

Tipología de Usuario	Forma de Suscripción	Método de Acceso al Servicio	Formas de Pago Aceptadas	Garantías Requeridas
Abonado Diario	Web y App del Servicio	Código usuario y Contraseña	Tarjeta de Crédito	Bloqueo de s/. 1.000 Nuevos Soles en su tarjeta de crédito
Abonado Permanente	Web y App del Servicio + Oficina Atención Usuario	Tarjeta Sin Contacto propia del servicio o del sistema de transporte masivo	Tarjeta de Crédito o Cuenta Bancaria	Autorización para efectuar cargos posteriores en la tarjeta de crédito o cuenta bancaria asociada al servicio

Proceso de Suscripción al Servicio

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

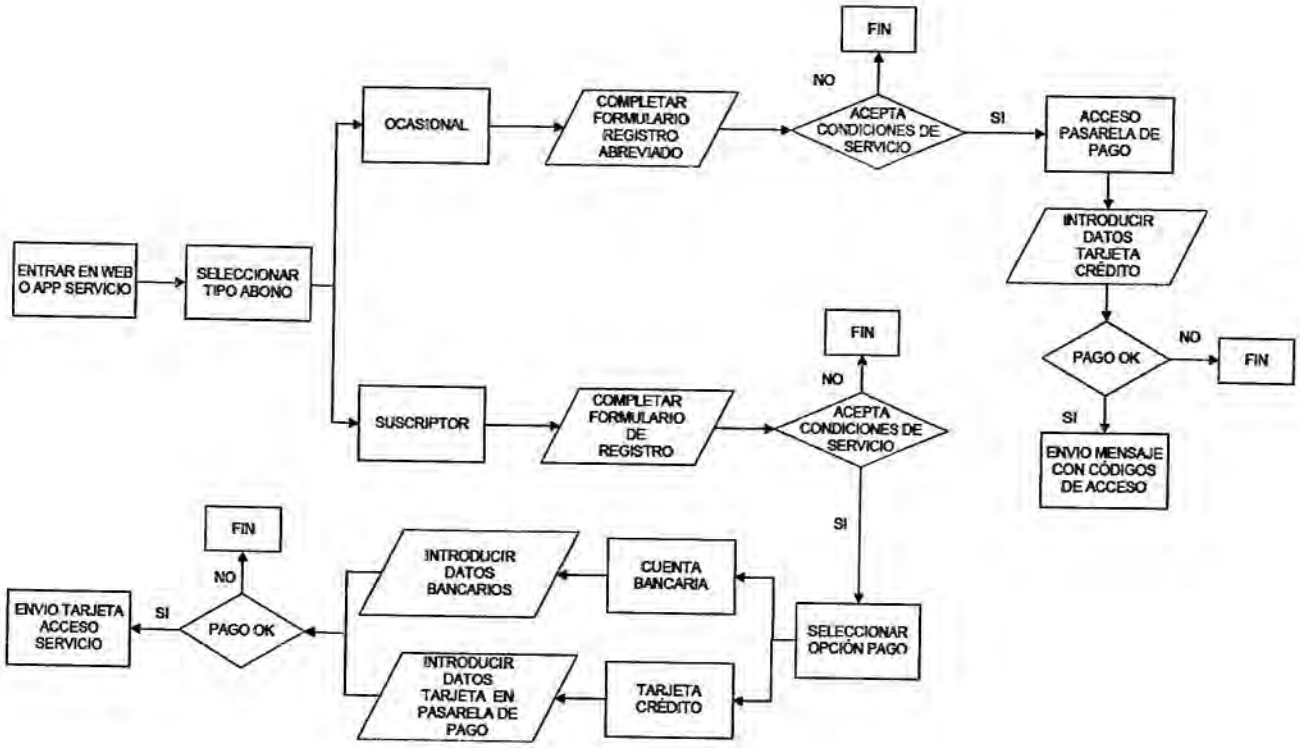

a. Centro de atención al cliente

La empresa concesionaria, desde el inicio de la operación del sistema de bicicletas públicas, mantendrá un local ubicado en la jurisdicción de la Municipalidad de San Isidro, para la atención personalizada a los usuarios del servicio. En todo caso, para su instalación, la empresa concesionario considerará la cercanía a sistemas de transporte urbano para facilitar el acceso a los usuarios.

El centro de Atención al cliente proporcionara los siguientes servicios:

- Inscripciones
- Información sobre condiciones de uso del sistema
- Respuesta a solicitudes de inscripciones
- Pago o entrega de comprobantes de pago del servicio (si es del caso considerarlo)
- Entrega de tarjeta de usuarios
- Recepción y solución de consultas
- Recepción y solución de denuncias o reclamos

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

El centro de Atención al Cliente dispondrá de formularios para denuncias o reclamos, con un sistema de folio u otra forma de control. Las respuestas serán escritas y enviadas por correo electrónico.

Su horario de funcionamiento será de lunes al sábado en horario de oficina y serán acordados con la Municipalidad

b. Call Center

La concesionaria dispondrá de un call center, cuyo horario de funcionamiento será a lo menos el mismo que el servicio de bicicletas públicas.

El call center proporcionará los siguientes servicios:

- Información sobre condiciones de uso del sistema.
- Recepción y solución de consultas.
- Recepción y solución de denuncias o reclamos.
- Notificación de incidencias del servicio.

Para cada una de las atenciones se dejará registro detallado de ellas.

c. Pagina web

El sistema de bicicletas públicas dispondrá de una página web que incluya todos los servicios necesarios para una correcta interacción con el usuario y redes sociales de internet. Contará con las siguientes características:

- Mapa de las estaciones e información en tiempo real de las condiciones de servicio de cada estación, bicicleta y puntos de devolución disponibles.
- Información general y reglamento de uso del sistema.
- Mapa con el área de operación.
- Estructura tarifaria y funcionamiento de cobro del SBP.
- Condiciones y tiempos de procesamiento de las inscripciones.
- Sistema de inscripción en línea.
- Sistema online de pago o instrucciones para uso de otros servicios de pago en línea o personalizado, si lo hubieren.
- Medidas de seguridad: obligatorias y recomendadas.
- Interfase para que el usuario interactúe con el Servicio al cliente del SBP, a través de redes sociales

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia

- Links de conexión a los diferentes programas de movilidad de San Isidro y otras instituciones que trabajen para la movilidad en la Municipalidad.
- Link con la página web de la Municipalidad de San Isidro
- Información de contacto, incluido domicilio, teléfono, correo electrónico de la empresa concesionaria.

d. Apps para Smartphones

El SBP contará con una aplicación para móviles capaz de funcionar con los principales SO para Smartphones, tales como IOS y Android.

Estas aplicaciones serán gratuitas para los usuarios y, como mínimo, señalarán la ubicación de las estaciones y su estado en tiempo real, esto es informar la cantidad de bicicletas disponibles con respecto al total de anclajes, de manera que el usuario pueda planificar su viaje de origen a destino sin mayores contratiempos.

4.6.3.2 Sub sistema de gestión para la operación

La óptima operación del contrato es relevante, ya que siendo un proyecto de transporte, debe adaptarse dinámicamente al funcionamiento de la Municipalidad. La concesionaria reaccionará por medio de planificación y de gestión acondicionando la oferta de bicicletas, de acuerdo al día, hora y uso que se vayan requiriendo, como asimismo, por el traslado de la demanda, densificación de barrios y otras variables que son propias de la transformación de la ciudad

a. Regulación de la oferta de bicicletas

Con el objetivo de responder a la demanda de bicicletas en las distintas horas punta del día la empresa concesionaria:

- Efectuará un análisis de la demanda horaria de bicicletas a través del sistema de gestión.
- Gestionará los viajes de la flota de vehículos de regulación, que efectúen los traslados desde estaciones que se encuentren en superávit de bicicletas aquellas que presenten déficit de estas, redistribuyéndolas eficientemente.
- Contará con vehículos suficientes con capacidad de trasladar 20 bicicletas simultáneamente como mínimo.
- Elaborará estrategias permanentes o de carácter ocasional que permitan el aprendizaje de estas operaciones a lo largo del contrato

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

b. Taller para mantenimiento preventivo y correctivo

La concesionaria implementará el programa de mantenimiento preventivo presentado en el Anexo 12. Sobre el particular, se debe precisar que el titular del taller de mantenimiento será el Concesionario y éste tendrá la responsabilidad de contar en él con la respectiva dotación de técnicos que permitirán:

- Dar cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo (limpieza, ajuste y cambio de piezas).
- Efectuar las reparaciones correctivas y mayores del equipamiento.
- Acopio de volumen de regulación de bicicletas para gestión de la flota.
- Servir como estacionamiento de los vehículos de regulación y mantenimiento.

Su ubicación exacta no se ha definido hasta el momento, pero estará en San Isidro o distritos aledaños y se determinará respetando las exigencias sobre compatibilidad de uso y zonificación permitida del distrito.

Mantenimiento Bicicletas

Las **operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo del parque de bicicletas** se llevan a cabo de forma conjunta y coordinada entre los equipos de regulación de la flota y los mecánicos del taller de reparación de bicicletas.

Los técnicos de regulación de bicicletas son los encargados de las intervenciones in situ, realizando reparaciones y ajustes sencillos. También son los encargados de sustituir las bicicletas con averías complejas por otras en perfecto estado y trasladarlas al taller de reparación al final de su turno.

Los técnicos mecánicos del taller de reparación de bicicletas son los responsables de las revisiones y las reparaciones más complejas.

El equipo de regulación previsto estaría formado por 4 técnicos de regulación dotados con 2 vehículos adaptados para el transporte de bicicletas, con una capacidad mínima de 15 bicicletas y de hasta 30 bicicletas con el acople del tráiler.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

El equipo del taller de reparación está formado por 1 técnico mecánico, dotado con su banco de trabajo y las herramientas correspondientes.

Todas las operaciones de mantenimiento preventivo son objeto de su correspondiente Orden de Trabajo (OT) y son registradas en el sistema por los operarios mediante PDA o el sistema embarcado correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

El taller de reparación de bicicletas tendrá una superficie aproximada de 125 m2, estará dotado de una zona de trabajo con 1 bancadas, una zona de almacenaje de piezas y componentes de recambios, una zona de depósito para las bicicletas pendientes de reparar y una zona de depósito de las bicicletas reparadas.

Todas las reparaciones se harán con las herramientas adaptadas a tal fin y utilizando materiales y piezas de repuesto propios del servicio, de la misma o superior calidad que los utilizados en la instalación inicial.

Para garantizar la máxima disponibilidad de bicicletas en servicio se tendrá un stock adicional de bicicletas de back up correspondiente al 10% de parque de bicicletas solicitado y un stock de componentes de repuesto no inferior al 10% del parque total instalado.

Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo de las bicicletas consiste en la revisión periódica de sus elementos clave de forma que se garantice su óptima disponibilidad y funcionamiento. La periodicidad y la revisión se hacen siempre siguiendo las recomendaciones del fabricante de la bicicleta y de los componentes que le integran.

En particular, los principales elementos controlados y la periodicidad de la revisión son los que se reflejan en la tabla siguiente:

Elemento	Periodicidad	Ubicación
Presión neumáticos	Semanal	Calle
Estado General Bicicleta	Semanal	Calle
Sillín y sistema de ajuste	Semanal	Calle
Tensión cables frenos	Semanal	Calle
Pedales	Semanal	Calle
Cambio de marchas	Mensual	Taller
Frenos	Mensual	Taller
Sistema de Iluminación	Mensual	Taller
Sistema de anclaje	Mensual	Taller
Cardán	Mensual	Taller
Candado	Mensual	Taller
Ruedas	Mensual	Taller
Cardán	Trimestral	Taller
Cuadro	Trimestral	Taller

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia

El mantenimiento preventivo de las bicicletas que se efectúa en la calle, por razones de eficiencia, se lleva a cabo por los equipos de regulación en las horas valle de su jornada y siempre sin interferir en la actividad de regulación.

El mantenimiento preventivo que se efectúa en el taller será llevado a cabo por el equipo de mecánicos de bicicletas ubicado en el taller de bicicletas.

Mantenimiento Correctivo

Una vez identificada y registrada en el sistema una bicicleta con avería, el sistema la bloquea de forma inmediata de forma que no puedan ser utilizadas por ningún usuario. Posteriormente, en función de la tipología y dificultad de reparación, la avería es reparada en la calle o la bicicleta se retirada del servicio, sustituyéndola por una bicicleta en perfecto estado de funcionamiento y llevándola al taller para su reparación.

En calle se realizan las reparaciones más sencillas y rápidas, aquellas que requieren un tiempo de actuación corto y que tienen un nivel de complejidad bajo. Estás actuaciones son fundamentalmente ajustes básicos y refuerzos, y son realizadas por los equipos de redistribución de bicicletas en las horas valle de su jornada.

A modo de ejemplo, las tipologías de reparaciones a llevar a cabo en la calle serían las siguientes:

- Ajustes de elementos externos: cables de frenos y cambio de marchas, sillín, manillar, iluminación, pedales, inflado de ruedas.
- Cambios de elementos exteriores sencillos: ruedas, empuñaduras, campanilla.
- Ajuste de tornillería.

Cuando el elemento a reparar requiera de mayor actuación, la bicicleta será retirada del servicio, trasladada al taller y sustituida por una en perfectas condiciones. Estas reparaciones comprenden los ajustes más complejos, retirada y reposición de elementos.

Las bicicletas averiadas se almacenarán en la zona destinada para ello en el taller, clasificándose por tipología de la avería y complejidad de reparación, efectuándose las reparaciones siguiendo orden de preferencia por entrada y según las necesidades del servicio.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

La flota de vehículos para la realización del mantenimiento, reparación y limpieza de estaciones estará formada por una Furgoneta tipo Renault Kangoo o similar.

El mantenimiento preventivo de las estaciones, tótem y anclajes, consiste en la revisión periódica de sus elementos clave de forma que se garantice su óptima disponibilidad y funcionamiento. La periodicidad y la revisión se hacen siempre siguiendo las recomendaciones del fabricante de los distintos componentes que las integran.

En particular, los principales elementos controlados y la periodicidad de la revisión son los que se reflejan en la tabla siguiente:

Elemento	Periodicidad	Ubicación
Estado General Estación	Semanal	Calle
Elementos imagen	Semanal	Calle
Limpieza	Semanal	Calle
Sistema comunicación	Mensual	Calle
Panel Solar	Mensual	Calle
Batería	Mensual	Calle
Pantalla	Mensual	Calle
Anclaje	Mensual	Calle
Cableado interno	Mensual	Calle
Placas Electrónica	Trimestral	Calle
Estructura	Trimestral	Calle
Anclaje al suelo	Trimestral	Calle

El mantenimiento preventivo de las estaciones será llevado a cabo por el equipo de mecánicos de estaciones e incluirá la limpieza de las mismas en su protocolo.

Correctivo

Una vez identificada y registrada en el sistema una estación con avería, ésta es clasificada en función del nivel de impacto en la seguridad y el correcto funcionamiento del servicio. Según esta clasificación se asigna un nivel de urgencia a la reparación, estableciendo un tiempo máximo de respuesta. En la tabla siguiente se indica la clasificación y el tiempo máximo de respuesta asignado.

IMPACTO	TIEMPO MAX RESPUESTA

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia

Proceso de Mantenimiento Correctivo Estaciones

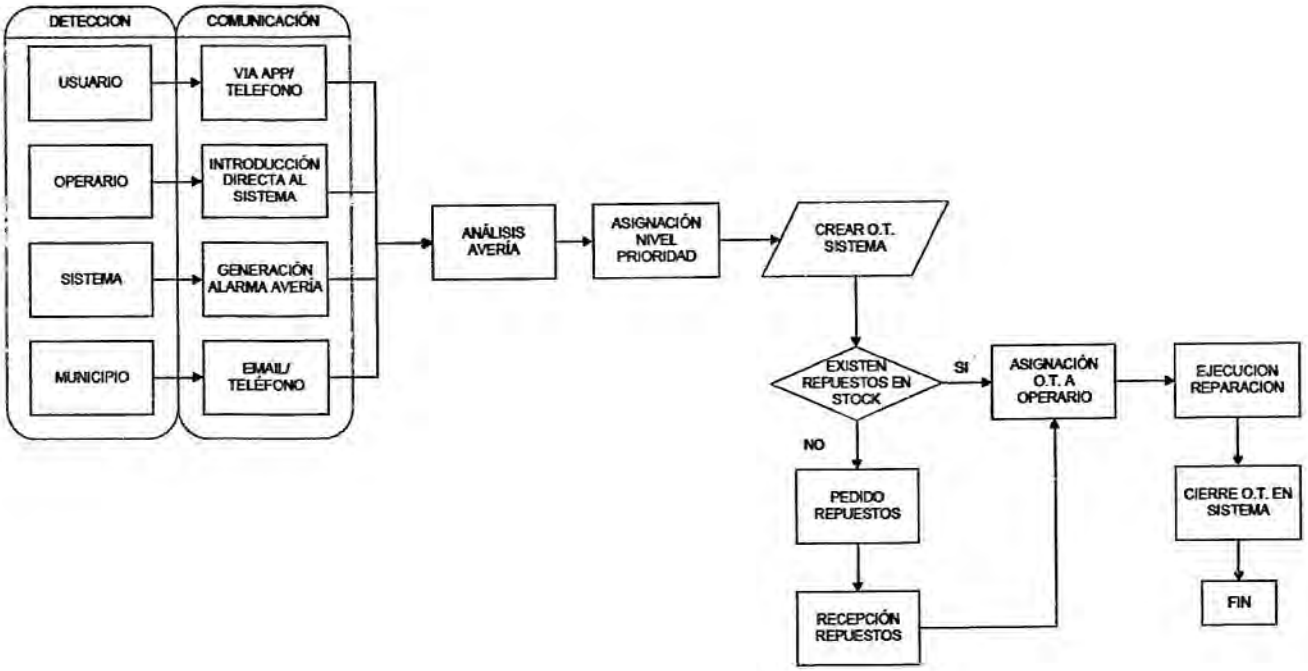

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Proceso de Mantenimiento Correctivo Bicicletas

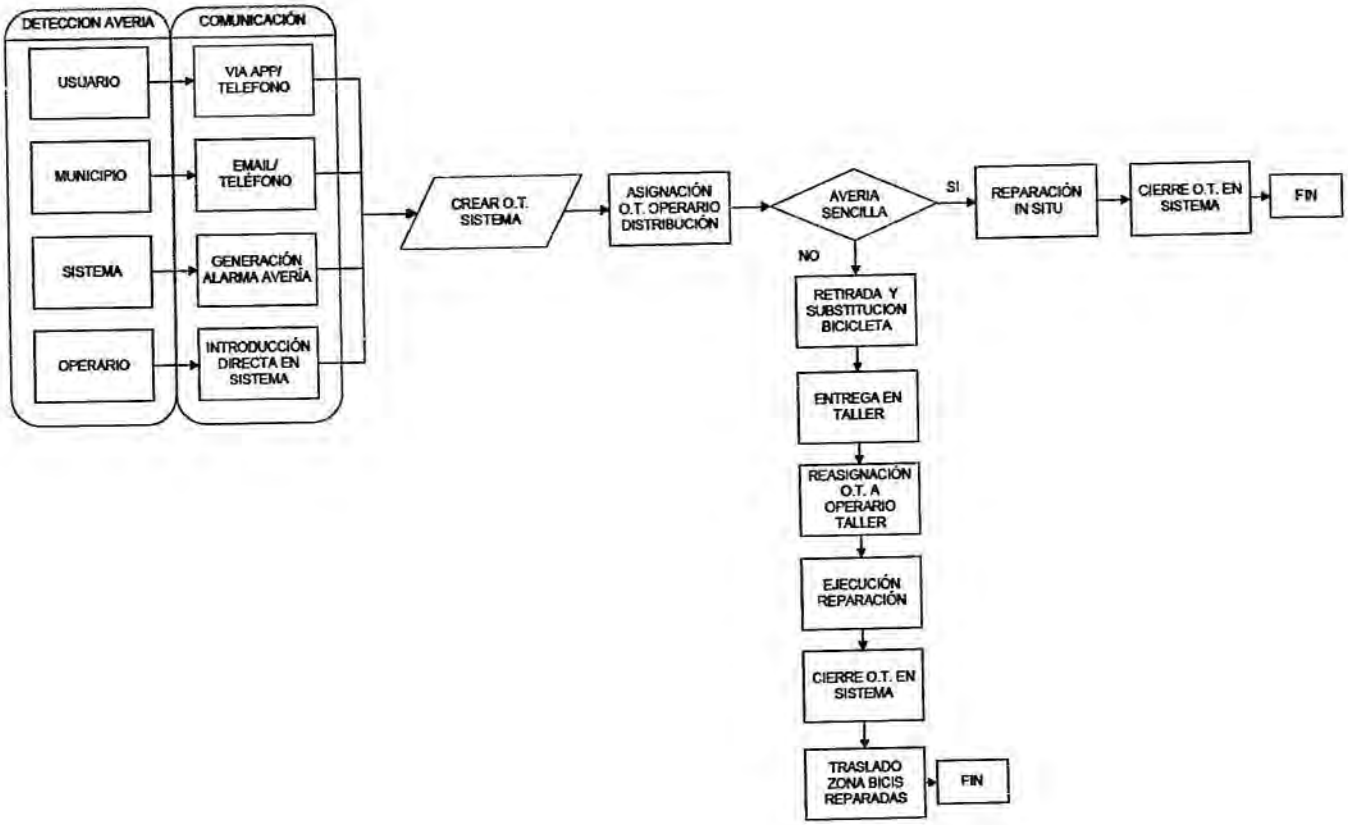

4.6.4 Mitigación de accidentes para protección del usuario

No se han encontrado datos estadísticos de accidentabilidad relativa a las bicicletas en la municipalidad de San Isidro, ni siquiera para el Municipio de Lima. Los datos sobre siniestralidad en el tráfico de vehículos existentes se encuentra en el informe del INEI, Una mirada a Lima metropolitana, de septiembre de 2014, páginas 75 y 76, pero en ellos no se diferencia el tipo de vehículo accidentado.

Sin embargo, comparativas a nivel internacional entre ciudades sin servicio de bicicleta pública y ciudades donde se ha implementado servicios de bicicleta pública,

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

indican que en estas últimas se ha producido una clara reducción de la accidentabilidad con implicación de bicicletas.

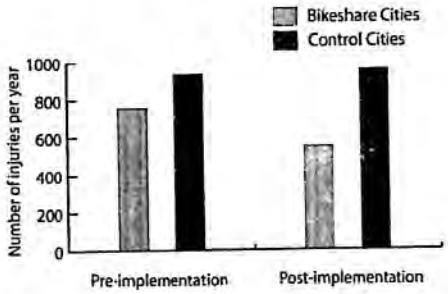

Figure 7. Injuries (all types), bikeshare cities and non-bikeshare cities (control).
Source: Graves et al. (2014)

La **mitigación de accidentes** en el uso de las bicicletas públicas que están en el ámbito de alcance del proponente se refiere a los componentes de seguridad propios de la bicicleta y a la información/educación de los usuarios en las mejores prácticas sobre la circulación en bicicleta por la ciudad.

Componentes de seguridad de la bicicleta

Elementos reflectantes en ruedas y pedales

Para una óptima visibilidad nocturna de la bicicleta por parte del resto de vehículos, la bicicleta incorpora elementos reflectantes catadióptricos en las ruedas y en los pedales.





Sistema de iluminación

El sistema de iluminación de la bicicleta permite al usuario una óptima visibilidad en la circulación nocturna, así como una perfecta identificación por parte del resto de vehículos. Importante resaltar que la luz roja trasera se mantiene encendida incluso cuando la bicicleta está parada.

- Luces de tecnología LED de bajo consumo delante y detrás.
- Delantera en color blanco, integra reflector también de color blanco.
- Trasera de color rojo, con reflector rojo.
- Luz trasera permanente, delantera activada por sensor, permanece activa durante 90 seg después de detenerse.
- Sistema de alimentación por dinamo integrada en el buje de la rueda delantera.





Frenos tipo roller break

Una frenada óptima y precisa gracias a los frenos roller break integrados en el buje de ambas ruedas. La particularidad de este tipo de frenos, en comparación al clásico freno tipo "V break", es que no se desajustan ni desgastan, ofreciendo una máxima seguridad al usuario.

Información usuarios

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

En la página web y en la App del servicio está previsto un apartado específico sobre información/consejos de cómo utilizar la bicicleta pública y de mejores prácticas en la circulación en ciudad. En este apartado se presentan, de forma didáctica y clara, las normas de uso de la bicicleta pública, de circulación y los consejos de cómo circular en la ciudad. Algunos ejemplos del tipo de información que se publica en este apartado son:

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



Conduce atento, evita distracciones.



La bici es para una sola persona, nunca subas a otra.



Circula por el arroyo vehicular.



Circula siempre en el sentido de la vialidad.



Cuidado con los coches estacionados, pueden abrir la puerta repentinamente.



Tu tarjeta o código de acceso son personales e intransferibles.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

En la propuesta de seguros de accidentes o similares se ha seguido la experiencia o procedimiento habitual en proyectos de características similares a nivel internacional,

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

si bien ésta difiere entre países en los seguros personales de accidente en función de las prácticas habituales en los seguros personales. A nivel general, el tratamiento que se da a los seguros en los sistemas de bicicleta pública es similar al que se realiza en el alquiler de vehículos o en las pistas de esquí.

Adicionalmente, el concesionario se compromete a contar con los siguientes seguros:

(ii) De obras de montaje - EAR, para la etapa de implementación y puesta en marcha del SBP y del mobiliario urbano que tendrá superficie para publicidad digital integrada a su estructura, en el distrito de San Isidro (en adelante, MUPI).

(iii) De responsabilidad civil, durante toda la etapa de operación de la Concesión.

(iv) Seguro de accidentes y seguro de vida de los empleados del Concesionario, durante toda la etapa de operación de la Concesión.

Asimismo, el concesionario tomará y mantendrá vigente seguros que cubran a los usuarios del SBP que lo hayan solicitado y contratado.

El concesionario deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a terceros, en caso de siniestros por causa de dolo o culpa imputable al Concesionario, que no fuera cubierto por las pólizas de seguro.

4.6.5 Tamaño del Sistema de Bicicleta Pública

La propuesta se basa en que el concesionario se obliga a diseñar, financiar, implementar, instalar, operar, explotar, mantener y reponer, a su cuenta y riesgo, el SBP con un mínimo de cincuenta (50) estaciones, quinientas (500) bicicletas y novecientos (900) anclajes de bicicletas

4.6.6 Implementación del Sistema de Bicicleta Pública

El sistema se implementará en su totalidad en un plazo máximo de 8 meses desde la firma del contrato de concesión, conforme al siguiente detalle:

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

082

156

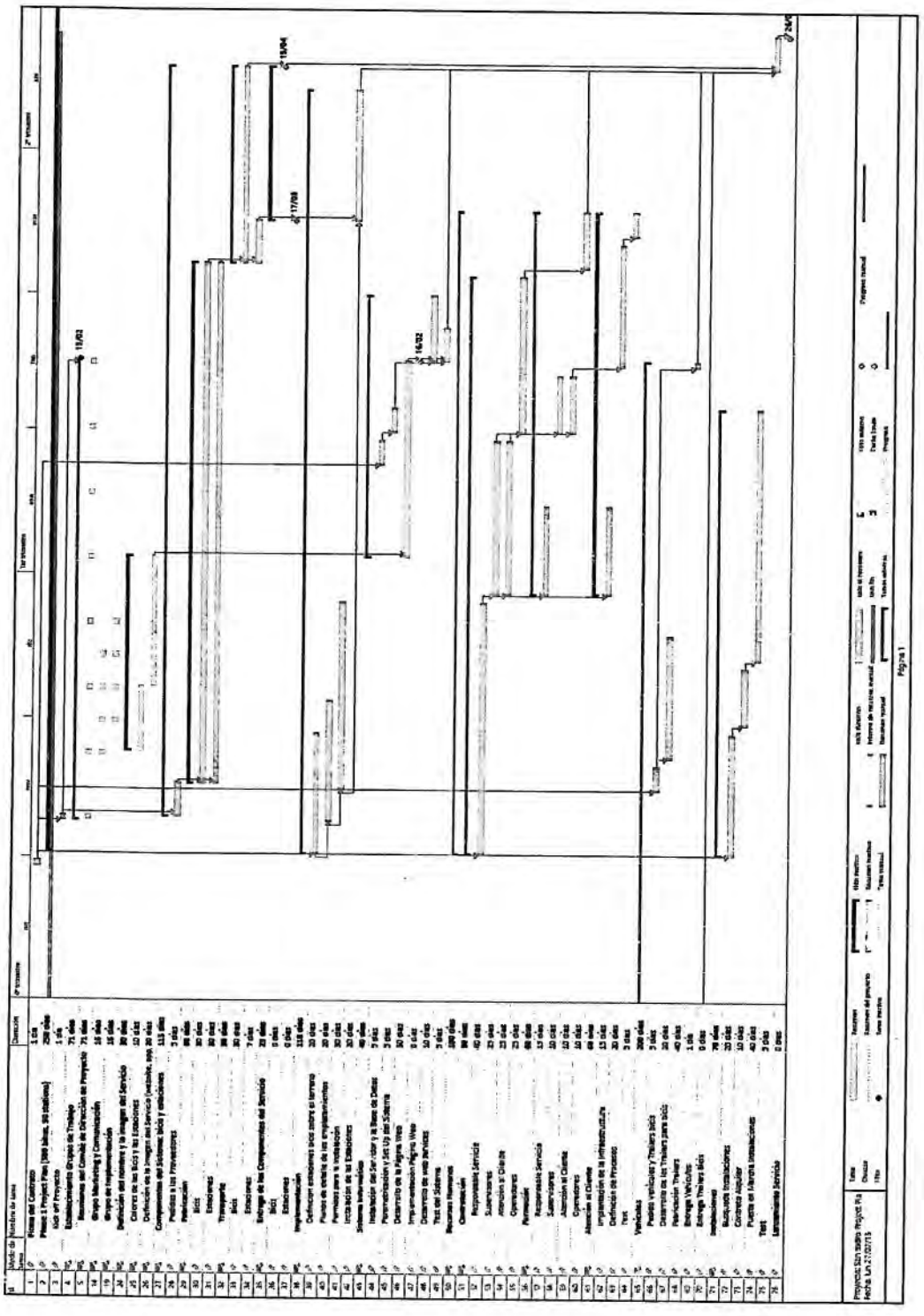

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°
Gerencia Municipal

Para la elaboración de la propuesta se ha utilizado fundamentalmente la experiencia propia en la implementación de proyectos similares a nivel internacional, así como manuales editados sobre la materia donde se recogen experiencias de diferentes proyectos, tanto europeos como americanos.

La experiencia propia deriva del Director de la División de Bicicleta Pública de Moventia, Sr. Jordi Cabañas Faura, quien fue anteriormente Director Internacional de Smartbike (División de bicicleta Pública de Clear Channel Internacional). Durante su etapa de casi 10 años como Director de Smartbike, el Sr. Cabañas fue responsable, entre otros, de la implementación de los proyectos de Barcelona, (6.000 bicicletas), Milán, (4.650 bicicletas), Ciudad de Méjico, (6.500 bicicletas), Amberes, (1.800 bicicletas), Zaragoza, (1.000 bicicletas).

Asimismo, los manuales utilizados son "The Bike-sharing planning guide", elaborado por el ITDP (Institute for Transportation and Development Policy), y "Bikeshare: a Review of Recent Literature" elaborado por Elliot Fishman.

4.6.7 Smoove Box como eje del Sistema de Bicicleta Pública

La Smoove Box es el elemento característico del sistema de bicicleta pública de Smoove, dotando de inteligencia a la bicicleta, desde donde se controlan, entre otras, las siguientes funciones: validación de los usuarios, accionamiento del sistema de anclaje y comunicación con el terminal de comunicaciones o tótem de la estación.

- La Smoove Box permite a los usuarios acceder directamente a la bicicleta sin necesidad de utilizar la terminal, lo que facilita la rápida recogida y devolución de una bicicleta. Posee un lector RFID compatible con las tecnologías habituales en los sistemas de transporte (Mifare y Calypso), y un panel táctil que les permite a los Abonados Diarios ingresar su código de acceso.
- El terminal o la pantalla de la Smoove Box valida al usuario, en caso de no ser válido, informa del motivo de rechazo (suscripción vencida, tarjeta incorrecta, bicicleta en uso, etcétera.
- Al retornar la bicicleta en una estación, la Smoove Box informa al



CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

usuario del correcto retorno de la misma, de los datos fundamentales del trayecto y de si existen cargos suplementarios por exceso de tiempo. La misma información podría estar disponible igualmente en el terminal.

- Una pantalla LCD de dos líneas, retroiluminada, bien protegida detrás del teclado, resistente al vandalismo, con el propósito de brindar un mensaje de texto claro al usuario durante las distintas etapas del proceso de alquiler. Una Interfaz Hombre-Máquina (HMI) mucho más apreciada, adaptable en varios idioma.
- Un transmisor de radio Xbee Pro de Digi Company, estándar 802.15.4 en 2,4Ghz, comunicación entre la bicicleta y el terminal

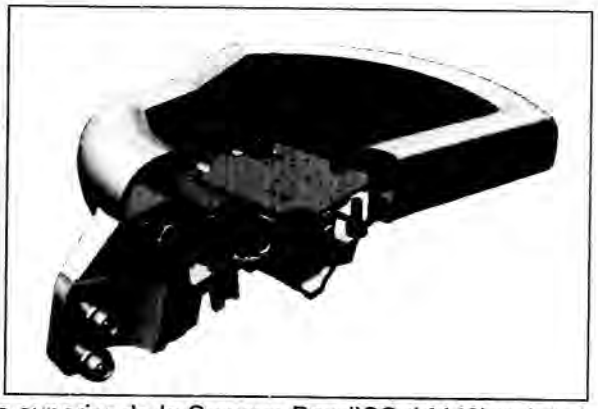

- Un módulo de multi tecnología de RFID (modelo K632 SPRINGCARD) que lee ambas tarjetas que los usuarios presentaron en la parte superior de la Smoove Box (ISO 14443) y debajo de la etiqueta del punto de acoplamiento (ISO 15693).
- Grandes capacitadores que cargan 3 pequeñas baterías suaves de Litio-Ion integradas en el caño.

Dado que la bicicleta posee inteligencia a bordo, la Caja Smoove también permite procedimientos muy interesantes y específicos con el fin de evitar abusos y robos. Pasadas las 24 horas de uso (o cualquier otro período máximo de uso que se fije), la Caja Smoove puede comunicar al usuario que debería devolver la bicicleta en una estación. Luego de un máximo de tres mensajes de este estilo, la caja Smoove puede:

- Auto bloquearse (sólo cuando la bicicleta está parada) y no permitirle al cliente que la utilice más (debido al bloqueo interno de dirección). Se desactivará el código o tarjeta de acceso del cliente y sólo una tarjeta de servicio desbloqueará la bicicleta.
- Aumentar la intensidad de su emisión de radio Zigbee y enviar mensajes de alerta a la estación más cercana o cuando un vehículo de mantenimiento se acerque a la bicicleta con un dispositivo móvil equipado con un transmisor receptor Zigbee (opcional). Esta emisión poderosa de radio puede llevarse a cabo por un período superior a una semana (elemento que se validó en la experiencia actual).

En caso de estación llena, y en caso de no haber estaciones cercanas con disponibilidad de anclajes libres, la caja Smoove puede (opcionalmente) permitirle

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

devolver la bicicleta sin anclarla en una estación de acoplamiento ("devolución de emergencia"), pero sí en su entorno cercano.

4.6.8 Redistribución de las Bicicletas

El nivel de uso del servicio, a pesar del óptimo ratio de anclajes por bicicleta, (1,8 anclajes por cada bicicleta), creará desequilibrios entre la oferta y la demanda de bicicletas y anclajes libres en las estaciones en ciertos momentos del día, sobre todo en las horas punta de utilización del servicio.

Por ello, las labores de redistribución son necesarias para poder mantener el equilibrio óptimo entre oferta y demanda, de forma que se puedan alcanzar los niveles de servicio en origen y destino deseados, ofreciendo la mejor experiencia de servicio a los usuarios.

Así, estudiaremos los posibles escenarios de tránsito por medio de un algoritmo matemático que nos permitirá prever las necesidades del servicio a partir del análisis tanto histórico como de la situación real del servicio en cada momento.

Además, se realizará un seguimiento de la evolución de capacidades y cantidades de cada estación, pudiendo en todo momento adaptar la capacidad de las estaciones en función de sus niveles de uso.

La redistribución de las bicicletas se realizará fundamentalmente en dos turnos, con un número de equipos y horario adaptados en función de las necesidades del servicio.

Los equipos de redistribución realizarán esta tarea siguiendo las rutas establecidas, si bien adaptándolas a la situación en la que se encuentran las estaciones cada día.

Los equipos de distribución están dotados de un dispositivo móvil (PDA) que les indica en cada momento las órdenes de trabajo de distribución en función de la evolución de las necesidades.

Los vehículos de redistribución estarán adaptados para poder transportar bicicletas y arrastrarán un remolque con un diseño específico para el transporte de bicicletas. La capacidad mínima prevista entre vehículo y remolque es de 25 bicicletas.

Para el servicio de redistribución, se pondrá a disposición 2 vehículos tipo Renault Master pick-up, con una caja abierta de aluminio que tiene las cartolas abatibles para facilitar la carga y la descarga, y una altura de carga que simplifica su manejo.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal



Flujograma Regulación Estaciones



4.6.9 Renovación de los elementos del Sistema de Bicicleta Pública

La duración propuesta para el proyecto está ajustada con la vida útil esperada para los componentes principales del sistema de bicicleta pública: bicicletas, estaciones y anclajes, si bien algunos de los componentes de estos elementos requieren de renovación periódica en función de su uso, especialmente en lo que hace referencia a las bicicletas.

En el plan financiero presentado se puede observar el % en valor sobre el total de cada componente que se ha previsto gastar anualmente en renovación. Este valor está provisionado desde el primer año, independientemente del momento en que se produce el gasto real.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Robos y Vandalismo Bicis

	Valor Inventario	2.377.375	2.424.923	2.473.421	2.522.889	2.573.347	2.624.814	2.677.310	2.730.857	2.785.474	2.841.183	2.898.007	2.955.967	3.015.088
	Consumo (%)	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%
Robos y Vandalismo	Consumo (PEN)	**298.688**	**304.670**	**310.662**	**316.876**	**323.212**	**329.677**	**336.270**	**342.996**	**349.856**	**356.853**	**363.990**	**371.269**	**378.696**
	Valor Inventario	879.725	897.320	915.266	933.571	952.243	971.287	990.713	1.010.527	1.030.738	1.051.353	1.072.380	1.093.827	1.115.704
	Consumo (%)	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
Bicis	Consumo (PEN)	**121.869**	**124.898**	**127.290**	**140.036**	**142.838**	**145.693**	**148.607**	**151.579**	**154.611**	**157.703**	**160.857**	**164.074**	**167.356**
	Valor Inventario	2.631.450	2.460.079	2.529.691	2.580.274	2.631.880	2.684.517	2.738.208	2.792.972	2.848.831	2.905.808	2.963.924	3.023.202	3.083.667
	Consumo (%)	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Anclajes	Consumo (PEN)	**94.827**	**96.723**	**98.658**	**100.631**	**102.643**	**104.696**	**106.790**	**108.926**	**111.104**	**113.327**	**115.593**	**117.905**	**120.263**
	Valor Inventario	525.000	535.500	546.210	557.134	568.277	579.642	591.235	603.060	615.121	627.424	639.972	652.772	665.827
	Consumo (%)	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Estaciones	Consumo (PEN)	**21.000**	**21.420**	**21.848**	**22.285**	**22.731**	**23.186**	**23.649**	**24.122**	**24.605**	**25.097**	**25.599**	**26.111**	**26.633**
	Valor Inventario	21.000	21.420	21.848	22.285	22.731	46.371	47.299	48.245	49.210	50.194	51.198	52.222	53.266
	Consumo (%)	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Remolques	Consumo (PEN)	**2.100**	**2.142**	**2.185**	**2.229**	**2.273**	**4.637**	**4.730**	**4.824**	**4.921**	**5.019**	**5.120**	**5.222**	**5.327**
	Valor Inventario	87.500	89.250	91.035	92.856	94.713	96.607	98.539	100.510	102.520	104.571	106.662	108.795	110.971
	Consumo (%)	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Balizado y Pintado Estaciones	Consumo (PEN)	**8.750**	**8.925**	**9.104**	**9.286**	**9.471**	**9.661**	**9.854**	**10.051**	**10.252**	**10.457**	**10.666**	**10.880**	**11.097**
	Baterías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Consumo (%)	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%	33%
Baterías Bicis	Consumo (€)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Así, se puede observar que para la renovación de componentes de la bicicleta se ha previsto un 28% anual, lo que supone que cada 4 años aproximadamente se habría renovado el 100% del valor del parque total de bicicletas. Esto es así porque los componentes de la bicicleta son los que sufren un mayor desgaste por el uso, (neumáticos, frenos, sillín), si bien el cuadro y el manillar tienen una vida útil igual o superior a la duración del contrato.

En los anclajes y estaciones, al tratarse de elementos metálicos sin ningún tipo de componente sujeto a un desgaste que pueda obligar a su sustitución salvo por accidente, se ha previsto un gasto anual del 4% del valor del parque total.

Los ratios y montos de stock adicional de bicicletas y repuestos de equipos están calculados en función de los ratios de averías esperados para cada uno de los componentes del sistema, los niveles de disponibilidad mínimo previstos y el histórico de consumo de repuestos en proyectos de iguales características.

Para las bicicletas se ha previsto un stock de seguridad adicional del 10% sobre el total de bicicletas previsto, lo que debería ser suficiente para cubrir el periodo de reparación de 24 horas sin penalizar el ratio de disponibilidad del 95% para la tasa de averías diaria prevista del 2%.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Así mismo, se ha previsto disponer de un stock de repuestos en valor no inferior al 10% del valor del parque total de cada componente del sistema, lo que permite absorber sin problemas los consumos anuales previstos.

4.6.10 Sistema de Reporting

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

El módulo de reporting informa acerca de los parámetros con respecto al estado del sistema. Se puede acceder a este módulo del sistema a través de las unidades operativas, (mantenimiento y distribución), o desde cualquier ordenador con acceso a internet. El acceso al módulo de reporting se realiza mediante usuario y contraseña, y está accesible para los responsables de la municipalidad que se determinen.

El módulo de reporting ataca a la base de datos para reporting, por lo que ofrece una gran flexibilidad a nivel de generación de informes sin afectar al rendimiento de los sistemas de producción. Existen informes pre configurados respecto de los elementos más relevantes del servicio, y que se generan de forma automática según la periodicidad determinada (mensual).

- Información sobre los usuarios.
- Uso de las estaciones.
- Uso de las bicicletas
- Tiempos de uso.
- Cantidad de transacciones.
- Niveles de Servicio:
- Disponibilidad
- Ocupación

Las consultas pueden realizarse para analizar uno o más parámetros a la vez. Los resultados pueden exportarse a otros programas en diferentes estándares como *.csv, *.xls y *.xml. Las estadísticas se generarán de forma automática y pueden lanzarse recurrentemente durante un intervalo de tiempo específico.

Además, el concesionario tendrá la obligación de permitir el acceso de la Municipalidad de San Isidro a la información estadística de desarrollo de la operación del SBP, en especial, en lo relativo a demanda, rotaciones, reclamos, incidentes y otros que resulten relevantes para la Municipalidad de San Isidro.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

4.6.11 Indicadores de calidad del Sistema de Bicicleta Pública

Los indicadores de calidad o KPIs utilizados en otros proyectos similares a nivel internacional hacen referencia a los aspectos de disponibilidad de los activos y sistemas ligados al servicio, tiempos máximos de reparación de los elementos del sistema y estaciones llenas y vacías.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

A continuación se indica la propuesta de cálculo para cada uno de los indicadores así como los niveles mínimos asociados.

Disponibilidad Activos (Bicicletas, Estaciones, Anclajes)

Un activo a componente del sistema se considera no disponible cuando está fuera de servicio. El sistema automáticamente marca como "fuera de servicio" aquellos elementos que detecta como no operativos. También se puede marcar un elemento como "fuera de servicio" de forma manual.

El sistema marca automáticamente como "fuera de servicio" una estación cuando detecta que no puede establecer contacto con ella mediante GPRS/3G. Lo mismo ocurre con los anclajes cuando al regresar una bicicleta la Smoove box no puede identificar el anclaje o detecta que no puede cerrar correctamente el sistema de anclaje. Las bicicletas son marcadas como "fuera de servicio" cuando un usuario las regresa a la estación al poco tiempo de haberla recogido o cuando un usuario lo reporta a través de la App del servicio.

Bicis No Disponibles = bicis en estación marcadas como "fuera de servicio"

Estaciones No Disponibles = Estaciones Instaladas marcadas como "fuera de servicio"

Anclajes No disponibles = Anclaje Instalados marcado como "fuera de servicio"

Disponibilidad = 100 % - [∑(tiempo de bicis/estación/anclaje no disponibles)/∑(total bicis/estaciones/anclajes x tiempo servicio)]x100

Ejemplo de cálculo

Horas Mensuales de Servicio = 30 dias x 16 h/dia = 480 h

Total Bicis = 100

Bike 1 no disponible por 3 horas en el mes

Bike 2 no disponible por 5 horas en el mes

Bike 3 no disponible por 10 horas en el mes

Disponibilidad Bicis = 100% - [(3+5+10)/(100*480)]x100 = 100 – 0,0375 = 99,9%

Tiempo de Reparación Máximo

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Es el tiempo máximo en que un activo debe ser reparado desde el momento en que se detecta que está fuera de servicio.

El objetivo se determina en función del impacto que tiene la no disponibilidad del activo en el correcto funcionamiento del sistema y en el servicio prestado a los usuarios, así como si existe un riesgo o peligrosidad en el tráfico o en los ciudadanos (por ejemplo, una estación dañada por el choque de un vehículo).

Estaciones Llenas/Vacías

Se calcula el tiempo total de estaciones llenas/vacías en el mes y se divide por el tiempo total.

Estaciones Llenas/Vacías = [∑(tiempo estaciones llenas/vacías)/∑(nº estaciones x tiempo de servicio)] x 100

Total Estaciones = 10

Horas Mensuales de Servicio = 30 dias x 16 h/dia = 480 h

Estación 1 = 3 horas llena

Estación 2 = 5 horas llena

Estación 3 = 10 horas llena

Ratio Estación Llena = [(3+5+10)/(10*480)]x100 = 0,375%

La tabla siguiente muestra los niveles de servicio mínimo objetivo para cada uno de los indicadores propuestos.

Indicador	Nivel Mínimo Objetivo
Disponibilidad Bicicletas	95%
Disponibilidad Estaciones	95%
Disponibilidad Anclajes	95%
Disponibilidad Web	99%
Disponibilidad Sistema Informático	99%
Tiempo Máximo Reparación Bicis	24 horas
Tiempo Máximo Reparación Estaciones	6 horas
Tiempo Máximo Reparación Anclaje	24 horas
Tiempo Máximo Reparación Web	4 horas
Tiempo Máximo Reparación Sistema	1 hora
Ratio Estaciones Llenas	5%
Ratio Estaciones Vacías	10%

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

4.6.11 Títulos habilitantes para la prestación del servicio

El concesionario deberá asumir la obligación de cumplir las condiciones, autorizaciones y permisos que se requieran legalmente para la importación, ingreso, instalación, remoción, operación, mantenimiento y/o reposición de los bienes que requiera para el proyecto. Esto se incluye a los bienes que se utilizarán para la publicidad exterior en mobiliario urbano. Asimismo, el concesionario debe asumir la obligación de cumplir con los requerimientos legales que se necesiten para operar, tales como las licencias de funcionamiento, las acreditaciones ambientales si fuera el caso, las del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y las que resulten exigibles a su actividad.

4.6.12 Reembolso de gastos del proceso de promoción

El concesionario reembolsará a la Municipalidad de San Isidro una suma (que incluya el IGV) por concepto de gastos del proceso de promoción de la inversión privada, cuyo monto será liquidado e informado en su oportunidad. Dicho reembolso se deberá efectuar como condición para la suscripción del contrato de Concesión respectivo.

4.6.12 Aporte al Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada - FOMPRI

Teniendo en cuenta la Ordenanza N° 415-MSI, y la Ordenanza N° 1302 – MML, el concesionario realizará un aporte al FOMPRI/MSI, equivalente al 3% de la Inversión Total del Proyecto. La oportunidad y forma de pago de este aporte será establecido en el contrato de concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

4.7 Razones por las cuales se escoge el Proyecto

Las razones por las que se ha escogido este proyecto son las siguientes.

- Conforme a lo señalado en diversos estudios publicados por el Banco Mundial[11], Lima tiene problemas serios en lo que se refiere a la circulación en general y en el

[11] GIUGALE, Marcelo y otros: Perú: La Oportunidad de un País Diferente. Washington, USA, Banco Mundial, 2006, pp. 273.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

transporte público en particular, lo cual afecta especialmente a los sectores de menores recursos y genera fuertes externalidades negativas. Así, el servicio de transporte público es deficiente, el tránsito es caótico, los tiempos de viaje son elevados, existe un alto número de accidentes y una significativa contaminación generada por el parque automotor. Como puede notarse, la adecuada atención a los problemas de transporte público debe ser prioridad de las entidades competentes a nivel nacional, metropolitano y local, a efectos de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

- En adición a las macro políticas de transporte que deberán implementarse desde el sector público para solucionar los problemas de transporte público (promoción de sistemas masivos de transporte, mejora de infraestructura vial, regulación de los servicios, entre otros), una de las alternativas que ha sido desarrollada por diversas ciudades de Latinoamérica ha sido la promoción del uso de la bicicleta por parte de los ciudadanos, como es el caso de Bogotá, Santiago de Chile y Río de Janeiro, lugares dónde se han diseñado políticas que han logrado incorporar a la bicicleta como una alternativa importante de movilidad, según el Banco Interamericano de Desarrollo[12]. En la actualidad, Perú no ha puesto en práctica esta alternativa. En el caso de Lima, el uso de la bicicleta como medio de transporte es aún reducido. De hecho, el 74% de limeños no tiene bicicleta, el 18% tiene una pero la usa solo para ejercitarse o pasear y el 5% la utiliza como medio de transporte habitual[13]. Ante esta situación, el Sistema de Bicicleta Pública que proponemos en el presente proyecto resulta una alternativa adecuada para la solución parcial de estos problemas, toda vez que proporciona un método alternativo de transporte para los ciudadanos.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

- Así, como lo ha desarrollado el Instituto para el Transporte y Política de Desarrollo (ITDP, por sus siglas en inglés), las razones para la implementación de un sistema de bicicletas públicas se vinculan principalmente en metas de reducción de la congestión vehicular, incremento del ciclismo, mejoría de la calidad del aire y

[12] RÍOS FLORES, Ramiro Alberto y otros: Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta. , Banco Interamericano de Desarrollo, 2015.

[13] Encuesta de El Comercio-Ipsos, publicada en el Diario El Comercio con fecha 18 de marzo de 2015, pp. A8

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

ofertar a los residentes una opción de movilidad activa. Las bicicletas públicas tienen dos ventajas clave cuando se comparan con otros proyectos de transporte: los costos y tiempo de implementación son comparativamente más bajos[14].

- En febrero 10, 2015 la Federación Europea de Ciclistas (European Cyclists' Federation – ECF) sacó a la luz un estudio sobre cómo el fomento del uso de la bicicleta ayuda a mejorar la calidad del aire en las ciudades. El estudio analiza las medidas de fomento de la bicicleta y la calidad del aire de 5 ciudades europeas entre las que destaca Sevilla, (Ver Ciclogreen, plataforma online de incentivos a la Movilidad Sostenible no motorizada)

- Así como Sevilla se ha convertido en un ejemplo a seguir por los logros conseguidos en el crecimiento de uso de la bicicleta como medio de transporte en la ciudad, en el estudio citado podemos además entender cómo estas medidas favorecen a la disminución de la contaminación del aire en la ciudad. En Sevilla, la concentración de dióxido de nitrógeno (NO2) ha disminuido desde 52 µg/m3 (por encima del máximo nivel permitido por la normativa europea: 40 µg/m3) a 25 µg/m3 en el periodo de 2000 al 2012. Este gas, el dióxido de nitrógeno, expulsado por los motores diesel principalmente, es el mismo contaminante que está provocando que se tomen serias medidas de restricción de tráfico motorizado en muchas ciudades, como hemos podido leer en diferentes noticias. El estudio concluye que el fomento del uso de la bicicleta es una buena medida para reducir el tráfico motorizado, principal fuente de contaminación del aire en la ciudad.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

- La generación de la intermodalidad del transporte en el distrito referido a la posibilidad de utilizar más de un medio de transporte en un viaje, en este caso la bicicleta y transporte público. La implementación de un sistema de intermodalidad implica la flexibilidad de poder entrar a un sistema de transporte público con una bicicleta alquilada (a un estacionamiento que haga parte del sistema de transporte

[14] ITDP: Guía de planeación del sistema de bicicleta pública, pp. 14.
Gregorio M Toral , Ciclogreen, febrero 10 del 2015
Guía para impulsar el uso de la Bicicleta (BID)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

o al vehículo de transporte público como tal) o posibilitando utilizar un sistema de bicicletas para completar el viaje.

- Impactos positivos de la intermodalidad. Este tipo de integración ha demostrado ser muy beneficioso para incrementar la cobertura de un sistema de transporte público (la cobertura es 6 veces mayor ya que es posible recorrer más distancia). Darles a las personas la posibilidad de disponer de bicicletas al hacer uso del transporte público puede llegar a disminuir el uso del automóvil, pues las personas tendrán cómo desplazarse ese primer o último kilómetro desde/hacia el sistema de transporte público de una manera sostenible.

- Asimismo, la razón que justifica que propongamos el desarrollo de este proyecto en un esquema de asociación público privada, es que los elementos que conforman el sistema (bicicletas, paraderos, infraestructura pública publicitaria y otros equipamientos necesarios) pasarán a formar parte del mobiliario público del Distrito, razón por la cual resulta fundamental la participación de la Municipalidad a efectos de viabilizar el manejo o administración del Sistema de Bicicleta Pública por parte del proponente, ello a través de un contrato de concesión.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

5 PROPUESTA DE MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

La modalidad contractual propuesta es la de un Contrato de Concesión.

Bajo este contrato se efectuaría el otorgamiento en concesión del Sistema de Bicicleta Pública del distrito de San Isidro (SBP). En ese sentido, el Concesionario se obliga a diseñar, financiar, implementar, instalar, operar, explotar, mantener y reponer, a su cuenta y riesgo, el SBP con un mínimo de cincuenta (50) estaciones, quinientas (500) bicicletas y novecientos (900) anclajes de bicicletas; tomando en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

a. El diseño de las estaciones y las bicicletas, así como la ubicación de las estaciones será elaborado y propuesto por el Concesionario, y aprobado por la Municipalidad de San Isidro.
b. Se permite la explotación de la publicidad en el SBP a través de Patrocinios, bajo las siguientes condiciones:
    i. El patrocinio en los elementos físicos del servicio de bicicleta pública (correspondientes a la bicicleta y las estaciones) deberá hacerse bajo el criterio de patrocinador global, no permitiéndose patrocinadores individuales por cada uno de estos elementos del SBP.
    ii. El patrocinio en los elementos virtuales, no físicos y demás elementos físicos del SBP podrá hacerse bajo el criterio de patrocinador global o individual por elementos.
    iii. El establecimiento del régimen de precios para los patrocinios estará a cargo del Concesionario dentro de un régimen de economía de libre mercado.
c. El Concesionario tiene la obligación de permitir el acceso de la Municipalidad de San Isidro a la información estadística de desarrollo de la operación del SBP, en especial, en lo relativo a demanda, rotaciones, reclamos, incidentes y otros que resulten relevantes para la Municipalidad de San Isidro.
d. En caso de incremento de la demanda que no pueda ser atendida con la capacidad del SBP, el Concesionario deberá ampliar la capacidad del mismo para lo cual en cada oportunidad en que exista esta necesidad se acordarán con la Municipalidad de San Isidro las condiciones específicas en que deberá ejecutarse dichas ampliaciones, las inversiones y costos adicionales correspondientes y las modalidades de recuperación de las mismas de conformidad con la legislación vigente.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Asimismo, la modalidad contractual incluiría el otorgamiento en concesión de un máximo de trescientos dieciocho metros cuadrados (318 m^2) de superficie publicitaria, para que el Concesionario explote la publicidad exterior en mobiliario urbano en el distrito de San Isidro. Para este fin, el Concesionario se obliga a diseñar, financiar, implementar, instalar, operar, explotar y mantener, a su cuenta y riesgo, el mobiliario urbano que tendrá superficie para publicidad digital

integrada a su estructura, en el distrito de San Isidro (en adelante, MUPI), con las siguientes condiciones mínimas:

a. La ubicación de cada MUPI será aprobada y autorizada por la Municipalidad de San Isidro, de conformidad con la normativa vigente.
b. Las ubicaciones de los MUPI sólo se deberán considerar en vías locales según el Sistema Vial Metropolitano vigente, de preferencia en las ubicaciones que permitan su implementación con más de una pantalla digital
c. Las superficies para la explotación de publicidad exterior, contenidos en cada MUPI, no deberán ser mayores a dieciocho metros cuadrados (18 m^2) por cada pantalla digital.
d. Cada MUPI deberá cumplir las exigencias de la normativa vigente sobre publicidad exterior en el distrito de San Isidro, debiendo ofrecer al menos un servicio informativo a la comunidad.
e. El Concesionario podrá ceder o subcontratar con empresas especializadas la explotación de cada MUPI, en cuyo caso deberá comunicarlo a la Municipalidad de San Isidro en cada oportunidad, adjuntando el respectivo acuerdo contractual arribado. No obstante, esta facultad, para todos los efectos, el único responsable de las obligaciones respecto a cada MUPI será el Concesionario.
f. El Concesionario se obliga a realizar seis (6) campañas gratuitas al año en el conjunto de pantallas digitales publicitarias, para publicitar información de promoción institucional e interés público de la Municipalidad de San Isidro. Los periodos en los que se realizarán las campañas serán acordados entre las partes. La duración de cada campaña será de quince (15) días. El diseño, contenido y producción de cada campaña será de costo y responsabilidad de la Municipalidad de San Isidro.
g. El establecimiento del régimen de precios para la explotación de cada MUPI estará a cargo del Concesionario dentro de un régimen de economía de libre mercado, en la cual se observe que entre los participantes de la transacción comercial no haya coerción, concertación de precios, ni fraude, de modo que todas las transacciones sean moralmente voluntarias y también que exista información suficiente y otras condiciones que garanticen la libre competencia.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

En tal sentido, el contrato sería para la concesión del servicio de bicicleta pública en la jurisdicción de San Isidro y esta modalidad contractual se sustenta en que el proyecto desarrolla dos componentes: Infraestructura y servicios públicos.

Igualmente, con respecto a la propuesta de modalidad, señalamos la siguiente información:

5.2 Las partes intervinientes

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

La Municipalidad de San Isidro y la empresa que constituya el Consorcio Marfina – JJC – SMOOVE una vez que se le adjudique la Buena Pro.

5.3 La titularidad de los bienes y el destino de los mismos

Los bienes serán de titularidad del concesionario y formarán parte de los Bienes de la concesión.

Una vez culminado el periodo contractual, estos perderán su calidad de Bienes de la Concesión y pasarán a ser propiedad de la empresa que formó el Concesionario, siguiendo la práctica mundial en otros contratos de concesión de sistema de bicicleta pública.

5.4 El supervisor del Contrato

La Municipalidad de San Isidro efectuará las acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones de la concesión. Para ello:

- Durante la etapa de implementación del proyecto, la Municipalidad de San Isidro seleccionará y designará a un Supervisor Especializado, cuyo costo por sus servicios será asumido por el concesionario hasta un valor máximo equivalente al 4% de la Inversión Mínima Referencial del Proyecto.

- Durante la etapa de operación del proyecto, Municipalidad de San Isidro podrá designar a un área o a un supervisor externo, siendo que la Municipalidad de San Isidro asumirá los costos de tales actividades de supervisión.

5.5 Garantías de fiel cumplimiento de obligaciones contractuales

El concesionario entregará a favor de la Municipalidad de San Isidro las siguientes garantías:

- **Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación**, que garantizará la ejecución de las actividades de implementación del proyecto. Esta garantía deberá estar vigente desde la suscripción del contrato de

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

concesión hasta al menos la finalización de la etapa de implementación del proyecto; y será hasta por un monto equivalente al 10% de la Inversión Mínima Referencial del Proyecto.

- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, que garantizará la correcta ejecución de todas las obligaciones del contrato, inclusive el pago de penalidades. Esta garantía deberá estar vigente desde la suscripción del contrato de concesión hasta un año posterior a su finalización; y será por el siguiente monto: i) Desde la suscripción hasta la finalización del primer año de operación del SBP, será por un monto equivalente a S/ 717,450.00; ii) A partir del segundo año de operación del SBP, el monto de esta garantía será equivalente al 15% de los ingresos brutos del Concesionario correspondientes al año anterior.

Estas garantías serán cartas fianzas de carácter solidario, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento de la Municipalidad de San Isidro.

5.6 Asignación de riesgos

Riesgo	Asignación	
	Estado	Concesionario
Riesgo de Instalación y Equipamiento		X
Riesgos de Diseño		X
Riesgos de Financiamiento		X
Riesgo de Ingresos		X
Riesgo de Operación		X
Riesgo de Incremento de Costos de Operación y/o Reposiciones		X
Riesgos de Incremento de Costos de Mantenimiento		X
Riesgo de capital requerido y aporte capital requerido		X

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Incumplimiento de niveles de servicio por causas imputables al Concesionario		X
Riesgo de obtención de licencias y autorizaciones para la realización de las actividades previstas en el Contrato		X
Riesgo Cambiario		X
Riesgo político o soberano	X	
Riesgo de accidentes de los ciclistas por causas no imputables a las características de la bicicleta	Corresponde al usuario del servicio	

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°
Gerencia Municipal

6 ÁMBITO DE influencia DEL PROYECTO.

El ámbito de influencia del proyecto es la jurisdicción de la Municipalidad de San Isidro.

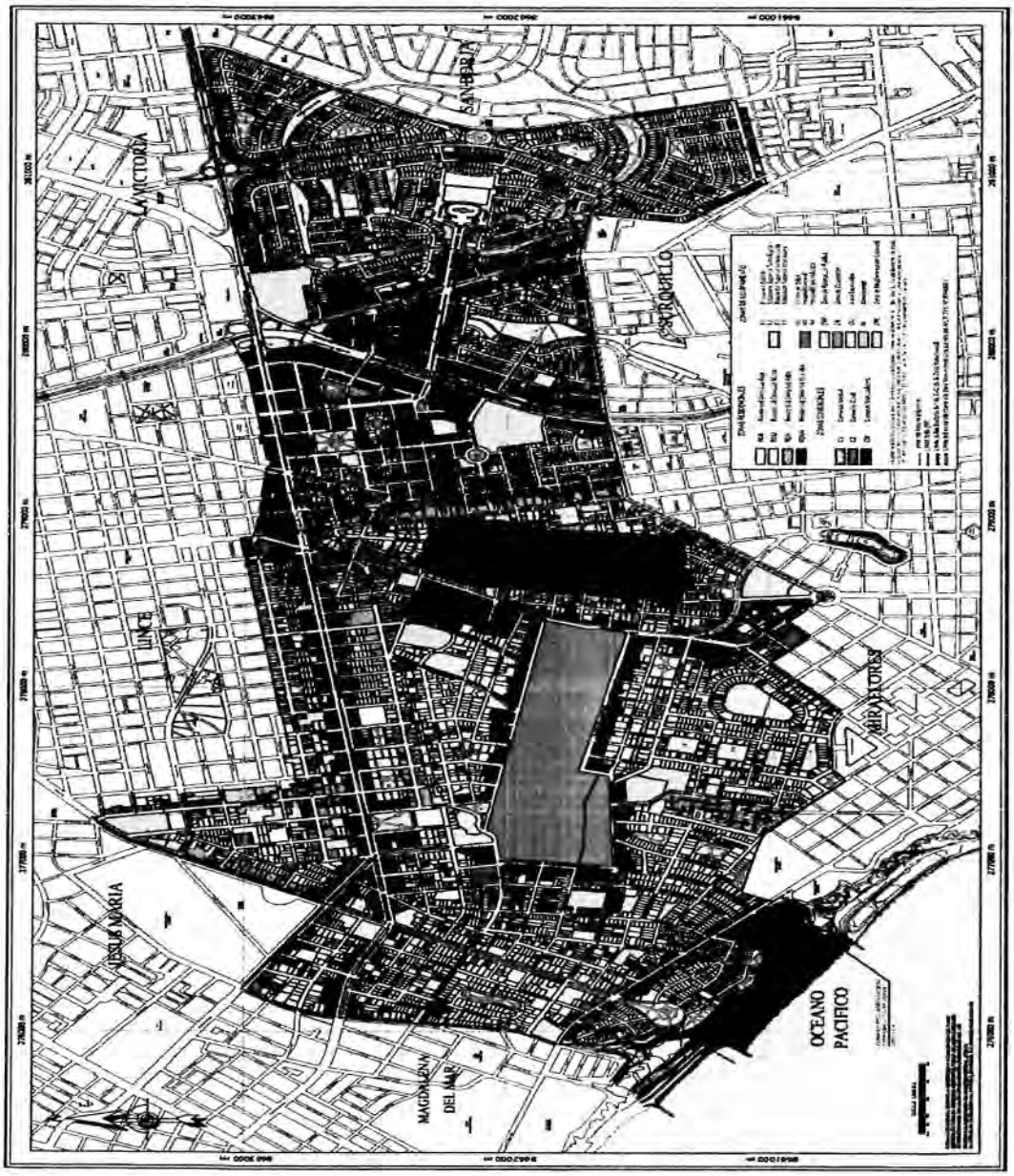

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Gerencia de Administración Tributaria

6.1 Características de la zona[15]:

INFORMACIÓN GENERAL DE SAN ISIDRO	
Extensión	9.78 Km2 ó 978.47 Hectáreas; / 805 Manzanas
Población según Censo 2007	58,056 Habitantes (25,184 hombres y 32,872 mujeres
Densidad	5,936 habitantes/Km2
Norma de creación	Decreto Ley Nº 7113
Fecha de creación	24 de abril de 1931
Altura (m.s.n.m)	109 Metros (Base: Parque el Olivar)
Límites del distrito	**Oeste:** Magdalena del Mar y el Océano Pacífico **Norte:** Jesús María, Lince y La Victoria **Este:** San Borja **Sur:** Miraflores y Surquillo
Zonificación por Juntas Vecinales	5 sectores urbanos; 24 subsectores

CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS	
Superficie Total	9.78 Km²
	9,784,700 m²
Altitud Promedio	100.00 m.s.n.m
ÁREAS GENERALES	
ÁREA TOTAL DEL DISTRITO (a+b+d+e)	9,784,716.42 m²
a. Área total de vías	1,557,254.78 m²
Avenidas	688,976.37 m²
Calles	856,236.97 m²
b. Área total de veredas	569,997.36 m²
Vereda en Vía Publica	521,857.59 m²
Vereda en Parque	48,139.77 m²
c. Área total de parques	539,267.49 m²
Parques	427,354.88 m²
Plazas	20,679.09 m²
Plazuelas	4,155.88 m²
El Olivar	87,077.67 m²
d. Área verde total del distrito	1,899,242.99 m²
Parques	539,267.49 m²
Berma Lateral	389,110.52 m²
Berma Central	266,019.73 m²
Jardín de Aislamiento	159,885.01 m²
Club El Golf	484,836.74 m²
Acantilado de la Costa Verde	60,123.50 m²
e. Área total de lotes	5,758,221.29 m²

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

[15] Fuente: Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de la Municipalidad de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

Terrenos construidos (9030)	5,646,507.94 m²
Terrenos sin construir (112)	78,003.35 m²
Area de playa ganada al mar	33,710.00 m²
f. Área total de terrenos construidos	5,646,507.94 m²
Gubernamental (89)	274,274.61 m²
Consulado (6)	9,919.25 m²
Embajada (29)	44,693.92 m²
Ministerios (1)	51,910.10 m²
Municipal (8)	69,885.24 m²
Organismo Internacional (2)	2,895.05 m²
Organismo Público (24)	68,239.98 m²
Residencias de Embajador (19)	33,183.36 m²
Asociación - Fundación (9)	14 ,742.57 m²
Comunicaciones (8)	18 ,403.60 m²
Cultural - Diversiones(14)	33 ,661.10 m²
Educación (20)	249,416.26 m²
Entidad Religiosa (17)	55,577.03 m²
Establecimiento Financiero (16)	152,165.20 m²
Grifos (23)	14,639.97 m²
Hospedaje (29)	163,509.98 m²
Salud (11)	84,973.30 m²
Subestación (50)	2,493.17 m²
Residencial exclusivo (6818)	5,217,046.48 m²
Comercial exclusivo (1147)	1,964,852.71 m²
Residencial – Comercial (482)	313,775.05 m²
Residencial – Otros (158)	21,916 m²
g. Área total de construcción	8,252,208.27 m²

De común acuerdo con la Municipalidad, se podrán ubicar estaciones en el área del El Olivar. Para ello, el desarrollo del proyecto en todo momento respetará las características especiales del Parque El Olivar, conforme a lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

6.2 Características de la población beneficiada

a. Proyección de la Población del Distrito de San Isidro: 2000, 2015[16]

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Número de habitantes:

Años	Hombre	Mujer	TOTAL
2000	28,096	36,645	64,741

[16] Fuente: Estimaciones y Proyecciones de Población por Sexo, según departamento, Provincia y Distrito: 2000 2015 INEI

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

2001	27,900	36,409	64,309
2002	27,679	36,143	63,822
2003	27,434	35,846	63,280
2004	27,167	35,518	62,685
2005	26,878	35,159	62,037
2006	26,560	34,761	61,321
2007	26,216	34,328	60,544
2008	25,859	33,876	59,735
2009	25,500	33,420	58,920
2010	25,150	32,973	58,123
2011	24,810	32,535	57,345
2012	24,472	32,098	56,570
2013	24,134	31,658	55,792
2014	23,793	31,213	55,005
2015	23,447	30,759	54,206

b) Ingresos

El ingreso promedio de los pobladores del distrito es alto, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PLANO ESTRATIFICADO A NIVEL DE MANZANA POR INGRESO PER CÁPITA DEL HOGAR

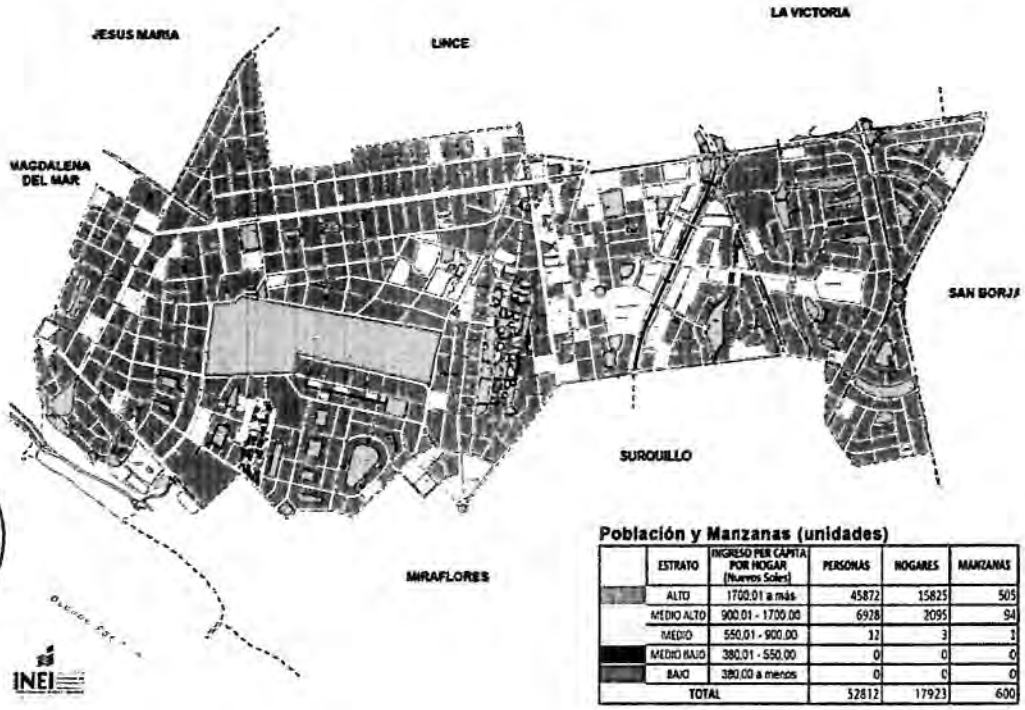

Población y Manzanas (unidades)

	ESTRATO	INGRESO PER CÁPITA POR HOGAR (Nuevos Soles)	PERSONAS	HOGARES	MANZANAS
	ALTO	1700.01 a más	45872	15825	505
	MEDIO ALTO	900.01 - 1700.00	6928	2095	94
	MEDIO	550.01 - 900.00	12	3	1
	MEDIO BAJO	380.01 - 550.00	0	0	0
	BAJO	380.00 a menos	0	0	0
TOTAL			52812	17923	600

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

c) Detalle de la ocupación de los pobladores del distrito

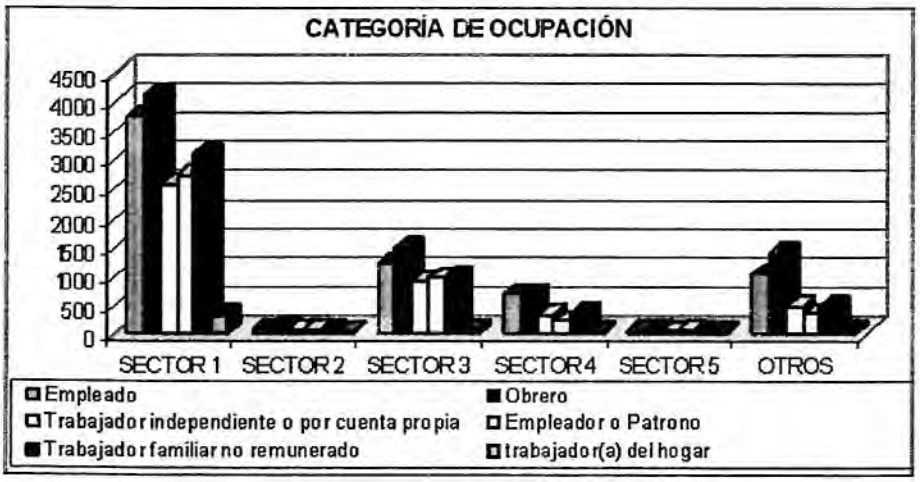

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Visado Gerencia Municipal

7 PROPUESTA DE PLAZO DE VIGENCIA ESTIMADA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

La vigencia del contrato será de trece (13) años y doscientos cuarenta (240) días, contados desde la fecha de su suscripción.

Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de tres (3) años adicionales, por decisión de la Municipalidad de San Isidro, siempre que medie pedido de prórroga del Concesionario. Se podrá tomar en cuenta en la decisión razones tales como el nivel de cumplimiento del objeto de la concesión, el nivel de cumplimiento de las obligaciones (medida a través de las sanciones) o la necesidad de continuar con la prestación de los servicios.

Cronograma de ejecución del proyecto

Se propone que el proyecto sea ejecutado en las siguientes etapas:

Etapa de Implementación: En un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días desde la firma del contrato de concesión, el concesionario deberá implementar el proyecto en su integridad.

Etapa de Puesta en Marcha: Desde la culminación satisfactoria de la etapa de implementación y por un plazo de treinta (30) días, el concesionario llevará a cabo la puesta en marcha del SBP, así como de los MUPI. En esta etapa, el concesionario pondrá en prueba el funcionamiento del SBP sin costo para los usuarios ni para la Municipalidad de San Isidro. Asimismo, en esta etapa, deberá implementar un Plan de Comunicación y Difusión de los servicios de la concesión a nivel distrital y adicionalmente a través de los MUPI, sin costo para la Municipalidad de San Isidro.

Etapa Operativa: Culminada satisfactoriamente la etapa de puesta en marcha y hasta el final del plazo de concesión, el concesionario llevará a cabo la operación, explotación y mantenimiento del SBP y los MUPI, y podrá recaudar los ingresos del proyecto.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

8 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO, CONSIDERANDO EL VALOR ESTIMADO DE LA INVERSIÓN, LA DEMANDA ESTIMADA, LOS COSTOS ESTIMADOS, EL PLAN DE FINANCIAMIENTO Y OTROS ELEMENTOS QUE FACILITEN EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

La evaluación económica y financiera del proyecto recoge la implementación de cada uno de los elementos que componen el SBP, (bicicletas, estaciones y anclajes), a lo largo de los años del servicio, determinando la cantidad operativa en cada momento.

Define el nivel esperado de abonados al servicio en cada año como un ratio de abonados por bicicleta, así como el nivel de uso esperado del servicio como el ratio de usos (viajes) por bicicleta y día.

Las cifras señaladas en el presente documento están en Soles.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

Hipótesis Generales

en unidades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Bicis	500	0											
Baterias	900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estaciones	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IPC	*n.a.*	*2,00%*	*2,0%*	*2,0%*	*2,0%*	*2,0%*	*2,0%*	*2,0%*	*2,0%*	*2,0%*	*2,0%*	*2,0%*	*2,0%*
Meses Operativos Ingresos	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Meses Operativos OPEX	14	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12

Unidades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Parque Bicis	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
Parque Estaciones	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Parque Anclajes	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900

Unidades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nivel de Uso bicis por dia	2,5	3,0	3,5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Ratio de Abonados por bici	10	12	13	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15

181 16

VALOR ESTIMADO DE INVERSIÓN Y ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN

La implementación del SBP requiere la inversión en los componentes hard y soft del sistema, (bicicletas inteligentes, anclajes, tótems de comunicación, sistema de gestión, licencias, etc.) y la instalación y puesta en funcionamiento del mismo.

Al respecto, se propone establecer como Inversión Mínima Referencial del Proyecto la suma de S/ 5'998,000.00 (Cinco millones novecientos noventa y ocho mil con 00/100 soles). Este monto es el compromiso mínimo de inversión que el Concesionario deberá destinar a la ejecución del proyecto. Asimismo, se define como Inversión Total del Proyecto el monto de inversión definitivo que haya destinado el concesionario al proyecto hasta la finalización de la etapa de implementación del proyecto.

La inversión esperada para el proyecto es la reflejada en el cuadro siguiente:

Concepto	CAPEX (x 1000 PEN)	%
Bicicletas	837	15%
Smoove Box	1.540	25,5%
Estaciones	1.951	32,5%
IT	296	5%
Implementación	915	15%
Otros	459	7%
Total	5998	100%

Tabla 3 – Inversión esperada para el proyecto

La financiación de la inversión se realizará mediante aportación de los socios (Equity) y deuda bancaria.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

La financiación de la inversión se realiza en el 30% con recursos propios de los accionistas (Equity) y un 70% deuda bancaria. La deuda se amortiza en 8 años con un interés previsto del 7 %.

Nueva Deuda

Vencimiento	8	7	6	5	5	5	5	5	4	3	2	1	0
Tipo Interés	7,00%												
Deuda Año 1													
Saldo Inicial	-	3.674.238	3.149.347	2.624.456	2.099.564	1.574.673	1.049.782	524.891	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)
Disposición	4.199.129												
Amortización	(524.891)	(524.891)	(524.891)	(524.891)	(524.891)	(524.891)	(524.891)	(524.891)	-	-	-	-	-
Saldo Final	3.674.238	3.149.347	2.624.456	2.099.564	1.574.673	1.049.782	524.891	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)
Gastos Financieros	(275.568)	(238.825)	(202.083)	(165.341)	(128.598)	(91.856)	(55.114)	(18.371)	0	0	0	0	0

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

ESTRUCTURA DE COSTES

Los principales costes asociados a la explotación del SBP son:

Coste	Valor (x 1000 PEN)	%
Personal	679	32%
Vehículos	223	10,5%
Materiales de Reposición	258	12,3%
Robos y Vandalismo	298	14,2%
Almacén y IT	292	14%
Fee Sistema	93	4,4%
Gastos Financieros	155	7,3%
Otros	100	5,3%
Total	2.098	100%

Tabla 4 – Principales costes asociados a la explotación del SBP

Los costos son anuales e incluyen el mantenimiento. Además, en los costos se contempla la supervisión del servicio (está incluido en los costos de personal) y los seguros de RC (en Otros por tratarse de un costo menor dentro del conjunto de costos del servicio).

En los cuadros siguientes, se podrá evidenciar el cálculo detallado de los recursos humanos necesarios para cada una de las actividades que se desarrollan en la prestación del servicio, tanto el personal operativo y los vehículos, como el administrativo y de estructura.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Personal Reparación Bicis

			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Días Apertura Anuales	365		365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365
Horas Servicio Diarias	16		16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Parque de Bicis	500		500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
Nivel de Usos Día x Bici	4		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
% Bicis a Reparar en Calle	*0%*		*0%*	*0%*	*0%*	*0%*	*0%*	*0%*	*0%*	*0%*	*0%*	*0%*	*0%*	*0%*	*0%*
Tasa de Averías Diaria			*2%*	*2%*	*2%*	*2%*	*2%*	*2%*	*2%*	*2%*	*2%*	*2%*	*2%*	*2%*	*2%*

	Día	Año													
Bicis a Reparar	-	-	**3.650,0**	**3.650,0**	**3.650,0**	**3.650,0**	**3.650,0**	**3.650,0**	**3.650,0**	**3.650,0**	**3.650,0**	**3.650,0**	**3.650,0**	**3.650,0**	**3.650,0**
En Calle	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
En Taller	-	-	3.650,0	3.650,0	3.650,0	3.650,0	3.650,0	3.650,0	3.650,0	3.650,0	3.650,0	3.650,0	3.650,0	3.650,0	3.650,0

Horas Año Técnico	1.710
Tasa de Absentismo	3%

	Hora	Año													
Ratio Reparación en Calle	1	1.659													
Ratio Reparación en Taller	2	3.317													
Turnos Reparación en Calle	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Técnicos Reparación Bicis Calle	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Técnicos Reparación Bicis Taller	-		**1,10**	**1,10**	**1,10**	**1,10**	**1,10**	**1,10**	**1,10**	**1,10**	**1,10**	**1,10**	**1,10**	**1,10**	**1,10**

Personal Reparación Estaciones

			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Días Apertura Anuales	365		365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365
Horas Servicio Diarias	16		16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Parque de Estaciones	50		50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Parque de Anclajes	900		900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900
Turnos Servicio Reparación Estaciones	2														
Tasa de Averías Diaria			*0,25%*	*0,25%*	*0,25%*	*0,25%*	*0,25%*	*0,25%*	*0,25%*	*0,25%*	*0,25%*	*0,25%*	*0,25%*	*0,25%*	*0,25%*

	Día	Año													
Estaciones y Anclajes a Reparar	-	-	**866,9**	**866,9**	**866,9**	**866,9**	**866,9**	**866,9**	**866,9**	**866,9**	**866,9**	**866,9**	**866,9**	**866,9**	**866,9**

Horas año técnico	1.710
Tasa de Absentismo	3%

	Hora	Año													
Ratio Reparación Estaciones	1	1.659													
Técnicos Reparación Estaciones	-		**0,5**	**0,5**	**0,5**	**0,5**	**0,5**	**0,5**	**0,5**	**0,5**	**0,5**	**0,5**	**0,5**	**0,5**	**0,5**
Técnicos Reparación Estaciones x turno	-		**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,3**

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

113 184

Personal Movilidad Bicis			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Días Apertura Anuales	365		365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365
Horas Servicio Diarias	12		12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Parque de Estaciones	50		50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Turnos Servicio Movilidad	1														
Tasa Movilidad		est/mov	30	30	30	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
		Año													
Estaciones Movilidad por Turno	-	-	10.950,0	10.950,0	10.950,0	9.125,0	9.125,0	9.125,0	9.125,0	9.125,0	9.125,0	9.125,0	9.125,0	9.125,0	9.125,0

Horas Año Técnico de Movilidad	1.710
Tasa de Absentismo	3%

	Día	Año													
Ratio Movilidad por Turno			2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
Horas Movilidad Anuales			8.760,0	8.760,0	8.760,0	8.760,0	8.760,0	8.760,0	8.760,0	8.760,0	8.760,0	8.760,0	8.760,0	8.760,0	8.760,0
Técnicos Movilidad			5,3	5,3	5,3	5,3	5,3	5,3	5,3	5,3	5,3	5,3	5,3	5,3	5,3
Vehículos Movilidad Bicis	-		2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0

Personal Admin y Estructura	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Parque Bicis	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
Servicios Externos + Corporate fee	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Responsable Atención al Cliente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Responsable Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Responsable Logística	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Responsable IT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervisor Almacén	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervisor Reparación Bicis	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Supervisor Turno	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7
Administrativo Front Office	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Administrativo Back Office	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administrativo Centro de Control	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Administrativo General	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CONSUMOS REPUESTOS Y ROBOS Y VANDALISMO

En el cuadro siguiente se detalla el cálculo de los consumos de recambios de cada uno de los componentes del sistema y la previsión de robos y vandalismo en las bicicletas.

Los cálculos están fundamentados en la experiencia de Smoove en explotaciones de SBP en otras ciudades del mundo.

Robos y Vandalismo Bicis

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
	Valor Inventario	2.377.375	2.424.923	2.473.421	2.522.889	2.573.347	2.624.814	2.677.310	2.730.857	2.785.474	2.841.183	2.898.007	2.955.967	3.015.086
	Consumo (%)	*13%*	*13%*	*13%*	*13%*	*13%*	*13%*	*13%*	*13%*	*13%*	*13%*	*13%*	*13%*	*13%*
Robos y Vandalismo	Consumo (PEN)	**298.598**	**304.570**	**310.662**	**316.875**	**323.212**	**329.677**	**336.270**	**342.996**	**349.855**	**356.853**	**363.990**	**371.269**	**378.695**

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
	Valor Inventario	879.725	897.320	915.266	933.571	952.243	971.287	990.713	1.010.527	1.030.738	1.051.353	1.072.380	1.093.827	1.115.704
	Consumo (%)	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*
Bicis	Consumo (PEN)	**131.959**	**134.598**	**137.290**	**140.036**	**142.836**	**145.693**	**148.607**	**151.579**	**154.611**	**157.703**	**160.857**	**164.074**	**167.356**
	Valor Inventario	2.431.450	2.480.079	2.529.681	2.580.274	2.631.880	2.684.517	2.738.208	2.792.972	2.848.831	2.905.808	2.963.924	3.023.202	3.083.667
	Consumo (%)	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*
Anclajes	Consumo (PEN)	**94.827**	**96.723**	**98.658**	**100.631**	**102.643**	**104.696**	**106.790**	**108.926**	**111.104**	**113.327**	**115.593**	**117.905**	**120.263**
	Valor Inventario	525.000	535.500	546.210	557.134	568.277	579.642	591.235	603.060	615.121	627.424	639.972	652.772	665.827
	Consumo (%)	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*	*4%*
Estaciones	Consumo (PEN)	**21.000**	**21.420**	**21.848**	**22.285**	**22.731**	**23.186**	**23.649**	**24.122**	**24.605**	**25.097**	**25.599**	**26.111**	**26.633**
	Valor Inventario	21.000	21.420	21.848	22.285	22.731	46.371	47.299	48.245	49.210	50.194	51.198	52.222	53.266
	Consumo (%)	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*
Remolques	Consumo (PEN)	**2.100**	**2.142**	**2.185**	**2.229**	**2.273**	**4.637**	**4.730**	**4.824**	**4.921**	**5.019**	**5.120**	**5.222**	**5.327**
	Valor Inventario	87.500	89.250	91.035	92.856	94.713	96.607	98.539	100.510	102.520	104.571	106.662	108.795	110.971
	Consumo (%)	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*
Balizado y Pintado Estaciones	Consumo (PEN)	**8.750**	**8.925**	**9.104**	**9.286**	**9.471**	**9.661**	**9.854**	**10.051**	**10.252**	**10.457**	**10.666**	**10.880**	**11.097**
	Baterias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Consumo (%)	*33%*	*33%*	*33%*	*33%*	*33%*	*33%*	*33%*	*33%*	*33%*	*33%*	*33%*	*33%*	*33%*
Baterias Bicis	Consumo (€)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

F° 186

ESTRUCTURA DE INGRESOS

La estructura de financiamiento del SBP está determinado por diferentes fuentes de ingresos: ingresos por tarifa, publicidad en pantallas digitales y patrocinio, de tal forma que no tenga ningún coste para el municipio.

Ingresos para la empresa concesionaria

a. Ingresos por tarifas

Las tarifas tienen por objetivo generar ingresos a la empresa, promoviendo el desarrollo del SBP, dando preferencia a los vecinos y visitantes frecuentes. La recaudación la efectuará la misma empresa.

Los usuarios abonados al servicio son los vecinos o visitantes habituales del Municipio que se han suscrito al abono anual o mensual del servicio y que están plenamente identificados con nombre, domicilio, tarjeta de identidad o ciudadana, teléfono o correo electrónico.

Tipo de Usuario	Tarifa Máxima (S/). Incluido IGV
Abonado Anual	140.00
Abonado Mensual	18.00
Abonado Diario	4.00

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

El concesionario pondrá a disposición de los usuarios la posibilidad de contratar opcionalmente un seguro de accidentes y de terceros.

La demanda estimada de usuarios es del sistema se refleja en la tabla siguiente:

Año	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**.....**
Abonados Anuales	5.000	6.000	6.500	7.000	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500
Abonados Mensuales	100	150	200	200	200	200	200	200	200
Abonado Diario	250	300	350	350	350	350	350	350	350
Usos Bici x día	2,5	3	3,5	4	4	4	4	4	4

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Tabla 5 – Demanda estimada de usuarios

Sobre el particular, la estimación de demanda de usuarios se ha realizado en función de la experiencia en explotaciones similares en otras ciudades del mundo, fundamentalmente a partir del ratio de usuarios/suscriptores por bicicleta.

El ratio de usuarios por bicicleta se sitúa entre los 20 o 25 abonados por bicicleta en ciudades donde el sistema tiene una gran acogida, como Barcelona, Amberes o Méjico DF, y 8 o 5 en aquellas en que el servicio no tiene un uso tan importante, como Milán y Caen. Para San Isidro, se ha empezado con un ratio de 10 el primer año y creciendo progresivamente hasta alcanzar los 15 abonados por bicicleta a partir del año 4, lo que nos parece una estimación prudente y muy factible.

Por otro lado, en caso de incremento de la demanda que no pueda ser atendida con la capacidad del SBP, el concesionario deberá ampliar la capacidad del mismo para lo cual en cada oportunidad en que exista esta necesidad se acordarán con la Municipalidad de San Isidro las condiciones específicas en que deberá ejecutarse dichas ampliaciones, las inversiones y costos adicionales correspondientes y las modalidades de recuperación de las mismas de conformidad con la legislación vigente.

Periodo de uso

La tarifa máxima permitirá al usuario el uso individual de cada bicicleta por periodos de treinta (30) minutos, durante la vigencia del abono (anual, mensual o diario). Como el SBP tiene por objetivo incentivar el uso compartido de las bicicletas del servicio y fomentar la máxima rotación de las bicicletas, evitando el alquiler de larga duración o la privatización de la bicicleta, se establece una tarifa adicional máxima por el uso de una misma bicicleta por más de treinta (30) minutos:

Tiempo de uso de una misma bicicleta	Tarifa Máxima (S/) Incluido IGV
Más de 30 minutos y hasta 2 horas	2.00 por cada fracción de 30 minutos adicional de uso
Más de 2 horas	7.00 por cada hora o fracción adicional de uso

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

Ajuste tarifario

Las tarifas máximas podrán ser objeto de ajuste tarifario, a partir del segundo año de operación del SBP. Para este efecto, a pedido del Concesionario y previa opinión del supervisor de contrato (que verifique que el ajuste es necesario ante variaciones del mercado), las tarifas máximas serán ajustadas anualmente aplicando la siguiente fórmula:

$$Tarifa_{ajustada} = Tarifa_p \times \frac{IPC_i}{IPC_p}$$

Donde:

$Tarifa_{ajustada}$: Monto en Soles resultante de la aplicación de la fórmula.

p: Para el cálculo del primer ajuste, es el último día del primer mes de operación. Para los subsiguientes cálculos, es la fecha del último ajuste realizado.

i: Es la fecha de ajuste y corresponde al último día hábil del mes anterior al mes que se realiza el ajuste de la Tarifa.

IPC: Índice de Precios al Consumidor mensual de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Características del Servicio

- Incluye un número ilimitado de viajes durante el periodo de validez de su suscripción, es decir, el usuario puede usar las bicicletas libremente y sólo se generará cobros adicionales dependiendo del tiempo de uso de cada bicicleta, como se explicará a continuación.
- Los primeros 30 minutos de uso de cada bicicleta se encuentran incluidos en el abono, es decir, no implican un pago adicional.
- Cuando el viaje con una misma bicicleta tenga una duración superior a los 30 minutos, entonces se cobrará al usuario S/. 2 Nuevos Soles por cada fracción de 30 minutos adicional de uso hasta las 2 horas.
- A partir de las 2 horas se aplica una tarifa disuasoria de S/. 7 Nuevos Soles por cada hora o fracción adicional.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

- Este esquema tarifario está pensado para incentivar el uso compartido de las bicicletas del servicio, no el alquiler de larga duración. Lo que se busca es fomentar la máxima rotación de las bicicletas y evitar su "privatización".
- Los cobros adicionales se descontarán de la tarjeta de crédito que el usuario haya afiliado al momento de su inscripción en el servicio.
- Las tarifas no incluyen el seguro de accidentes. Este se incluiría en caso de que se decidiera como de obligada contratación.
- Las tarifas incluyen el IGV del 18%. Los ingresos por usuarios netos totales estimados, (una vez deducido el IGV), son de S/. 596.000 Nuevos Soles en el primer año, y de S/. 948.000 Nuevos Soles a partir del cuarto año.

Penalización por no devolución de bicicletas

En caso de no restituir la bicicleta en 24 horas o más, la empresa concesionario tiene el derecho de cobrar la penalización con cargo a la tarjeta de crédito de acuerdo a lo estipulado en el momento de su inscripción en el sistema.

Se propone una penalización de 1.000 PEN.

b. Ingresos por publicidad

La publicidad asociada a este contrato consiste en:

La provisión, instalación, mantenimiento y explotación de elementos publicitarios que se encuentren acorde al marco legal del distrito.

Los ingresos por publicidad están calculados en función de los ingresos que se obtienen actualmente en la ciudad de Lima para soportes de similar o igual tipología a los que se ha previsto instalar. Las fuentes utilizadas no son públicas y provienen de los principales actores de la publicidad exterior en la ciudad de Lima: Clear Channel, Punto Visual y JC Decaux.

Así, la explotación de publicidad exterior es una fuente de ingresos de la concesión que asegura su autosostenibilidad. El beneficio más relevante de la explotación publicitaria, tanto para la comunidad como para el municipio, es la posibilidad de disponer de un servicio de bicicleta pública sin necesidad de aportación de fondos públicos, los cuales se pueden destinar a otras necesidades del municipio. Por otro lado, este mobiliario urbano permite que el municipio los utilice como una forma de comunicación directa e inmediata con los ciudadanos en caso de emergencias.

De esta manera, se propone el otorgamiento en concesión de un máximo de trescientos dieciocho metros cuadrados (318 m²) de superficie publicitaria, para que se explote la

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

publicidad exterior en mobiliario urbano en el distrito de San Isidro. Para este fin, nos obligamos a diseñar, financiar, implementar, instalar, operar, explotar y mantener, a su cuenta y riesgo, los MUPI, con las siguientes condiciones mínimas:

- La ubicación de cada MUPI será aprobada y autorizada por la Municipalidad de San Isidro, de conformidad con la normativa vigente.

- Las ubicaciones de los MUPI sólo se deberán considerar en vías locales según el Sistema Vial Metropolitano vigente, de preferencia en las ubicaciones que permitan su implementación con más de una pantalla digital

- Las superficies para la explotación de publicidad exterior, contenidos en cada MUPI, no deberán ser mayores a dieciocho metros cuadrados (18 m2) por cada pantalla digital.

- Cada MUPI deberá cumplir las exigencias de la normativa vigente sobre publicidad exterior en el distrito de San Isidro, debiendo ofrecer al menos un servicio informativo a la comunidad.

- Podremos ceder o subcontratar con empresas especializadas la explotación de cada MUPI, en cuyo caso deberá comunicarlo a la Municipalidad de San Isidro en cada oportunidad, adjuntando el respectivo acuerdo contractual arribado. No obstante, esta facultad, para todos los efectos, el único responsable de las obligaciones respecto a cada MUPI seremos nosotros, en nuestra calidad de Concesionario.

- Nos obligamos a realizar seis (6) campañas gratuitas al año en el conjunto de pantallas digitales publicitarias, para publicitar información de promoción institucional e interés público de la Municipalidad de San Isidro. Los periodos en los que se realizarán las campañas serán acordados entre las partes. La duración de cada campaña será de quince (15) días. El diseño, contenido y producción de cada campaña será de costo y responsabilidad de la Municipalidad de San Isidro.

- El establecimiento del régimen de precios para la explotación de cada MUPI estará a cargo del Postor dentro de un régimen de economía de libre mercado, en la cual se observe que entre los participantes de la transacción comercial no haya coerción, concertación de precios, ni fraude, de modo que todas las transacciones sean moralmente voluntarias y también que exista información suficiente y otras condiciones que garanticen la libre competencia.

Finalmente, esta fuente de ingresos sí es viable dentro la modalidad contractual propuesta (concesión) porque (i) la prestación de servicios publicitarios no atenta contra las características legales que debe tener un contrato de concesión, ya que no afecta el desarrollo de la infraestructura y servicio público a prestar; y, (ii) la prestación de servicios publicitarios complementa económicamente el servicio de bicicleta pública, dado que garantiza su autosostenibilidad.

CITYBIKE SEGURO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

c. Ingresos por patrocinio

El Patrocinio es una modalidad de obtención de ingresos que le permite a las empresas privadas asociar su imagen a la del servicio de bicicleta pública, por su notoriedad e importancia en la ciudad. Esta asociación será permitida por el Concesionario a cambio del pago de una contraprestación que servirá como ingreso del proyecto.

En tal sentido, se trata de publicidad institucional, una modalidad del servicio publicitario que el Concesionario prestaría.

El patrocinio asociado al contrato consiste en:

- La colocación del logo de las empresas patrocinadoras se colocará en bicicletas (guardabarros delantero y trasero, Smoove box y canasta delantera), estaciones (terminal de la estación y anclajes), tótem, vehículos del servicio, página web y Apps del servicio, tarjetas de acceso propias del servicio y nombre del servicio., conforme al marco legal del distrito.



- Las empresas que contraten este servicio podrán informar en sus comunicaciones institucionales que son patrocinadores del servicio de bicicleta pública.

Para ello, se tendrán las siguientes condiciones:

i. El patrocinio en los elementos físicos del servicio de bicicleta pública (correspondientes a la bicicleta y las estaciones) deberá hacerse bajo el criterio de patrocinador global, no permitiéndose patrocinadores individuales por cada uno de estos elementos del SBP.
ii. El patrocinio en los elementos virtuales, no físicos y demás elementos físicos del SBP podrá hacerse bajo el criterio de patrocinador global o individual por elementos.
iii. El establecimiento del régimen de precios para los patrocinios estará a cargo del Concesionario dentro de un régimen de economía de libre mercado.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

193

Adicionalmente, los acuerdos con las empresas tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Acuerdos de un plazo mínimo de un año.
- Se prestará a cambio de una contraprestación.
- Se mencionará la marca de una empresa, no sus productos.
- La actividad del Patrocinador debe estar alineada con el servicio, por ejemplo, no bebidas alcohólicas o tabaco.

Así, el patrocinio no se utiliza para la publicidad o promoción de productos específicos del patrocinador, sino que es un medio de promoción de marca e imagen. La contratación suele ser global, es decir, cubre la totalidad de elementos del servicio, si bien no se descarta el hacerlo de forma individual por estaciones si ello fuera más beneficioso para el servicio.

A continuación se pueden ver algunos ejemplos de patrocinio:



CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal





Por otro lado, los ingresos por patrocinio se basan en los que se obtienen en explotaciones similares a nivel internacional. **Barcelona** firmó un acuerdo de patrocinio con la firma Vodafone por valor de S/. 4.000.000 Nuevos Soles anuales, (S/. 667 por bicicleta al año), o Londres recientemente con el Banco de Santander por valor de S/. 34.600.000 Nuevos Soles anuales, (S/. 3.567 por bicicleta al año). Coca Cola recientemente ha firmado un acuerdo de patrocinio en Cork, por el cual pagará S/.11.000.000 Nuevos Soles en 5 años por 700 bicicletas, (S/. 3.142 Nuevos Soles por bicicleta al año).

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Otras experiencias de ingresos por patrocinio son de proyectos similares en ciudades de los Estados Unidos, con una media de ingresos por estación de S/. 27.341 Nuevos Soles, según fue presentado en el congreso de este año de la NABSA (North America Bikeshare Associaton) en Boston.

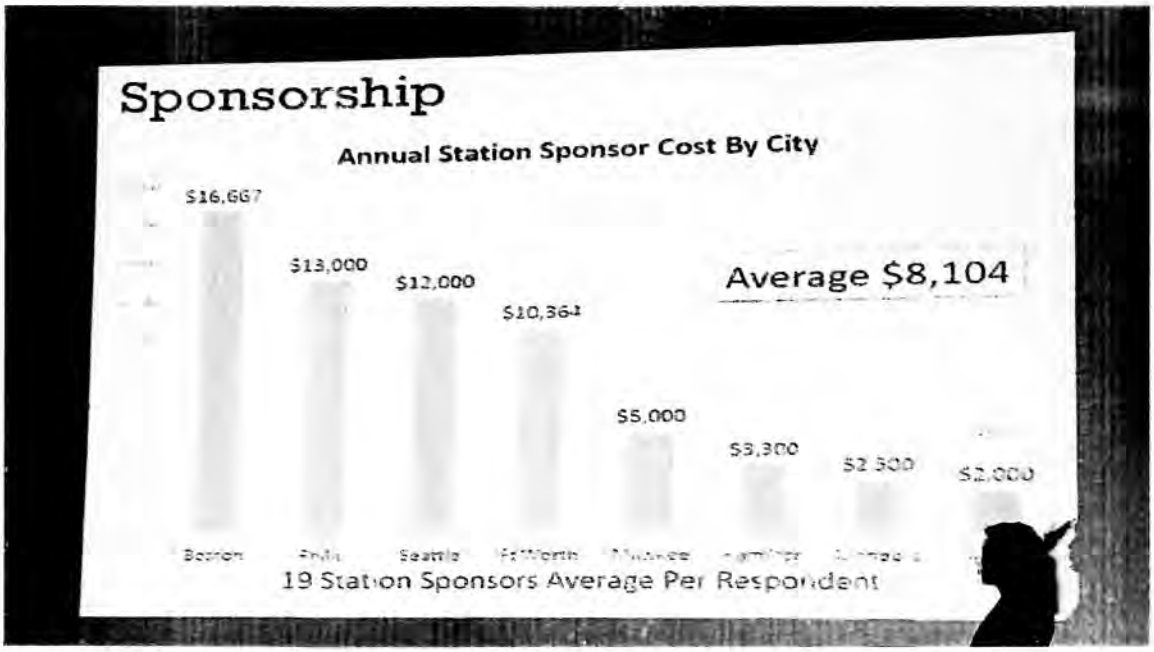

Nuestra previsión, S/. 389.000 Nuevos Soles, (**S/. 778 por bicicleta al año o S/. 7.780 por estación al año**) es conservadora y ajustada al tamaño y ámbito del servicio.

d. Cuadro de Ingresos

A continuación se muestra el cuadro resumen de los ingresos esperados del servicio (en miles de PEN).

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	....
Usuarios	593	713	779	904	921	921	921	921	921
Publicidad	2.004	2.004	2.004	2.004	2.004	2.004	2.004	2.004	2.004
Patrocinio	389	389	389	389	389	389	389	389	389
Total	2.986	3.106	3.172	3.297	3.314	3.314	3.314	3.314	3.314

Tabla 6 – Cuadro resumen de los ingresos esperados del servicio

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

CÁLCULO DE INGRESOS

Cuota Abonado Anual	140
Cuota Abonado Mensual	18
Cuota Abonado 2 días	
Cuota Abonado Semana	
Cuota Abonado Día	4
Precio Trayecto	-

Unidades	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Abonados Anuales	5.000	6.000	6.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500
Abonados Mensuales	100	150	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
Abonados Semana	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Abonados 2 días	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
Abonados 1 día	250	300	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350
Trayectos Bici Día	1.250	1.500	1.750	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

Ingresos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Abonados Anuales	593.220	726.102	802.342	944.295	963.181	982.445	1.002.094	1.022.136	1.042.578	1.063.430	1.084.698	1.106.392	1.128.520
Abonados Mensuales	1.525	2.334	3.174	3.238	3.302	3.368	3.436	3.504	3.575	3.646	3.719	3.793	3.869
Abonados Semana	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abonados 2 días	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abonados 1 día	847	1.037	1.234	1.259	1.284	1.310	1.336	1.363	1.390	1.418	1.446	1.475	1.505
Trayectos Bici Día	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	595.592	729.473	806.751	948.792	967.768	987.123	1.006.866	1.027.004	1.047.543	1.068.494	1.089.864	1.111.661	1.133.894

PUBLICIDAD	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Caras Publicitadas	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Yield x cara	286.285	292.011	297.851	303.808	309.884	316.082	322.403	328.851	335.429	342.137	348.980	355.959	363.079
Total	2.003.996	2.044.076	2.084.958	2.126.658	2.169.189	2.212.572	2.256.824	2.301.960	2.348.999	2.394.960	2.442.859	2.491.716	2.541.550

PATROCINIO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
BICIS	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
Yield x bici	778	794	809	825	842	859	876	894	912	930	948	967	987
Total	389.000	396.780	404.716	412.810	421.066	429.487	438.077	446.838	455.776	464.891	474.189	483.673	493.346

Las previsiones de demanda de usuarios se han realizado en función de la experiencia en explotaciones similares en otras ciudades del mundo, fundamentalmente a partir del ratio de usuarios por bicicleta.

El ratio de usuarios por bicicleta se sitúa entre los 20 o 25 abonados por bicicleta en ciudades donde el sistema tiene una gran acogida, como Barcelona, Amberes o Méjico DF, y 8 o 5 en aquellas en que el servicio no tiene un uso tan importante, como Milán y Caen. Para San Isidro se ha empezado con un ratio de 10 el primer año y creciendo progresivamente hasta alcanzar los 15 abonados por bicicleta en el año 4, lo que nos parece una estimación prudente pero muy factible.

Los ingresos por publicidad y patrocinio se basan en los que se obtienen en explotaciones similares. Barcelona firmó un acuerdo de patrocinio con la firma Vodafone por valor de S/. 4'000,000 Nuevos Soles anuales, o Londres recientemente con el Banco de Santander por valor de S/. 34'600,000 Nuevos Soles anuales17. Nuestra previsión es ajustada al tamaño y ámbito del servicio.

Ingresos para la Municipalidad de San Isidro

La retribución al Municipio viene dada por la propia prestación del servicio de bicicleta pública sin ningún costo para el Municipio y a riesgo completamente del prestatario. Todos los servicios de transporte público son deficitarios y requieren de subvención pública para cubrir el déficit entre su coste y los ingresos por uso. En la propuesta, el déficit viene cubierto por la explotación publicitaria asociada al proyecto.

Sin perjuicio de ello, proponemos como contraprestación al Municipio que éste utilice de manera gratuita los servicios publicitarios que prestaremos en su jurisdicción para exponer su publicidad institucional, lo cual implicará un ahorro de los fondos que el Municipio tiene previsto en su presupuesto para esos fines.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

En adición a ello, es importante destacar la importancia social de que el Municipio disponga de un medio de comunicación en tiempo real para cualquier tipo de acciones que quiera emprender e informar al ciudadano.

Este es el caso, por ejemplo, de los acuerdos que una conocida empresa publicitaria ha suscrito con el Comité de Agua del Sur de California, los cuales tienen por finalidad

[17] http://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20140321/54404301422/vodafone-pagara-4-millones-en-tres-anos-para-patrocinar-el-bicing-de-barcelona.html
http://www.theguardian.com/uk-news/2015/feb/27/london-boris-bikes-painted-red-santander-sponsorship-deal

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

fomentar el ahorro del agua durante la sequía verificada en el año 2014 en California, usando para ello las pantallas digitales autorizadas que la empresa publicitaria maneja.

Por ello, se ofrecen 6 campañas gratuitas al año en los soportes publicitarios que podrán dedicarse a publicidad institucional del Municipio, siempre que: (i) No fueran en periodos de máxima ocupación; y, (ii) el Municipio proporcione la campaña, es decir, el proponente aporta el soporte y el tiempo, y el Municipio el contenido.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

APODERADO CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Cuotas Abonados	595.593	729.473	806.751	948.792	967.768	987.123	1.006.866	1.027.003	1.047.543	1.068.494	1.089.864	1.111.661	1.133.894
Usos Bicis	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Publicidad YPatrocinio	2.392.995	2.440.855	2.489.672	2.539.465	2.590.255	2.642.060	2.694.901	2.748.799	2.803.775	2.859.851	2.917.048	2.975.389	3.034.896
Fee Ayuntamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sponsor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos	**2.988.588**	**3.170.328**	**3.296.423**	**3.488.257**	**3.558.022**	**3.629.183**	**3.701.767**	**3.775.802**	**3.851.318**	**3.928.344**	**4.006.911**	**4.087.049**	**4.168.790**
Personal/Servcis extern/AE/Comissions	(741.817)	(648.560)	(661.532)	(674.762)	(688.257)	(702.023)	(716.063)	(730.384)	(744.992)	(759.892)	(775.090)	(790.591)	(806.403)
Vehículos	(223.000)	(227.460)	(232.009)	(236.649)	(241.382)	(246.210)	(251.134)	(256.157)	(261.280)	(266.506)	(271.836)	(277.272)	(282.818)
Materiales Repuestos	(258.635)	(263.808)	(269.084)	(274.466)	(279.955)	(287.873)	(293.630)	(299.503)	(305.493)	(311.603)	(317.835)	(324.192)	(330.675)
Robos y Vandalismo	(298.598)	(304.570)	(310.662)	(316.875)	(323.212)	(329.677)	(336.270)	(342.996)	(349.855)	(356.853)	(363.990)	(371.269)	(378.695)
Atención al Cliente/Marketing	(58.158)	(60.823)	(62.663)	(65.190)	(66.494)	(67.824)	(69.180)	(70.564)	(71.975)	(73.415)	(74.883)	(76.380)	(77.908)
Instalaciones (alquiler nave, etc)	(148.000)	(150.960)	(153.979)	(157.059)	(160.200)	(163.404)	(166.672)	(170.005)	(173.406)	(176.874)	(180.411)	(184.019)	(187.700)
IT + Telecom + Comissions	(24.100)	(24.582)	(25.074)	(25.575)	(26.087)	(26.608)	(27.141)	(27.683)	(28.237)	(28.802)	(29.378)	(29.965)	(30.565)
Contingencias	(70.493)	(67.231)	(68.900)	(70.023)	(71.424)	(72.945)	(74.404)	(75.892)	(77.410)	(78.958)	(80.537)	(82.148)	(83.791)
Fee Operador	(93.000)	(94.860)	(96.757)	(98.692)	(100.666)	(102.680)	(104.733)	(106.828)	(108.964)	(111.144)	(113.366)	(115.634)	(117.946)
Gastos Operativos	**(1.925.812)**	**(1.842.854)**	**(1.880.360)**	**(1.919.292)**	**(1.957.677)**	**(1.999.242)**	**(2.039.227)**	**(2.080.012)**	**(2.121.612)**	**(2.164.044)**	**(2.207.325)**	**(2.251.472)**	**(2.296.501)**
EBITDA	**1.062.776**	**1.327.474**	**1.416.063**	**1.568.966**	**1.600.345**	**1.629.941**	**1.662.539**	**1.695.790**	**1.729.706**	**1.764.300**	**1.799.586**	**1.835.578**	**1.872.289**
Amortización	(579.937)	(579.937)	(579.937)	(579.937)	(579.937)	(579.937)	(579.937)	(579.937)	(579.937)	(579.937)	(83.663)	(83.663)	(83.663)
EBIT	**482.840**	**747.538**	**836.126**	**989.029**	**1.020.409**	**1.050.004**	**1.082.603**	**1.115.854**	**1.149.770**	**1.184.364**	**1.715.923**	**1.751.914**	**1.788.626**
Resultado Financiero	(275.568)	(238.825)	(202.083)	(165.341)	(128.598)	(91.856)	(55.114)	(18.371)	0	0	0	0	0
Beneficio Antes de Impuestos	**207.272**	**508.712**	**634.043**	**823.689**	**891.810**	**958.148**	**1.027.489**	**1.097.483**	**1.149.770**	**1.184.364**	**1.715.923**	**1.751.914**	**1.788.626**
Impuestos	(62.182)	(152.614)	(190.213)	(247.107)	(267.543)	(287.444)	(308.247)	(329.245)	(344.931)	(355.309)	(514.777)	(525.574)	(536.588)
Beneficio Neto	**145.090**	**356.098**	**443.830**	**576.582**	**624.267**	**670.704**	**719.243**	**768.238**	**804.839**	**829.055**	**1.201.146**	**1.226.340**	**1.252.038**
% margen	*5%*	*11%*	*13%*	*17%*	*18%*	*18%*	*19%*	*20%*	*21%*	*21%*	*30%*	*30%*	*30%*

199 128

APODERADO CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Días Año	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365
Existencias Taller	31.865	32.502	33.152	33.815	34.491	35.467	36.176	36.900	37.638	38.390	39.158	39.941	40.740
Compra de Materiales	258.635	263.808	269.084	274.466	279.955	287.873	293.630	299.503	305.493	311.603	317.835	324.192	330.675
Periodo Medio	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
Deudores Comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fee Ayuntamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Periodo Medio Cobro	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Proveedores	39.559	40.351	41.158	41.981	42.820	43.867	44.745	45.639	46.552	47.483	48.433	49.402	50.390
Costes Aprovisionamiento	481.535	491.268	501.093	511.115	521.338	534.083	544.765	555.660	566.773	578.108	589.671	601.464	613.493
Peido Medio de Pago	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Acreedores Comerciales	57.689	57.743	58.952	60.239	61.444	62.681	63.934	65.213	66.517	67.848	69.204	70.589	72.000
Otros Gastos de Explotación	702.359	703.025	717.735	733.414	748.082	763.137	778.400	793.968	809.847	826.044	842.565	859.416	876.604
Peido Medio de Pago	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Personal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Personal	741.817	648.580	661.532	674.762	688.257	702.023	716.063	730.384	744.992	759.892	775.090	790.591	806.403
Peido Medio de Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondo de Maniobra	(65.383)	(65.592)	(66.957)	(68.405)	(69.773)	(71.081)	(72.503)	(73.953)	(75.432)	(76.940)	(78.479)	(80.049)	(81.650)
Inversión en Fondo de Maniobra	**65.383**	**209**	**1.365**	**1.448**	**1.368**	**1.308**	**1.422**	**1.450**	**1.479**	**1.509**	**1.539**	**1.570**	**1.601**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

BALANCE

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Inmovilizado	5.418.819	4.838.882	4.258.946	3.679.009	3.099.073	2.721.150	2.141.214	1.561.277	981.341	401.404	513.389	429.726	-
Activo Fiscal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Activo No Corriente	5.418.819	4.838.882	4.258.946	3.679.009	3.099.073	2.721.150	2.141.214	1.561.277	981.341	401.404	513.389	429.726	-
Existencias	31.885	32.502	33.152	33.815	34.491	35.467	36.176	36.900	37.638	38.390	39.158	39.941	40.740
Deudores Comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Caja	275.519	546.290	726.042	959.670	1.121.427	1.286.544	1.458.720	1.636.135	2.300.898	2.906.559	3.266.029	3.278.631	3.735.656
Activo Corriente	307.384	578.792	759.194	993.486	1.155.919	1.322.111	1.494.896	1.673.035	2.338.536	2.944.950	3.305.187	3.318.573	3.776.397
TOTAL ACTIVO	5.726.203	5.417.675	5.018.140	4.672.495	4.254.992	4.043.261	3.636.110	3.234.312	3.319.876	3.346.354	3.818.576	3.748.299	3.776.397
Capital	1.799.627	1.799.627	1.799.627	1.799.627	1.799.627	2.001.640	2.001.640	2.001.640	2.001.640	2.001.640	2.001.640	2.001.640	2.001.640
Reservas Legales	-	14.509	50.119	94.502	152.160	214.567	281.657	353.581	400.328	400.328	400.328	400.328	400.328
Reservas Voluntarias	10.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado del Ejercicio	145.090	356.098	443.830	576.582	624.267	670.704	719.243	768.238	804.839	829.055	1.201.146	1.226.340	1.252.038
Patrimonio Neto	1.954.717	2.170.234	2.293.576	2.470.711	2.576.054	2.886.931	3.002.540	3.123.460	3.206.807	3.231.023	3.603.114	3.628.308	3.654.007
Deuda Financiera LP	3.674.238	3.149.347	2.624.456	2.099.564	1.574.673	1.049.782	524.891	(0)	(0)	(0)	97.824	(0)	(0)
Pasivo No Corriente	3.674.238	3.149.347	2.624.456	2.099.564	1.574.673	1.049.782	524.891	(0)	(0)	(0)	97.824	(0)	(0)
Deuda Financiera CP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Proveedores	39.559	40.351	41.158	41.981	42.820	43.867	44.745	45.639	46.552	47.483	48.433	49.402	50.390
Acreedores Comerciales	57.689	57.743	58.952	60.239	61.444	62.581	63.934	65.213	66.517	67.848	69.204	70.589	72.000
Pasivo Corriente	97.248	98.094	100.109	102.220	104.264	106.548	108.679	110.852	113.069	113.331	117.637	119.990	122.390
TOTAL PASIVO + PN	5.726.203	5.417.675	5.018.140	4.672.495	4.254.992	4.043.261	3.636.110	3.234.312	3.319.876	3.346.354	3.818.576	3.748.299	3.776.397
Check	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO · Gerencia Municipal · Folio

130

RENTABILIDAD ESPERADA

Ingresos	**2.908.589**	**3.170.329**	**3.396.423**	**3.489.257**	**3.558.022**	**3.629.183**	**3.701.767**	**3.775.802**	**3.851.318**	**3.928.344**	**4.006.911**	**4.087.049**	**4.168.790**	**3.963.445**
Resultado Antes de Impuestos	**207.272**	**308.712**	**634.343**	**823.889**	**891.816**	**958.148**	**1.027.488**	**1.097.483**	**1.149.770**	**1.184.364**	**1.715.823**	**1.731.914**	**1.788.826**	**1.056.865**
% s/Ingresos	6,9%	15,0%	19,2%	23,6%	25,1%	26,4%	27,8%	29,1%	29,9%	30,1%	42,8%	42,9%	42,9%	28,8%
Resultado Neto	**145.090**	**356.098**	**443.930**	**576.582**	**624.267**	**670.704**	**719.343**	**768.238**	**804.839**	**829.055**	**1.201.146**	**1.226.340**	**1.252.038**	**739.805**
% s/Ingresos	4,9%	11,2%	13,5%	16,5%	17,5%	18,5%	19,4%	20,3%	20,9%	21,1%	30,0%	30,0%	30,0%	20,2%

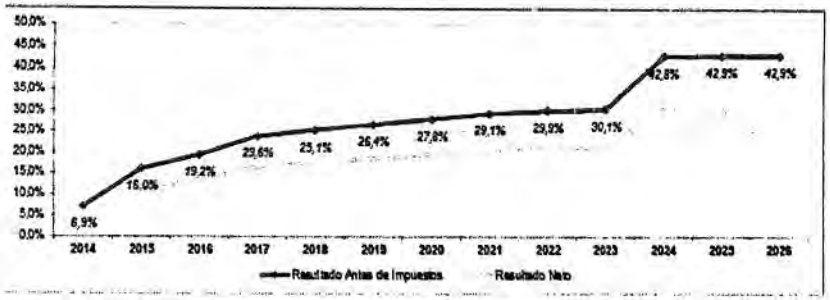

Ampliación de Capital	(1.799.627)	-	-	-	-	(202.014)	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Deuda	(4.199.129)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(195.649)	-	-	-
Flujo de Caja del Proyecto - PostTax		1.065.978	1.175.069	1.227.215	1.323.307	1.334.170	1.141.790	1.355.714	1.367.996	1.386.254	1.410.500	1.090.700	1.311.573	1.683.365
Total	(5.998.756)	1.065.978	1.175.069	1.227.215	1.323.307	1.132.156	1.141.790	1.355.714	1.367.996	1.386.254	1.214.851	1.090.700	1.311.573	1.683.365

TIR de l'Proyecto	**20,1%**

132
203

EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL IMPACTO AMBIENTAL Y, DE SER EL CASO, PLAN DE MITIGACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL.

Considerando la propia naturaleza del proyecto, el impacto ambiental es mínimo y en la mayoría de ocasiones implicará externalidades positivas dado que es el sistema de transporte menos contaminante.

Así, el proyecto trae consigo aspectos positivos dado que las bicicletas son el medio de transporte más eficaz energéticamente, incluso entre tres y cuatro veces más que ir a pie. Estas afirmaciones deben matizarse al tener en cuenta el ciclo de vida de la bicicleta, es decir, la energía necesaria para su fabricación, reparación y posterior eliminación (gestión de los residuos). Sin embargo, el hecho de que no consuma energía externa al organismo, es decir, exosomática (sólo en el caso de las bicicletas eléctricas se realiza un consumo de este tipo de energía), la sitúa en una fracción centesimal en relación al consumo de los vehículos motorizados. Asimismo, en la fase de fabricación se repite esta relación, similar a la que se deriva de la comparación de sus pesos: la energía empleada en un automóvil permitiría la fabricación de entre 70 y 100 bicicletas.

Sin perjuicio de ello, a continuación se señalarán – de ser aplicable - las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales.

- Materiales residuales: No existen por la propia naturaleza del proyecto:

  Si los hubiere, dichos residuos serán trasladados a zonas de acopio de residuos (rellenos sanitarios autorizados y utilizando las empresas prestadoras de servicios autorizadas).

- Respecto a la contaminación sonora: De igual manera, la propia naturaleza del proyecto y siendo las bicicletas vehículos no motorizados, este riesgo se encuentra ausente.

- Con respecto a los residuos producto de las acciones administrativas, estos serán depositados en contenedores de basura ubicados estratégicamente donde correspondan

- Asimismo, se trabajara en planes de reciclaje y almacenamiento de residuos a fin de mantener los estándares permitidos por las disposiciones aplicables y conseguir frenar la contaminación que estos podrían generar.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

9.1 PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Este plan tiene como objetivo la ejecución de un conjunto de actividades a realizarse a lo largo del proceso de implementación y operativo de las actividades proyectadas, que permitirá evaluar y controlar las variables ambientales críticas en caso de presentarse.

- Se definirá a partir del estudio realizado los impactos, recursos y acciones objeto del plan. El monitoreo deberá ser llevado a cabo a través de todo el desarrollo del proyecto, incluyendo el periodo post clausura.
- Determinar los datos necesarios, seleccionando indicadores de impacto y de efectividad; parámetros que han de ser sucesivamente medidos, para evaluar sus comportamientos.
- Determinar la frecuencia y el cronograma de recolección de datos.
- Determinar los sitios o áreas de muestreo o encuestas. Para los parámetros que corresponda el muestreo periódico deberá incluir los sitios en los que se tome el relevamiento de la línea base.
- Determinar el método de recolección de información y de la modalidad de procesamiento de la misma. En los casos que corresponda las muestras deberán ser colectadas y analizadas usando las normas y procedimientos establecidos en la legislación aplicable para el monitoreo de calidad ambiental.
- Establecer el cronograma de información periódica de resultados
- Preparar un mecanismo flexible y de tendencias detectadas.
- El plan de monitoreo deberá incluir como complemento, un programa de evaluación ex-post de la gestión ambiental, con el objeto de determinar la pertinencia, eficiencia y eficacia de la gestión ambiental adelantada en cada fase del proyecto, identificando además los impactos remanentes y problemas no resueltos. Deben definirse los indicadores a tales fines.
- Se incluirán en su oportunidad los costos y el cronograma de ejecución del Plan de Monitoreo

GIT BIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Monitoreo Ambiental

Por la naturaleza del proyecto no es aplicable el Plan de Monitoreo de Ruido Ambiental y el Plan de Monitoreo de Calidad de Aire y Emisiones de Gases y Partículas.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

9.2 PLAN DE CONTINGENCIAS.

Con base en el análisis de riesgos se formulará el plan de contingencia cubriendo todas las actividades de las diferentes etapas del proyecto.

Se establecerá la planificación de acciones ante contingencias, personal e instituciones participantes, características de los sistemas de alarma y comunicación interna y externa, procedimientos de respuesta, equipos y materiales necesarios, requerimientos de capacitación y entrenamiento, seguimiento, evaluación de los incidentes y presupuesto, para las etapas de implementación, puesta en funcionamiento, operación, y cierre del proyecto.

a. Ocurrencia de accidentes laborales

Los riesgos potenciales de accidentes laborales durante todas las actividades del proyecto, realizadas manualmente o mediante la operación de vehículos es reducida por lo que se adoptarán las medidas necesarias para mitigar.

b. Ocurrencia de incendios

La ocurrencia de incendios durante la etapa de implementación del proyecto se deberá básicamente a la inflamación de combustibles, accidentes operativos de maquinaria y unidades de transporte, accidentes fortuitos (corto circuito) en las instalaciones temporales habilitadas y otros. En general todos los frentes de trabajo son potencialmente susceptibles de sufrir este tipo de contingencia, para tal efecto se deberá capacitar al personal ante una respuesta rápida en caso de incendios y sistema de comunicación a las Brigadas de Bomberos del sector.

c. Ocurrencia de sismos

De acuerdo a la zonificación sísmica del país, Lima y Callao se encuentran dentro del cinturón de fuego, con alta probabilidad de sismos para tal efecto se deberá entrenar al personal en caso de accidentes de trabajo, incendios y sismos, formar brigadas de emergencia.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

9.3 PRESUPUESTO

PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL						
ACTIVIDAD	CRONOGRAMA SEMESTRAL				RUBRO	COSTO US$
	I	II	III	IV		
ETAPA DE IMPLEMENTACION						
Manejo de residuos de construcción	X	X			Residuos sólidos	12000
Capacitación ,educación ambiental y salud ocupacional	X	X	X	X	Talleres	5000
ETAPA DE FUNCIONAMIENTO						
Manejo de residuos						
Disposición	X	X	X	X	Disposición de acuerdo a normas municipales	5000
Total						**22000**

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

ANEXO II: DECLARACION DE INTERES DE LA INICIATIVA PRIVADA

(RESUMEN EJECUTIVO DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2017-MSI QUE DECLARÓ DE INTERÉS LA INICIATIVA PRIVADA)

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESUMEN EJECUTIVO

DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO Y CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR"

El Concejo Municipal de San Isidro, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2017-MSI adoptado en su sesión de fecha 24 de enero de 2017, acordó aprobar la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada denominada "Prestación de Servicio de Bicicleta Pública en el distrito de San Isidro y concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior" (en adelante la **INICIATIVA PRIVADA**), presentada por el Consorcio Marfina - JJC – SMOOVE integrada por las empresas Marfina S.L., JJC S.A. y SMOOVE SAS (en adelante el **PROPONENTE**), de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012, concordante con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224, aquellos Terceros Interesados en el Proyecto podrán manifestar su interés ante el Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro, dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Declaración de Interés. En caso de no existir Terceros Interesados en la ejecución del Proyecto que se presenten dentro del plazo antes indicado, procederá la adjudicación directa.

Para efectos de la presente Declaración de Interés, se entenderá por Proyecto al proyecto de inversión contenido en la Iniciativa Privada denominada "Prestación de Servicio de Bicicleta Pública en el distrito de San Isidro y concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior".

I. RESUMEN DEL PROYECTO

A. Objeto y Alcance del Proyecto de Inversión

1. El Proyecto consiste en la implementación de un Sistema de Bicicleta Pública en el distrito de San Isidro (SBP), mediante la entrega en concesión del SBP, lo que se complementa económicamente con la explotación de espacios para instalación de publicidad exterior dentro del distrito.

2. El Proyecto tiene como objetivo incentivar en el distrito de San Isidro el uso de la bicicleta como un medio de transporte alternativo al uso del automóvil, para movilidad de corta duración en el distrito. Su alcance como tal está orientado a los residentes y a las personas que regularmente se movilizan hacia la ciudad de San Isidro desde otros distritos.

   Entre los beneficios que se indican respecto al proyecto contenido en la Iniciativa Privada, se pueden destacar a los siguientes:

   - Que produce beneficios energéticos y medioambientales.
   - Que es accesible a la mayoría de la población.

V°B° ARMONIZADO DE SAN ISIDRO

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Que mejora la salud del usuario.
- Que ayuda en la mejora del tráfico vehicular en el distrito.
- Que el proyecto es de menor costo en comparación con otros medios de transporte.
- Que permite la intermodalidad mediante la integración de sistemas de bicicletas en el sistema de transporte público.
- Que optimiza el uso de espacio público.
- Que fortalece la identidad local pues el SBP es capaz de consolidarse dentro del paisaje urbano del distrito.
- Que crea oportunidades de empleo en todas sus etapas de ejecución: implementación, operación y mantenimiento.

3. El proyecto comprende la ejecución de los siguientes componentes:

3.1. Componente de Sistema de Bicicleta Pública:

El Proyecto consiste en el otorgamiento en concesión del SBP, por la que el Concesionario se obliga a diseñar, financiar, implementar, instalar, operar, explotar, mantener y reponer, a su cuenta y riesgo, el SBP con un mínimo de cincuenta (50) estaciones, quinientas (500) bicicletas y novecientos (900) anclajes de bicicletas; tomando en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

a. El diseño de las estaciones y las bicicletas, así como la ubicación de las estaciones será elaborado y propuesto por el Concesionario, y aprobado por la Municipalidad de San Isidro.
b. El SBP será íntegramente automatizado, de tipo autoservicio.
c. Las estaciones son removibles y no requieren ningún tipo de conexión eléctrica ni cableado; y son para un mínimo de diez (10) bicicletas inteligentes.
d. El terminal o tótem de cada estación tendrá la función de ser interfase entre las bicicletas inteligentes y el servidor central; y deberá funcionar sin conexión a la red eléctrica, mediante paneles solares y/o batería de respaldo.
e. El sistema funcionará todos los días del año, en el horario comprendido entre media hora antes del inicio y media hora después del cierre del Sistema de Buses Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, pudiéndose adaptar este horario a variaciones futuras del referido sistema de buses.
f. El Concesionario podrá explotar publicidad en el SBP a través de Patrocinios, bajo las siguientes condiciones:
   i. El patrocinio en los elementos físicos del servicio de bicicleta pública (correspondientes a la bicicleta y las estaciones) deberá hacerse bajo el criterio de patrocinador global, no permitiéndose patrocinadores individuales por cada uno de estos elementos del SBP.
   ii. El patrocinio en los elementos virtuales, no físicos y demás elementos físicos del SBP podrá hacerse bajo el criterio de patrocinador global o individual por elementos.
g. El establecimiento del régimen de precios para los patrocinios estará a cargo del Concesionario dentro de un régimen de economía de libre mercado.

SITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

h. El Concesionario tiene la obligación de permitir el acceso de la Municipalidad de San Isidro a la información estadística de desarrollo de la operación del SBP, en especial, en lo relativo a demanda, rotaciones, reclamos, incidentes y otros que resulten relevantes para la Municipalidad de San Isidro.
i. En caso de incremento de la demanda que no pueda ser atendida con la capacidad del SBP, el Concesionario deberá ampliar la capacidad del mismo para lo cual en cada oportunidad en que exista esta necesidad se acordarán con la Municipalidad de San Isidro las condiciones específicas en que deberá ejecutarse dichas ampliaciones, las inversiones y costos adicionales correspondientes y las modalidades de recuperación de las mismas de conformidad con la legislación vigente.

3.2. Componente de publicidad exterior:

El Proyecto contempla también el otorgamiento en concesión de un máximo de trescientos dieciocho metros cuadrados (318 m^2) de superficie publicitaria, para que el Concesionario explote la publicidad exterior en mobiliario urbano en el distrito de San Isidro. Para este fin, el Concesionario se obliga a diseñar, financiar, implementar, instalar, operar, explotar y mantener, a su cuenta y riesgo, el mobiliario urbano que tendrá superficie para publicidad digital integrada a su estructura, en el distrito de San Isidro (en adelante, MUPI), con las siguientes condiciones mínimas:

a. La ubicación final y diseño de cada MUPI será aprobada en la versión final del contrato de concesión, por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro, de conformidad con la normativa vigente.
b. Las superficies para la explotación de publicidad exterior, contenidos en cada MUPI, serán de quince metros cuadrados (15 m2) por cada pantalla digital.
c. Las ubicaciones de los MUPI sólo se deberán considerar en vías locales según el Sistema Vial Metropolitano vigente, de preferencia en las ubicaciones que permitan su implementación con más de una pantalla digital
d. Cada MUPI deberá cumplir las exigencias de la normativa vigente sobre publicidad exterior en el distrito de San Isidro, debiendo ofrecer al menos un servicio informativo a la comunidad.
e. El Concesionario podrá ceder o subcontratar con empresas especializadas la explotación de cada MUPI, en cuyo caso deberá comunicarlo a la Municipalidad de San Isidro en cada oportunidad, adjuntando el respectivo acuerdo contractual arribado. No obstante, esta facultad, para todos los efectos, el único responsable de las obligaciones respecto a cada MUPI será el Concesionario.
f. El Concesionario se obliga a realizar seis (6) campañas gratuitas al año en el conjunto de pantallas digitales publicitarias, para publicitar información de promoción institucional e interés público de la Municipalidad de San Isidro. Los periodos en los que se realizarán las campañas serán acordados entre las partes. La duración de cada campaña será de quince (15) días. El diseño, contenido y producción de cada campaña será de costo y responsabilidad de la Municipalidad de San Isidro.
g. El establecimiento del régimen de precios para la explotación de cada MUPI estará a cargo del Concesionario dentro de un régimen de economía de libre mercado, en la cual se observe que entre los

V°B°

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

V°B°

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

participantes de la transacción comercial no haya coerción, concertación de precios, ni fraude, de modo que todas las transacciones sean moralmente voluntarias y también que exista información suficiente y otras condiciones que garanticen la libre competencia.

B. Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto

El Proyecto se desarrollará sobre el servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro que forma parte del SBP. Las estaciones y MUPI se ubicarán en bienes de uso público de titularidad y administración de la Municipalidad de San Isidro.

C. Modalidad contractual y plazo del Contrato

La modalidad de participación del sector privado para la ejecución del Proyecto será a través de una Asociación Público Privada bajo la modalidad contractual de concesión. Esta Asociación Público Privada tiene capacidad propia de generación de ingresos, no requiere cofinanciamiento y no demanda garantías financieras ni garantías no financieras por parte del Estado Peruano.

El plazo de vigencia del contrato de concesión será de trece (13) años y doscientos cuarenta (240) días, contados desde su suscripción, contados desde su suscripción.

Este plazo podrá ser prorrogado por tres (3) años adicionales, por decisión de la Municipalidad de San Isidro, siempre que medie pedido de prórroga del Concesionario. Se podrá tomar en cuenta en la decisión razones tales como el nivel de cumplimiento del objeto de la concesión, el nivel de cumplimiento de las obligaciones (medida a través de las sanciones) o la necesidad de continuar con la prestación de los servicios.

D. Monto Referencial de Inversión

El monto de Inversión Mínima Referencial del Proyecto asciende a la suma de S/ 5'998,000.00 (Cinco millones novecientos noventa y ocho mil con 00/100 soles). Este monto es el compromiso mínimo de inversión que el Concesionario deberá destinar a la ejecución del Proyecto. Asimismo, se define como Inversión Total del Proyecto, el monto de inversión definitivo que haya destinado efectivamente el Concesionario al proyecto hasta la finalización de la etapa de implementación del proyecto.

E. Cronograma Tentativo del Proyecto de Inversión

El Proyecto será ejecutado en las siguientes etapas:

a. Etapa de Implementación: En un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días calendario desde la firma del contrato de concesión, el Concesionario deberá implementar el proyecto en su integridad.
b. Etapa de Puesta en Marcha: Desde la culminación satisfactoria de la etapa de implementación y por un plazo de treinta (30) días calendario, el Concesionario llevará a cabo la puesta en marcha del SBP, así como de los MUPI. En esta etapa, el Concesionario pondrá en prueba el funcionamiento del SBP sin costo para los usuarios ni para la Municipalidad de San Isidro. Asimismo, en esta etapa, deberá implementar un Plan de Comunicación y Difusión de los servicios de la Concesión a nivel distrital y adicionalmente a través de los MUPI, sin costo para la Municipalidad de San Isidro.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

c. Etapa Operativa: Culminada satisfactoriamente la etapa de puesta en marcha y hasta el final del plazo de concesión, el Concesionario llevará a cabo la operación, explotación y mantenimiento del SBP y los MUPI, y podrá recaudar los ingresos del Proyecto.

F. Forma de retribución propuesta

La Asociación Público Privada para la entrega en Concesión del SBP tiene capacidad propia de generación de ingresos, por lo que no requiere cofinanciamiento y no demanda garantías financieras ni garantías no financieras por parte del Estado Peruano. En tal sentido, el Concesionario financiará el desarrollo del proyecto a través de los siguientes ingresos:

a. Ingresos por recaudación de la tarifa por el uso del SBP (alquiler de las bicicletas), que se cobre a los usuarios del servicio. Estará sujeta a un Régimen de Tarifas Máximas para los abonos según tipo de usuario del SBP, que el Concesionario queda autorizado a cobrar:

Tipo de Usuario	Tarifa Máxima (S/) Incluido IGV
Abonado Anual	140.00
Abonado Mensual	13.00
Abonado Diario	[illegible]00

Esta tarifa permitirá al usuario el uso individual de cada bicicleta por periodos de treinta (30) minutos, durante la vigencia del abono (anual, mensual o diaria). Como el SBP tiene por objetivo incentivar el uso compartido de las bicicletas del servicio y fomentar la máxima rotación de las bicicletas, evitando el alquiler de larga duración o la privatización de la bicicleta, se establece una tarifa adicional máxima por el uso de una misma bicicleta por más de treinta (30) minutos:

Tiempo de uso de una misma bicicleta	Tarifa Máxima (S/) Incluido IGV
Más de 30 minutos y hasta 2 horas	2.00 por cada fracción de 30 minutos adicional de uso
Más de 2 horas	7.00 por cada hora o fracción adicional de uso

Las tarifas máximas podrán ser objeto de ajuste tarifario, a partir del segundo año de operación del SBP. Para este efecto, a pedido del Concesionario y previa opinión del supervisor de contrato (que verifique que el ajuste es necesario ante variaciones del mercado), las tarifas máximas serán ajustadas anualmente aplicando la siguiente fórmula:

$$Tarifa_{ajustada} = Tarifa_p \times \frac{IPC_i}{IPC_p}$$

Dónde:

$Tarifa_{ajustada}$: Monto en Soles resultante de la aplicación de la fórmula.

p: Para el cálculo del primer ajuste, es el último día del primer mes de operación. Para los subsiguientes cálculos, es la fecha del último ajuste realizado.

i: Es la fecha de ajuste y corresponde al último día hábil del mes anterior al mes que se realiza el ajuste de la Tarifa.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

IPC: Índice de Precios al Consumidor mensual de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

b. Ingresos por patrocinios. De acuerdo al Proyecto, el patrocinio es una modalidad de obtención de ingresos que le permite a una o más empresas asociar su imagen a la del servicio del SBP (publicidad institucional), en las bicicletas, estaciones (terminal de la estación y anclajes), tarjetas de acceso propias del servicio, nombre del servicio, vehículos de servicios, y página web y *apps* del servicio.

El establecimiento del régimen de precios para los patrocinios estará a cargo del Concesionario dentro de un régimen de economía de libre mercado.

c. Ingresos por explotación de publicidad exterior en el distrito. El Concesionario explotará comercialmente la superficie publicitaria de los MUPI. El establecimiento del régimen de precios para la explotación de cada MUPI estará a cargo del Concesionario dentro de un régimen de economía de libre mercado.

II. INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS A PRESTARSE

Los indicadores de calidad de los servicios objeto de esta Declaración de Interés se definirán en el Contrato y estarán referidos a los siguientes:

a) Indicadores de funcionamiento del SBP y de los MUPI.
b) Calidad de servicios prestados a los usuarios.
c) Seguridad, limpieza y mantenimiento.
d) Calidad de equipamiento e infraestructura.
e) Operatividad del SBP y de los MUPI
f) Otros indicadores que se establezcan en el Contrato.

III. ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO

a) Marco Legal del contrato

En lo que respecta a la APP:

- D.L. 1224 como norma de promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privado en el Perú.
- Ordenanza 415-MSI, que sustituyó la Ordenanza 393-MSI, como norma que declaró de interés público la promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro para la implementación, operación y mantenimiento de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, entre otros.

En lo que respecta al SBP:

- Ley Nº 29593 - Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible.
- Ordenanza N° 1851-MML - Ordenanza para la promoción de movilidad sostenible y eficiente a través de la recuperación y uso de espacios públicos para el transporte no motorizado en bicicleta en la provincia de Lima Metropolitana y la permanencia del programa de ciclovías recreativas de Lima.
- Ordenanza N° 406-MSI – Ordenanza que promueve la movilidad sostenible a través del uso de la bicicleta en el distrito de San Isidro.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Decreto de Alcaldía N° 013-2015-ALC/MSI, que declara todos los días 22 de cada mes como "UN DIA SIN AUTO".

En lo que respecta a la publicidad:

- Ordenanza N° 1094-MML - Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima.
- Ordenanza N° 1337-MML - Precisan competencia de las Municipalidades Distritales para autorizar y regular a través de Ordenanzas la colocación de elementos de publicidad en el marco de la Ordenanza N° 1094-MML.
- Ordenanza N° 1341-MML - Determinan alcances del artículo Primero de la Ordenanza N° 1337 referente a la colocación de elementos de publicidad exterior.
- Ordenanza N° 324-MSI - Regulan la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito; modificado por la Ordenanza N° 412-MSI - Ordenanza que establece disposiciones para incentivar y la inversión y la mejora de la competitividad en el distrito de San Isidro, en los cuales destaca la posibilidad de desarrollar publicidad exterior en mobiliario urbano en el distrito de San Isidro.

Asimismo, se incluyen en este marco legal a las normas complementarias, modificatorias y/o sustitutorias de las normas citadas.

b) Objeto

Otorgamiento de la concesión del SBP, por la que el Concesionario se obliga a diseñar, financiar, implementar, instalar, operar, explotar, mantener y reponer, a su cuenta y riesgo el SBP; lo que contempla también el otorgamiento en concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior por la que el Concesionario se obliga a diseñar, financiar, implementar, instalar, operar, explotar, mantener y reponer, a su cuenta y riesgo, el mobiliario urbano con publicidad integrada en el distrito de San Isidro.

c) Modalidad de Contratación

Asociación Público Privada bajo la modalidad de Concesión.

d) Plazo del Contrato

El plazo del Contrato será de trece (13) años y doscientos cuarenta (240) días calendario, contados desde su suscripción.

e) Contratantes

Serán el Concedente y el Concesionario. El Concedente será el Estado Peruano, representado por la Municipalidad Distrital de San Isidro. El Concesionario será la Sociedad de Propósito Especial (SPE) que constituirá el Adjudicatario del Proyecto, que podrá ser el Proponente en caso de adjudicación directa, o quien resulte adjudicatario de la Buena Pro en caso de llevarse a cabo un proceso de selección.

El Adjudicatario constituirá una SPE que se encargará de ejecutar el Proyecto, por lo que su objeto social será especial y exclusivo.

V°B° MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

V°B° MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

El capital social suscrito y pagado de la SPE deberá ser no menor a S/. 1,799,400.00 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles).

f) Socio Estratégico y Participación Mínima

Debe existir un Socio Estratégico, el cual será la persona jurídica, accionista del Concesionario, que haya acreditado los requisitos de precalificación técnico-operativos.

Las actividades mínimas del Socio Estratégico deben estar relacionadas directamente a la dirección de la operación del sistema de bicicleta pública, y se deberá mantener en dicha actividad al menos durante los primeros cinco (5) años de la vigencia del contrato respectivo. Asimismo, el Socio Estratégico deberá participar al menos con un 25% de titularidad de las acciones o participaciones del capital social de la SPE.

g) Régimen de Bienes

Durante la vigencia de la Concesión, los bienes que sean entregados por el Concedente y las obras que sean ejecutadas por el Concesionario, incluyendo sus partes integrantes y accesorias, serán de propiedad del Concedente.

No serán considerados bienes de la Concesión, los bienes no esenciales afectados a la Concesión (MUPI), que al término de la misma permanecerán en propiedad o posesión del Concesionario. Los bienes del Concesionario que hubiera afectado a la Concesión, tales como los MUPI y que resultaren convenientes para la continuidad de las operaciones, podrán ser adquiridos por el Concedente a la terminación de la Concesión, según se establezca en el contrato de concesión.

h) Neutralidad tecnológica

El Adjudicatario tendrá libertad de definir y utilizar la tecnología específica con la que ejecutará el Proyecto, siempre que cumpla con el objeto, alcances, especificaciones y exigencias mínimas del mismo.

i) Autorizaciones, permisos y licencias

El Concesionario asume la obligación de cumplir las condiciones, autorizaciones y permisos que se requieran legalmente para la importación, ingreso, instalación, remoción, operación, mantenimiento y/o reposición de los bienes que requiera para el Proyecto. Esto se incluye a los bienes que se utilizarán para la publicidad exterior en mobiliario urbano. Asimismo, el Concesionario debe asumir la obligación de cumplir con los requerimientos legales que se necesiten para operar, tales como las licencias de funcionamiento, las acreditaciones ambientales si fuera el caso, las del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y las que resulten exigibles a su actividad.

j) Equilibrio Económico Financiero

Tanto Concedente como Concesionario deben declarar su compromiso de mantener a lo largo de todo el período de duración del contrato de Concesión

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

el equilibrio económico – financiero de éste, para lo cual se debe señalar que el contrato de Concesión se encuentra en una situación de equilibrio económico – financiero en términos de derechos, riesgos y responsabilidades asignados a las partes.

En caso que la Concesión se vea afectada debido a cambios en las leyes y otras disposiciones normativas aplicables, y en la medida que dichos cambios tengan exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a los ingresos y costos de inversión, explotación y conservación del Proyecto objeto de la concesión, el contrato estipulará un mecanismo de re establecimiento del equilibrio económico – financiero al cual tendrán derecho el Concesionario y el Concedente.

El desequilibrio se puede dar por las condiciones anteriores y tendrá implicancias en la variación de ingresos derivados del servicio o la variación de costos, o ambos a la vez; relacionados al servicio de la Concesión. El re establecimiento del equilibrio económico-financiero podrá ser invocado por algunas de las partes a consideración.

La discrepancia respecto al monto de la compensación por efecto de la ruptura del equilibrio económico – financiero será resuelta por tres (03) peritos independientes, designados de la misma forma prevista para la designación de árbitros en el contrato de Concesión.

k) Régimen tarifario

Corresponde al Concesionario el cobro de los precios por la explotación de los componentes de la concesión. En el caso del SBP existirá un régimen de tarifas máximas ajustables anualmente, según lo establecido en esta Declaratoria de Interés. En el caso del patrocinio y la publicidad exterior, existirá un régimen de economía libre mercado en la determinación de los precios.

l) Régimen de Seguros

Durante la vigencia del contrato de Concesión, el Concesionario tomará y mantendrá en vigor los siguientes seguros como mínimo, sin que esto sea limitativo:

i) De obras de montaje - EAR, para la etapa de implementación y puesta en marcha del SBP y de los MUPI.
ii) De responsabilidad civil, durante toda la etapa de operación de la Concesión.
iii) Seguro de accidentes y seguro de vida de los empleados del Concesionario, durante toda la etapa de operación de la Concesión.

Las pólizas tendrán como asegurado al Concesionario quien deberá destinar los montos, producto de la indemnización por cualquier siniestro, necesariamente a la reparación de los daños causados por el siniestro. Sólo en el caso en que sea materialmente imposible la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados, la indemnización será entregada al Concedente y/o a quien este haya establecido como asegurado adicional, no estando obligado a reembolsar suma alguna al Concesionario.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

El Concesionario deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a terceros, en caso de siniestros por causa de dolo o culpa imputable al Concesionario, que no fuera cubierto por las pólizas de seguro.

Asimismo, el Concesionario tomará y mantendrá vigente seguros que cubran a los usuarios del SBP que lo hayan solicitado y contratado.

m) Suspensión del plazo de la Concesión.

El plazo de la Concesión se podrá suspender a petición de cualquiera de las partes, en los siguientes casos:

i. Fuerza Mayor.
ii. Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a la referida en el literal anterior.
iii. Los demás casos expresamente previstos en el respectivo contrato de concesión.

El periodo de la suspensión conforme a las causales antes señaladas, no se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de la Concesión, debiendo las partes acordar un nuevo cronograma en el cumplimiento de las obligaciones, cuando ello resultase necesario.

n) Caducidad o Terminación de la Concesión

El contrato de concesión caducará por causas imputables al Concedente o al Concesionario expresamente establecidas en el contrato, así como de mutuo acuerdo o por la terminación del plazo de la concesión. Asimismo, la caducidad de la concesión podrá ocurrir por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas no imputables a las partes, que imposibiliten o afecten sustancialmente en forma negativa el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. De ser estas causas temporales, o por mutuo acuerdo, la concesión podrá suspenderse, de manera que no le sean exigibles al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato de concesión.

El régimen de liquidación, en caso de caducidad de la concesión por cualquier causa, se establecerá contractualmente.

o) Legislación aplicable y solución de controversias

El contrato de concesión se regirá e interpretará de acuerdo a las normas del Marco Legal señalado en el literal a) de esta Sección, al cual las partes someterán el contenido, ejecución, conflictos, definición de controversias y demás consecuencias derivadas del contrato.

Todos los conflictos, controversias o diferencias que pudieran surgir entre las partes respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato de Concesión serán resueltos por trato directo entre las Partes.

En el caso de que las partes no resolvieran el conflicto, controversia o diferencia suscitado mediante trato directo, el mismo será resuelto mediante arbitraje, cuya estructuración será pactada en el Contrato de Concesión.

p) Régimen Tributario de la Concesión

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

El Concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad, estando sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable.

q) Supervisión del Contrato

La Municipalidad de San Isidro efectuará las acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones de la Concesión. Para ello:

- Durante la etapa de implementación del proyecto, podrá seleccionar y designar a un Supervisor Especializado, cuyo costo por sus servicios será asumido por el Concesionario hasta un valor máximo equivalente al 4% de la Inversión Mínima Referencial del Proyecto.
- Durante la etapa de operación del proyecto, podrá designar a un área o a un supervisor externo, siendo que la Municipalidad de San Isidro asumirá los costos de tales actividades de supervisión.

r) Reembolso de Gastos del Proceso

El Concesionario deberá reembolsar a la Municipalidad de San Isidro una suma (que incluya el IGV) por concepto de gastos del proceso de promoción de la inversión privada, cuyo monto será liquidado e informado en su oportunidad. Dicho reembolso se deberá efectuar como condición para la suscripción del contrato de Concesión respectivo.

s) Aporte al FOMPRI

El Concesionario deberá realizar un aporte al FOMPRI/MSI, equivalente al el 3% de la Inversión Total del Proyecto. La oportunidad y forma de pago de este aporte será establecido en el contrato de concesión.

IV. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión, el Concesionario entregará a favor de la Municipalidad de San Isidro las siguientes garantías:

- Garantía de Fiel Cumplimiento de Actividades de Implementación, que garantizará la ejecución de las actividades de implementación del proyecto. Esta garantía deberá estar vigente desde la suscripción del contrato de concesión hasta la finalización de la etapa de implementación del proyecto; y será hasta por un monto equivalente al 10% de la Inversión Mínima Referencial del Proyecto.

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que garantizará la correcta ejecución de todas las obligaciones del contrato, inclusive el pago de penalidades. Esta garantía deberá estar vigente desde la suscripción del contrato de concesión hasta un año posterior a su finalización; y será por el siguiente monto: i) Desde la suscripción hasta la finalización del primer año de operación del SBP, será por un monto equivalente a S/ 717,450.00; ii) A partir del segundo año de operación del SBP, el monto

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

de esta garantía será equivalente al 15% de los ingresos brutos del Concesionario correspondientes al año anterior.

Estas garantías deben ser cartas fianzas de carácter solidario, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento de la Municipalidad de San Isidro.

V. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DEL CONCURSO

A. Requisitos para un mismo proyecto

Los Terceros Interesados en el Proyecto contenido en la Iniciativa Privada podrán expresar su interés dentro del plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1012, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentar una Carta de Expresión de Interés, según el modelo del Anexo N° 1 de la presente Declaración de Interés.

2. Presentar una Garantía de Seriedad de Expresión de Interés: Carta fianza a favor de la Municipalidad de San Isidro por un monto de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), según el modelo del Anexo N° 3 de la presente Declaración de Interés.

   Esta garantía debe ser una o más cartas fianzas de carácter solidario, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento de la Municipalidad de San Isidro; y deberá estar vigente hasta la firma del contrato de concesión respectivo y deberá ser emitida por una de las entidades a que se refiere el Anexo N° 5 de la presente Declaración de Interés.

3. Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos técnico-operativos y financieros.

B. Requisitos para un proyecto alternativo

Los Terceros Interesados, en un proyecto alternativo al Proyecto contenido en la Iniciativa Privada, podrán expresar su interés dentro del plazo de ley antes mencionado, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentar una nueva propuesta de iniciativa privada conteniendo el proyecto alternativo, conforme a lo previsto por el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012. Esta nueva propuesta de iniciativa privada debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

2. Presentar una Carta de Expresión de Interés, según el modelo del Anexo N° 2 de la presente Declaración de Interés.

3. Presentar una Garantía de Seriedad de Expresión de Interés: Carta fianza a favor de la Municipalidad de San Isidro por un monto de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), según el modelo del Anexo N° 4 de la presente Declaración de Interés.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Esta garantia debe ser una o más cartas fianzas de carácter solidario, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento de la Municipalidad de San Isidro; y deberá estar vigente hasta la firma del contrato de concesión respectivo y deberá ser emitida por una de las entidades a que se refiere el Anexo N° 5 de la presente Declaración de Interés.

C. Requisitos de precalificación

Los Terceros Interesados deberán cumplir con los siguientes Requisitos de Precalificación a fin de participar en el Concurso que se convoque:

1. Legales

a) Ser una empresa constituida legalmente en su país de origen y acreditar los poderes y/o facultades de su Representante Legal. En caso de consorcios, cada uno de sus integrantes debe cumplir con estas exigencias.
b) Comprometerse a constituir una sociedad de propósito exclusivo en el Perú, conforme a las normas vigentes en el país, a fin de ejecutar el Proyecto.

2. Técnico-Operativos

Se deberá acreditar experiencia en operación de al menos cinco (5) sistemas de transporte público urbano (motorizado y/o no motorizado), en los últimos cinco (5) años. Esta experiencia podrá ser acreditada directamente por una empresa o a través de sus empresas vinculadas.

Adicionalmente, deberá contar con solvencia en la implementación (provisión) de sistemas de bicicletas públicas en los últimos cinco (5) años, con una capacidad total de al menos quinientas (500) bicicletas, sumados en un máximo dos (2) proyectos, lo cual podrá acreditar directamente o a través de la promesa de subcontratación de un Asesor de Provisión de Sistema de Bicicleta Pública que cumpla tal exigencia.

3. Financieros

Deberá acreditar contar con un patrimonio neto mínimo de S/ 1'799,400.00 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos y 00/100 Soles). En caso de consorcio, este requisito podrá ser satisfecho sumando el patrimonio neto de cada una de las empresas integrantes.

D. Procedimiento del concurso en caso existan terceros interesados

En caso existiesen Terceros Interesados, el Concurso se realizaría aplicando la normatividad y usos vigentes.

VI. FACTOR DE COMPETENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO

El Factor de Competencia en caso de convocar a un proceso de selección para adjudicar el Proyecto, será la menor cantidad de metros cuadrados para explotación de publicidad exterior en mobiliario urbano respecto a la cantidad máxima establecida

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

(318.00 m^2). Este factor de competencia será regulado en las bases del concurso respectivo, pudiendo ser complementado con otros factores adicionales.

VII. REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS POR EL PROPONENTE EN LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1012, se reconoce a favor del Proponente un monto equivalente al 1% del monto de la Inversión Mínimo Referencial, por concepto de reembolso de gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, se establece que el reembolso de este monto será asumido por el Adjudicatario del Proyecto.

Los Terceros Interesados, a la presentación de su expresión de interés, deberán reconocer y aceptar efectuar el rembolso de los gastos del Proponente, conforme sea requerido por la Municipalidad de San Isidro.

VIII. DEPENDENCIA ANTE LA CUAL SE PODRÁN PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE EXPRESION DE INTERES

Municipalidad Distrital de San Isidro– Comité de Inversiones – Mesa de Partes.
Calle Augusto Tamayo N° 180- San Isidro. Lima – Perú.

IX. ANEXOS DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS

ANEXO N° 1 - Modelo de Carta de Expresión de Interés (Sobre el mismo Proyecto)
ANEXO N° 2 - Modelo de Carta de Expresión de Interés (Sobre un Proyecto alternativo)
ANEXO N° 3 - Modelo de Garantía de Seriedad de Expresión de Interés (interesado en el mismo Proyecto)
ANEXO N° 4 - Modelo de Garantía de Seriedad de Expresión de Interés (interesado en un Proyecto alternativo)
ANEXO N° 5 - Listado de Entidades Autorizadas para emitir las cartas fianzas

V°B° MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
(Sobre el mismo Proyecto)

San Isidro, ... de ... del 201...

Señor:
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVERSIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Lima.-

Ref. : Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada "Prestación de Servicio de Bicicleta Pública en el distrito de San Isidro y concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente .... (nombre de la empresa o consorcio) representada por ..... (nombre del Representante Legal), identificado con ..... (documento y número de identidad), domiciliado en ..... (dirección, distrito, departamento –o sus equivalentes- y país), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución del Proyecto de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, y a lo señalado en la Declaración de Interés de la citada Iniciativa Privada, adjuntamos la Carta Fianza N° ....., emitida por el Banco ....., por la suma de S/. .....; asi como la documentación exigida.

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente,

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

.....
Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de la Persona Juridica
Dirección
Teléfono
E-mail

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 2

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
(Sobre un Proyecto alternativo)

San Isidro, ... de ... del 201...

Señor:
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVERSIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Lima.-

Ref. : Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada "Prestación de Servicio de Bicicleta Pública en el distrito de San Isidro y concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ..... (nombre de la empresa o consorcio) representada por ..... (nombre del Representante Legal), identificado con ..... (documento y número de identidad). domiciliado en ..... (dirección, distrito, departamento –o sus equivalentes- y país), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado "....."

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, y a lo señalado en la Declaración de Interés de la citada Iniciativa Privada, adjuntamos la Carta Fianza N° ....., emitida por el Banco ..... por la suma de S/. .....

Asimismo, cumplimos con adjuntar para vuestra evaluación, nuestra iniciativa privada alternativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente,

.....
Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de la Persona Jurídica
Dirección
Teléfono
E-mail

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 3

MODELO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
(Interesado en el mismo Proyecto)

San Isidro, ... de ... del 201...

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Lima.-

Ref. : Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada "Prestación de Servicio de Bicicleta Pública en el distrito de San Isidro y concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior"

De nuestra especial consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores ....., constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de ..... a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del Proyecto de Inversión contenido en la Iniciativa Privada denominada "Prestación de Servicio de Bicicleta Pública en el distrito de San Isidro y concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior", declarada de interés.

La presente garantía se hará efectiva en caso que nuestro cliente no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado o, en caso de resultar Adjudicatario, no cumpla con los requisitos establecidos por MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO para la Fecha de Suscripción del Contrato o no suscriba el respectivo Contrato.

Para honrar la presente fianza, bastará un simple requerimiento del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, o de quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas ubicadas en .....

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora por nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La Tasa LIBOR establecida será la del cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 am, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Carta Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre Uds. y nuestro cliente.

La vigencia de esta Fianza será de ..... y se iniciará el ..... hasta el .....

Nota : La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas. La MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía en el anexo respectivo de esta Declaratoria de Interés.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

MODELO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
(Interesado en un Proyecto alternativo)

San Isidro, ... de ... del 201...

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Lima.-

Ref. : Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada "Prestación de Servicio de Bicicleta Pública en el distrito de San Isidro y concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior"

De nuestra especial consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores ....., constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de ..... a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, para garantizar la seriedad de la carta de presentación de proyecto alternativo de nuestro cliente y la suscripción del Contrato correspondiente por parte de éste, en caso que su iniciativa privada sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y ésta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

La presente garantía se hará efectiva en caso que nuestro cliente no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado o, en caso de resultar Adjudicatario, no cumpla con los requisitos establecidos por la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO para la Fecha de Suscripción del Contrato o no suscriba el respectivo Contrato.

Para honrar la presente fianza, bastará un simple requerimiento del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, o de quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas ubicadas en .....

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora por nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La Tasa LIBOR establecida será la del cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 am, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Carta Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre Uds. y nuestro cliente.

La vigencia de esta Fianza será de ..... y se iniciará el ..... hasta el .....

Nota : La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas. La MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía en el anexo respectivo de esta Declaratoria de Interés.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

ANEXO N° 5

LISTADO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS CARTAS FIANZAS

EMPRESAS BANCARIAS

Son las así definidas en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y APF (SBS), y que ostentan:

- Clasificación mínima de CP-1, categoria 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo;
- A para fortaleza financiera; y,
- AA para obligaciones de largo plazo, conforme a la normativa vigente.

BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORIA

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante la Circular N° 009-2016-BCRP del 06 de abril de 2016, o sus actualizaciones.

Las garantías provenientes de estas entidades deberán ser confirmadas por alguna Empresa Bancaria señalada en este anexo.

ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES

Será cualquier entidad financiera internacional, que tenga una clasificación de riesgo no menor que la clasificación de la deuda soberana peruana correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignado por una de las entidades clasificadora de riesgo internacional que clasifican a la República del Perú. También, será cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Las garantías provenientes de estas entidades deberán ser confirmadas por alguna Empresa Bancaria señalada en este anexo.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

Municipalidad de San Isidro

227

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN

Lima, ...de ..... de 20....

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....
Vencimiento:.....

Contrato de Concesión del Sistema de Bicicleta Pública de San Isidro

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de ..... (..... .....y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Sistema de Bicicleta Pública de San Isidro (en adelante "El Contrato").

Para honrar la presente fianza a su favor, bastará requerimiento por conducto notarial de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, el cual deberá estar firmado por su Alcalde Distrital, o persona debidamente autorizada por éste.

Toda demora de nuestra parte para honrar la fianza antes referida, devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR, más un margen (spread) de 3% anual. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 05:00 p.m. hora Londres, de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial. Debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su reglamento.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el .....de ..... de 20...., hasta el ..... de ..... del 20....., inclusive.

Atentamente,

Firma .....
Nombre .....
Entidad Bancaria .....

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Municipalidad de San Isidro

ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE IMPLEMENTACION

Lima, ...de ..... de 20....

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria Nº.....
Vencimiento:.....

Contrato de Concesión del Sistema de Bicicleta Pública de San Isidro

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de ..... (..... .....y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las Actividades de Implementación a cargo del CONCESIONARIO derivadas del Contrato de Concesión del Sistema de Bicicleta Pública de San Isidro (en adelante "El Contrato").

Para honrar la presente fianza a su favor, bastará requerimiento por conducto notarial de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, el cual deberá estar firmado por su Alcalde Distrital, o persona debidamente autorizada por éste.

Toda demora de nuestra parte para honrar la fianza antes referida, devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR, más un margen (spread) de 3% anual. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 05:00 p.m. hora Londres, de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial. Debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el .....de ..... de 20...., hasta el ..... de ..... del 20....., inclusive.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Atentamente,

Firma .....
Nombre .....
Entidad Bancaria .....

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

ANEXO V: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL CONCESIONARIO

(TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DE CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.)

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°
Gerencia Municipal

SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTISIETE

SERIE B Nº 7285367

230

ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO CINCUENTICINCO

MINUTA NÚMERO -----: 931

KARDEX NÚMERO ----: 137984.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, ESTATUTO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y OTORGAMIENTO DE PODERES

DE

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.

QUE OTORGAN

MARFINA SL.

SMOOVE SAS

##########

En la ciudad de Lima, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2,018), yo: **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, Abogado - Notario Público de Lima, extiendo la escritura pública que otorga: =========

LA SEÑORA: MILAGROS DORIS MARAVI SUMAR, identificada con Documento Nacional de Identidad número 10802332, peruana, casada, abogada, domiciliada en avenida Dos de Mayo número 1321, San Isidro, Lima, quien en tiempo anterior fue identificada en esta Oficina Notarial mediante comparación biométrica de sus huellas digitales en la Base de Datos del RENIEC, razón por la que, conforme en el literal d) del artículo 55 de la actual Ley del Notariado, no se vuelve a repetir ese procedimiento de identificación biométrica. ==========

Quien procede en este acto en nombre y representación de **MARFINA SL**, una sociedad constituida y existente bajo las leyes de España, con domicilio en Paseo del Comercio 100, Sabadell, Barcelona, España, debidamente facultada según poder inscrito en la Partida Electrónica número 14049992 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de **SMOOVE SAS**, una sociedad

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

constituida y existente bajo las leyes de Francia, con domicilio en 65 Impasse des trois pointes 34980, Saint Gely du Fesc, Francia, debidamente facultada según poderes que se encuentran en trámite de inscripción bajo el título 689807-2018 ==========

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley del Notariado se identificó a la otorgante en la forma establecida en el artículo 54 de la Ley, y se deja constancia que son personas mayores de edad, con capacidad plena de ejercicio, inteligentes en el idioma castellano, hábiles para celebrar toda clase de contratos y para otorgar toda clase de actos jurídicos, proceden con entera libertad y conocimiento suficiente de la escritura que están otorgando. ==========

Conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Ley del Notariado, se les hizo conocer a la interesada los efectos legales de la presente escritura pública. ==========

La otorgante me entregaron una minuta autorizada por Abogado para ser elevada a escritura pública, a la cual conforme al artículo 60 de la Ley, procedí a numerarla en el orden que le corresponde para los fines de formar el tomo de minutas que precisa dicho dispositivo, y cuyo tenor literal es como sigue: ==========

MINUTA: ==========

SEÑOR NOTARIO: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ ==========

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de constitución de Sociedad Anónima Cerrada en adelante la "Sociedad", que otorgan **MARFINA SL**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de España, con domicilio en Paseo del Comercio 100, Sabadell, Barcelona, España, debidamente representada por la señora Milagros Doris Maraví Sumar, identificada con D.N.I. No. 10802332 y con domicilio en Avenida Dos de Mayo 1321, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, y **Smoove SAS**, una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Francia, con domicilio en 65 Impasse des trois pointes 34980, Saint Gely du

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Fesc, Francia, debidamente representada por la señora Milagros Doris Maraví Sumar, identificada con D.N.I. No. 10802332 y con domicilio en Avenida Dos de Mayo 1321, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes: ========

PRIMERO: ==========

Por el presente acto los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad y, por tanto, convienen en constituir una sociedad anónima cerrada que se denominará **CityBike San Isidro S.A.C.** ==========

SEGUNDO: ==========

La Sociedad se constituye con un capital de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles), representado por 1,000 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Un Sol) cada una. ==========

Dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un 25% de la siguiente forma: ==========

- MARFINA SL suscribe 980 acciones y paga el 25% de las mismas es decir S/ 245.00 (Doscientos cuarenta y cinco y 00/100 Soles). ==========
- Smoove SAS suscribe 20 acciones y paga el 25% de las mismas es decir S/ 5.00 (Cinco y 00/100 soles). ==========

TERCERO: ==========

La Sociedad se regirá por el siguiente Estatuto: ==========

TITULO I ==========

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO ==========

Artículo 1 °: Denominación ==========

La Sociedad se denomina **"CityBike San Isidro S.A.C."**. ==========

Artículo 2°: Objeto Social ==========

El objeto de la Sociedad es, de manera exclusiva, prestar el Servicio de Provisión de Bicicleta Pública el cual se encuentra definido en el Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de San Isidro, que la Sociedad, como Concesionaria, suscribirá con la Municipalidad de San Isidro, como Concedente, en adelante el "Contrato de Concesión

Forman parte del objeto social el ejercicio de los derechos y obligaciones, por parte de la Sociedad, relativos a la Concesión que se otorgará bajo el Contrato de Concesión. ==========

La Sociedad podrá intervenir en todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes permitan y que coadyuven a la realización de sus fines aunque no estén expresamente indicados en el pacto social o el estatuto. ==========

Artículo 3°: Plazo ==========

El término de la Sociedad es indeterminado e inicia sus actividades en la fecha de suscripción de la Escritura Pública de Constitución. ==========

Artículo 4°: Domicilio ==========

El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Lima. Sin embargo, por acuerdo de Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, centros de operación, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República o en el extranjero. ==========

TITULO II ==========

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ==========

Artículo 5°: Capital ==========

El capital de la Sociedad es de S/ 1,000 (Mil y 00/100 Soles), representado por 1,000 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Un sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en un 25%, gozando todas de iguales derechos y prerrogativas. ==========

Artículo 6°: Derechos de los accionistas ==========

La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye cuando menos los derechos siguientes: ==========

a) Participar en el reparto de utilidades y en el del patrimonio neto resultante de la liquidación. ==========

b) Intervenir y votar en la Junta General de Accionistas. ==========

c) Fiscalizar, en la forma establecida por la ley y el estatuto, la gestión de los negocios sociales. ==========

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

d) Ser preferido, con las excepciones y en la forma prevista en la ley, para la suscripción de acciones en caso de aumento del capital social y en los demás casos de colocación de acciones y para la suscripción de obligaciones u otros títulos convertibles o con derecho a ser convertidos en acciones. ==========

e) Separarse de la Sociedad en los casos previstos por la ley y el estatuto.

Artículo 7°: Propiedad de las acciones ==========

Las acciones son nominativas e indivisibles. La Sociedad considera propietario de la acción a quien aparezca como tal en la matrícula de acciones. ==========

Los copropietarios de acciones deben designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de accionista y responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones deriven de su calidad de accionistas. La designación se efectuará mediante carta con firma legalizada notarialmente, suscrita por copropietarios que representen más del 50% de los derechos y acciones sobre las acciones en copropiedad. ==========

Artículo 8°: Derecho a voto ==========

Cada acción da derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. ===

Artículo 9°: Certificados y otras formas de representación de las acciones ==========

Las acciones estarán representadas por certificados, por anotaciones en cuenta o por cualquiera otra de las formas permitidas por la ley. Es válida la emisión de certificados provisionales de acciones, siempre que se cumplan los requisitos de ley y que se indique expresamente que se encuentra pendiente la inscripción del aumento de capital correspondiente. ========

En los certificados de acciones, ya sean provisionales o definitivos, se expresará la denominación de la Sociedad, su domicilio, su duración, la fecha de la escritura de constitución y el Notario correspondiente, los datos relativos a su inscripción en el Registro, el monto del capital y el valor nominal de cada acción, las acciones que represente el certificado, el

nombre del titular de las acciones, la cantidad desembolsada o la indicación de estar completamente pagada, los gravámenes o cargas que se puedan haber establecido sobre la acción, las prohibiciones de transferencia acordadas por los accionistas, el texto del artículo 13° del Estatuto y la fecha de emisión y número del certificado. ==========

Artículo 10°: Matrícula de acciones ==========

La Sociedad abrirá y mantendrá una matrícula de acciones, en la que se anotará la creación y la emisión de acciones, así mismo las transferencias, canjes y desdoblamiento de acciones, la constitución de derechos y gravámenes sobre las mismas, las limitaciones a las transferencias de acciones y los convenios entre accionistas o de accionistas con terceros que versen sobre las acciones o que tengan por objeto el ejercicio de los derechos inherentes a ellas. ==========

La matrícula de acciones se llevará en un libro abierto para tal efecto o en hojas sueltas, debidamente legalizados o mediante anotaciones en cuenta.=

Los asientos de la matrícula de acciones y los certificados de acciones serán firmados por el Gerente General. ==========

Artículo 11°: Convenios entre accionistas ==========

Son válidos ante la Sociedad y le son exigibles en todo cuanto le sea concerniente, los convenios entre accionistas o entre éstos y terceros, a partir del momento en que le sean debidamente comunicados, debiendo ser anotados en la matrícula de acciones a que se refiere el artículo anterior. ==

El Gerente General debe anotar el convenio en el Libro de Matrícula de Acciones, bajo responsabilidad. ==========

Son nulos los acuerdos societarios contrarios a los convenios entre accionistas o entre éstos y terceros que han sido comunicados a la Sociedad. ==========

Artículo 12°: Comunicación a la Sociedad ==========

La transferencia de acciones, la constitución de derechos y gravámenes sobre las mismas, los canjes y desdoblamientos, las limitaciones a las

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

transferencias de las acciones que no provengan del estatuto y los convenios entre accionistas o de accionistas con terceros que versen sobre las acciones o que tengan por objeto el ejercicio de los derechos inherentes a ellas, deberán ser comunicadas a la Sociedad para ser anotada en la matrícula de acciones. ==========

Artículo 13°: Transmisión de acciones ==========

El Accionista que se proponga transferir total o parcialmente sus acciones a otro accionista o a terceros debe comunicarlo a la Sociedad mediante carta dirigida al Gerente General quien lo pondrá en conocimiento de los demás accionistas dentro de los diez (10) días siguientes para que dentro del plazo de treinta (30) días puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación en el capital. ==========

En la comunicación del Accionista deberá constar el nombre del posible comprador y, si es persona Jurídica el de sus principales socios o accionistas, el número de las acciones que desea transferir, el precio y demás condiciones de la transferencia. El precio de las acciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán los que le fueron comunicados a la Sociedad por el accionista interesado en transferir. En caso de que la transferencia de las acciones fuera a título oneroso distinto a la compra venta, o a título gratuito el precio de adquisición será fijado por acuerdo entre las partes. ==========

Una vez cumplidos estos requisitos, la transferencia se comunicará a la Sociedad mediante carta suscrita por el vendedor y por el comprador, o por representante con autorización suficiente del que no interverga personalmente, indicándose necesariamente la razón o denominación social y domicilio del cesionario, si fuera una persona jurídica, o, si fuera persona natural, su nombre, nacionalidad, estado civil, nombre del cónyuge, si fuera casado, y domicilio. ==========

A mérito de tal comunicación, el Gerente General inscribirá la transferencia en la Matrícula de Acciones. ==========

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia

El procedimiento y los plazos antes descritos no serán aplicables si los demás accionistas renuncian por escrito a su derecho de adquisición precedente. ==========

Sin perjuicio del procedimiento mencionado en los párrafos precedentes, estará restringida para Marfina SL, en su calidad de Socio Estratégico bajo el Contrato de Concesión, la libre transferencia, disposición o gravamen de sus acciones que representen el 25% del capital social suscrito y pagado, a favor de terceros o a otro accionista distinto del Socio Estratégico bajo el Contrato de Concesión, hasta cinco (05) años posteriores a la fecha de Suscripción del Contrato de Concesión. A partir de dicha fecha, Marfina SL podrá transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones previa aprobación del Concedente bajo el Contrato de Concesión. ==========

Al respecto, el porcentaje correspondiente a la Participación Mínima del Socio Estratégico es de 25%, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. ==========

Adicionalmente a lo dispuesto en los párrafos precedentes toda transferencia, disposición o gravamen de acciones por parte de los accionistas a personas naturales o jurídicas extranjeras, o cuyo control efectivo lo ejerza otra empresa o grupos de empresas constituidas en el extranjero, deberán observar las disposiciones previstas en el Artículo 71° de la Constitución Política del Perú. ==========

Artículo 14°: Obligaciones del accionista ==========

La adquisición de una o más acciones implica por parte del accionista la aceptación del pacto social y del estatuto de la Sociedad, así como de las resoluciones de las Juntas de Accionistas, tomadas de acuerdo con las leyes y este Estatuto. ==========

Artículo 15°: Emisión de nuevo certificado de acciones ==========

En caso de deterioro, destrucción, extravío o sustracción de uno o más certificados de acciones, se podrá emitir otros nuevos, debiendo el accionista satisfacer previamente todas las formalidades legales que sobre

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

el particular se hallen vigentes en el momento de tal ocurrencia, siendo de su cuenta los gastos que ello demande. ==========

TITULO III ==========

DEL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD ==========

CAPITULO I ==========

DISPOSICIONES GENERALES ==========

Artículo 16°: Gobierno de la Sociedad ==========

El régimen de gobierno de la Sociedad está encomendado a la Junta General de Accionistas y a la Gerencia General, todos los cuales ejercerán sus funciones de conformidad con la ley y este Estatuto. ==========

Artículo 17°: Lugar de celebración de la Junta General ==========

La Junta General de Accionistas podrá realizarse en lugar distinto al domicilio de la Sociedad. ==========

CAPITULO II ==========

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ==========

Artículo 18°: Concepto ==========

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Los accionistas reunidos según las prescripciones de la ley y de este Capítulo constituyen la Junta General. Todos los accionistas, inclusive los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General. ==========

Artículo 19°: Convocatoria a la Junta ==========

La Junta General se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Adicionalmente, el Gerente General puede convocar a Junta General de Accionistas toda vez que lo ordene la ley, lo considere necesario al interés social, o lo solicite un número de accionistas que represente cuando menos el 20% de las acciones suscritas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratarse. Cuando la solicitud a que se refiere este párrafo fuese denegada o transcurriesen más de 15 días de presentada sin

efectuarse la convocatoria, el o los accionistas, acreditando que reúnen el porcentaje de acciones, podrán solicitar al juez de la sede de la Sociedad que ordene la convocatoria por el proceso no contencioso. Si el juez ampara la solicitud, ordena la convocatoria, señala lugar, día y hora de la reunión, su objeto, quién la presidirá y el notario que dará fe de los acuerdos. ==========

En este último caso, la Junta deberá ser obligatoriamente convocada dentro de los 15 días siguientes a la solicitud. ==========

Si la Junta Obligatoria Anual no se convoca dentro del plazo arriba indicado y para sus fines, o convocada no se trata en ella los asuntos de su competencia, a pedido del titular de una acción suscrita con derecho a voto dicha Junta será convocada por el juez del domicilio social, por el proceso no contencioso. ==========

Artículo 20°: Junta General Obligatoria Anual ==========

La Junta General Obligatoria Anual tiene por objeto: ==========

a) Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros respectivos; =====

b) Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere; y, ======

c) Resolver sobre los demás asuntos consignados en la convocatoria. ===

Artículo 21°: Otras atribuciones de la Junta ==========

Compete, asimismo, a la Junta General de Accionistas: ==========

a) Modificar el estatuto social; ==========

b) Aumentar o reducir el capital; ==========

c) Emitir obligaciones; ==========

d) Acordar la enajenación, en un sólo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 50% del capital de la Sociedad; ==========

e) Disponer investigaciones y auditorías especiales; ==========

f) Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Sociedad, así como resolver sobre su liquidación; ==========

g) Aprobación de cualquier acuerdo de emisión de obligaciones en

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

general, incluyendo bonos, instrumentos de corto plazo u otros tipos o modalidades de instrumentos representativos de deuda por parte de la Sociedad; ==========

h) Aprobar el acogimiento de la Sociedad a cualquier procedimiento o trámite de naturaleza concursal que se encuentre regulado por la Ley General del Sistema Concursal, así como cualquier modificatoria, reglamentaria, sustitutoria o complementaria; y, ==========

i) Resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social. ==========

Los asuntos indicados en este artículo pueden ser competencia de la Junta General Obligatoria Anual siempre que hayan sido objeto de la convocatoria y se cuente con el quórum correspondiente. ==========

Sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos precedentes, todo proceso de reducción del capital social, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación de la Sociedad requerirá la previa autorización del Concedente de acuerdo al Contrato de Concesión. ==========

Artículo 22°: Requisitos de la convocatoria ==========

Las esquelas de convocatoria a Junta General Obligatoria Anual deben ser enviadas con anticipación no menor de 10 días al de la fecha fijada para su celebración. Para la convocatoria de las demás Juntas Generales, la anticipación de la convocatoria será no menor de 3 días. ==========

La esquela de convocatoria especifica el lugar, día y hora de la celebración de la Junta General, así como los asuntos a tratar. Puede constar asimismo en la esquela el lugar, día y hora en que si así procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. ==========

Dicha segunda reunión debe celebrarse no menos de 3 ni más de 10 días después de la primera. ==========

Si la Junta no se celebró en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el aviso la fecha de la segunda, ésta deberá ser convocada con los mismos requisitos que la primera y con la indicación que se trata de segunda

convocatoria, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con tres días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión. ==========

La Junta General no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo en los casos permitidos por la ley. =========

Artículo 23°: Junta Universal ==========

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se proponga tratar. ==========

Artículo 24°: Derecho de concurrencia a la Junta General ==========

Tienen derecho a asistir a la Junta General los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la matrícula de acciones, con una anticipación no menor de 2 días al de la celebración de la Junta General. ==========

Están permitidas las sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. ==========

Artículo 25°: Representación en la Junta General ==========

Los accionistas que tengan derecho a concurrir a la Junta General pueden hacerse representar por otra persona. La representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo tratándose de poderes otorgados por escritura pública, debiendo registrarse los poderes con una anticipación no menor de 24 horas a la hora fijada para la realización de la Junta. ==========

Artículo 26°: Lista de asistentes ==========

Antes de la instalación de la Junta General, se formula la lista de asistentes expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurre. ==========

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

Al final de la lista se determina el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas. ==========

Artículo 27°: Normas generales sobre el quórum ==========

El quórum se computa y establece al inicio de la junta. Comprobado el quórum, el presidente la declara instalada. ==========

En las juntas generales para tratar asuntos que, conforme a ley o al estatuto, requieren concurrencias distintas, cuando un accionista así lo señale expresamente y deje constancia al momento de formularse la lista de asistentes, sus acciones no serán computadas para establecer el quórum requerido para tratar alguno o algunos de los asuntos a que se refiere el Artículo 29. ==========

Las acciones de los accionistas que ingresan a la junta después de instalada, no se computan para establecer el quórum pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto. ==========

Artículo 28°: Quórum simple ==========

Salvo lo previsto en el artículo siguiente, la Junta General queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el 50% de las acciones suscritas con derecho a voto. ==========

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. ==========

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta. ==========

Artículo 29°: Quórum calificado ==========

Cuando se trate de modificar el estatuto social, aumentar o disminuir el capital, emitir obligaciones, enajenar, en un sólo acto, activos cuyo valor contable exceda el 50% del capital de la Sociedad, transformar, fusionar, escindir, reorganizar o disolver la Sociedad, así como resolver sobre su liquidación, se requiere en primera convocatoria la concurrencia de, cuando menos, dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto. En

segunda convocatoria bastará con que concurran al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. ==========

En los casos señalados en el párrafo anterior los acuerdos deberán ser adoptados por un número de acciones que represente, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto. =========

Artículo 30°: Suspensión del derecho de voto ==========

El derecho de voto no puede ser ejercido por el accionista que tenga, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con el de la Sociedad. =====

Las acciones respecto de las cuales no se puede ejercitar el derecho de voto, son computables para formar el quórum de la Junta pero no se computan para establecer las mayorías en las votaciones. ==========

Artículo 31°: Presidencia de la Junta ==========

La Junta General será presidida por el Gerente General. En caso de ausencia, presidirá la Junta quien ésta designe. ==========

El Gerente General actuará como Secretario y, en su ausencia, la persona que la Junta designe. ==========

Artículo 32°: Actas ==========

La Junta General y los acuerdos adoptados en ella, constan en acta que expresa un resumen de lo acontecido en la reunión. Las actas pueden asentarse en un libro especialmente abierto a dicho efecto, en hojas sueltas, o en cualquier otra forma que permita la ley. Cuando consten en libros o documentos, ellos serán legalizados conforme a ley. ==========

En cada acta se hará constar el lugar, fecha y hora en que se realizó la Junta; la indicación de si celebra en primera o segunda convocatoria; el nombre de los accionistas presentes o de quienes los representan; el número de acciones de las que son titulares; el nombre de quienes actuaron como Presidente y Secretario; la indicación de las fechas y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados. ==========

Los requisitos anteriormente mencionados que figuren en la lista de

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

asistentes pueden ser obviados si ésta forma parte del acta. ==========
Cualquier accionista concurrente o su representante y las personas con derecho a asistir a la Junta General están facultados para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de sus intervenciones y de los votos que hayan emitido. ==========
El acta, incluido un resumen de las intervenciones referidas en el párrafo anterior, será redactada por el Secretario dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la Junta General. ==========
La redacción y aprobación del acta podrá efectuarse en la misma Junta o después de su celebración. Cuando el acta sea aprobada en la misma Junta se debe dejar expresa constancia de ello, y cuando menos deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y un accionista designado al efecto. Cuando el acta no se aprobase en la misma Junta, ésta designará especialmente a no menos de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen, aprueben y suscriban. ==========
El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los 10 días siguientes a la celebración de la Junta y puesta a disposición de los accionistas concurrentes o sus representantes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial. ==========
Tratándose de juntas generales universales es obligatoria la suscripción del acta por todos los accionistas concurrentes a ellas, salvo que hayan firmado la lista de asistentes y en ella estuviesen consignado el número de acciones del que son titulares y los diversos asuntos objeto de la convocatoria. En este caso, basta que sea firmada por el Presidente, el Secretario y un accionista designado al efecto y la lista de asistentes se considera parte integrante e inseparable del acta. ==========
Cualquier concurrente a la Junta General tiene derecho a firmar el acta. ===
Artículo 33°: Acta fuera del libro o de las hojas sueltas ==========
Cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el acta en la forma establecida en el artículo 32 de este estatuto, se extenderá y firmará

por todos los accionistas concurrentes en documento especial, el que se adherirá o transcribirá al libro o a las hojas sueltas en su oportunidad. El documento especial deberá ser entregado al Gerente General quien será responsable de cumplir con lo prescrito en el más breve plazo. ==========

Las actas tienen fuerza legal desde su aprobación. ==========

CAPITULO III ==========

DE LA GERENCIA ==========

Artículo 34°: Designación ==========

La Sociedad tendrá un Gerente General que serán nombrados por la Junta General de Accionistas. El Gerente General puede ser persona natural o jurídica. ==========

La Junta General de Accionistas determinará las facultades y atribuciones del Gerente General. ==========

La Junta General de Accionistas podrá designar más de un Gerente. En ese caso la Junta determinará la jerarquía, las facultades y atribuciones del gerente. ==========

Artículo 35°: Atribuciones del Gerente General ==========

El Gerente General es el ejecutor de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y está investido en consecuencia de la representación judicial y administrativa de la Sociedad. Salvo por los poderes que expresamente le otorgue la Junta General de Accionistas, el Gerente General gozará únicamente de las facultades de representar a la sociedad con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil o la norma que lo sustituya, las facultades de representación previstas en la Ley General de Arbitraje o la norma que lo sustituya, así como las facultades de representación ante personas naturales y/o jurídicas privadas y/o públicas para el inicio y realización de todo procedimiento, gestión y/o trámite a que se refiere la Ley del Procedimiento Administrativo General o la norma que lo sustituya. El presente artículo constituye una limitación expresa a las restantes facultades contenidas en los artículos 14° y 188° de

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Legal

la Ley 26887, Ley General de Sociedades, dado que únicamente las facultades aquí señaladas serán aquellas de las que goce el Gerente General. ==========

TITULO IV ==========

DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DEL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL ==========

Artículo 36°: Órgano competente y requisitos formales. Para cualquier modificación del Estatuto se requiere: ==========

a) Expresar en la convocatoria de la Junta General con toda claridad los asuntos que cuya modificación se someterá a la Junta; y, ==========

b) Que el acuerdo sea adoptado por la Junta de conformidad con el artículo 29° del Estatuto. ==========

Con los mismos requisitos la Junta General puede acordar delegar en la Gerencia la facultad de modificar determinados artículos en términos y circunstancias expresamente señaladas. ==========

Artículo 37°: Derecho de suscripción preferente: ==========

En los casos de aumento de capital por nuevos aportes los accionistas tienen el derecho preferencial para suscribir las acciones que se creen a prorrata de su participación accionaria. No pueden ejercer este derecho los accionistas que se encuentren en mora en el pago de los dividendos pasivos, y sus acciones no se computaran para establecer la prorrata de participación en el derecho de preferencia. ==========

No existe el derecho de preferencia en los casos expresamente contemplados en la ley. ==========

El derecho de suscripción preferente se incorpora a un título denominado Certificado de Suscripción Preferente o mediante anotación en cuenta, ambos libremente transferibles, total o parcialmente. ==========

Los certificados o el derecho recogido en la anotación en cuenta, no serán transferibles cuando por acuerdo adoptado por la totalidad de accionistas de la Sociedad, por disposición estatutaria o por convenio entre accionistas

debidamente registrado en la Sociedad, se restrinja la libre transferencia.==

Artículo 38°: Extensión de la modificación ==========

Ninguna modificación del estatuto puede imponer nuevas obligaciones de carácter económico a los accionistas, salvo para aquellos que hayan dejado constancia expresa de su aceptación en la junta general o que lo hagan posteriormente de manera indubitable. ==========

Los accionistas pueden ejercer el derecho de separación en los casos y en la forma que establece la ley. ==========

TITULO V ==========

DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES ==========

Artículo 39°: Memoria e información financiera ==========

El Gerente General, en el plazo máximo de 80 días contados a partir del cierre del ejercicio social, debe formular la memoria, los estados financieros y la propuesta de aplicación de utilidades, en caso de haberlas. Los estados financieros deben ser puestos a disposición de los accionistas con la antelación necesaria para ser sometidos a consideración de la Junta Obligatoria Anual. ==========

Artículo 40°: Preparación y presentación de estados financieros =====

La memoria y los estados financieros de la Sociedad se prepararán y presentarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Sociedades y en las demás disposiciones legales pertinentes. ==========

Artículo 41°: Dividendos ==========

Sólo podrán declararse dividendos en razón de utilidades realmente obtenidas o de reservas en efectivo de libre disposición, siempre que el patrimonio neto no sea inferior al capital pagado. Es válida la delegación en el Gerente General de acordar el reparto de dividendos a cuenta. ========

Artículo 42°: Distribución de utilidades ==========

La distribución de utilidades se efectuará en la forma y oportunidad que determine la Junta General sujetándose a lo dispuesto en la ley. ========

TITULO VI ==========

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ==========

Artículo 43°: Disolución ==========

La Sociedad se disuelve por las causas previstas en la ley y cuando lo resuelva la Junta general de Accionistas convocada para tal efecto. ======

Artículo 44°: Nombramiento de liquidadores ==========

La Sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación. ==========

Al producirse la disolución, la Junta General nombrará a los liquidadores. ==

TITULO VII ==========

DISPOSICIONES GENERALES ==========

Artículo 45°: Representación de la Sociedad en las empresas en las que participe. ==========

La representación de la Sociedad en las Juntas Generales de Accionistas y/o asambleas de socios de las empresas en las que participe, la tendrá el Gerente General. ==========

Artículo 46°: Comunicaciones a los accionistas ==========

Las comunicaciones que según este Estatuto deban ser remitidas a los accionistas por la Sociedad se remitirán a los domicilios, números de facsímil o direcciones de correo electrónico que éstos le hayan proporcionado. Cualquier modificación de dicha información deberá ser comunicada a la Sociedad con una anticipación no menor a dos días hábiles. En caso contrario, se tendrán por recibidas las comunicaciones cursadas según la última información comunicada a la Sociedad. ========

Artículo 47°: Normas supletorias ==========

En todo lo no previsto por este Estatuto, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades, sus ampliatorias y modificatorias. ==========

CUARTO: ==========

Se acuerda nombrar como Gerente General de la Sociedad a la señora Milagros Doménica Mendoza Alegre, identificada con D.N.I. No. 42738815.

quien gozará individualmente de todas las facultades conferidas en el artículo 35° del estatuto y adicionalmente de aquellas que le otorgue la Sociedad. ==========

QUINTO: ==========

La señora Milagros Doménica Mendoza Alegre, identificada con D.N.I. No. 42738815 gozará, a sola firma, de las facultades que constan en el siguiente régimen de poderes de la Sociedad. ==========

Régimen de Poderes de la Sociedad: ==========

I. Facultades de Representación General ==========

1. Resolver cualquier asunto relacionado con las actividades de la Sociedad, representarla en las operaciones que realice; organizar el régimen interno de la Sociedad y dirigir sus operaciones de conformidad con el Estatuto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas. =======
2. Llevar la correspondencia de la Sociedad. ==========
3. Formalizar por escritura pública e inscribir cualquier tipo de documentos de la Sociedad que consten en sus libros societarios o contables; cualquier poder otorgado por la Sociedad o cualquier contrato celebrado por la misma, así como cualquier otro documento. ==========
4. Representar a la Sociedad y votar de la manera que considere conveniente en interés de ésta, en las Juntas de Socios, Juntas de Accionistas o Asambleas de Asociados en las que ésta tenga participaciones, acciones o sea Asociada, respectivamente. ==========

II. Facultades de Representación Procesal ==========

5. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, arbitrales, políticas, administrativas, consulares, municipales, policiales y de cualquier otra índole en toda clase de procesos y actuaciones, sean éstos judiciales, arbitrales, administrativos u otros análogos y sea cual fuere la norma que los regule. Para tal efecto gozarán de las atribuciones y potestades generales que correspondan en los procesos y actuaciones a la Sociedad, para su tramitación en su integridad, incluso para la ejecución de

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

la sentencia y otras resoluciones y el cobro de costas y costos, legitimando su intervención en el proceso y todos los actos del mismo conforme a las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, las facultades contenidas en el artículo 115° de la Ley No. 27444 y demás normas que puedan resultar aplicables o que las modifiquen o sustituyan, según fuere el caso. Asimismo, gozará de las facultades especiales para realizar en los procesos todos los actos de disposición de derechos sustantivos; demandar, interponer denuncias penales y de cualquier otra naturaleza, presentar solicitudes, alegaciones, querellas, quejas, recusaciones, nulidades, excepciones, alegatos, acusaciones, defensas, ofrecer pruebas y desistirse de éstas; acusar y purgar rebeldías, interponer recursos y medios impugnatorios; presentar demandas contencioso administrativas; ratificarse en denuncias penales; subsanar errores u omisiones en la demanda y en el planteamiento de la pretensión; reconvenir; contestar y absolver demandas, reconvenciones, oposiciones y contradicciones; desistirse de las demandas, de los procesos, de las pretensiones, de las denuncias penales u otras denuncias, de las solicitudes, de los recursos y medios impugnatorios y de cualquier otro acto; formular todo tipo de oposiciones y contradicciones; allanarse o reconocer la demanda; intervenir en toda clase de audiencias, sea de saneamiento, de conciliación, de fijación de puntos controvertidos, de pruebas, de actuación, de declaración judicial y cualquier otro tipo de audiencia; prestar declaraciones de parte, testimoniales, preventivas; absolver posiciones; reconocer documentos; conciliar, tanto judicial como extrajudicialmente, ser invitado a un proceso conciliatorio, y de disponer del derecho materia de conciliación; transigir judicial o extrajudicialmente; someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y fuera de éste, así como disputas en general; designar árbitros, acordar el procedimiento arbitral y todo lo vinculado a éste; solicitar medidas cautelares dentro y fuera del proceso, y ofrecer todo tipo de contracautelas para medidas cautelares,

incluso caución juratoria; efectuar pagos directamente o mediante consignación u ofrecimientos de pago judicial o extrajudicial; retirar consignaciones y efectuar cobros. ==========

6. Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de trabajo y ante los trabajadores de la Sociedad, con ocasión de los procesos que pudiera iniciar la Sociedad o contra ella inicien sus trabajadores, así como en negociaciones colectivas de trabajo, gozando de las facultades mencionadas en el numeral anterior, así como las de recibir y negociar pliegos de reclamos, celebrar convenios colectivos; modificar los convenios colectivos existentes; y, en general, realizar todos los actos a que aluden los artículos 45°, 46°, 48°, 58°, 60° y 61° del Decreto Ley 25593, el artículo 37° del Decreto Supremo No. 011-92-TR, los artículos 8° y 21° de la Ley 26636, y el artículo 76° del Decreto Supremo No. 020-2001-TR, o los dispositivos que en su oportunidad pudieran sustituirlos, sin reserva ni limitación alguna. ==========

III. Facultades de Representación Tributaria y Aduanera ==========

7. Representar a la Sociedad ante las Autoridades Tributarias con las facultades de formular suscribir y presentar declaraciones juradas informativas, determinativas y de cualquier otra índole, efectuar pagos y cancelaciones de cualquier tributo y otorgar recibos y constancias, así como para presentar y/o solicitar formularios, cheques, notas de crédito y cualquier otro documento y/o información que obre en poder de las Autoridades Tributarias por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, informáticos y en línea a través de Internet. ==========

8. Representar a la Sociedad ante la Administración Aduanera en todo tipo de asunto, incluyendo, entre otras, las facultades siguientes: ==========

- Solicitar la destinación aduanera mediante la declaración formulada a través de los documentos aprobados por la Administración Aduanera o por cualquier medio electrónico establecido para estos efectos. ==========
- Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con la destinación

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

aduanera de las mercancías, solicitar su rectificación o corrección, así como suscribir las traducciones de los mismos y, en general, cumplir con cualquier otro requisito. ==========

- Suscribir, entre otros, las Declaraciones Aduaneras de Mercancías que correspondan, otorgar las garantías y cualquier otro requisito necesario, solicitar la rectificación o modificación de la Declaración Aduanera de Mercancías. ==========

- Suscribir y presentar documentación ante la Administración Aduanera necesaria para determinar correctamente las obligaciones aduaneras y tributario aduaneras referidas a los regímenes solicitados por la Sociedad. =

- Suscribir y presentar documentación ante la Administración Aduanera necesaria para absolver los requerimientos de dicha entidad, y en general suscribir cualquier documentación y realizar cualquier trámite necesario para la realización de las actividades de comercio exterior de la Sociedad ante la Administración Aduanera. ==========

- Representar a la Sociedad ante autoridades sanitarias, portuarias, aeroportuarias y de cualquier otra índole vinculadas con las actividades de importación y exportación u otros regímenes aduaneros que realice la Sociedad, estando facultados para presentar solicitudes y toda clase de recursos; desistirse de las solicitudes; formular y suscribir declaraciones juradas y efectuar pagos, cancelaciones y cobranzas. ==========

- Efectuar el Pago de la obligación tributaria aduanera, solicitar su compensación, fraccionamiento, aplazamiento, condonación, prescripción y en general cualquier asunto vinculado con la extinción de la obligación tributaria aduanera. ==========

IV. Facultades de Representación Laboral ==========

9. Nombrar, contratar, sancionar y remover a los empleados y operarios que sean necesarios, sean ciudadanos peruanos o no, y fijar sus condiciones de trabajo, atribuciones, funciones y retribuciones, suscribiendo los contratos de trabajo. ==========

10. Suscribir todos los documentos, declaraciones juradas o no, contratos, escritos y solicitudes que fuesen necesarios ante la autoridad de trabajo y ante la autoridad migratoria, incluyendo el otorgamiento de las garantías que se requieran conforme a ley para el ingreso, permanencia o salida del país de los trabajadores extranjeros de la Sociedad o sus familiares. =====

Las facultades anteriores incluyen las de otorgar todo tipo de garantías requeridas a la Sociedad en esos casos. ==========

V. Facultades de Representación Administrativa ==========

11. Representar a la Sociedad ante cualquier otra autoridad administrativa, con las facultades de iniciar, tramitar y dar por concluido cualquier procedimiento así como solicitar, renovar, modificar, ampliar y cancelar permisos, licencias, autorizaciones, certificados o cualquier tipo de título habilitante relacionados y que resulten necesarios para desarrollar todas las actividades directamente vinculadas conexas y complementarias al objeto social. ==========

Asimismo, podrá presentar declaraciones juradas, suscribir solicitudes, formularios y cualquier otro documento contemplados como requisitos de los procedimientos administrativos tramitados. ==========

Las facultades anteriores no podrán ser ejercidas si dicho ejercicio implica la solicitud de extinción por cualquier causa y/o la renuncia a licencias, autorizaciones, permisos, certificaciones o cualquier otro título que pueda significar, el cese de las operaciones de la Sociedad, sea de manera total o parcial. ==========

12. Solicitar la formalización de la propiedad de cualquier bien de la Sociedad sea mueble o inmueble, a través de cualquier trámite o procedimiento, notarial registral, municipal o administrativo. Sin limitar lo anterior, se encuentran facultados para solicitar e iniciar ante Notario los procedimientos de título supletorio o prescripción adquisitiva. ==========

13. Representar a la Sociedad en licitaciones, concursos de precios y concursos de méritos, públicos o privados, sea a nivel nacional o

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

internacional, así como cualquier otro proceso de selección público o privado, incluyendo subastas públicas, adjudicaciones directas y cualquier otro procedimiento sobre actos de disposición o administración de bienes muebles e inmuebles estatales, y suscribir todos los documentos y contratos que puedan ser necesarios o convenientes con relación a dichas licitaciones, concursos y procedimientos, incluyendo todos los contratos de concesión, actos y cualquier otra documentación que pueda solicitarse. ===

Más aún para realizar cualquier demanda de actuación, para representar a la Sociedad en procedimientos públicos o operaciones privadas, incluyendo pero no limitado a adquisiciones y licitaciones públicas. ==========

Las facultades anteriores incluyen las de otorgar todo tipo de garantías requeridas a la Sociedad en dichas licitaciones, concursos y procedimientos. ==========

14. Registrar, adquirir, gravar, cancelar, modificar, renovar y transferir cualquier elemento de la propiedad industrial o intelectual, y celebrar contratos de licencia y sublicencia respecto de los mismos, ya sean a título gratuito u oneroso. ==========

15. Solicitar respecto a la Sociedad u otras empresas el inicio de cualquier tipo de procedimiento concursal; representar a la Sociedad en las juntas de acreedores de cualquier tipo de procedimiento concursal; impugnar y/o solicitar la nulidad de resoluciones emitidas en el marco de cualquier tipo de procedimiento concursal; revisar los expedientes de cualquier tipo de procedimiento concursal; participar en los informes orales de cualquier tipo de procedimiento concursal; suscribir en representación de la Sociedad cualquier declaración jurada, así como presentar formularios, cartas, escritos y otros documentos por cualquier medio, inclusive por medios electrónicos o informáticos en el marco de cualquier procedimiento concursal; y suscribir los convenios o acuerdos que se deriven de cualquier tipo de procedimiento concursal; entre otros, gozando de todas las facultades y atribuciones conferidas a los acreedores y a los deudores,

según sea el caso, por la Ley No. 27809, Ley General del Sistema Concursal o cualquier norma que la modifique o sustituya. ==========

VI. Facultades de Representación Contractual ==========

16. Celebrar los contratos o compromisos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social; en especial y sin que la siguiente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, podrá tratar toda clase de negocios; adquirir y enajenar, a título gratuito u oneroso, arrendar o subarrendar, como arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, celebrar contratos de préstamo, mutuo, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, garantía mobiliaria, fideicomiso, fianza, uso, usufructo, comodato, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, contratos bancarios, comerciales o mercantiles, sean típicos o atípicos; celebrar convenios arbitrales, otorgar y revocar fianzas a nombre de la Sociedad y/o de terceros, ceder créditos y derechos; ceder la posición de la Sociedad en los contratos que ésta celebre; celebrar contratos de comercialización, agencia, locación de servicios, locación de obra, transporte, carguío y fletamento; contratar seguros; endosar pólizas de seguro; celebrar contratos de asociación en participación, joint venture y similares; celebrar convenios o contratos de estabilidad con el Estado Peruano; alquilar y manejar cajas de seguridad; realizar operaciones de reporte, permuta, forward, y swap; acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con los bancos en los que la empresa realice operaciones, y, en general, realizar todos los actos y contratos que se estimen convenientes o necesarios para los fines sociales. ==========

17. Gravar (con hipoteca, garantía mobiliaria u otro gravamen), bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, aceptar, levantar y ceder garantías otorgadas a favor de la

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Sociedad y ejecutarlas, sea cual fuere su naturaleza o el procedimiento para su ejecución; ==========

VII. Facultades de Representación Bancaria ==========

18. Ordenar y recibir pagos y cobranzas, otorgar recibos y cancelaciones; girar órdenes de compra, efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar y ordenar cargos y abonos en cuentas, así como efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos. ==========

19. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar (a nombre de la Sociedad o de terceros), afianzar, renovar, protestar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables y cualquier otro título valor. ==========

20. Endosar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguros, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia, asimismo gravarlos y enajenarlos. ==========

21. Negociar los términos y suscribir los documentos y contratos necesarios para cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas de todo tipo, en moneda nacional o extranjera, en instituciones bancarias y financieras del país o del exterior, inclusive cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos; depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas de la Sociedad, incluyendo girar cheques ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores, acordar y solicitar sobregiros y adelantos en cuentas, así como cuentas de avance y girar contra éstas, cobrar cheques en efectivo, por caja, y endosar cheques para abono en cuenta de la Sociedad o a terceros; solicitar, abrir y cerrar cartas de crédito, con o sin garantías, solicitar y contratar fianzas bancarias. Asimismo contratar cajas de seguridad, operarlas y cancelarlas; celebrar contratos de crédito en general, ya sea directos o indirectos o bajo cualquier otra modalidad, incluyendo pero sin

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

limitarse a crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account, arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, así como cualquier tipo de contrato financiero, incluyendo derivados. Igualmente, observar los estados de cuenta corriente de la Sociedad y solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la misma. ==========

SEXTO: ==========

Se faculta a la señora Milagros Doménica Mendoza Alegre, identificada con D.N.I. No. 42738815 para que pueda: ==========

- Suscribir en representación de la Sociedad los contratos y documentos necesarios para la apertura de la cuenta bancaria local en la que se depositará el capital inicial de la Sociedad, y para cualquier operación bancaria en general relacionada con dicha cuenta inclusive depositar o retirar fondos, girar contra la cuenta, incluyendo girar cheques, ordenar depósitos, retiros y transferencias; así como cerrar la cuenta y abrir una nueva cuenta. ==========
- Suscribir en representación de la Sociedad los documentos necesarios para la apertura de libros societarios y contables, y, en general, para la obtención de licencias y permisos necesarios para el inicio de actividades de la Sociedad; ==========
- Ejercer todo tipo de facultades de representación en materia tributaria y aduanera frente a las Autoridades Tributarias, entre otras, la de representar a la Sociedad ante las Autoridades Tributarias con las facultades de formular suscribir y presentar declaraciones juradas informativas, determinativas y de cualquier otra índole, presentar recursos impugnativos, solicitudes, desistirse de procedimientos y procedimientos, efectuar pagos y cancelaciones de cualquier tributo y otorgar recibos y constancias, así como para presentar y/o solicitar formularios, cheques, notas de crédito y cualquier otro documento y/o información que obre en poder de las

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

253

Autoridades Tributarias por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, informáticos y en línea a través de Internet, así como con las facultades necesarias para inscribirla en el Registro único de Contribuyentes (RUC) y la obtención de la clave SOL en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT). ==========

- Nombrar, contratar, sancionar y remover a los empleados y operarios que sean necesarios, sean ciudadanos peruanos o no, y fijar sus condiciones de trabajo, atribuciones, funciones y retribuciones, suscribiendo los contratos de trabajo. ==========
- Suscribir todos los documentos, declaraciones juradas o no, contratos, escritos y solicitudes que fuesen necesarios ante la autoridad de trabajo y ante la autoridad migratoria, incluyendo el otorgamiento de las garantías que se requieran conforme a ley para el ingreso, permanencia o salida del país de los trabajadores extranjeros de la Sociedad o sus familiares. =====

SÉPTIMO: ==========

Se faculta a la señora Milagros Doménica Mendoza Alegre, identificada con D.N.I. No. 42738815 y a la señora Milagros Doris Maraví Sumar, identificada con D.N.I. No. 10802332 para que, actuando individualmente, en representación de la Sociedad, puedan llevar a cabo los siguientes actos relacionados con la firma del Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de San Isidro, que la Sociedad, como Concesionario, suscribirá con la Municipalidad de San Isidro, como Concedente, en adelante el "Contrato de Concesión": ==========

a. Suscribir el Contrato de Concesión. ==========

b. Suscribir todos los documentos y llevar a cabo todos los actos requeridos en relación al Contrato de Concesión. ==========

Agregue usted Señor Notario las cláusulas de ley, la constancia de aporte al capital, y pase los partes respectivos al Registro Público para su inscripción. Lima, 06 de abril de 2018. ==========

FIRMADO: MILAGROS DORIS MARAVI SUMAR. POR: MARFINA SL. ===
FIRMADO: MILAGROS DORIS MARAVI SUMAR. POR: SMOOVE SAS. ===
Autorizada la minuta por la Doctora Sheyla Llacza Romero, con Registro del Colegio de Abogados de Lima número 71590. ==========

INSERTO: ==========

CONSTANCIA DE DEPOSITO BANCARIO POR S/ 1,000.00 ==========

BBVA Banco Continental

CERTIFICACION N° 0486 0000137617

DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION

Por: S/ 1,000.00 *Emisión:* 10/04/2018

Con arreglo a las disposiciones contenidas en el Artículo 23° de la Ley General de Sociedades N° 26887, hemos recibido en depósito a nombre de:

CITYBIKE SAN ISIDRO SAC

la suma de: **MIL Y 00/100 SOLES**

para los fines de: **PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA**

Cuya minuta se encuentra en trámite.

Este depósito se realiza por orden del Sr. **MENDOZA ALEGRE MILAGROS DOMENICA**

Identificado con: **L.E 42738815**

Domiciliado en: **CALLE GARCIA Y GARCIA 940 ED 18 DPTO 204 LA ENSENA**

Teléfono: **996838422**

El depósito que sustenta este formulario no generará intereses.

Este depósito estará sujeto al pago de las comisiones y gastos de mantenimiento que EL BANCO tenga establecidos en su tarifario

Raquel [illegible] Jave
Ejecutiva de Atención Personal
Oficina San Isidro

SAN ISIDRO, 10-04-2018
BANCO CONTINENTAL
p.p.
José Antonio Pazuloza Mendoza
Sub Gerente
Oficina San Isidro

INSERTO: ==========

ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, **"Facultades generales"**. La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que correspondan al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. ==========

INSERTO: ==========

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, **"Facultades especiales"**. Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente. ==========

INSERTO: ==========

ARTICULO 115° DE LA LEY No. 27444. ==========

Artículo 115°: Representación del administrado. ==========

115.1 Para la tramitación ordinaria de los procedimientos, es requerido poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado. ========

115.2 Para el desistimiento de la pretensión o el procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad. ==========

115.3 El empleo de la representación no impide la intervención del propio administrado cuando lo considere pertinente, ni el cumplimiento por este de las obligaciones que exijan su comparecencia personal según las normas de la presente Ley. ==========

INSERTO: ==========

ARTICULOS 45°, 46°, 48°, 58°, 60° y 61° DEL DECRETO LEY NUMERO

25593. ==========

ARTICULO 45°: Si no existe previamente una convención colectiva en cualquier nivel de los señalados en el artículo anterior, las partes decidirán, de común acuerdo, el nivel en que entablarán la primera convención. A falta de acuerdo, la negociación se llevará a nivel de empresa. ==========

De existir convención en algún nivel, para entablar otra en un nivel distinto, con carácter sustitutorio o complementario, es requisito indispensable el acuerdo de partes, no pudiendo establecerse por acto administrativo ni por laudo arbitral. ==========

Las convenciones de distinto nivel acordadas por las partes deberán aticularse para definir las materias que serán tratadas en cada una. En caso de conflicto se aplicará la convención más favorable, confrontadas en su integridad. ==========

Podrán negociarse a nivel de empresa las materias no tratadas en una convención a nivel superior, que la reglamenten o que se refieran a condiciones de trabajo propias y exclusivas de la empresa. ==========

ARTICULO 46º: Para celebrar una convención colectiva por rama de actividad o gremio se requiere que la organización sindical u organizaciones sindicales representen a la mayoría de las empresas y trabajadores de la actividad o gremio respectivo, a nivel local, regional o nacional, y que sean convocadas, directa o indirectamente, todas las empresas respectivas. =====

ARTICULO 48º: La representación de los empleadores estará a cargo: ====

a) En las convenciones de empresa, del propio empresario o las personas que el designe. ==========

b) En las convenciones por rama de actividad o de gremio, de la organización representativa de los empleadores en la respectiva actividad económica, y de no existir ésta, de los representantes de los empleadores comprendidos. ==========

La comisión designada por los empleadores no podrán ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores. ==========

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

ARTICULO 58°. Las partes informarán a la Autoridad de Trabajo de la terminación de la negociación, pudiendo simultáneamente solicitar el inicio de un procedimiento de conciliación. ==========
Si ninguna de las partes lo solicitara, la Autoridad de Trabajo podrá iniciar dicho procedimiento de oficio, si lo estimare necesario o conveniente, en atención a las características del caso. ==========
ARTICULO 60°. Las partes conservan en el curso de todo el procedimiento el derecho de reunirse, por propia iniciativa, o a indicación de la Autoridad de Trabajo, y de acordar lo que estimen adecuado. Asimismo, podrán recurrir a cualquier medio válido para la solución pacífica de la controversia.
ARTICULO 61º: Si no se hubiese llegado a un acuerdo en negociación directa o en conciliación, de haberla solicitado los trabajadores podrán las partes someter el diferendo a arbitraje. ==========
INSERTO: ==========
ARTICULO 37° DEL DECRETO SUPREMO 011-92-TR. ==========
La representación de los empleadores se sujetará a lo dispuesto en los artículos 48º y 49º de la Ley, podrá ser ejercitada en la forma siguiente: ====
a) Por el propio empleador, ==========
b) Por los mandatarios legales designados en sus Escrituras de Constitución, si fueran personas jurídicas; ==========
c) Por apoderados designados en cualquiera de las formas permitidas para el otorgamiento de poderes, incluido el que pueda formalizarse ante la Autoridad de Trabajo; y, ==========
d) Por el Jefe de la Oficina de Relaciones Industriales, a que se refiere el Decreto ley número 14371. ==========
INSERTO: ==========
ARTICULOS 8º Y 21º DE LA LEY 26636. ==========
ARTICULO 8º.- CAPACIDAD PARA SER PARTE MATERIAL DE UN PROCESO. Tiene capacidad para ser parte material en un proceso toda persona natural o jurídica, órgano o institución, sociedad conyugal, sucesión

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

indivisa y otras formas de patrimonio autónomo, y en general toda persona que tenga o haya tenido la condición de trabajador o empleador. =========

ARTICULO 21°.- CONTESTACION DE LA DEMANDA.- La demanda se contesta por escrito. El demandado debe: ==========

1. Observar los requisitos previstos para la demanda en la que corresponda.
2. Exponer los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara, contradiciendo cada una de las pretensiones expuestas o allanándose a las mismas, de ser el caso. ==========
3. Proponer la compensación de los créditos exigibles al demandante, de ser el caso. ==========
4. Ofrecer los medios probatorios. ==========
5. Proponer o deducir las oposiciones o tachas contra los medios probatorios ofrecidos por el demandante, así como el reconocimiento o negación de los documentos que se le atribuyen. ==========
6. Incluir su firma o la de su representante o apoderado y la del abogado patrocinante. En caso que el demandado sea analfabeto, deberá certificar su huella digital ante el secretario del juzgado. ==========
7. En el caso de las personas jurídicas que cuenten con más de un representante con facultades suficientes, al apersonarse al proceso deberá indicarlo a fin de que cualquiera de ellos pueda asistir a la audiencia. ======

INSERTO: ==========

ARTICULO 76° DEL DECRETO SUPREMO 020-2001-TR. ==========

ARTICULO 76°: Concurrencia y representación de las partes. =========

La concurrencia de las partes es obligatoria y personal, cumpliendo las siguientes formalidades. ==========

a) En caso de personas jurídicas, las mismas pueden ser representadas por sus representantes legales o apoderados con facultades expresas para conciliar de acuerdo a los poderes otorgados por su representada, o personas designadas para tal efecto, en este último caso se debe presentar carta poder simple en el que conste la facultad expresa de conciliar. En los

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

supuestos antes señalados se debe acompañar el original del poder del otorgante y una copia simple del mismo, documento este último que se anexará al expediente administrativo. ==========

b) Tratándose de empleadores constituidos por personas naturales podrán delegar su representación con carta poder simple. En el caso de trabajadores o ex-trabajadores, o personas en capacitación para el trabajo, su firma será legalizada por la Subdirección de Defensa Gratuita y Asesoría del Trabajador en formatos pre-establecidos en los cuales conste expresamente la facultad de conciliar, de cobrar beneficios sociales y recoger cualquier documento que pueda corresponder a sus poderdantes. ==========

c) Opcionalmente las partes pueden ser asesoradas por letrados o no, el conciliador no permitirá su presencia en el ambiente donde se lleve a cabo la conciliación cuando, a su juicio, perturben o impidan el desarrollo de la misma, o cuando su presencia sea objetada por la otra parte sin necesidad de expresión de causa. Dichos asesores pueden ser consultados por las partes, pero no tienen derecho a voz ni pueden interferir en las decisiones que se tomen. ==========

C O N C L U S I O N: Formalizado el instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 59º de la Ley del Notariado, hice conocer a la otorgante su derecho para leerlo íntegramente. La otorgante enterada de ese derecho, leyó el instrumento ante mí y se ratificó en todo su contenido. ==========

Yo el Notario dejo constancia que la presente Escritura, corre extendida en el folio Serie B número 7285367, y concluye en el folio Serie B número 7285384 vuelta, que corresponde a los folios 6,467 al 6,484 vuelta del Registro de Escrituras Públicas. ==========

CONSTANCIA: Yo, el Notario de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28194, dejo constancia que el medio de pago empleado en la presente transacción se ha efectuado mediante depósito bancario en el Banco Continental, conforme se verifica de la constancia emitida por dicha institución el cual se ha insertado en la escritura pública. ==========

CONSTANCIA: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima dejo constancia expresa de haber efectuado las acciones de control y debida diligencia en materia de prevención de lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal y otras formas de ingresos provenientes del crimen organizado. ==========

Se terminó de firmar el doce(12) de abril del dos mil dieciocho(2018). ===

..... I.D.

MILAGROS DORIS MARAVI SUMAR

FIRMADO: 12-04-18

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado, Notario Público de Lima, de conformidad con lo establecido en los artículos 82° y 83° del Decreto Legislativo N° 1049, expido este PRIMER Testimonio de la Escritura Pública extendida el 12 de abril de 2018 que corre a fojas 6467 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas del Año 2018, la misma que se encuentra suscrita por todos los comparecientes y autorizada por Mí, el Notario. Doy fe de la identidad de este Testimonio con su matriz, y lo rubrico, sello, signo y firmo conforme a Ley, en Lima, a los 16 días del mes de abril del 2018.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 345
Teléfono: 207-3030 - Fax: 442-7232
E-mail: postmaster@jdelpozo.com.pe
San Isidro

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

CM/mlr. 1f.//avcp//ablb

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Gerencia Municipal

OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO

SERIE B Nº 7287598

266

ESCRITURA NÚMERO: MIL QUINIENTOS SETENTIDOS

MINUTA NÚMERO -----: 1242

KARDEX NÚMERO ----: 138520.-

ESCRITURA PÚBLICA DE NOMBRAMIENTO DE APODERADO, OTORGAMIENTO DE PODERES, PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO QUE OTORGA CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.

##########

En la ciudad de Lima, a los veintiun (21) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2,018), yo: **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, Abogado - Notario Público de Lima, extiendo la escritura pública que otorga: =========

LA SEÑORA: MILAGROS DORIS MARAVI SUMAR; identificada con Documento Nacional de Identidad número 10802332, peruana, casada, abogada, domiciliada en avenida Dos de Mayo número 1321, San Isidro, Lima, quien en tiempo anterior fue identificada en esta Oficina Notarial mediante comparación biométrica de sus huellas digitales en la Base de Datos del RENIEC, razón por la que, conforme en el literal d) del artículo 55 de la actual Ley del Notariado, no se vuelve a repetir ese procedimiento de identificación biométrica. ==========

Quien procede en este acto en nombre y representación de **CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente número 20603175159, debidamente facultada según consta del Acta que se insertará. ==========

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley del Notariado se identificó a la otorgante en la forma establecida en el artículo 54 de la Ley, y se deja constancia que es persona mayor de edad, con capacidad plena de

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

V°B° MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

ejercicio, inteligente en el idioma castellano, hábil para celebrar toda clase de contratos y para otorgar toda clase de actos jurídicos, procede con entera libertad y conocimiento suficiente de la escritura que está otorgando. ======
Conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Ley del Notariado, se les hizo conocer a la interesada los efectos legales de la presente escritura pública. ==========
La otorgante me entregó una minuta autorizada por Abogado para ser elevada a escritura pública, a la cual conforme al artículo 60 de la Ley, procedí a numerarla en el orden que le corresponde para los fines de formar el tomo de minutas que precisa dicho dispositivo, y cuyo tenor literal es como sigue: ==========

MINUTA: ==========

SEÑOR NOTARIO: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ ==========

Sírvase elevar en su registro de escrituras públicas una de **NOMBRAMIENTO DE APODERADO, OTORGAMIENTO DE PODERES, PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO, AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO** que otorga CityBike San Isidro S.A.C., identificada con RUC N° 20603175159 inscrita en la Partida Electrónica N° 14087496 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Avenida Dos de Mayo N° 1321, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por Milagros Doris Maravi Sumar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10802332 actuando de acuerdo a las facultades que le fueron otorgadas por acuerdo de Junta General de Accionistas celebrada con fecha 17 de mayo de 2018 (en adelante la "Junta General de Accionistas", cuya acta se adjunta a la presente minuta como Anexo 1), en los términos y condiciones siguientes: ==========

CLÁUSULA PRIMERA ==========

La Junta General de Accionistas acordó por unanimidad de votos nombrar

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

como representante de la Sociedad al señor Jorge Cabañas Faura identificado con Pasaporte español N° PAB274135 y otorgarle de forma individual y a sola firma, las facultades contenidas en el artículo cuarto del pacto social que contiene el Régimen de Poderes de la Sociedad y en el artículo séptimo del pacto social, que otorga facultades para suscribir con la Municipalidad de San Isidro el Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de San Isidro, así como para suscribir todos los documentos y llevar a cabo todos los actos requeridos en relación al referido Contrato de Concesión, lo cual se encuentra señalado en la Junta General de Accionistas. ==========

CLÁUSULA SEGUNDA ==========

En la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad: ==========

2.1. Aprobar el pago íntegro de dividendos pasivos de los accionistas, por la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles) correspondientes a las acciones suscritas a la fecha de constitución de la Sociedad que fueron pagadas únicamente en un 25%, de acuerdo al siguiente detalle: ==========

Accionista	N° de acciones	Pago dividendo pasivo en S/
Marfina SL	980	735.00
Smoove Sas	20	15.00
Total	1,000	1,000.00

CLÁUSULA TERCERA ==========

Como consecuencia del acuerdo de cancelación del íntegro de los dividendos pasivos tomado, la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad de votos modificar el texto del artículo quinto del Estatuto Social, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: ==========

"**ARTÍCULO QUINTO:** ==========

El capital social de la Sociedad es de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) dividido en 1,000 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Uno y 00/100

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, gozando todas de iguales derechos y prerrogativas." ==========

CLÁUSULA CUARTA ==========

Asimismo, en la Junta General de Accionistas se acordó por unanimidad de votos lo siguiente: ==========

4.1. Aumentar el capital social de la Sociedad de la suma de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) a la suma de S/ 1´799,400.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), es decir, en la suma de S/ 1´798,400.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) por aporte en efectivo realizado por el accionista Marfina SL a nombre propio y también por encargo de Smoove Sas, conforme al siguiente detalle: ==========

Accionista	Aporte pagado en Soles (25% del valor nominal de cada acción)
Marfina SL	440,608.00
Smoove Sas	8,992.00
Total	449,600.00

4.2. Crear y emitir 1´798,400 nuevas acciones, todas de la misma clase, de las cuales, 1´762,432 son íntegramente suscritas y pagadas en un 25% por Marfina SL y 35,968 son íntegramente suscritas y pagadas en un 25% por Smoove Sas de acuerdo al monto del aumento de capital imputado a su favor mediante el aporte de capital de S/ 449,600.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles) realizado. ==========

4.3. Acordar que el pago del dividendo pasivo ascendente a S/ 1´348,800.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles) del presente aumento de capital se efectuará mediante nuevos aportes de acuerdo a los porcentajes establecidos en el presente acuerdo, como máximo, a los doce (12) meses posteriores a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión entre la Sociedad y la Municipalidad

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia

de San Isidro. ==========

4.4. Dejar constancia de la renuncia parcial del accionista Smoove Sas a su derecho de suscripción preferente, en relación a la diferencia de porcentaje a su favor en el aumento de capital antes mencionado, de modo que como consecuencia del mismo mantenga el 2% de la totalidad de las acciones representativas del capital social. ==========

4.5. Dejar constancia de que como consecuencia del aumento de capital, se crearán y emitirán nuevas acciones representativas del capital social de la Sociedad a favor de los accionistas. En tal sentido, la composición accionaria de la Sociedad quedará distribuida de la siguiente forma: =====

- Marfina SL, titular de 1´763,412 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una, íntegramente suscritas y de las cuales 980 se encuentran totalmente pagadas y 1´762,432 se encuentran pagadas en un 25%. ==========
- Smoove Sas, titular de 35,988 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una, íntegramente suscritas y de las cuales 20 se encuentran totalmente pagadas y 35,968, se encuentran pagadas en un 25%. ==========

Total de acciones: 1´799,400. ==========

CLÁUSULA QUINTA ==========

Como consecuencia del acuerdo de aumento de capital tomado, la Junta acordó por unanimidad modificar el texto del artículo quinto del Estatuto Social, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: =======

"**ARTÍCULO QUINTO:** ==========

El capital social de la Sociedad es de S/ 1´799,400.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) dividido en 1´799,400 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Sol) cada una, íntegramente suscritas y de las cuales 1,000 se encuentran totalmente pagadas y 1´798,400 se encuentran pagadas en un 25%, gozando todas de

iguales derechos y prerrogativas." ==========

CLÁUSULA SEXTA ==========

De igual modo, en la Junta General de Accionistas los accionistas acordaron por unanimidad de votos aprobar que la Sociedad celebre el Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de San Isidro, en el cual, la Sociedad participará como Concesionaria y la Municipalidad de San Isidro como Concedente. ==========

Se dejó constancia que de acuerdo al artículo séptimo del pacto social, las señoras Milagros Doris Maravi Sumar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10802332 y Milagros Doménica Mendoza Alegre, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42738815, se encuentran facultadas, de forma indistinta, individual y a sola firma, a suscribir en representación de la Sociedad el Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de San Isidro. ==========

CLÁUSULA SÉTIMA ==========

Finalmente, la Junta autorizó y otorgó poderes a Milagros Doris Maraví Sumar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10802332, a Milagros Doménica Mendoza Alegre, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42738815, a Luis Manuel Orrego Alcalá, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41175487 y a Renato Arturo Velásquez Peláez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47205221 a fin de que, actuando individualmente uno o cualesquiera de ellos, proceda a formalizar por escritura pública cualquiera y/o todos los acuerdos adoptados en la presente junta hasta su inscripción, si ello fuera necesario o conveniente para los intereses de la sociedad. ==========

Agregue señor notario la parte pertinente del acta mencionada y los demás insertos que correspondan, y extienda los partes a registros públicos. =====

Lima, 21 de mayo de 2018. ==========

FIRMADO: MILAGROS DORIS MARAVI SUMAR. POR: CITYBIKE SAN

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

ISIDRO S.A.C.. ==========

Autorizada la minuta por el Doctor Luis Manuel Orrego Alcalá, con Registro del Colegio de Abogados de Lima número 46956. ==========

INSERTO: ==========

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C., CELEBRADA EL 17 DE MAYO DEL 2018, QUE CORRE A FOJAS 02 AL 07 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01 LEGALIZADO EL 15 DE MAYO DE 2018, BAJO EL N° 001556-18 ==========

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ; Abogado – Notario Público de Lima, CERTIFICO: ==========

Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Junta General de Accionistas No. 01, de **CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.**, llevado con las formalidades de Ley y legalizado ante MÍ, el 15 de mayo del 2018, inscrito en su Registro Cronológico de Legalizaciones de Apertura de Libros y Hojas Sueltas, bajo el número 001556-18, y he constatado que a folios 02 al 07 corre extendida el Acta de Junta General de Accionistas, cuyo texto que se me solicita transcribir es como sigue: ==========

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ==========

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. ==========

En Lima, siendo las 10:00 horas del día 17 de mayo de 2018, se reunieron en el local sito en la Avenida Dos de Mayo N° 1321, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, los siguientes accionistas de CityBike San Isidro S.A.C. (en adelante, la "Sociedad"): ==========

- **MARFINA SL**, titular de 980 acciones de un valor nominal de S/ 1.00, cada una, todas íntegramente suscritas y pagadas en un 25%, debidamente representada por la señora Milagros Doris Maravi Sumar, según carta poder que encontrada conforme, se ordenó archivar; y ==========
- **SMOOVE SAS**, titular de 20 acciones de un valor nominal de S/ 1.00, íntegramente suscritas y pagadas en un 25%, debidamente representada

por la señora Milagros Doris Maravi Sumar, según carta poder que encontrada conforme, se ordenó archivar. ==========

Total: 1,000 acciones representativas de capital. ==========

Actuó como Presidenta y Secretaria la señora Milagros Doris Maravi Sumar, especialmente designada para tales efectos. ==========

A continuación la Presidenta indicó que la Junta podía reunirse y tomar válidamente toda clase de acuerdos por cuanto se encontraban representadas la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto representativas del 100% del capital social de la Sociedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 120 de la ley General de Sociedades, habiendo los concurrentes manifestado, por unanimidad, su conformidad con la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propuso tratar.==

Agenda: ==========

1. Nombramiento de representante y otorgamiento de facultades. =======
2. Pago de dividendos pasivos. ==========
3. Modificación parcial del Estatuto Social. ==========
4. Aumento de capital por nuevos aportes. ==========
5. Modificación parcial del Estatuto Social. ==========
6. Aprobación de celebración del Contrato de Concesión con la Municipalidad distrital de San Isidro. ==========
7. Formalización de acuerdos. ==========

La Presidenta dio inicio a la Junta, en la que se trataron los siguientes temas: ==========

1. Nombramiento de representante y otorgamiento de facultades ===

Dando inicio a la Junta, la Presidenta señaló qué resultaba conveniente para los intereses de la Sociedad, nombrar a un representante y otorgarle facultades de acuerdo al artículo cuarto del pacto social que contiene el Régimen de Poderes de la Sociedad y al artículo séptimo del pacto social, que otorga facultades para suscribir con la Municipalidad de San Isidro el

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de San Isidro, así como para suscribir todos los documentos y llevar a cabo todos los actos requeridos en relación al Contrato de Concesión. Sobre el particular, la Presidenta propuso que se nombre como apoderado al señor Jorge Cabañas Faura identificado con Pasaporte español N° PAB274135 y otorgarle las facultades correspondientes: ==========

Luego de una breve deliberación, la Junta acordó por unanimidad de votos nombrar como representante de la Sociedad al señor Jorge Cabañas Faura identificado con Pasaporte español N° PAB274135 y otorgarle de forma individual y a sola firma, las facultades contenidas en el artículo cuarto del pacto social que contiene el Régimen de Poderes de la Sociedad y en el artículo séptimo del pacto social, que otorga facultades para suscribir con la Municipalidad de San Isidro el Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de San Isidro, así como para suscribir todos los documentos y llevar a cabo todos los actos requeridos en relación al referido Contrato de Concesión. ==========

2. **Pago de dividendos pasivos** ==========

La Presidenta informó que los accionistas de la Sociedad han realizado, mediante aporte en efectivo, el pago de la totalidad de los dividendos pasivos por las acciones suscritas a la fecha de constitución de la Sociedad, las mismas que fueron pagadas únicamente en un 25%, por lo que era necesario que la Junta adopte el correspondiente acuerdo sobre el particular. ==========

Luego de una breve deliberación, la Junta acordó por unanimidad: ==========

2.1. Aprobar el pago del íntegro dividendos pasivos de los accionistas, por la suma de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles) correspondientes a las acciones suscritas a la fecha de constitución de la Sociedad que fueron pagadas únicamente en un 25%, de acuerdo al siguiente detalle: ==========

Accionista	N° de acciones	Pago dividendo pasivo en S/
Marfina SL	980	735.00
Smoove Sas	20	15.00
Total	1,000	1,000.00

3. Modificación parcial del Estatuto Social ==========

Como consecuencia del acuerdo de cancelación del íntegro los dividendos pasivos tomado en el numeral 2 precedente, la Junta acordó por unanimidad modificar el texto del artículo quinto del Estatuto Social, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: ==========

"**ARTÍCULO QUINTO:** ==========

El capital social de la Sociedad es de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) dividido en 1,000 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, gozando todas de iguales derechos y prerrogativas." ==========

4. Aumento de capital por nuevos aportes ==========

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Presidenta informó que el accionista Marfina SL efectuaría un aporte en efectivo a favor de la Sociedad por la suma de S/ 1'798,400.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), aporte que se imputará en un 98% a su propia participación accionaria y en un 2% a la participación accionaria del accionista Smoove Sas, por lo que era necesario que la Junta adopte el correspondiente acuerdo de aumento de capital social. ==========

Tomó la palabra la representante del accionista Smoove Sas para señalar expresamente la renuncia a su derecho de suscripción preferente, en relación a la diferencia de porcentaje a su favor en el aumento de capital antes mencionado. ==========

Luego de una breve deliberación, la Junta acordó por unanimidad: ======

4.1. Aumentar el capital social de la Sociedad de la suma de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) a la suma de S/ 1'799,400.00 (Un Millón Setecientos

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia

Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), es decir, en la suma de S/ 1´798,400.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) por aporte en efectivo realizado por el accionista Marfina SL, el mismo que se imputará a los accionistas de la siguiente manera: =====

Accionista	Aporte pagado en Soles (25% del valor nominal de cada acción)
Marfina SL	440,608.00
Smoove Sas	8,992.00
Total	449,600.00

4.2. Crear y emitir 1´798,400 nuevas acciones, todas de la misma clase, de las cuales, 1´762,432 son íntegramente suscritas y pagadas en un 25% por Marfina SL y 35,968 son íntegramente suscritas y pagadas en un 25% por Smoove Sas de acuerdo al monto del aumento de capital imputado a su favor mediante el aporte de capital de S/ 449,600.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles) realizado. ==========

4.3. Acordar que el pago del dividendo pasivo ascendente a S/ 1´348,800.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles) del presente aumento de capital se efectuará mediante nuevos aportes de acuerdo a los porcentajes establecidos en el presente acuerdo, como máximo, a los doce (12) meses posteriores a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión entre la Sociedad y la Municipalidad de San Isidro. ==========

4.4. Dejar constancia de la renuncia parcial del accionista Smoove Sas a su derecho de suscripción preferente, en relación a la diferencia de porcentaje a su favor en el aumento de capital antes mencionado, de modo que como consecuencia del mismo mantenga el 2% de la totalidad de las acciones representativas del capital social. ==========

4.5. Dejar constancia de que como consecuencia del acuerdo señalado en el numeral 3.1 anterior, se crearán y emitirán nuevas acciones representativas del capital social de la Sociedad a favor de los accionistas. ==

En tal sentido, la composición accionaria de la Sociedad quedará distribuida de la siguiente forma: ==========

- Marfina SL, titular de 1´763,412 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una, íntegramente suscritas y de las cuales 980 se encuentran totalmente pagadas y 1´762,432 se encuentran pagadas en un 25%. ==========
- Smoove Sas, titular de 35,988 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una, íntegramente suscritas y de las cuales 20 se encuentran totalmente pagadas y 35,968, se encuentran pagadas en un 25%. ==========

Total de acciones: 1´799,400. ==========

5. <u>Modificación parcial del Estatuto Social</u> ==========

Como consecuencia del acuerdo de aumento de capital tomado en el punto cuatro anterior, la Junta acordó por unanimidad modificar el texto del artículo quinto del Estatuto Social, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: ==========

"**<u>ARTÍCULO QUINTO</u>**: ==========

El capital social de la Sociedad es de S/ 1´799,400.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) dividido en 1´799,400 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Sol) cada una, íntegramente suscritas y de las cuales 1,000 se encuentran totalmente pagadas y 1´798,400 se encuentran pagadas en un 25%, gozando todas de iguales derechos y prerrogativas." ==========

6. <u>Aprobación de la celebración del Contrato de Concesión con la Municipalidad distrital de San Isidro</u> ==========

Continuando con el desarrollo de los asuntos de agenda, la Presidenta precisó que en atención al objeto social de la Sociedad, definido para prestar el servicio de bicicleta pública de acuerdo a los términos y condiciones dispuestos en el Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de San Isidro, se hace necesario aprobar la

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

celebración del mencionado contrato con la Sociedad como Concesionaria y la Municipalidad de San Isidro como Concedente. ==========

Luego de una breve deliberación, los accionistas acordaron por unanimidad de votos aprobar que la Sociedad celebre el Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de San Isidro, en el cual, la Sociedad participará como Concesionaria y la Municipalidad de San Isidro como Concedente. ==========

La Presidenta precisó que, de acuerdo al artículo séptimo del pacto social, las señoras Milagros Doris Maravi Sumar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10802332 y Milagros Doménica Mendoza Alegre, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42738815, se encuentran facultadas, de forma indistinta, individual y a sola firma, a suscribir en representación de la Sociedad el Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de San Isidro. ==========

7. **Formalización de acuerdos** ==========

Seguidamente, la Junta acordó por unanimidad designar a Milagros Doris Maravi Sumar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10802332, a Milagros Doménica Mendoza Alegre, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42738815, a Luis Manuel Orrego Alcalá, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41175487 y a Renato Arturo Velásquez Peláez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47205221 a fin de que, actuando individualmente uno cualesquiera de ellos, proceda a formalizar por escritura pública cualquiera y/o todos los acuerdos adoptados en la presente junta hasta su inscripción, si ello fuera necesario o conveniente para los intereses de la sociedad. ======

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:00 horas se levantó la sesión no sin antes haberse redactado, leído, aprobado y suscrito la presente acta por todos los asistentes, en señal de conformidad. ========

A continuación siguen 04 firmas. ==========

CERTIFICACION ==========

CITYBIKE PERU S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia

La suscrita Milagros Doménica Mendoza Alegre, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42738815, en mi condición de Gerente General de CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C., según consta en la partida Nº 14081496 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; declaro bajo mi responsabilidad que las personas cuyos nombres constan en la introducción del Acta de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de mayo de 2018 que antecede, tienen la calidad de accionistas o representantes de los mismos y, que las firmas que obran al final de la misma corresponden a ellos, cumplo con legalizar mi firma ante Notario de conformidad con el D.S. Nº 006-2013-JUS. ==========

Lima, 17 de mayo de 2018. ==========

FIRMADO: MILAGROS DOMÉNICA MENDOZA ALEGRE. Gerente General

Así exactamente consta del Acta que he tenido a la vista a la que me remito en caso necesario. ==========

INSERTO: ==========

CONSTANCIA DE DEPOSITO BANCARIO POR S/ 1,000.00 ==========



R.U.C. 20100130204 CLIENTE
Operación sujeta a Redondeo según Circular N° 002-2011-BCRP

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

INSERTO: ==========

CONSTANCIA DE MOVIMIENTOS, EMITIDA POR EL BBVA CONTINENTAL ==========

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

780

BBVA Continental
Creando Oportunidades

San Isidro, 21 de Mayo de 2018

Señores:

A QUIEN CORRESPONDA.

Presente. -

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y conforme a lo solicitado por nuestro cliente **CITYBIKE SAN ISIDRO SAC** identificada con RUC 20603175159, les informamos que dicha empresa es cliente del Banco desde Mayo del 2018.

A la fecha la empresa presenta los siguientes movimientos en la cuenta:

0011-0910-70-0100169743 DIVISA.....: SOLES

TITULARES.....: CITYBIKE SAN ISIDRO SAC

FECH_MOV	FECH_VAL	DESCRIPCION_MOVIMIENTO	IMPORTE
11052018	11052018	APERTURA DE CUENTA BE SAN ISIDRO	
14052018	14052018	SOC.FORM. 04860000137617	1,000.00
14052018	14052018	ITF OF SAN ISIDRO	-0.05
17052018	17052018	O.PAGO REC.EXT LIQ:6420573	467,116.65
17052018	17052018	ITF OP. INTERNAS	-23.35
17052018	17052018	COM. Y GASTOS LIQ:6420573	-72.01
17052018	17052018	COM.BASTANTEO PODERES Y ESCRITURAS	-90.00

Se extiende la presente comunicación a solicitud de nuestro cliente, sin generar responsabilidad para el Banco ni para los funcionarios que la suscriben.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Catherine Arrambide Gutiérrez
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas e Instituciones

Enrique Salazar Bustinza
Ejecutivo Banca Empresas y Corporativa
Oficina Banca Empresas y Corporativa San Isidro

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

CONCLUSION: ==========

Formalizado el instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 59º de la Ley del Notariado, hice conocer a la otorgante su derecho para leerlo íntegramente. La otorgante enterada de ese derecho, leyó el instrumento ante mí y se ratificó en todo su contenido. ==========

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia Municipal

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Yo el Notario dejo constancia que la presente Escritura, corre extendida en el folio Serie B número 7287598, y concluye en el folio Serie B número 7287605 vuelta, que corresponde a los folios 8,698 al 8,705 vuelta del Registro de Escrituras Públicas. ==========

CONSTANCIA: Yo, el Notario de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28194, dejo constancia que el medio de pago empleado en la presente transacción se ha efectuado mediante depósitos bancarios en el BBVA Banco Continental, conforme se verifica de las constancias emitidas por dicha institución el cual se ha insertado en la escritura pública. ======= ==

CONSTANCIA: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima dejo constancia expresa de haber efectuado las acciones de control y debida diligencia en materia de prevención de lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal y otras formas de ingresos provenientes del crimen organizado. ==========

Se terminó de firmar el veintiuno(21) de mayo del dos mil dieciocho(2018).=

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

..... I.D.

MILAGROS DORIS MARAVI SUMAR

FIRMADO: 21-05-2018

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado, Notario Público de Lima, de conformidad con lo establecido en los artículos 82° y 83° del Decreto Legislativo N° 1049, expido este PRIMER Testimonio de la Escritura Pública extendida el 21 de mayo de 2018 que corre a fojas 8698 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas del Año 2018, la misma que se encuentra suscrita por todos los comparecientes y autorizada por Mí, el Notario. Doy fe de la identidad de este Testimonio con su matriz, y lo rubrico, sello, signo y firmo conforme a Ley, en Lima, a los 22 días del mes de mayo del 2018.

CM/mlr. 1f.bzdr/ar.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA Jirón Las Palmas 127 - 245 Teléfono: 441-3535 Fax: 442-7232 E-mail: jpozo.com@gmail.com San Isidro

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Municipalidad de San Isidro

ANEXO VI: PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCESIONARIO

(CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE DE CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.)

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima

ENTREGADO

Publicidad N° 2018-03592468
25/05/2018 16:20:45

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14081496 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de MENDOZA ALEGRE MILAGROS DOMENICA, identificado con D.N.I N° 42738815 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
(....)
REGIMEN DE LA GERENCIA:
(....)
ARTÍCULO 35°: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL - EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTÁ INVESTIDO EN CONSECUENCIA DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. SALVO POR LOS PODERES QUE EXPRESAMENTE LE OTORGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL GERENTE GENERAL GOZARÁ ÚNICAMENTE DE LAS FACULTADES DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS PRIVADAS Y/O PÚBLICAS PARA EL INICIO Y REALIZACIÓN DE TODO PROCEDIMIENTO. GESTIÓN Y/O TRÁMITE A QUE SE REFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA. EL PRESENTE ARTÍCULO CONSTITUYE UNA LIMITACIÓN EXPRESA A LAS RESTANTES FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14° Y 188° DE LA LEY 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DADO QUE ÚNICAMENTE LAS FACULTADES AQUÍ SEÑALADAS SERÁN AQUELLAS DE LAS QUE GOCE EL GERENTE GENERAL.
(.....)
CUARTO:
SE ACUERDA **NOMBRAR** COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORA **MILAGROS DOMÉNICA MENDOZA ALEGRE**, IDENTIFICADA CON D.N.I. NO. 42738815 QUIEN GOZARÁ INDIVIDUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35° DEL ESTATUTO Y ADICIONALMENTE DE AQUELLAS QUE LE OTORGUE LA SOCIEDAD.
QUINTO:
LA SEÑORA **MILAGROS DOMÉNICA MENDOZA ALEGRE**, IDENTIFICADA CON D.N.I. NO. 42738815 GOZARÁ, A **SOLA FIRMA**, DE LAS FACULTADES QUE CONSTAN EN EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD.
RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD:
I. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL
1. RESOLVER CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA EN LAS OPERACIONES QUE REALICE; ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR SUS OPERACIONES DE CONFORMIDAD
CON EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
2. LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD.
3. FORMALIZAR POR ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUE CONSTEN EN SUS LIBROS SOCIETARIOS O CONTABLES; CUALQUIER PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD O CUALQUIER CONTRATO CELEBRADO POR LA MISMA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y VOTAR DE LA MANERA QUE CONSIDERE CONVENIENTE EN INTERÉS DE ÉSTA, EN LAS JUNTAS DE SOCIOS, JUNTAS DE ACCIONISTAS O ASAMBLEAS DE ASOCIADOS EN LAS QUE ÉSTA TENGA PARTICIPACIONES, ACCIONES O SEA ASOCIADA, RESPECTIVAMENTE.

II. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL

5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES, SEAN ÉSTOS JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVOS U OTROS ANÁLOGOS Y SEA CUAL FUERE LA NORMA QUE LOS REGULE. PARA TAL EFECTO GOZARÁN DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES A LA SOCIEDAD, PARA SU TRAMITACIÓN EN SU INTEGRIDAD, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y TODOS LOS ACTOS DEL MISMO CONFORME A LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 115° DE LA LEY NO. 27444 Y DEMÁS NORMAS QUE PUEDAN RESULTAR APLICABLES O QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, SEGÚN FUERE EL CASO. ASIMISMO, GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR EN LOS PROCESOS TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; DEMANDAR, INTERPONER DENUNCIAS PENALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PRESENTAR SOLICITUDES, ALEGACIONES, QUERELLAS, QUEJAS, RECUSACIONES, NULIDADES, EXCEPCIONES, ALEGATOS, ACUSACIONES, DEFENSAS, OFRECER PRUEBAS Y DESISTIRSE DE ÉSTAS; ACUSAR Y PURGAR REBELDÍAS, INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS; PRESENTAR DEMANDAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS; RATIFICARSE EN DENUNCIAS PENALES; SUBSANAR ERRORES U OMISIONES EN LA DEMANDA Y EN EL PLANTEAMIENTO DE LA PRETENSIÓN; RECONVENIR; CONTESTAR Y ABSOLVER DEMANDAS, RECONVENCIONES, OPOSICIONES Y CONTRADICCIONES; DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, DE LOS PROCESOS, DE LAS PRETENSIONES, DE LAS DENUNCIAS PENALES U OTRAS DENUNCIAS, DE LAS SOLICITUDES, DE LOS RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRO ACTO; FORMULAR TODO TIPO DE OPOSICIONES Y CONTRADICCIONES; ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA; INTERVENIR EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS, SEA DE SANEAMIENTO, DE CONCILIACIÓN, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE PRUEBAS, DE ACTUACIÓN, DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA; PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE, TESTIMONIALES, PREVENTIVAS; ABSOLVER POSICIONES; RECONOCER DOCUMENTOS; CONCILIAR, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO, Y DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN; TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y FUERA DE ÉSTE, ASÍ COMO DISPUTAS EN GENERAL; DESIGNAR ÁRBITROS, ACORDAR EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL Y TODO LO VINCULADO A ÉSTE; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, Y OFRECER TODO TIPO DE CONTRACAUTELAS PARA MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO CAUCIÓN JURATORIA; EFECTUAR PAGOS DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACIÓN U OFRECIMIENTOS DE PAGO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; RETIRAR CONSIGNACIONES Y EFECTUAR COBROS.

6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE TRABAJO Y ANTE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, CON OCASIÓN DE LOS PROCESOS QUE PUDIERA INICIAR LA SOCIEDAD O CONTRA ELLA INICIEN SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, GOZANDO DE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, ASÍ COMO LAS DE RECIBIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS, CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS; MODIFICAR LOS CONVENIOS COLECTIVOS EXISTENTES; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 45°, 46°, 48°, 58°, 60° Y 61° DEL DECRETO LEY 25593, EL ARTÍCULO 37° DEL DECRETO SUPREMO NO. 011-92-TR, LOS ARTÍCULOS 8° Y 21° DE LA LEY 26636, Y EL ARTÍCULO 76° DEL DECRETO SUPREMO NO. 020-2001-TR, O LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

III. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS CON LAS FACULTADES DE FORMULAR SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS, DETERMINATIVAS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EFECTUAR PAGOS Y CANCELACIONES DE CUALQUIER TRIBUTO Y OTORGAR RECIBOS Y CONSTANCIAS, ASÍ COMO PARA PRESENTAR Y/O SOLICITAR FORMULARIOS, CHEQUES, NOTAS DE CRÉDITO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO Y/O INFORMACIÓN QUE OBRE EN PODER DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET.

8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA EN TODO TIPO DE ASUNTO, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES SIGUIENTES:

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

- SOLICITAR LA DESTINACIÓN ADUANERA MEDIANTE LA DECLARACIÓN FORMULADA A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA O POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS.
- SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LAS MERCANCÍAS, SOLICITAR SU RECTIFICACIÓN O CORRECCIÓN, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS TRADUCCIONES DE LOS MISMOS Y, EN GENERAL, CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO REQUISITO.
- SUSCRIBIR, ENTRE OTROS, LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE MERCANCÍAS QUE CORRESPONDAN, OTORGAR LAS GARANTÍAS Y CUALQUIER OTRO REQUISITO NECESARIO, SOLICITAR LA RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS.
- SUSCRIBIR Y PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA NECESARIA PARA DETERMINAR CORRECTAMENTE LAS OBLIGACIONES ADUANERAS Y TRIBUTARIO ADUANERAS REFERIDAS A LOS REGÍMENES SOLICITADOS POR LA SOCIEDAD.
- SUSCRIBIR Y PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA NECESARIA PARA ABSOLVER LOS REQUERIMIENTOS DE DICHA ENTIDAD, Y EN GENERAL SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN Y REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.
- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES SANITARIAS, PORTUARIAS, AEROPORTUARIAS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN U OTROS REGÍMENES ADUANEROS QUE REALICE LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES Y TODA CLASE DE RECURSOS; DESISTIRSE DE LAS SOLICITUDES; FORMULAR Y SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS Y EFECTUAR PAGOS, CANCELACIONES Y COBRANZAS.
- EFECTUAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA, SOLICITAR SU COMPENSACIÓN, FRACCIONAMIENTO, APLAZAMIENTO, CONDONACIÓN, PRESCRIPCIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER ASUNTO VINCULADO CON LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA.

IV. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LABORAL

9. NOMBRAR, CONTRATAR, SANCIONAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y OPERARIOS QUE SEAN NECESARIOS, SEAN CIUDADANOS PERUANOS O NO, Y FIJAR SUS CONDICIONES DE TRABAJO, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RETRIBUCIONES, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE TRABAJO.
10. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, DECLARACIONES JURADAS O NO, CONTRATOS, ESCRITOS Y SOLICITUDES QUE FUESEN NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD DE TRABAJO Y ANTE LA AUTORIDAD MIGRATORIA, INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS QUE SE REQUIERAN CONFORME A LEY PARA EL INGRESO, PERMANENCIA O SALIDA DEL PAÍS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS DE LA SOCIEDAD O SUS FAMILIARES.

LAS FACULTADES ANTERIORES INCLUYEN LAS DE OTORGAR TODO TIPO DE GARANTÍAS REQUERIDAS A LA SOCIEDAD EN ESOS CASOS.

V. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CON LAS FACULTADES DE INICIAR, TRAMITAR Y DAR POR CONCLUIDO CUALQUIER PROCEDIMIENTO ASÍ COMO SOLICITAR, RENOVAR, MODIFICAR, AMPLIAR Y CANCELAR PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS O CUALQUIER TIPO DE TÍTULO HABILITANTE RELACIONADOS Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL. ASIMISMO, PODRÁ PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS, SUSCRIBIR SOLICITUDES, FORMULARIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CONTEMPLADOS COMO REQUISITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS.

LAS FACULTADES ANTERIORES NO PODRÁN SER EJERCIDAS SI DICHO EJERCICIO IMPLICA LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN POR CUALQUIER CAUSA Y/O LA RENUNCIA A LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS', CERTIFICACIONES O CUALQUIER OTRO TÍTULO QUE PUEDA SIGNIFICAR, EL CESE DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SEA DE MANERA TOTAL O PARCIAL.

12. SOLICITAR LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE CUALQUIER BIEN DE LA SOCIEDAD SEA MUEBLE O INMUEBLE, A TRAVÉS DE CUALQUIER TRÁMITE O PROCEDIMIENTO, NOTARIAL REGISTRAL, MUNICIPAL O ADMINISTRATIVO. SIN LIMITAR LO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SOLICITAR E INICIAR ANTE NOTARIO LOS PROCEDIMIENTOS DE TÍTULO SUPLETORIO O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.
13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS Y CONCURSOS DE MÉRITOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, SEA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO O PRIVADO, INCLUYENDO SUBASTAS PÚBLICAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO SOBRE ACTOS DE DISPOSICIÓN O ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTATALES, Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS O CONVENIENTES CON RELACIÓN A DICHAS LICITACIONES, CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A. APODERADO

VºBº

INCLUYENDO TODOS LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, ACTOS Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE PUEDA SOLICITARSE.
MÁS AÚN PARA REALIZAR CUALQUIER DEMANDA DE ACTUACIÓN, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PÚBLICOS O OPERACIONES PRIVADAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A ADQUISICIONES Y LICITACIONES PÚBLICAS.
LAS FACULTADES ANTERIORES INCLUYEN LAS DE OTORGAR TODO TIPO DE GARANTÍAS REQUERIDAS A LA SOCIEDAD EN DICHAS LICITACIONES, CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS.
14. REGISTRAR, ADQUIRIR, GRAVAR, CANCELAR, MODIFICAR, RENOVAR Y TRANSFERIR CUALQUIER ELEMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, Y CELEBRAR CONTRATOS DE LICENCIA Y SUB-LICENCIA RESPECTO DE LOS MISMOS, YA SEAN A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO.
15. SOLICITAR RESPECTO A LA SOCIEDAD U OTRAS EMPRESAS EL INICIO DE CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE ACREEDORES DE CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL; IMPUGNAR Y/O SOLICITAR LA NULIDAD DE RESOLUCIONES EMITIDAS EN EL MARCO DE CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL; REVISAR LOS EXPEDIENTES DE CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL; PARTICIPAR EN LOS INFORMES ORALES DE CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL; SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUALQUIER DECLARACIÓN JURADA, ASÍ COMO PRESENTAR FORMULARIOS, CARTAS, ESCRITOS Y OTROS DOCUMENTOS POR CUALQUIER MEDIO, INCLUSIVE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMÁTICOS EN EL MARCO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL; Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O ACUERDOS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL; ENTRE OTROS, GOZANDO DE TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LOS ACREEDORES Y A LOS DEUDORES, SEGÚN SEA EL CASO, POR LA LEY NO. 27809, LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL O CUALQUIER NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA.

VI. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONTRACTUAL

16. CELEBRAR LOS CONTRATOS O COMPROMISOS QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; EN ESPECIAL Y SIN QUE LA SIGUIENTE ENUNCIACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, PODRÁ TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS; ADQUIRIR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, ARRENDAR O SUBARRENDAR, COMO ARRENDADOR, SUBARRENDADOR, ARRENDATARIO O SUBARRENDATARIO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, GARANTÍA MOBILIARIA, FIDEICOMISO, FIANZA, USO, USUFRUCTO, COMODATO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, CONTRATOS BANCARIOS, COMERCIALES O MERCANTILES, SEAN TÍPICOS O ATÍPICOS; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES, OTORGAR Y REVOCAR FIANZAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS, CEDER CRÉDITOS Y DERECHOS; CEDER LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS CONTRATOS QUE ÉSTA CELEBRE; CELEBRAR CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN, AGENCIA, LOCACIÓN DE SERVICIOS, LOCACIÓN DE OBRA, TRANSPORTE, CARGUÍO Y FLETAMENTO; CONTRATAR SEGUROS; ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO; CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE Y SIMILARES; CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS DE ESTABILIDAD CON EL ESTADO PERUANO; ALQUILAR Y MANEJAR CAJAS DE SEGURIDAD; REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, PERMUTA, FORWARD, Y SWAP; ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON LOS BANCOS EN LOS QUE LA EMPRESA REALICE OPERACIONES, Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA LOS FINES SOCIALES.
17. GRAVAR (CON HIPOTECA, GARANTÍA MOBILIARIA U OTRO GRAVAMEN), BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ACEPTAR, LEVANTAR Y CEDER GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y EJECUTARLAS, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA O EL PROCEDIMIENTO PARA SU EJECUCIÓN;

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

VII. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN BANCARIA

18. ORDENAR Y RECIBIR PAGOS Y COBRANZAS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; GIRAR ÓRDENES DE COMPRA, EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR Y ORDENAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, ASÍ COMO EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
19. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR (A NOMBRE DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS), AFIANZAR, RENOVAR, PROTESTAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
20. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

21. NEGOCIAR LOS TÉRMINOS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS DE TODO TIPO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, INCLUSIVE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS; DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES, ACORDAR Y SOLICITAR SOBREGIROS Y ADELANTOS EN CUENTAS, ASÍ COMO CUENTAS DE AVANCE Y GIRAR CONTRA ÉSTAS, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS; SOLICITAR, ABRIR Y CERRAR CARTAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍAS, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS. ASIMISMO CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, OPERARLAS Y CANCELARLAS; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA DIRECTOS O INDIRECTOS O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO FINANCIERO, INCLUYENDO DERIVADOS. IGUALMENTE, OBSERVAR LOS ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE DE LA SOCIEDAD Y SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA MISMA.

SEXTO:

SE FACULTA A LA SEÑORA **MILAGROS DOMÉNICA MENDOZA ALEGRE**, IDENTIFICADA CON D.N.I. NO. 42738815 PARA QUE PUEDA:

. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA LOCAL EN LA QUE SE DEPOSITARÁ EL CAPITAL INICIAL DE LA SOCIEDAD, Y PARA CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA EN GENERAL RELACIONADA CON DICHA CUENTA INCLUSIVE DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LA CUENTA, INCLUYENDO GIRAR CHEQUES, ORDENAR DEPÓSITOS, RETIROS Y TRANSFERENCIAS; ASÍ COMO CERRAR LA CUENTA Y ABRIR UNA NUEVA CUENTA.

- SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LIBROS SOCIETARIOS Y CONTABLES, Y, EN GENERAL, PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;
- EJERCER TODO TIPO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA FRENTE A LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ENTRE OTRAS, LA DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS CON LAS FACULTADES DE FORMULAR SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS. DETERMINATIVAS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS, SOLICITUDES, DESISTIRSE DE PROCEDIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS, EFECTUAR PAGOS Y CANCELACIONES DE CUALQUIER TRIBUTO Y OTORGAR RECIBOS Y CONSTANCIAS{ ASÍ COMO PARA PRESENTAR Y/O SOLICITAR FORMULARIOS, CHEQUES, NOTAS DE CRÉDITO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO Y/O INFORMACIÓN QUE OBRE EN PODER DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y LA OBTENCIÓN DE LA CLAVE SOL EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANAS (SUNAT).

NOMBRAR, CONTRATAR, SANCIONAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y OPERARIOS QUE SEAN NECESARIOS, SEAN CIUDADANOS PERUANOS O NO, Y FIJAR SUS CONDICIONES DE TRABAJO, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RETRIBUCIONES, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

- SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, DECLARACIONES JURADAS O NO, CONTRATOS, ESCRITOS Y SOLICITUDES QUE FUESEN NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD DE TRABAJO Y ANTE LA AUTORIDAD MIGRATORIA, INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS QUE SE REQUIERAN DE CONFORME A LEY PARA EL INGRESO, PERMANENCIA O SALIDA DEL PAÍS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS DE LA SOCIEDAD O SUS FAMILIARES.

SÉPTIMO:

SE FACULTA A LA SEÑORA **MILAGROS DOMÉNICA MENDOZA ALEGRE**, IDENTIFICADA CON D.N.I. NO. 42738815 Y (.....) PARA QUE, **ACTUANDO INDIVIDUALMENTE**, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDAN LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS 1RELACIONADOS CON LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, QUE LA SOCIEDAD, COMO CONCESIONARIO, SUSCRIBIRÁ CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, COMO CONCEDENTE, EN ADELANTE EL "CONTRATO DE CONCESIÓN":

CITYBIKE SAN ISIDRO APODERADO

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

A. SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN.
B. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS EN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN.-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PUBLICA DEL 12/04/2018 OTORGADA ANTE NOTARIO JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2018-374-00014359
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por PATRICIA MILAGROS OROS VELASQUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 14:35:54 horas del 30 de Mayo del 2018.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

ANEXO VII: PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOCIO ESTRATEGICO

(CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE DE MARFINA S.L.)

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°
Gerencia Municipal

sunarp

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
MESA DE PARTES
CERTIFICADOS
31 MAYO 2018
ENTREGADO

Publicidad N° 2018-03689294
30/05/2018 13:07:52

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS O SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14049992 del Registro de Personas Juridicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de MENDOZA ALEGRE MILAGROS DOMENICA, identificado con D.N.I N° 42738815 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARFINA, S.L.
LIBRO: PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS O SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO
ASIENTO: A0001
CARGO: APODERADO

Milagros Leonor Vásquez Reátegui
Abogado - Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

FACULTADES:
A00001

OTORGAMIENTO DE PODER:

I.- Que, en la representación que ostenta otorga poder en favor de las señoras **Milagros Doménica Mendoza Alegre**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 42738815, invistiéndolas de las más amplias facultades para que, actuando individualmente puedan, en nombre y representación de la Sociedad, llevar a cabo lo siguiente:

1. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales peruanas (incluyendo pero sin estar limitado a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada de la República del Perú - PROINVERSIÓN, a los Gobiernos Regionales y Lo-cales, en especial los Gobierno Locales de Miraflores y San Isidro, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de la República del Perú - SUNAT y/o a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la República del Perú - SUNARP, así como cualquier comité, sub-comité y/o asesores por medio de los cuales actúen), sean estas instituciones de carácter nacional, regional o local, gozando para estos efectos de las facultades generales y especiales de representación establecidas en el articulo 115° de la Ley No. 27444 y normas que la modifiquen o sustituyan, gozando del derecho de petición administrativa y de representación para la tramitación ordinaria de los procedimientos, teniendo para tal efecto la facultad de promover el inicio del procedimiento, presentar todo tipo de escritos, solicitudes y peticiones en interés particular de la Sociedad o de la colectividad (incluyendo pero no limitado a ia presentación de propuestas de iniciativas privadas, ya sean cofinanciadas o autosostenibles bajo el marco del Decreto Legislativo 1012, sus reglamentos, así como cualesquier norma que los modifiquen o sustituyan), así como para la presentación de propuestas de iniciativas privadas bajo cualquier otra norma aplicable, pedir informaciones, formular consultas, absolver comentarios, preguntas u observaciones de las entidades administrativas y gubernamentales peruanas, presentar solicitudes de gracia, y presentar todo tipo de recursos administrativos (incluyendo recursos impugnatorios).
2. Representar a la Sociedad ante las entidades públicas mencionadas en el numeral precedente en licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos y/o que sean requeridos por las bases o términos de dichos procesos de selección. En tal sentido, quedan facultados para adquirir las bases de dichos procesos de selección, presentar y suscribir las propuestas sean éstas técnicas y/o económicas y/o de cualquier otra naturaleza según sea requerido por las bases, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la Sociedad sea precalificada y obtenga la buena pro y/o adjudicación en todos los procesos de selección que se presente, lo que incluye las facultades para rubricar y suscribir cualquier contrato (e.g., contratos de concesión, contratos de ingeniería, procura, construcción, obra, locación de servicios, suministro, provisión de

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

V°B° Municipalidad de San Isidro

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T U O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

materiales, préstamo, cesión de derechos y de posición contractual), convenio, acuerdo, acta y/o documento que se derive y esté relacionado con los procesos de selección. A efectos de evitar cualquier duda, los Apoderados podrán ejercer los poderes establecidos en el numeral 1 precedente bajo el marco de estos procesos de selección. En este marco, las facultades previstas en el presente numeral incluyen las de solicitar la emisión de actos administrativos, suscribir y presentar declaraciones juradas, cartas compromiso o documentos similares y en general realizar todos los actos, gestiones y trámites requeridos hasta la finalización del procedimiento administrativo; así como poder especial para el desistimiento de dicho procedimiento, y acogerse a las formas de terminación convencional y anticipada del procedimiento.

3. Asumir la representación de la Sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación, la Ley que norma el Arbitraje, con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contra-dicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvenciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; con-ciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; so-licitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; so-licitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; sclicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda ver-se involucrada la Sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de secretaria arbitral; pactar las reglas a las que se someterá el pro-ceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la Sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley que norma el Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorga-das para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las faculta-des de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que con-forme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

4. Representar a la Sociedad en la conformación de consorcios, asociaciones en participación, joint ventures y/o contratos asociativos en general. Bajo dicho marco, podrá negociar, celebrar, suscribir, modificar y/o dar por terminada cualquier minuta y/o escritura pública de contrato de consorcio, contrato de asociación en participación, contrato de joint venture y contratos asociativos en general, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas que estime conveniente (incluyendo sin estar limitado a la determinación del porcentaje de participación de la Sociedad en dichos contratos asociativos, la determinación de los aportes a ser efectuados por la Sociedad bajo el marco de dichos contratos asociativos y la oportunidad en que se realizarán, la estipulación de cláusula arbitral) y de-signar a los representantes legales del consorcio, asociación en participación, joint venture y/o contrato asociativo otorgándoles las facultades que consideren necesarias o convenientes.

5. Actuar como representante autorizado de la Sociedad, en caso la Sociedad sea elegida como representante legal de los consorcios, asociaciones en participación, joint venture y/o contratos asociativos en los que participe la Sociedad. Sobre el particular, se deja expresa constancia que los poderes de el/los apoderados otorgados bajo este numeral 5 serán ejercidos de conformidad con, y bajo los mismos alcances de, los poderes y facultades que, a su vez, sean otorgados a favor de la Sociedad bajo el marco de su designación como representante legal de los consorcios, asociaciones en participación, joint venture y/o contratos asociativos en los que participe la Sociedad.

6. Constituir en el Perú cualquier tipo de persona jurídica, pudiendo para tal efecto elegir la forma legal de dicha persona jurídica que estimen conveniente (e.g., sociedad anónima, sociedad anónima cerrada, sociedad de responsabilidad limitada). Bajo dicho marco, podrán (i) negociar, celebrar, suscribir, modificar y/o resolver el pacto social y estatutos de la persona jurídica (tanto la minuta como la escritura pública), pudiendo pactar todo tipo de cláusulas que estimen conveniente (incluyendo sin estar limitado a la denominación social de la persona jurídica; el

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A. APODERADO

importe del capital social, limitaciones a la libre transferibilidad de acciones, y cláusula arbitral), (ii) efectuar el pago del capital social correspondiente, (iii) so-licitar a entidades bancarias y financieras del Perú, en nombre de la persona jurídica a constituirse, la apertura de la cuenta bancaria en la que se depositará el pago del capital social inicial de la persona jurídica a constituirse, pudiendo para tal efecto suscribir todo tipo de contratos, acuerdos o documentos que dichas entidades bancarias y financieras estime necesarias para la apertura de la cuenta bancaria antes descrita; y (iv) designar a los directores, gerentes y apoderados.
7. Suscribir todos los documentos públicos y priva-dos que pudieran ser necesarios para inscribir la constitución de cualquier tipo de persona jurídica en los Registros Públicos, así como presentar tal constitución para su inscripción en los Registros Públicos y suscribir cualquier documento en virtud del cual se subsane cualquier observación que pudiera ser efectuada por los Registros Públicos.
8. Solicitar la emisión, anulación y cancelación de cartas fianzas o cartas de crédito ante cualquier entidad bancaria o financiera del Perú en respaldo de cualquier obligación de la Sociedad o de terceros.
9. Comparecer ante notario público a los efectos de formalizar y elevar a público cualquiera de los actos, acuerdos, términos y condiciones mencionados en el presente poder o en cualquier otro documento que la Sociedad requiera formalizar, pudiendo para tal efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluyendo cualquier escritura pública.
10. Sustituir y/o delegar las facultades que se le conceden en los numerales anteriores a favor de terceras personas, y reasumir sus facultades y/o revocar las sustituciones o delegaciones que hubieran efectuado cuando lo consideren conveniente.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA DE 15/07/2015 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CATALUÑA ARACELI GARCÍA CORTES (DEBIDAMENTE APOSTILLADO)

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2018-374-00014891
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por MILAGROS LEONOR VASQUEZ REATEGUI, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 14:32:46 horas del 30 de Mayo del 2018.

Milagros Leonor Vasquez Reategui
Abogado - Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DEL SOCIO ESTRATÉGICO

(DECLARACION JURADA DE MARFINA S.L.)

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°
Gerencia Municipal

DECLARACIÓN JURADA DEL SOCIO ESTRATÉGICO

Por medio del presente, el Socio Estratégico, debidamente representado por Milagros Doménica Mendoza Alegre, identificada con DNI N° 42738815, con domicilio en Avenida Dos de Mayo 1321, San Isidro, Lima, en el marco del Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas de San Isidro, (el "Contrato") suscrito entre el CONCESIONARIO y CONCEDENTE, que a la fecha de suscripción del presente documento las siguientes declaraciones a que se refieren los Literales a), b), c), d), e), de este documento son ciertas, correctas y completas, conforme se indica a continuación, así como asume directamente frente al CONCEDENTE las obligaciones a que se refieren los Literales f), g), h), i) y j) de este documento. Las palabras indicadas en mayúsculas tendrán el significado indicado en el Contrato.

a) Constitución y validez
El Socio Estratégico declara ser una sociedad válidamente existente conforme a las leyes de su país de origen.

b) Autorización, firma y efecto
El Socio Estratégico declara que, el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato, están comprendidas dentro de sus facultades y han sido debidamente autorizadas por su respectivo directorio u otros órganos similares, autorizándolo a la suscripción de la presente declaración jurada.
Adicionalmente, declara que el Contrato constituye una obligación válida, vinculante y exigible para él.

c) Litigios
El Socio Estratégico declara que no tiene constancia ni ha sido formalmente notificado de demandas, denuncias, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, en el Perú o en el extranjero, que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones que asume en virtud del Contrato.

d) De la contratación
El Socio Estratégico declara y reconoce expresamente que ha logrado dicha condición en función al cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros establecidos en las Bases del Concurso.
El Socio Estratégico declara que no tiene impedimento ni está sujeto a restricción (por vía contractual, judicial, arbitral, legal o cualquier otra) para celebrar contratos con el Estado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden o pudieran corresponder conforme a las Bases y el Contrato.
Asimismo, el Socio Estratégico declara que, no tienen impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 1366 del Código Civil, y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

e) Conocimiento del Contrato
El Socio Estratégico declara y reconoce expresamente que conoce los términos y condiciones del Contrato.

f) Responsabilidad del Socio Estratégico
El Socio Estratégico y sus accionistas, a partir de la Fecha de Suscripción, deberán comprometerse a mantener la Participación Mínima en el CONCESIONARIO durante todo el Plazo de la Concesión. En tal sentido, deberá oponerse, a cualquier moción que presente un accionista o socio del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el Socio Estratégico no esté en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

g) Renuncia a inmunidad diplomática

El Socio Estratégico renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad, diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática que pudiese ser invocado por o contra el CONCEDENTE, los asesores, el Estado o sus dependencias, bajo las Leyes y Disposiciones Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a la Declaratoria de Interés y al Contrato.

h) Confidencialidad

El Socio Estratégico se obliga a guardar confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que con tal carácter le hubiere sido suministrada durante el Concurso, o aquella a cuya reserva obligan las Leyes Aplicables.

i) Temas societarios y otros

El Socio Estratégico se compromete a:

- Ajustar su conducta en las juntas generales del CONCESIONARIO de modo tal que facilite con su voto los acuerdos y decisiones del máximo órgano de la sociedad a favor de los asuntos vinculados con la cabal ejecución del Contrato.
- No impedir con sus actos u omisiones que el CONCESIONARIO desarrolle normalmente sus actividades y en especial aquellas que impliquen la ejecución del Contrato.
- Asumir las obligaciones, responsabilidad y garantías que le corresponda conforme a este Contrato y demás convenios vinculados.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en la cláusula 14.2 del Contrato, referidos a las disposiciones contractuales a ser incluidas en los contratos que suscriba el CONCESIONARIO, el Asesor en Provisión de Sistemas de Bicicletas Públicas, según corresponda.

j) Solución de Controversias

El Socio Estratégico se obliga a someter cualquier controversia que pudiera surgir, a lo establecido en el Capítulo XVIII del Contrato.

Para efectos del presente documento, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por courier o por fax, una vez verificada su recepción, a la siguiente dirección del Socio Estratégico:

Nombre:	Milagros Doménica Mendoza Alegre
Dirección:	Avenida Dos de Mayo 1321, San Isidro, Lima - Perú
Atención:	Milagros Doménica Mendoza Alegre

En el caso del CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, la dirección será la que se establece en la Cláusula 20.1 del Contrato.

Todo cambio del domicilio del Socio Estratégico deberá ser comunicado por escrito al CONCEDENTE y al Supervisor con un plazo de anticipación de quince (15) Días Calendario. Cualquier nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de la ciudad de Lima y ser fijado cumpliendo los requisitos indicados anteriormente.

Lugar y fecha: Lima, 31 de mayo de 2018

Entidad: Marfina S.L.
Socio Estratégico

Nombre y Firma del Representante Legal del Socio Estratégico: Milagros Doménica Mendoza Alegre

ANEXO IX: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Tabla Nº 1: Penalidades referidas al Capital Social y al Régimen de Bienes

Cláusula Contrato de Concesión	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
3.5 b)	0.25 UIT	Atraso en el pago pago del 100% del Capital Social dentro del plazo previsto	Cada Día Calendario de atraso, hasta máximo 30 Días
5.26	1.5 UIT	No ejercer la defensa posesoria de manera injustificada	Cada vez
5.19	0.15 UIT	Atraso en efectuar la reversión de bienes dentro del plazo máximo	Cada Día Calendario de atraso

Tabla Nº 2: Penalidades referidas a la Implementación y Puesta en Marcha

Cláusula Contrato de Concesión	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
6.3	0.25 UIT	Atraso en la presentación del Expediente Técnico y/o Cronograma Detallado, salvo que se deba a una causa no imputable al Concesionario.	Cada Día Calendario de atraso
6.5	0.25 UIT	Atraso en el levantamiento de observaciones al Estudio Definitivo y/o Cronograma Detallado.	Cada Día Calendario de atraso
6.8	0.5 UIT	Atraso en el inicio de las Actividades de Implementación dentro del plazo máximo.	Cada Día Calendario de atraso
6.14	0.25 UIT	Atraso en el inicio de la Puesta en Marcha del SBP en su totalidad.	Cada Día Calendario de atraso
6.17	0.25 UIT	No corrección de defectos o no levantamiento de observaciones a la Puesta en Marcha dentro del plazo otorgado.	Cada Día Calendario de atraso
6.20	0.25 UIT	No entrega del POA dentro del plazo correspondiente.	Cada Día Calendario de atraso
6.21	0.25 UIT	No entrega del PEO dentro del plazo correspondiente.	Cada Día Calendario de atraso
6.6	0.5 UIT	No dar al Concedente o Supervisor libre acceso al Libro de Registro de Incidentes.	Cada vez

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

6.6	0.25 UIT	No entregar al Concedente el Libro de Registro de Incidentes dentro del plazo establecido.	Cada Día Calendario de atraso
6.5	0.25 UIT	No abrir o mantener el Libro de Registro de Incidentes durante la Etapa de Implementación.	Cada vez que sea detectada la omisión
10.19	1.50 UIT	No acreditación del Cierre Financiero dentro del plazo máximo.	Cada Vez

Tabla N° 3: Penalidades referidas a la Operación e Indicadores de Calidad de Servicios

Cláusula Contrato de Concesión	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
6.19 – 8.2	0.25 UIT	Atraso en el inicio de la Operación, salvo que se deba a una causa no imputable al Concesionario.	Cada Día Calendario de atraso
8.8	1.5 UIT	No entrega de información para control de indicadores de calidad	Cada vez
8.8	0.25 UIT	Atraso en la entrega de información para control de indicadores de calidad	Cada Día Calendario de atraso
8.17	0.25 UIT	Atraso en la entrega de información sobre indicador de saturación del SBP	Cada Día Calendario de atraso
6.15	0.25 UIT	Atraso en la entrega del ROI	Cada Día Calendario de atraso
Anexo X	1.5 UIT	Incumplimiento de un nivel de servicio	Cada vez

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Tabla N° 4: Penalidades referidas al Régimen de Seguros

Cláusula Contrato de Concesión	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
3.5, 12.1	0.25 UIT	Incumplimiento de la obligación de presentar las pólizas de seguro.	Cada Día Calendario de atraso
12.5	0.125	No mantener vigente o no renovar las pólizas de los seguros o reducir sin autorización los montos de aseguramiento	Por cada vez

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

ANEXO X: INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

I. INDICADORES DE CALIDAD

A. INDICADORES DE LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL SBP

1. INDICADORES DE DISPONIBILIDAD

1.1. INDICADOR DE DISPONIBILIDAD DE ESTACIONES

El Concesionario deberá garantizar que durante el tiempo de servicio (medido mensualmente), el número de estaciones operativas sea mayor al 98% de las originalmente establecidas.

Una Estación será marcada como "no disponible" de manera automática cuando se detecta que no puede establecer contacto con ella mediante GPRS/3G.

El indicador será calculado de la manera siguiente:

$$\text{DISPONIBILIDAD DE ESTACIONES} = 100\ \% - [\sum \text{ITEND})/(TE \times TS)]\times 100$$

Dónde:

- $TEND_i$: Tiempo de Estación No Disponible - Tiempo (medido de horas) acumulado durante un mes en que la estación "i" se encuentra fuera de servicio
- TE: total de estaciones
- TS: tiempo de servicio mensual que se calculará de la forma siguiente:
- Donde, TS = 30 días x Cantidad de horas diarias que el sistema está abierto (horas/día)

1.2. INDICADOR DE DISPONIBILIDAD DE ANCLAJES

El Concesionario deberá garantizar que durante el tiempo de servicio (medido mensualmente), el número de anclajes operativos sea mayor al 98% de las contractualmente establecidas.

Una Estación será marcada como "no disponible" de manera automática cuando:

- Al regresar la Bicicleta Pública no puede identificar el Anclaje
- Se detecta que no puede cerrar correctamente el sistema de Anclaje.

El indicador será calculado de la manera siguiente:

$$\text{Disponibilidad de Anclaje} = 100\ \% - [\sum \text{iTANDi})/(TA \times TS)]\times 100$$

Dónde:

- $TEND_i$: Tiempo de Anclaje No Disponible - Tiempo (medido de horas) acumulado durante un mes en que la estación "i" se encuentra fuera de servicio
- TE: total de estaciones
- TS: tiempo de servicio mensual que se calculará de la forma siguiente:
- Donde, TS = 30 días x Cantidad de horas diarias que el sistema está abierto (horas/día)

2. INDICADORES OPERACIONALES

2.1. INDICADOR DE ESTACIONES COMPLETAMENTE LLENA:

Una Estación se considera llena cuando todos sus Anclajes están ocupados por Bicicletas Públicas, no pudiendo un nuevo Usuario regresar o anclar una nueva bicicleta.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

V°B°

El ratio de tiempo de Estaciones llenas no podrá ser superior al 5% del total de tiempo de servicio que poseen todas las estaciones durante un día.

Estaciones Llenas = [∑(TELi)/(TS)] x 100

Dónde:

TEL_i: Tiempo de Estación Completamente Llenas - Tiempo acumulado (medido de horas) durante un día en que la estación "i" se encuentra llena (anclajes operativos totalmente ocupados)

TS: Cantidad de horas diarias que el sistema está abierto

2.2. INDICADOR DE ESTACIONES COMPLETAMENTE VACIA:

Una Estación se considera completamente vacía cuando no hay Bicicletas Públicas disponibles en los Anclajes de la Estación.

El ratio de tiempo de estaciones vacía no podrá ser superior al 10% del total de tiempo de servicio que poseen todas las estaciones durante un día.

El indicador se calculará de la manera siguiente:

Estaciones Vacías = [∑(TEVi)/(TS)] x 100

Dónde:

TEV_i: Tiempo de Estación Completamente Vacías - Tiempo acumulado (medido de horas) durante un día en que la estación "i" se encuentra completamente vacía (anclajes operativos totalmente vacíos)

TS: Cantidad de horas diarias que el sistema está abierto

2.3. TIEMPO MÁXIMO DE REPARACIÓN DE BICICLETAS, ESTACIONES Y ANCLAJES

Es el tiempo máximo en que un activo: Estación, Bicicleta Pública o Anclaje, debe ser reparado desde el momento en que se detecta que está "fuera de servicio".

TIEMPO MAXIMO DE REPARACIÓN DE BICICLETAS: tiempo máximo para retornar a operación luego de ser detectado como "fuera de servicio" por el sistema (manual o automática): veinticuatro (24) horas.

El CONCESIONARIO, podrá reponerlo con el mismo activo (bicicleta) arreglado o reemplazarlo con uno nuevo con las mismas características del original, a total costo de este.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

TIEMPO MAXIMO DE REPARACIÓN DE ESTACIONES: tiempo máximo para retornar a operación luego de ser detectado como "no disponible" por el sistema: cuatro (04) horas.

TIEMPO MAXIMO DE REPARACIÓN DE ANCLAJES: tiempo máximo para retornar a operación luego de ser detectado como "no disponible" por el sistema: veinticuatro (24) horas

2.4. BUEN ESTADO Y/O LIMPIEZA DE LAS BICICLETAS

Se considerara que las Bicicletas Públicas del SBP no están aceptablemente limpias o en buen estado cuando se reciban en un día una cantidad de quejas, sobre esos dos conceptos, superior al 2% de la cantidad de Usuarios de ese mismo día.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia

3. SOBRE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN HACIA EL USUARIO

3.1. CALIDAD DEL SERVICIO AL CLIENTE:

El CONCESIONARIO, desde el inicio de la Operación del Sistema de Bicicletas Públicas, mantendrá un local ubicado en la jurisdicción de la Municipalidad de San Isidro o sus distritos colindantes, para la atención personalizada a los Usuarios del servicio.

La calidad del servicio será medido en función a dos tipos de indicadores:

3.1.1. Relativo a la Satisfacción del Servicio

La verificación del indicador será hecha por la técnica de encuesta denominada "*mystery shopping*" o "cliente misterioso". La encuesta será desarrollada bajo la dirección y organización del Supervisor de la Operación, y podrá contar con el apoyo técnico correspondiente.

A partir de los resultados de esta encuesta, se elaborará un Informe de Nivel de Satisfacción de Usuarios sobre los Servicios de Bicicleta Pública, que será entregado al CONCEDENTE.

Dicho informe se podrá elaborar, a decisión del CONCEDENTE, una vez al año, en cualquier mes del segundo semestre de cada Año Calendario.

La referida encuesta se basará en la determinación de:

a) Las expectativas que los Usuarios tienen respecto del nivel de servicio que debiera entregar un proveedor de este tipo de servicio
b) La percepción que los Usuarios tienen respecto del nivel de servicio que se les entregará.

Esta evaluación se hará desde la perspectiva de cinco dimensiones:

- Elementos Tangibles: La apariencia de las instalaciones, equipamiento, personal y material de comunicación. Se calificarán en una escala de 1 a 5 (malo a excelente).

- Confiabilidad: La aptitud para entregar el servicio prometido de forma segura, confiable y precisa. Se calificarán en una escala de 1 a 5 (malo a excelente).

- Capacidad de Respuesta: El deseo de ayudar y satisfacer las necesidades de los Usuarios de forma rápida y eficiente. Se calificarán en una escala de 1 a 5 (malo a excelente).

- Seguridad: Conocimiento del servicio prestado, cortesía de los empleados y su habilidad para transmitir confianza al Usuario. Se calificarán en una escala de 1 a 5 (malo a excelente).

- Empatía: Atención individualizada. La dimensión de empatía mide la conexión entre el Usuarios y la persona que lo ha atendido. Se calificarán en una escala de 1 a 5 (malo a excelente).

Para ello, se deberá utilizar el método de evaluaciones sumarias (Escala de Tipo Likert), considerando los siguientes niveles de respuesta:

1. Malo.
2. Regular.
3. Bueno.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

4. Muy Bueno.
5. Excelente.

Niveles del Servicio:
La conclusión favorable resultante del Informe de Nivel de Satisfacción de los Usuarios sobre los Servicios de Provisión de Bicicleta Pública, en cada de Año de la Concesión; deberá sustentarse en un porcentaje de satisfacción favorable resultante de la sumatoria de los niveles de respuesta 3-4-5, con respecto al total de niveles de respuestas.

Factor a medir	**Nivel mínimo de Satisfacción**
Nivel de satisfacción (Respuestas 3-4-5)x100%/(Total de Respuestas)	75%

3.1.2. Relativos al Índice de Reclamación

Este indicador tomará en cuenta el nivel de reclamación de los Usuarios por los Servicios de Provisión de Bicicleta Pública. Para ello, el CONCEDENTE tendrá acceso permanente al Libro de Reclamaciones del Concesionario y a la información sobre número de Usuarios y viajes en Bicicletas Públicas del SBP.

Niveles del Servicio: Índice de Reclamación Total de Reclamaciones en el año/ Total de viajes en el sistema efectuado en el año.

Factor a medir	**Porcentaje máximo de Reclamación al Año**
Índice de Reclamación Anual (Total de Reclamaciones en el año / Total de viajes efectuados en el Sistema de Bicicleta Pública en el año) x 100%	10%

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

3.2. DISPONIBILIDAD DEL CALL CENTER:

Se define como la proporción de tiempo que el call center esta hábil para recibir llamada de los Usuarios.

El indicador será medido como la cantidad de tiempo no disponible respecto del tiempo total que teóricamente debe estar disponible. La medición será hecha mensualmente y el valor debe estar por encima del 99%

Disponibilidad del Call Center = 100% – (TTND/TTDT)x100%

TTND= tiempo total (en horas) que el servicio no ha estado disponible durante el mes
TTDT= Tiempo total de disponibilidad teórica durante el mes, el cual será calculado de la manera siguiente:

Dónde: TTDT = 30 días x Cantidad de horas diarias que el sistema está abierto (horas/día)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

3.3. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO WEB:

El CONCESIONARIO debe garantizar que los servicios web estarán siempre disponibles, siendo tolerable que el servicio web no esté disponible por más de 20 minutos ya sea:

- Como agregado de tiempos individuales en un Día Calendario, o
- Por un simple incidente.

La disponibilidad será determinada por un muestreo de la página web, la cual será hecha por EL CONCESIONARIO, la cual deberá usar la metodología y formatos que está presente y apruebe el CONCEDENTE.

No se contabilizara como falta de disponibilidad eventos como fallas de sistemas que se encuentren ajenos al control del CONCESIONARIO.

3.4. DESEMPEÑO DE LAS TARJETA SIN CONTACTO - RFID EN LOS ANCLAJES Y BICICLETAS:

El servicio será evaluado por el total del tiempo tomado por el Usuario al validar su tarjeta sin contacto en la bicicleta inteligente o en el anclaje (para retirar la bicicleta).

El tiempo total de respuesta de la tarjeta inteligente (frente a la bicicleta o anclaje) no debe ser mayor a un (01) segundo.

4. OPORTUNA, COMPLETA Y CORRECTA ENTREGA DE REPORTES

Los reportes requeridos serán diarios, semanales o mensuales, de acuerdo lo requiera el CONCEDENTE, y que cubra entre otras las necesidades de información para hacer seguimiento y control a los indicadores antes mencionados.

Independiente de lo anterior el CONCESIONARIO deberá reportar de manera mensuales la evolución diaria de la cantidad de usos-bicicleta-día. El nivel de uso esperado es de 04 viajes por bicicleta por día, teniendo índices de alerta cuando los viajes se incrementan por encima de 7.

Adicionalmente deberá de presentar un reporte de la operación y de la demanda de manera semestral y anual, de acuerdo a los detalles que solicite el CONCEDENTE.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

RESUMEN DE INDICADORES

Indicador	medición	Nivel Requerido
Disponibilidad Bicicletas Públicas	Mensual	Mínimo 95%
Disponibilidad Estaciones	Mensual	Mínimo 98%
Disponibilidad Anclajes	Mensual	Mínimo 98%
Estaciones Completamente Llena	Diario	Máximo 5%
Estaciones Completamente Vacía	diario	Máximo 10%
Tiempo Máximo Reparación Bicicletas Públicas	Por evento	Máximo 24 horas
Tiempo Máximo Reparación Estaciones	Por evento	Máximo 4 horas
Tiempo Máximo Reparación Anclaje	Por evento	Máximo 24 horas
Buen estado y/o limpieza de Bicicletas Públicas	diario	Máximo 2% de quejas

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

Calidad de servicio al cliente: Satisfacción en el servicio	Anual: Informe de satisfacción basado en encuesta por técnica de cliente misterioso	75% de aceptación
Calidad de servicio al cliente: Índice de reclamación	Anual	10% de Índice de Reclamación
Disponibilidad del Call Center	mensual	Mínimo 99%
Disponibilidad del Servicio Web	evento	Mínimo 99%

B. INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD PARA LOS MUPI

1. INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO PARA MUPI:

El CONCESIONARIO deberá observar los siguientes indicadores de funcionamiento para los MUPI:

a. Mantenimiento preventivo y correctivo de los MUPI.
Los MUPI deberán tener un Mantenimiento preventivo rutinario y correctivo que permitan asegurar el buen funcionamiento, limpieza y buena presentación de los mismos, con la finalidad de no alterar el paisaje urbano de su entorno conforme las condiciones en que fueron entregados los espacios de su ubicación. Esto incluye también la obligación del CONCESIONARIO de conservación y cuidado del contorno de los árboles ubicados directa e inmediatamente en el campo de visibilidad de cada MUPI. La forma de verificación de este indicador de servicio se dará mediante visitas oculares inopinadas y mediante la verificación de las actas o protocolos de mantenimiento de los MUPI.

b. Consumo energético.
Los MUPI deberán cumplir las normas técnicas establecidas en el Código Nacional de Electricidad respecto al consumo energético. Se deberá medir la cantidad de energía eléctrica (KW/h mensual) consumida por el MUPI por lo cual contarán con un medidor que permita esta lectura. La forma de verificación de este indicador de servicio se dará mediante reportes de los consumos de energía eléctrica.

c. Niveles de luminiscencia:
Las pantallas digitales deben cumplir con niveles de luminiscencia por debajo de niveles que representen contaminación y/o intrusión lumínica. Estos niveles se medirán en Nits y Lúmenes. La forma de verificación de este indicador de servicio se dará mediante visitas oculares inopinadas y mediante la verificación de las actas o protocolos de medición de los MUPI.

La regulación de este punto tendrá como máximo las exigencias del Anexo X del Contrato de Concesión.

d. Contenido de la publicidad:
La publicidad que será expuesta en los MUPI no podrá atentar contra la moral y estará sujeta a las limitaciones generales de publicidad prevista en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Asimismo, se prohíbe la exposición de cuerpos desnudos, así como de propaganda electoral. La forma de verificación de este indicador de servicio se dará mediante visitas oculares inopinadas y estarán sujetas a fiscalización continua por parte del Supervisor de la Operación.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

Sistema de Gestión y Control

Informes y Reportes:
El Concedente efectuará visitas y reportes inopinados para la verificación del cumplimiento de los indicadores. Adicionalmente, el Concesionario deberá proveer al CONCEDENTE información de forma periódica mensual, semestral y anual del funcionamiento de los MUPI.

2. NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD PARA LOS MUPI

El Concesionario deberá observar los siguientes niveles mínimos de calidad para los MUPI:

a. **Mantenimiento preventivo de los MUPI.**
Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán ser programados con una frecuencia que asegure el óptimo funcionamiento del sistema.

b. **Niveles de resolución de imagen:**
Las pantallas y por ende la publicidad deberá contar con un estándar mínimo de resolución de imagen para establecer una óptima calidad de las imágenes. La resolución de imagen se medirá en Pixel Pitch. La forma de verificación de este indicador se dará mediante revisión de las fichas de especificaciones e inspecciones técnicas. Se realizará una estandarización en la adquisición de las pantallas y estas tendrán un control de calidad periódico a definirse. De igual manera, cualquier desperfecto o deterioro en la imagen expuesta deberá ser corregida en el plazo máximo de un (01) Día luego de su notificación.

c. **Niveles de orden y limpieza:**
Los MUPI deberán estar siempre en correcto estado de limpieza recibiendo por lo menos una limpieza integral mensual. De igual manera, cualquier suciedad, deterioro o vandalismo extraordinario que dichos paneles sufran deberán ser corregidos en el plazo máximo de un (01) Día luego de su notificación, salvo que el CONCESIONARIO solicite un mayor plazo por causas debidamente justificadas.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Niveles de calidad del Sistema de Gestión y Control

Informe y/o reporte semestral
Cada seis meses el Concesionario podrá realizar un informe semestral que además de contener la información de las incidencias semestrales de la operación, deberá contener un análisis detallado sobre la operación, mantenimiento y ocurrencias que se han generado mensualmente durante el funcionamiento de los MUPI.

Informe y/o reporte anual
De forma anual se debe construir un informe anualizado que presente todos los elementos presentados en los informes semestrales con datos anualizados, y una memoria y evaluación de la publicidad comercial e institucional expuesta en los MUPI a lo largo del año.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SBP

1. De las Estaciones de Bicicletas Públicas

- Deben ser removibles, preferentemente con independencia de alimentación eléctrica por cableado, usando alimentación por paneles solares o por baterías.
- Capacidad mínima de 10 bicicletas
- Cantidad mínima de estaciones: 50 estaciones
- Ubicación en puntos de interés del CONCEDENTE, donde exista intercambio modal, cerca de infraestructura de ciclovías del distrito, con cobertura móvil con el servidor central (GPRS/3G), con iluminación pública ya instalada (toda vez que no su provisión no es ni será responsabilidad del Concesionario), radio esperado entre estaciones de 300m, entre otras especificaciones que establezca el CONCEDENTE.
- Dada la dinámica cambiante del distrito y su movilidad, se debe contemplar la posibilidad de reubicación eventual de las Estaciones, a costo y cargo del CONCESIONARIO (contando con una cantidad de reubicaciones anuales equivalente como máximo al 5% del total de Estaciones. Este porcentaje anual no es acumulable, es decir, cada año se podrá reubicar como máximo dicho porcentaje). En caso de reubicaciones forzadas por obras u otras intervenciones de terceros, serán estos los que cubrirán los costos, previa autorización del CONCEDENTE de tales obras o intervenciones.
  Los costos por reubicación solicitada por el CONCEDENTE que superen el porcentaje mínimo anual establecido en el párrafo precedente serán cubiertos por éste
- Todas las estaciones deben tener el mismo principio básico de implementación, conforme a la Iniciativa Privada y Expediente Técnico, en la medida que sea técnicamente posible y cumplan niveles de servicio.
- Estructura de acero galvanizado u otro material que demuestre la misma o superior fortaleza estructural.
- Debe contar con el tratamiento en su superficie que la haga resistente a la exposición a la intemperie.
- La separación entre anclajes debe permitir el uso más óptimo del espacio, permitiendo el ingreso y salida de las bicicletas con facilidad.
- Las estaciones con sus componentes deben garantizar la fijación en el suelo, pudiendo usar elementos químicos para los efectos.
- Las estaciones estarán compuestos por:
  a) estructura de soporte o anclaje de las bicicletas;
  b) los terminales o tótem para permitir la comunicación con el servidor central;
  c) dotación de bicicletas inteligentes.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

2. Estructuras de soporte o anclajes

- Estructuras individuales o modulares, siempre que privilegien el menor uso de espacio público
- Ratio mínimo requerido de 1.8 anclajes por bicicletas
- La cantidad de soportes por Estación será flexible de acuerdo a la demanda que pueda recibir esta. La variación de anclajes no afectará en costos al CONCEDENTE.
- El sistema de anclaje debe garantizar el acoplamiento seguro con la bicicleta, debiendo ser detectado por el sistema de información que se implemente. Los sistemas de acoplamiento entre el anclaje y la bicicleta deben estar diseñados con las medidas de seguridad que dificulten la extracción ilegal de la bicicleta, conforme a las características técnicas del SBP descritas en la Iniciativa Privada.
- Debe permitir conocer al Usuario que la bicicleta ha sido correctamente acoplado al anclaje.
- En caso de que el Usuario no encuentre anclaje libre en una Estación, el sistema al menos debe ofrecer al Usuario alternativas de solución para que este pueda cumplir con la devolución de la bicicleta.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

3. **Terminales**

- Se emplazará en cada Estación un Terminal de Comunicaciones o Tótem, el que deberá estar integrado con el servidor central y con las bicicletas.
- La interface con el servidor central debe ser hecha por tecnología GPRS/3G y con las bicicletas por radiofrecuencia, o por otra forma de comunicación superior.
- Alimentación por medio de paneles solares y/o baterías recargables, que permita su funcionamiento independiente de la red eléctrica.
- Los Terminales debe funcionar con sistema solar y batería de respaldo, con baja tensión (entre 12 y 24 voltio de corriente continua). En caso requiera energía eléctrica corre a cargo del CONCESIONARIO en todos los extremos.
- Se debe contar con reguladores de carga con la función de regular carga y proteger la batería de sobre cargas o de la descarga total.
- El panel solar debe permitir la máxima autonomía y mayor rendimiento, debiendo tener la posición más adecuada que obtenga la máxima eficacia solar incluso durante los meses de invierno.
- El panel solar debe encontrarse por encima de la altura de los peatones para evitar incidentes indeseables (referencialmente 2m de altura).

4. **Bicicletas**

- Cantidad mínima de 500 bicicletas. A la Etapa de Implementación deben ser bicicletas nuevas.
- Dotadas del sisterna inteligente, con lector de tarjeta sin contacto – RFID (mifare), pantalla y teclado piezoeléctrico.
- Entre otras funciones que puede tener la pantalla se requiere que: valide al Usuario (indicando los motivos en caso de rechazo), indicar el correcto retorno de la bicicleta
- La pantalla debe ser retroiluminada, resistente al vandalismo, capacidad de interactuar en varios idiomas, brindar mensajes de textos claros,
- Bicicletas de marco bajo, resistente y robusto. El marco debe cumplir como mínimo con las exigencias de la Norma Europea EN 14.776.
- Peso total (con todos sus componentes y accesorios) máximo de la bicicleta 24kg.
- Capacidad de carga de por lo menos 120kg.
- Transmisión por cadena, con un mínimo de 3 cambios de marcha integrada a la maza de la rueda trasera.
- Frenos de tambor tipo "Roller brake" integrados en el maza de las ruedas accionados desde el timón.
- Luces LED de bajo consumo ubicados en la parte delantera y trasera. La luz delantera será en color blanco, integra reflector del mismo color (blanco), mientras que la luz trasera será de color rojo, con reflector del mismo color (rojo).
- Luz trasera será permanente, mientras que la delantera será activada por sensor, permaneciendo activa durante 90 segundos después de detenerse.
- El sistema de alimentación de las luces será por dinamo integrada en el buje de la rueda delantera.
- Ruedas de 26 pulgadas (650 mm)
- Los neumáticos deben ser anti pinchazo. La cámara de aire muy poco porosa e inyectada con líquido anti pinchazo
- Todos los tornillos y tuercas deben ser de acero inoxidable. las tuercas "estratégicas" deben ser absolutamente a prueba de robo y vandalismo. Las tuercas deben tener perfiles que impidan el uso de herramientas ordinarias para cualquier desmontaje no autorizado de los elementos de las bicicletas.
- Sistema de seguridad dual que combine un cerrojo automático que bloqué la dirección del timón (como en motocicletas o autos) y un sistema de sujeción que permita asegurar la bicicleta a elementos fijos de la ciudad (fuera de las estaciones y anclajes). La sujeción podrá ser hecha por cables de acero inoxidable resistente (de 10mm de espesor) que se integre al timón u otro punto de la bicicleta, u otro dispositivo de seguridad que impida el hurto de la bicicleta. El desbloqueo de los elementos de seguridad deberá ser hecha empleando la tarjeta del Usuario o el código del Usuario en caso de que estos sean ocasionales.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B°

- Debe incluir una canasta de transporte delantera, con capacidad mínima de 15litros y 15kg de carga, con drenaje que permita discurrir líquidos y facilite la limpieza.
- Tapabarros delantero y trasero fabricados de plástico termoformados y con protección UV.
- Campanilla
- Las ruedas y pedales deben tener elementos reflectantes catadióptricos que permitan una óptima visibilidad nocturna.

B. CONDICIONES MÍNIMAS DEL MUPI

1. El (los) MUPI debe(n) cumplir con las siguientes condiciones:

   a. Máximo de m2 de publicidad
   - La superficie máxima para la explotación de publicidad exterior, contenidos en cada MUPI es de 15m^2 por cada pantalla digital.
   - El máximo de área explotable con publicidad exterior en el conjunto de todas los MUPI es de 306 m^2.

   b. Tamaño
   - Conforme a la normativa, las pantallas de los MUPI deben colocarse a una altura de la vía de 4.50 m., siempre y cuando no ocupe los aires de la calzada. Si la pantalla ocupa los aires de la calzada, la pantalla del MUPI deberá colocarse a una altura de 5.5m.
   - Los soportes de los MUPI deberán conservar la distancia mínima de 0.50 m. de la calzada.

   c. Pantallas y Tecnología LED
   - La MUPI tendrán pantallas digitales de tecnología LED.
   - Las pantallas digitales no deberán estar direccionadas hacia las fachadas de las edificaciones.
   - La luminosidad de la pantalla se monitorea de acuerdo al momento del día y al clima y no molesta al conductor. El reloj tiene la medida de 0.40 por 1.00 metros.
   - La pantalla digital se controla electrónicamente a través de un circuito cerrado de transmisión de datos.
   - Los sensores de luminosidad monitorean las condiciones del entorno y regulan la iluminación del panel para lograr una eficiente lectura del aviso, y respetando las condiciones de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

   CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

   d. Estructura
   El soporte de los MUPI tendrán una estructura biposte, que se integre o mimetice con el paisaje urbano inmediato a fin de evitar la contaminación visual.

2. Cada MUPI deberá cumplir las exigencias de la normativa vigente sobre publicidad exterior en el distrito de San Isidro, debiendo ofrecer al menos un servicio informativo a la comunidad.

3. El CONCESIONARIO podrá ceder o subcontratar con empresas especializadas la explotación de cada MUPI, en cuyo caso deberá comunicarlo al CONCEDENTE en cada oportunidad, adjuntando el respectivo acuerdo contractual arribado. No obstante, esta facultad, para todos los efectos, el único responsable de las obligaciones respecto a cada MUPI será el CONCESIONARIO.

4. El CONCESIONARIO queda obliga a realizar seis (6) campañas gratuitas al año en el conjunto de MUPI (una campaña involucra la publicidad del contenido municipal en todas las pantallas), para publicitar información de promoción institucional e interés público del CONCEDENTE. Los periodos en los que se realizarán cada una de las campañas serán acordados entre las partes, en cada oportunidad en las que el CONCEDENTE desee consumir las campañas gratuitas. La duración de cada campaña será de quince (15) días. El diseño, contenido y producción de cada campaña será de costo y responsabilidad del CONCEDENTE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

ANEXO XI: UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES

1. Criterios para la ubicación de Estaciones

Para la definición de ubicación de las Estaciones se han tomado en cuenta los siguientes criterios:

- Se ubiquen en puntos de acceso importantes del distrito de San Isidro.
- Que permitan generar la intermodalidad con los medios masivos de transporte público.
- Que las estaciones se ubiquen en puntos visibles para los potenciales Usuarios.
- Que se considere la concentración de la demanda de los viajes internos del distrito (viajes cortos principalmente)[1]. Si bien se busca atender a la totalidad del distrito con los 50 puntos de Estaciones, la cantidad de anclajes está sujeto a la mayor cantidad de demanda de viajes cortos, con la finalidad de atender la demanda.
- Adicionalmente se ha considerado los ejes por donde circula el transporte masivo de pasajeros, en el caso de San Isidro tenemos los ejes de las siguientes vías:
    - Av. Javier Prado
    - Av. Salaverry
    - Av. Aramburu
    - Av. Del Ejército
    - Av. Paseo de la Republica
    - Av. República de Panamá
    - Av. Arequipa
    - Av. Guardia Civil
    - Av. Gálvez Barrenechea
- Del mismo modo, se considera la distribución de los viajes de los vecinos residentes así como de los visitantes al distrito.

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

2. Ubicación de Estaciones

Dentro de los diez (10) posteriores a la Fecha de Suscripción, el CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO una lista de ubicaciones de las Estaciones, en las que se detallará las ubicaciones y dimensiones de las áreas. Esta lista será formulada por el CONCEDENTE, pudiendo recibir sugerencias o propuestas del CONCESIONARIO dentro de los primeros cinco (5) Dias posteriores a la Fecha de Suscripción. Una vez recibida la lista de ubicaciones, el CONCESIONARIO tendrá cinco (5) Días Hábiles para formular sugerencias de modificación de una o más ubicaciones, las que deberá sustentar con solvencia técnica. El CONCEDENTE tendrá un plazo de tres (3) Días para pronunciarse sobre las sugerencias formuladas, pudiendo aceptarlas parcial o totalmente, y dará a conocer la lista de ubicaciones definitiva. A partir de esta lista se llevará cabo el proceso de Toma de Posesión de las Áreas de la Concesión para las ubicaciones de las Estaciones.

Durante la ejecución del Contrato de Concesión, las ubicaciones de las Estaciones pueden modificarse de común acuerdo, a solicitud de cualquiera de las Partes, considerando los criterios señalados en el numeral 1, así como lo establecido en la Iniciativa Privada.

Las Partes se comprometen a aportar sus conocimientos técnicos y especializados, según sus capacidades y competencias, para la definición o modificación de ubicaciones de las Estaciones.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

[1] Viaje Corto es considerado aquel viaje que es menor a 6.0 Km de distancia o tiene un tiempo menor de 30 minutos de duración.

ANEXO XII: UBICACIÓN DE LOS MUPI

1. Criterios para la ubicación de MUPI

Para la propuesta de ubicación de los MUPI se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Que se traten de vías de administración del CONCEDENTE.
- Que no obstaculicen la circulación peatonal, ciclista ni vehicular en general.
- Que no interfieran u obstaculicen la visión de los peatones o de los conductores de vehículos.
- Que no obstaculicen la visibilidad de la señalización vial o de la nomenclatura e información urbana.

2. Ubicación de MUPI

Dentro de los diez (10) posteriores a la Fecha de Suscripción, el CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO la lista de ubicaciones de los MUPI, en las que se detallará las ubicaciones, dimensiones de las áreas y cantidad de pantallas. Una vez recibida la lista de ubicaciones, el CONCESIONARIO tendrá cinco (5) Días Hábiles para formular comentarios de una o más ubicaciones, las que deberá sustentar con solvencia técnica. El CONCEDENTE tendrá un plazo de tres (3) Días para pronunciarse sobre las mismas y dará a conocer la lista de ubicaciones definitiva. A partir de esta lista se llevará cabo el proceso de Toma de Posesión de las Áreas de la Concesión para las ubicaciones de los MUPI.

Durante la ejecución del Contrato de Concesión, las ubicaciones de los MUPI pueden modificarse a solicitud del CONCESIONARIO, con aprobación del CONCEDENTE, considerando los criterios señalados en el numeral 1, así como lo establecido en la Iniciativa Privada.

Las Partes se comprometen a aportar sus conocimientos técnicos y especializados, según sus capacidades y competencias, para la modificación de ubicaciones de los MUPI.

CIT YBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

ANEXO XIII: LISTADO DE UBICACIÓNES DE MUPI APROBADA POR CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

(ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2018-MSI Y ANEXO)

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
V°B°
Gerencia Municipal

Municipalidad de San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El Secretario General que suscribe Certifica que el Presente Documento es Copia Fiel del Original. 311

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
HUGO MARIO ORTEGA POLAR
Secretario General

ACUERDO DE CONCEJO N° 031 -2018-MSI

San Isidro, 16 de Mayo de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los Dictámenes N° 020-2018-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; los Dictámenes N° 008-2018-CDDUSOSMCDH de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; Oficio N° 004-2018-EF/15.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, ingresado como Documento Simple N° 000076618; Oficio N° 042-2018-EF/15.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, ingresado como Documento Simple N° 000655618; Oficio N° 002-2018-CIPIP/MSI del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro; Informe N° 003-2018-17.0.0-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; Documento Simple N° 000319918 de Consorcio Marfina-Smoove; Informe del Estudio Echecopar, ingresado como Documento Simple N° 000429718 del Estudio Echecopar; Memorándum N° 047-2018-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; Informe N° 0129-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 002-2018-EF/68.03 del Ministerio de Economía y Finanzas, ingresado como Documento Simple N° 000448118; Oficio N° 004-2018-CPIP/MSI del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro; Oficio N° 042-2018-EF/15.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, ingresado como Documento Simple N° 000655618; Informe N° 0208-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Pase N° 891-2018-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; Informe N° 002-2018-CI/MSI del Comité de Promoción de la Inversión Privada que anexa la Versión Final del Contrato de Concesión del Sistema de Bicicletas Públicas del distrito de San Isidro aprobada por el Comité de Promoción de la Inversión Privada, aún no suscrito; Pase N° 1047-2018-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; Informe N° 0257-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Pase N° 10892018-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 29593 se declaró de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretario General

Que, a través de la Ordenanza N° 1851-MML, Ordenanza para la promoción de movilidad sostenible y eficiente a través de la recuperación y uso de espacios públicos para el transporte no motorizado en bicicleta en la provincia de Lima Metropolitana y la permanencia del programa de ciclovias recreativas de Lima, se promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en la provincia de Lima;

Que, en mérito a la Ordenanza N° 406-MSI, Ordenanza que promueve la movilidad sostenible a través del uso de la bicicleta en el distrito de San Isidro, se promocionó a nivel local el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

El Secretario General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MIGUEL O ORTEGA POLAR
Secretario General

Municipalidad de San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con fecha 3 de setiembre de 2015 (D.S. 0017171 15), el Consorcio Marfina - JJC – SMOOVE integrada por las empresas Marfina S.L., JJC S.A. y SMOOVE SAS presentó a la Municipalidad de San Isidro la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior";

Que, con fecha 15 de octubre de 2015, la Municipalidad de San Isidro a través de la Carta Nro. 007-2015-OPIP-GM/MSI, admitió a trámite la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de Bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior";

Que, el proyecto contenido en la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior" consiste en la implementación de un Sistema de Bicicletas Públicas en el distrito de San Isidro, mediante su entrega en concesión al sector privado, lo que se complementa económicamente con la instalación de publicidad exterior en el distrito, lo que permite que el proyecto tenga capacidad de generar sus propios recursos sin requerir ningún tipo de cofinanciamiento de la Municipalidad de San Isidro. El proyecto tiene como objetivo incentivar en el distrito de San Isidro el uso de la bicicleta como un medio de transporte alternativo al uso del automóvil, de carácter no motorizado y sostenible, para movilidad de corta duración en el distrito;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2015 entró en vigencia el Decreto Legislativo Marco de Promoción de la Inversión Privada a través de Asociaciones Público Privada y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1224, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria estableció que las iniciativas privadas que a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto Legislativo hayan sido admitidas a trámite y hasta la suscripción del contrato, siguen sujetas al procedimiento que estuvo vigente hasta antes de la entrada en vigencia del mencionado Decreto Legislativo, por lo que son aplicables a la tramitación de la mencionada Iniciativa Privada, todas las normas procedimentales vigentes al 15 de octubre de 2015;

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

Que, mediante Ordenanza N° 415-MSI, Ordenanza de adecuación a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, para continuar con la promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro; se declaró de interés la promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, y se creó el Comité de Inversiones encargándose al Alcalde la designación de sus miembros;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 016 de fecha 19 de enero de 2016, se designó al Comité de Inversiones, y entre otras funciones, se le encargó la continuación de los procedimientos de las iniciativas privadas admitidas a trámite antes de la vigencia de la nueva Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretario General

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2017-MSI de fecha 24 de enero de 2017, el Concejo Municipal de San Isidro aprobó la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior", fue publicado el 17 de febrero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano y en el diario Expreso;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

El Secretario General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
313
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

Que, con fecha 29 de marzo de 2017 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1251 cuya Tercera Disposición Complementaria Final establece como nueva denominación del Comité de Inversiones el de "Comité de Promoción de la Inversión Privada", razón por la cual a partir de dicha fecha el referido Comité utiliza dicha esta denominación;

Que con fecha 18 de mayo de 2017 se cumplió el plazo de noventa (90) días para que terceros interesados expresen interés en la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior"; siendo que el Comité de Promoción de la Inversión Privada informó mediante Informe N° 005-2017-CI/MSI que no existían expresiones de interés de terceros interesados, por lo que correspondía la adjudicación directa;

Que, mediante Documento Simple N° 0012852 17 el Proponente presentó una solicitud de modificación de su consorcio, quedando este conformado como Consorcio Marfina-Smoove integrado por las empresa Marfina S.L. y Smoove S.A.S. lo cual fue aprobado por el Comité de Promoción de la Inversión Privada al verificarse que esta reconformación no afecta la capacidad técnica operativa ni la capacidad financiera del Proponente, de acuerdo a lo que obra en el Informe N° 005-2017-CI/MSI;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2017-MSI de fecha 09 de agosto de 2017, el Concejo Municipal de San Isidro aprobó la Adjudicación Directa de la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de Bicicleta Pública en el Distrito de San Isidro y Concesión de Espacios para la Instalación de Publicidad Exterior" al Consorcio Marfina – SMOOVE integrado por las empresas Marfina S.L. y Smoove S.A.S.; y encargó al Comité de Promoción de la Inversión Privada iniciar y desarrollar el proceso de negociación de los aspectos no sustanciales del contrato de concesión de la referida iniciativa privada;

Que, a través del Informe N° 003-2018-CPIP/MSI el Comité de Promoción de la Inversión Privada ha informado que al haberse concluido con el proceso de aprobación de la versión final del contrato de concesión correspondiente a la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de bicicleta Pública en el Distrito de San Isidro y Concesión de Espacios para la Instalación de Publicidad Exterior", con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas dado a través de sus Oficios N° 004-2018-EF/15.01 y N° 042-2018-EF/15.01, corresponde continuar el trámite legal del proyecto, para lo que se requiere contar con la aprobación del listado de potenciales ubicaciones y diseño de los mobiliarios urbanos con publicidad integrada (MUPI) de acuerdo a la Declaratoria de Interés de la mencionada iniciativa privada, y conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Planeamiento Urbano mediante el Informe N° 003-2018-17.0.0-OPU/MSI;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 0257-2018-0400-GAJ/MSI ha precisado que estando al estado del procedimiento del trámite de la iniciativa privada "Prestación de Servicio de bicicleta Pública en el Distrito de San Isidro y Concesión de Espacios para la Instalación de Publicidad Exterior", establecido en el Art. 32° del D.S. 127-2014-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y Art. 37° del D.A. 016-2015-ALC/MSI – Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión en el distrito de San Isidro, ambas normas aplicables al presente caso y, de acuerdo a la Declaratoria de Interés, procede que el Concejo Municipal apruebe el listado de potenciales ubicaciones y diseño de los MUPI correspondiente a la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de bicicleta Pública en el Distrito de San Isidro y Concesión de Espacios para la Instalación de Publicidad Exterior";

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretario General

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

El Secretario General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

Municipalidad de San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, conforme se desprende de los documentos e informes emitidos por el Comité de Promoción de la Inversión Privada, la Gerencia Municipal y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, existe el sustento adecuado para aprobar el listado de potenciales ubicaciones y su diseño de MUPI de la Iniciativa Privada Autosostenible "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de Espacios para la instalación de publicidad exterior" elaborado por la Gerencia de Planeamiento Urbano mediante el Informe N° 003-2018-17.0.0-OPU/MSI, y proceder con el trámite respectivo según normativa;

Que, se ha tenido a la vista la versión final del contrato de concesión aprobado por el Comité de Promoción de la Inversión Privada, la que se encuentra conforme y enmarcada dentro del procedimiento que las leyes aplicables determinan y, atendiendo a que el literal a) del numeral 3.2 del Resumen del proyecto contenido en el Acuerdo de Concejo N° 007-2017-MSI que declaró de interés la Iniciativa Privada, establece: "*a. La ubicación final y diseño de cada MUPI será aprobada en la versión final del contrato de concesión, por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro, de conformidad con la normativa vigente*", se han evaluado las propuestas de ubicaciones y diseño final del mobiliario urbano que tendrá superficie para publicidad digital integrada a su estructura – MUPIs, encontrándose conforme el diseño final de las MUPIs. Asimismo, de las 19 ubicaciones propuestas, se han encontrado conformes 18 (14 MUPIs con una pantalla y 4 con pantalla doble, lo que totaliza 22 pantallas), determinándose que se implementarán únicamente 20 pantallas dentro del distrito y que se anexarán junto con el presente acuerdo a la versión final del contrato que se encuentra expedito para ser suscrito por el Señor Alcalde o funcionario delegado para tal fin;

Estando a lo informado por el Comité de Promoción de la Inversión Privada, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar el listado de ubicaciones y el diseño final del mobiliario urbano con publicidad integrada (MUPI), que como anexos forman parte del presente acuerdo, que serán anexados a su vez, al contrato de concesión del Sistema de Bicicletas Públicas del distrito de San Isidro, derivado de la Iniciativa Privada "Prestación de Servicio de bicicleta pública en el distrito de San Isidro y Concesión de espacios para la instalación de publicidad exterior", cuya versión final se encuentra expedita para ser suscrita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO 2

MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD INTEGRADA (MUPI)

CUADRO DE UBICACIÓN

N° MUPI	N° PANTALLAS	UBICACIÓN	REFERENCIA	LADO	ORIENTACIÓN (*)	EVALUACIÓN
1	1	Complejo Deportivo Municipal	Altura Puerta de Ingreso	Dentro del Complejo	Hacia el oeste	APROBADO
2	1	Complejo Deportivo Municipal	Altura Av. Crnel. Portillo	Dentro del Complejo	Hacia el norte	NO APROBADO
3	1	Av. Dos de Mayo	Cdra. 14	Lado par	Hacia el oeste	APROBADO
4	1	Av. Los Conquistadores	Cdra. 12	Lado par	Hacia el sur	APROBADO
5	1	Av. Jorge Basadre	Cdra. 01	lado impar	Hacia el norte	APROBADO
6	1	Av. Paseo Parodi	Cdra. 02	Separador Central	Hacia el sur	APROBADO
7	1	Av. Rivera Navarrete	Cdra. 06	Lado par	Hacia el norte	APROBADO
8	1	Av. Rivera Navarrete	Cdra. 07	Lado par	Hacia el norte	APROBADO
9	1	Ca. República de Colombia	Cdra. 07	Lado impar	Hacia el norte	APROBADO
10	1	Ca. Andrés Reyes	Cdra. 06	Lado impar	Hacia el oeste	APROBADO
11	1	Av. Del Parque	Cdra. 01	Separador Central	Hacia el sur	APROBADO
12	1	Av. Dionisio Derteano	Cdra. 01	Separador Central	Hacia el oeste	APROBADO
13	1	Av. Del Parque Norte	Cdra. 04	Separador Central	Hacia el este	APROBADO
14	1	Calle 21	Cdra. 08	Lado par	Hacia el este	APROBADO
15	1	Calle 41	Cdra. 08	Lado impar	Hacia el oeste	APROBADO
16	2	Av. Cádiz	Cdra. 01	Separador Central	Hacia el Este y Oeste	APROBADO
17	2	Av. Canaval Moreyra	Cdra. 01	Separador Central	Hacia el Este y Oeste	APROBADO
18	2	Av. Canaval Moreyra	Cdra. 04	Separador Central	Hacia el Este y Oeste	APROBADO
19	2	Av. Canaval Moreyra	Cdra. 05	Separador Central	Hacia el Este y Oeste	APROBADO

(*) La orientación de las pantallas es referencial, por la que esta deberá ser coordinada previa a su instalación.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia Municipal - V°B°

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - V°B° - Ing. Nelson Baca B. - Oficina de Planeamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - V°B°

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - V°B° - Gerencia de Planeamiento Urbano

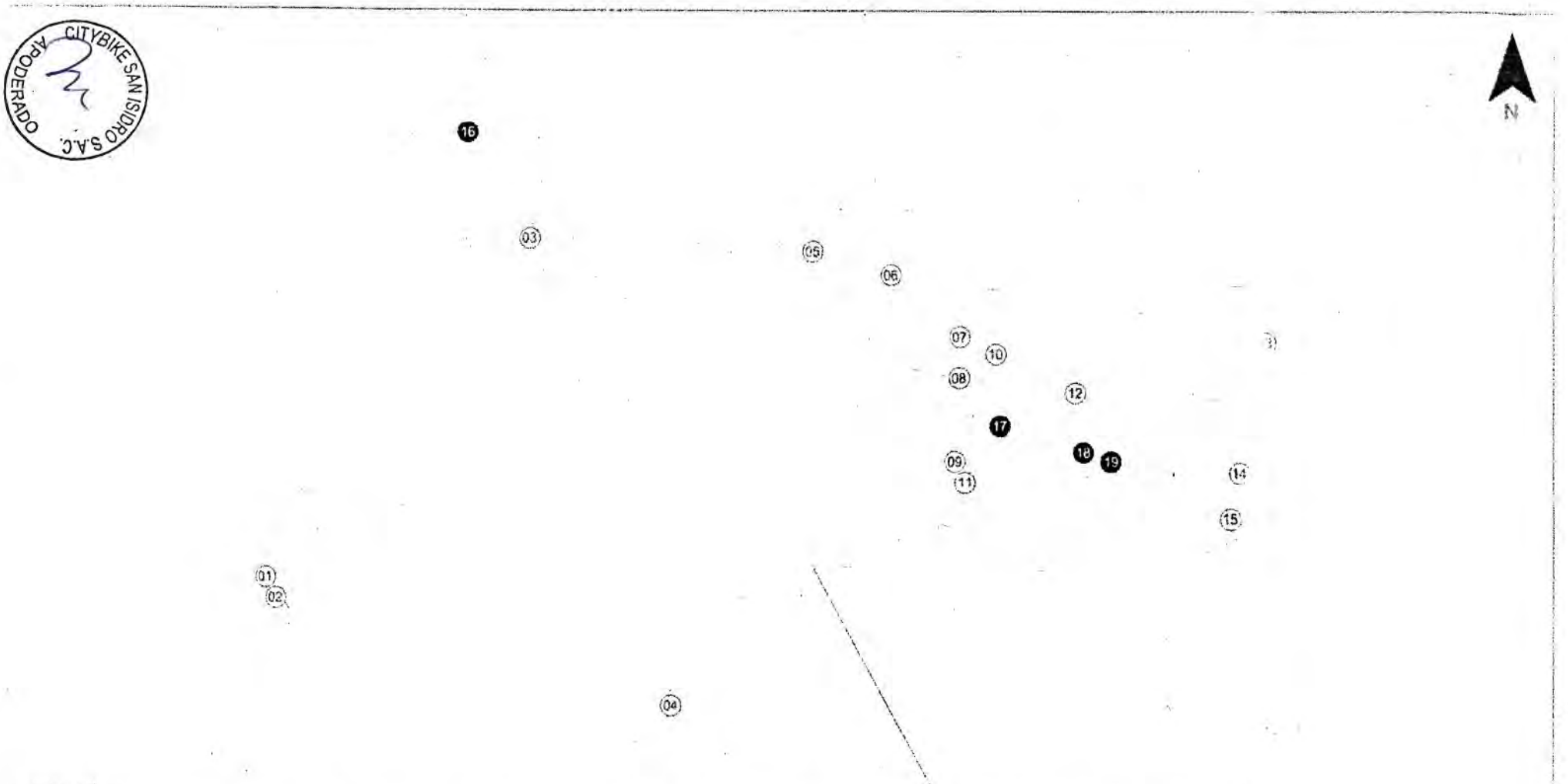

UBICACIÓN

01 AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR CUADRA 7	06 AV. PROLONGACION IQUITOS CUADRA 1	11 AV. DEL PARQUE CUADRA 6	16 AV. CADIZ CUADRA 1
02 AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR CUADRA 7	07 AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE CUADRA 2	12 CA. DIONISIO DEARTEANO CUADRA 1	17 AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA CUADRA 1
03 AV. DOS DE MAYO CUADRA 14	08 AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE CUADRA 3	13 AV. DEL PARQUE NORTE CUADRA 4	18 AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA CUADRA 4
04 AV. LOS CONQUISTADORES CUADRA 12	09 AV. REPUBLICA DE COLOMBIA CUADRA 16	14 CA. 21 CUADRA 8	19 AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA CUADRA 5
05 AV. JORGE BASADRE GROHMANN CUADRA 6	10 CA. CORONEL ANDRES REYES CUADRA 05	15 CA. 41 CUADRA 8	

San Isidro
Ciudad Sostenible

UBICACIÓN GENERAL - MUPI

Dibujo:
Bach. Arq. Ana Cecilia Diaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanesa Espinoza Tiznado
Urb. Arq. Jose Carlos Soldevilla Saavedra

ENERO 2018 ESCALA 1/25000

Leyenda:
Pantalla simple
Pantalla doble

Gerente:
Arq. Solangel Fernández Huanqui
CAP 11913

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

U-01

316

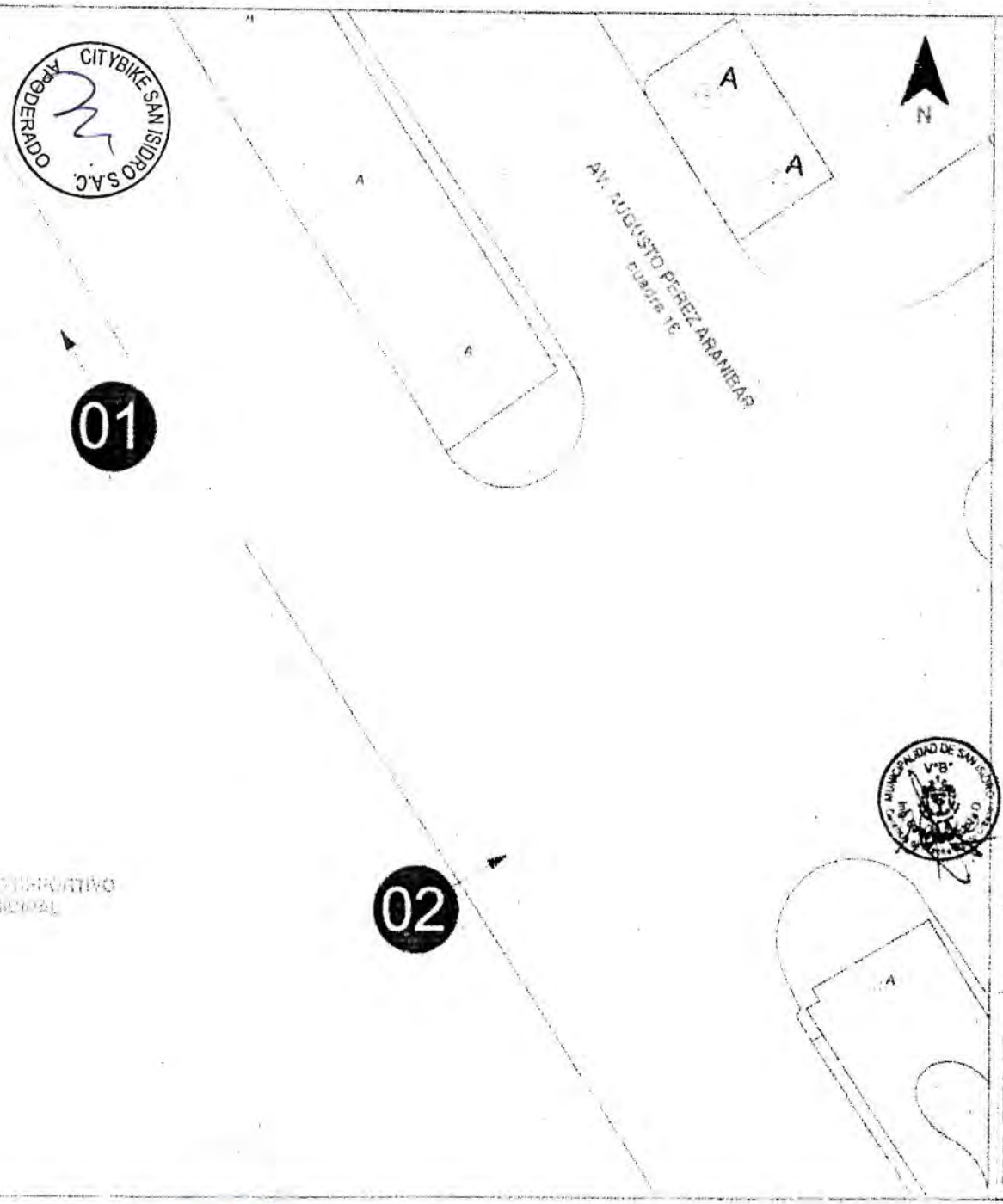

PLANO DE LOCALIZACION

1:1000

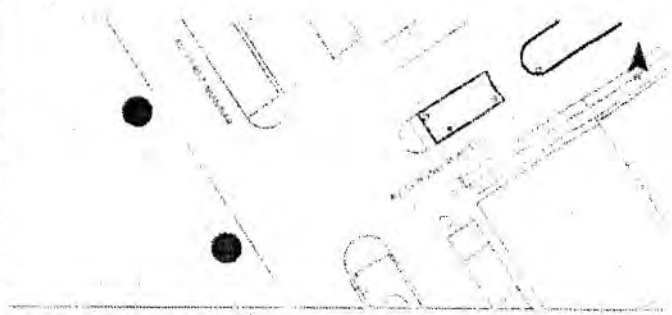

CARACTERISTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- Los MUPIs se ubicaran en el retiro municipal Del Complejo Deportivo Municipal del distrito de San Isidro en la Av. Augusto Perez Aranibar cdra 16
- Predomina el uso de servicios, comercial y vivienda
- Zonificación: CZ

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente:
Arq. Solangel Fernández Huanqui
CAP 11513

Dibujo:
Arq. Ana Cecilia Diaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanessa Espinoza [illegible]
Urb. Arq. Jose Carlos Solorzilla Sa[illegible]

Escala 1:[illegible] ENERO 2018

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 01/02
PLANO DE UBICACION

317

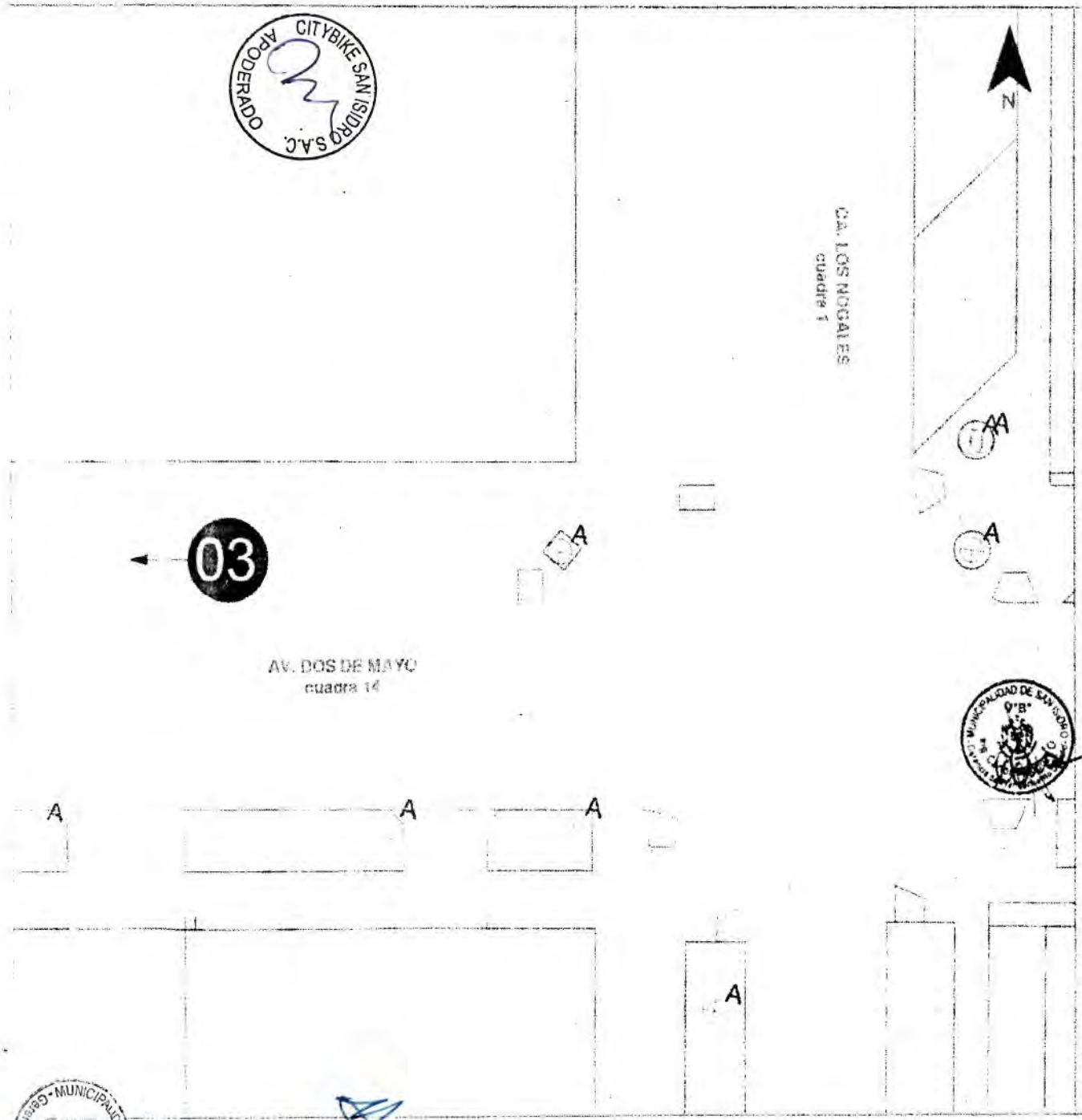

PLANO DE LOCALIZACIÓN

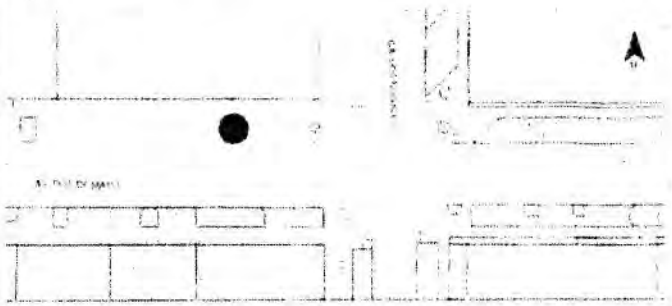

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicara en la berma lateral de la Av. Dos de Mayo cdra. 14.
- Predomina el uso comercial, de oficinas y vivienda
- Zonificacion: RDM

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente:
Arq. Solangel Fernández [illegible]
CAP 11913

Dibujo:
Arq. Ana Cecilia Diaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanesa Espinoza [illegible]
Urb. Arq. José Carlos Soldevilla Sa[illegible]

Escala 1 [illegible] ENERO 2018

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 03
PLANO DE UBICACIÓN

318

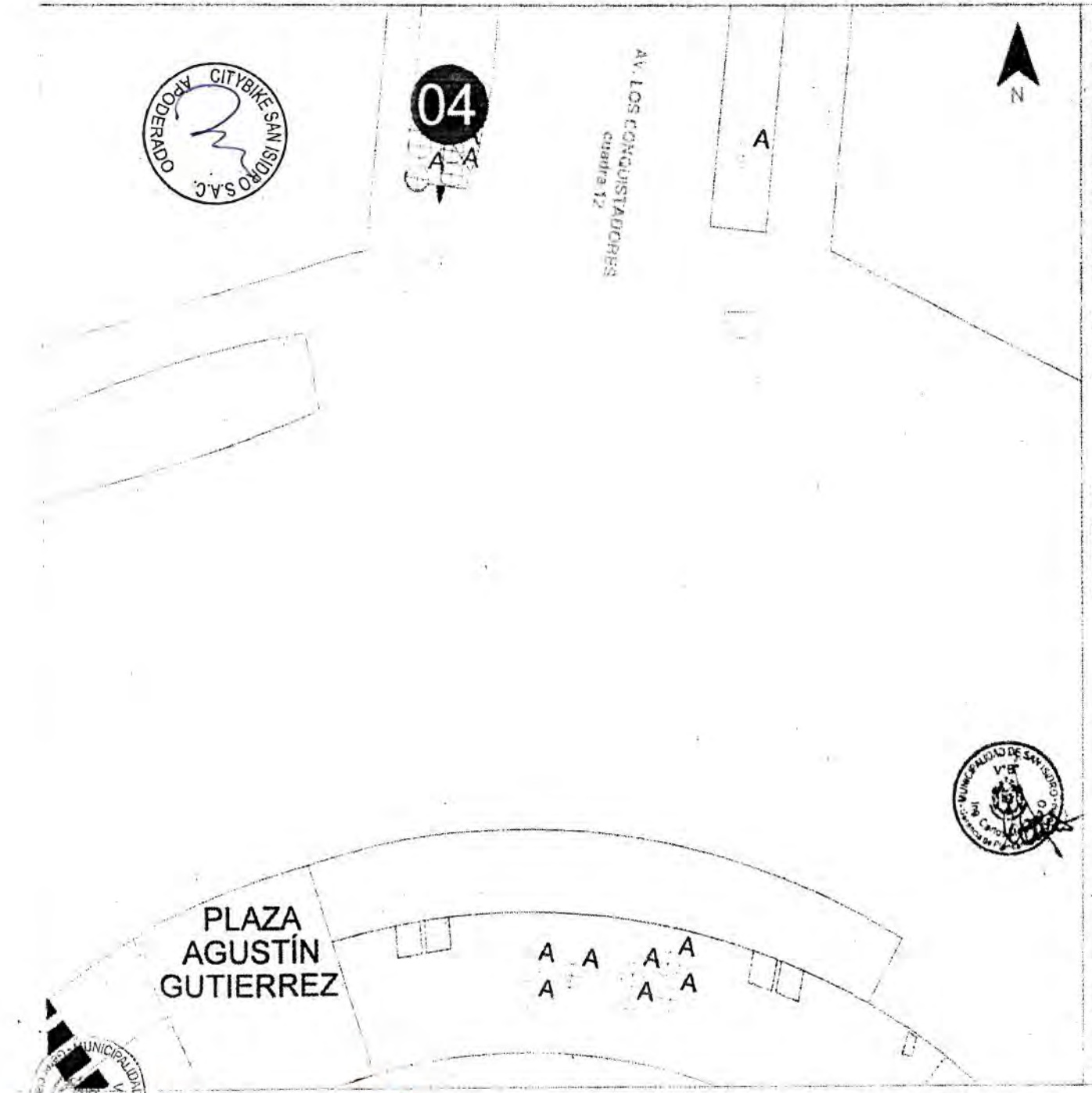

PLANO DE LOCALIZACIÓN

E:1000

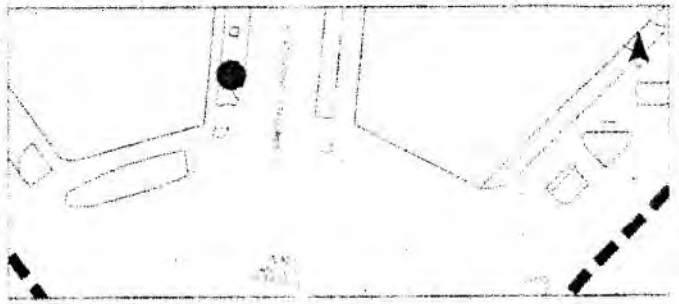

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicara en la berma lateral de la Av. Los conquistadores cdra. 12
- Predomina el uso comercial y de oficinas.
- Zonificacion CZ

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente:
Arq. Solangel Fernández Blanquel
CAP 11815

Dibujo
Arq. Ana Cecilia Diaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanesa Espinoza Tornado
Urb. Arq. Jose Carlos Soldevilla Saavedra

Escala 1:

ENERO 2018

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 04

PLANO DE UBICACION

319

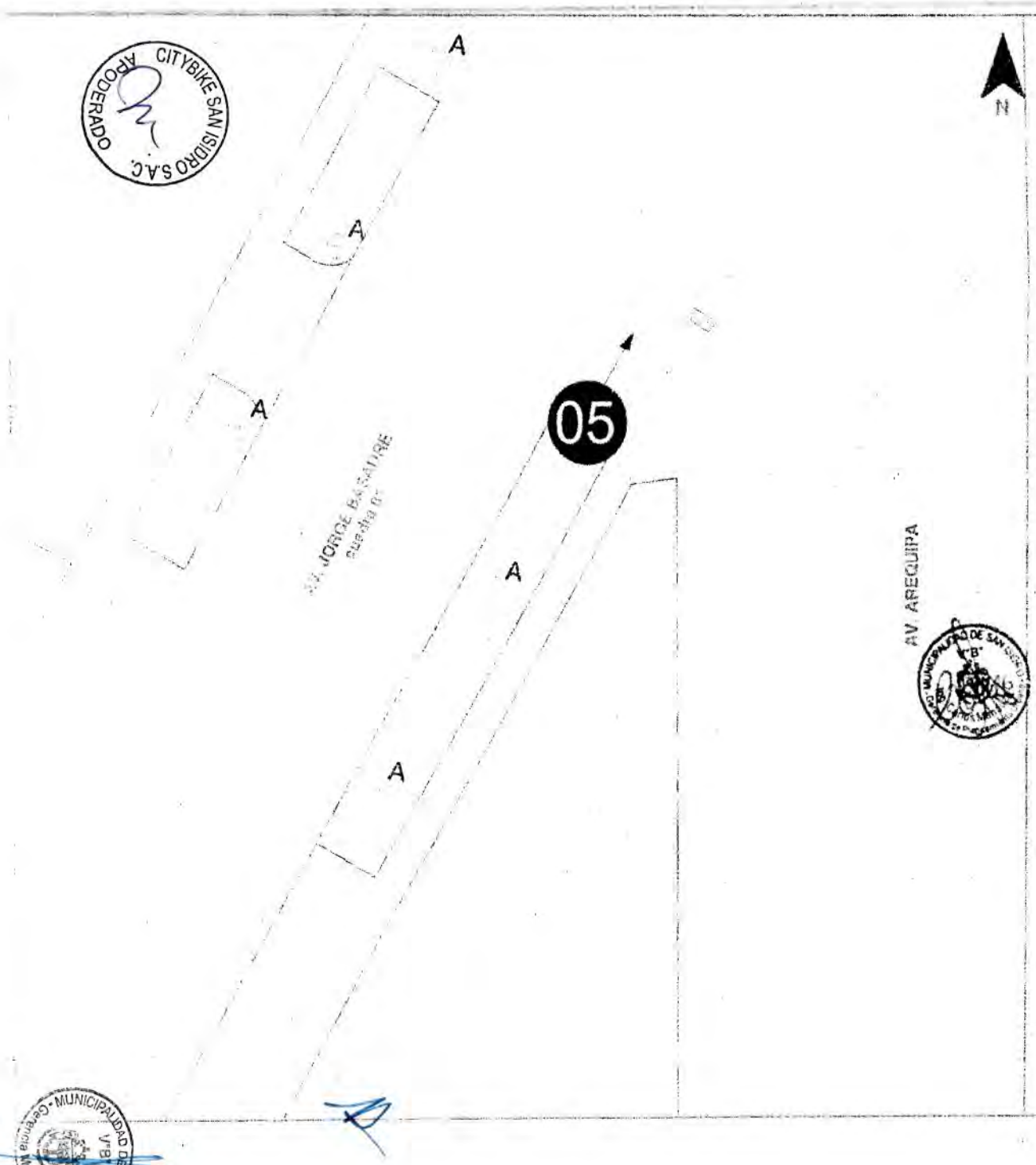

PLANO DE LOCALIZACIÓN :
1:1000

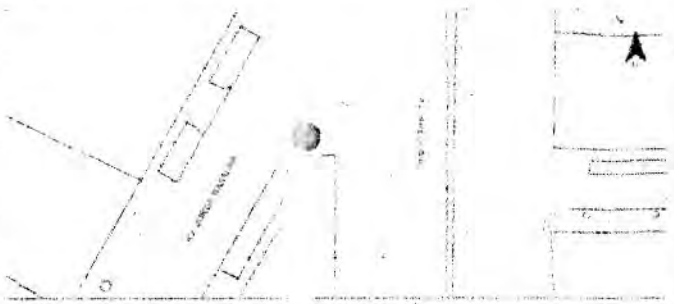

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicara en la berma lateral de la Av. Jorge Basadre cdra. 01
- Predomina el uso comercial y de oficinas
- Zonificacion: CZ

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00	PANTALLA DOBLE	00	UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente:
Arq. Solangel Fernández Huanqui
CAP 11913

Dibujo:
Arq. Ana Cecilia Diaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanessa Espinoza [illegible]
Urb. Arq. José Carlos Soldevilla Saa[illegible]

Escala 1:[illegible] ENERO [illegible]

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 05
PLANO DE UBICACION

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C.
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Gerencia Municipal
V°B°

320

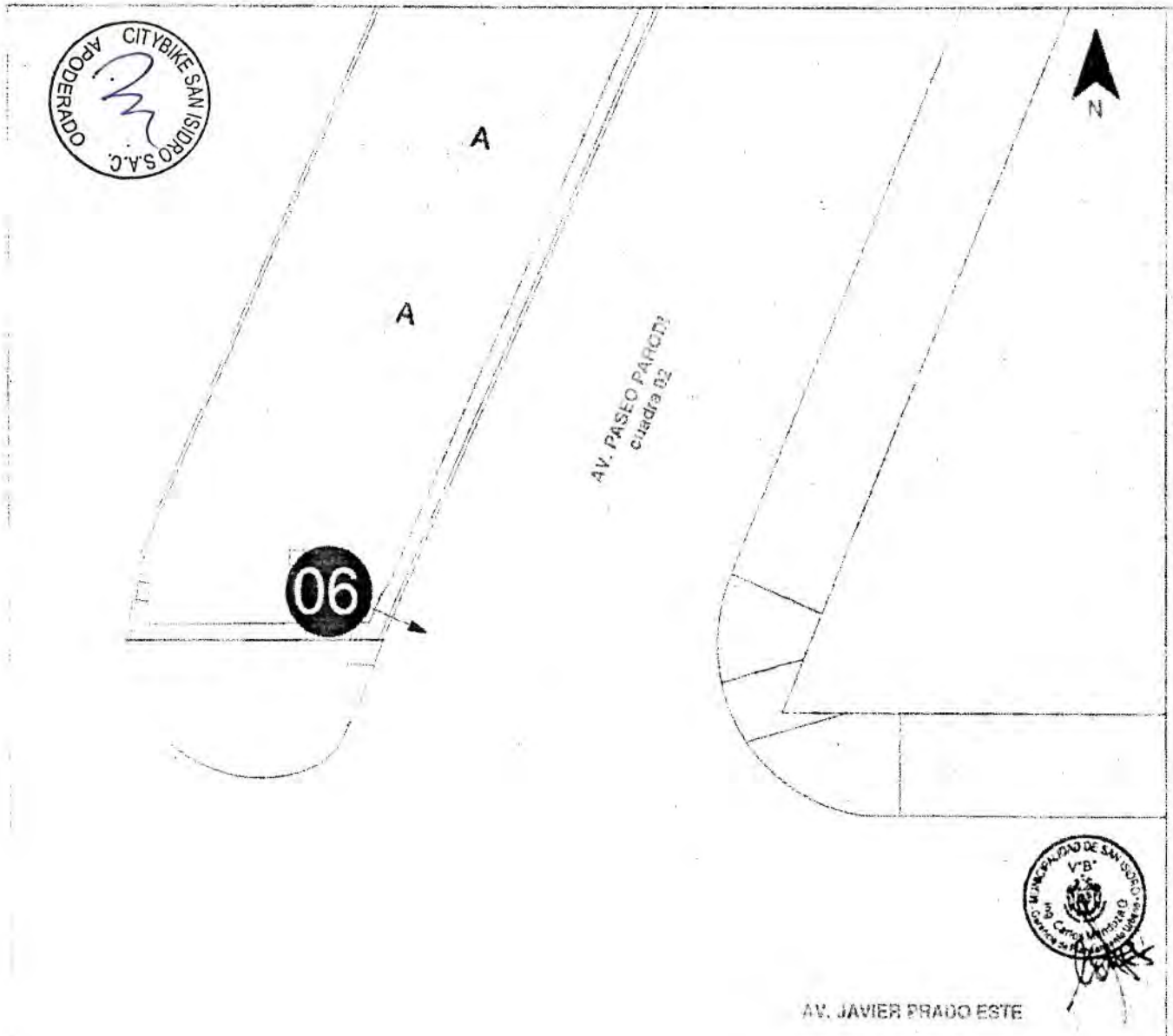

PLANO DE LOCALIZACIÓN

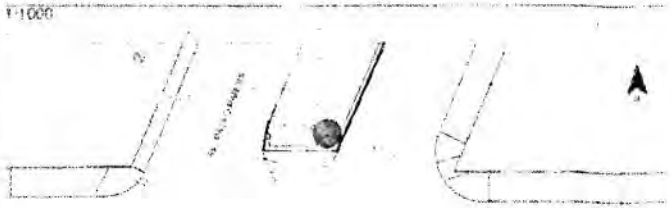

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicará en la berma central de la Av. Paseo Parodi cdra. 02
- Predomina el uso comercial y de servicios.
- Zonificación: CM - CZ

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente
Arq. Solangel Fernández Huanqui
CAP 11913

Dibujo:
Arq. Ana Cecilia Díaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanessa Espinoza [illegible]
Urb. Arq. Jose Carlos Soldevilla San[illegible]

Escala 1: [illegible] ENERO 2010

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 06
PLANO DE UBICACIÓN

321

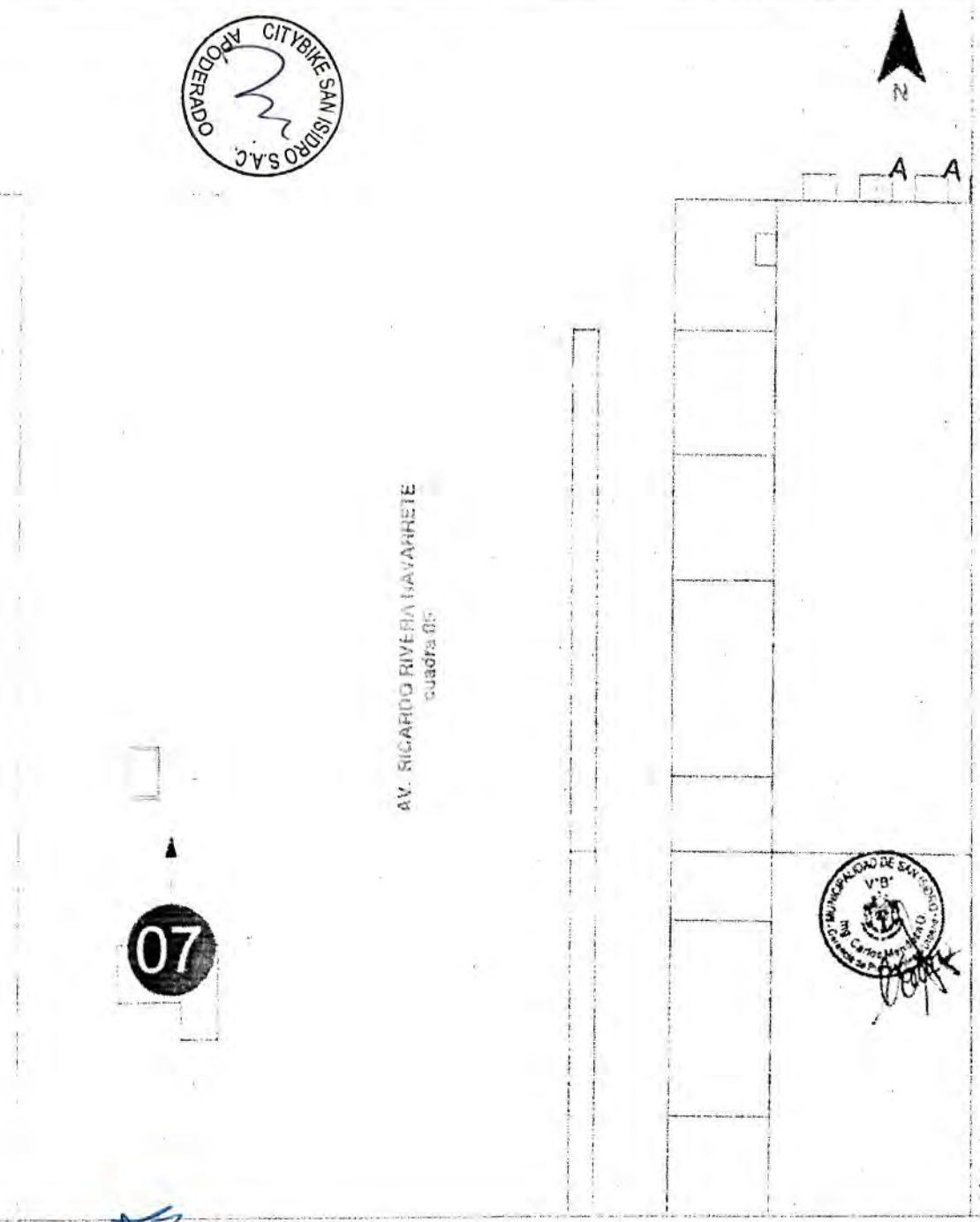

PLANO DE LOCALIZACIÓN
ESC 1:1000

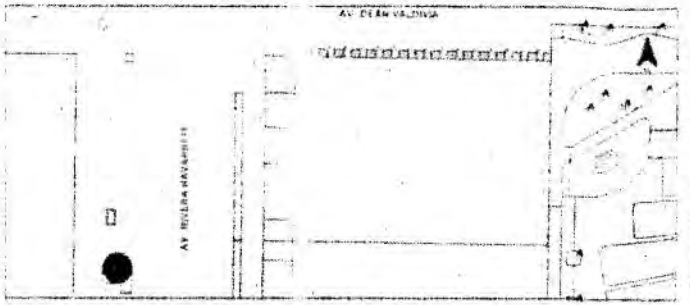

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicará sobre la vereda de la Av. R. Rivera Navarrete cdra. 06
- Predomina el uso comercial y de oficinas
- Zonificación: CM

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente:
Arq. Solangel Fernández Huanqui
CAP 11913

Dibujo:
Arq. Ana Cecilia Díaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanessa Espinoza Tomado
Urb. Arq. José Carlos Soldevilla Sa[illegible]

Escala 1 / [illegible] ENERO 2018

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 07
PLANO DE UBICACIÓN

322

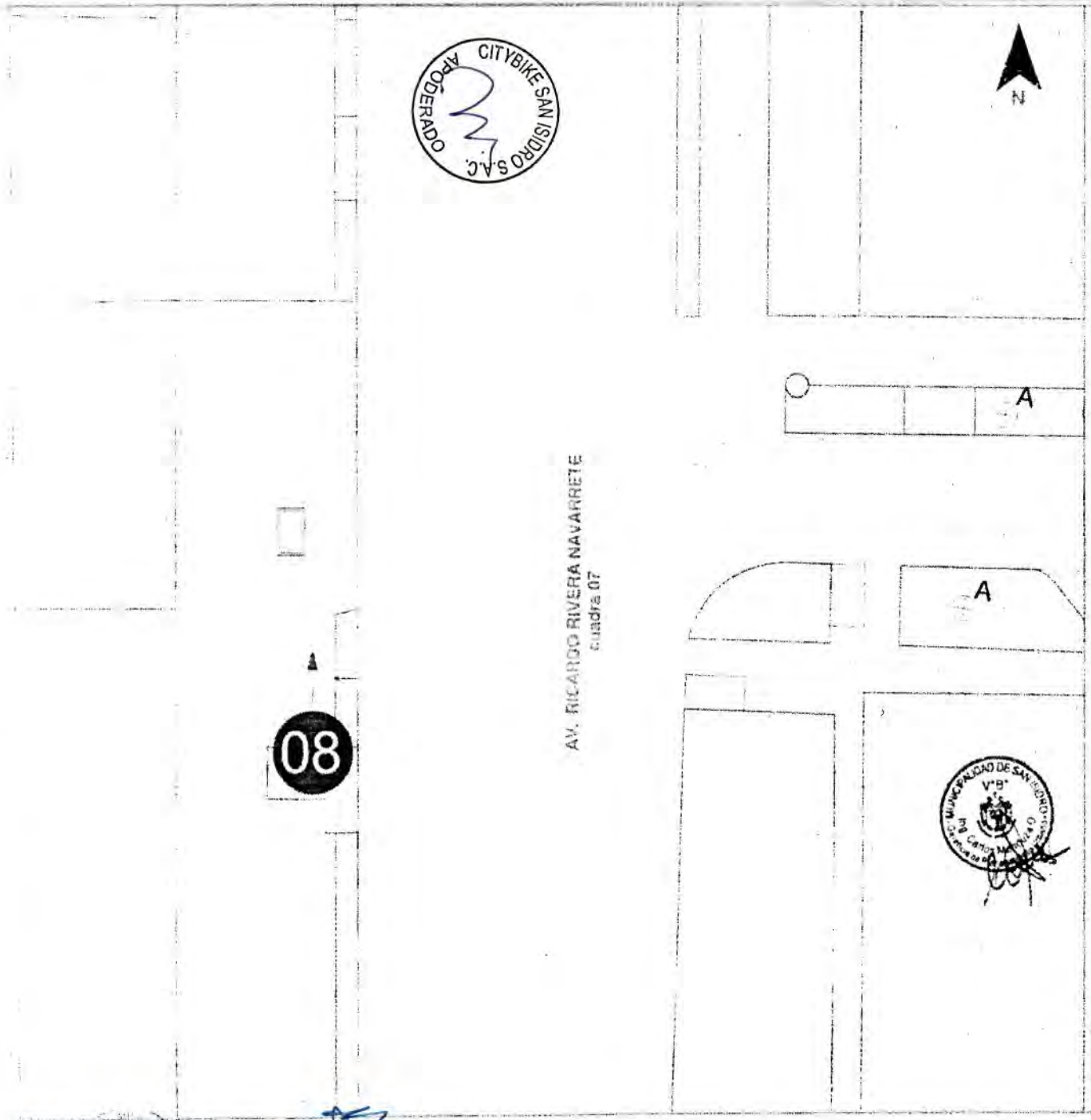

PLANO DE LOCALIZACIÓN
ESC 1:1000

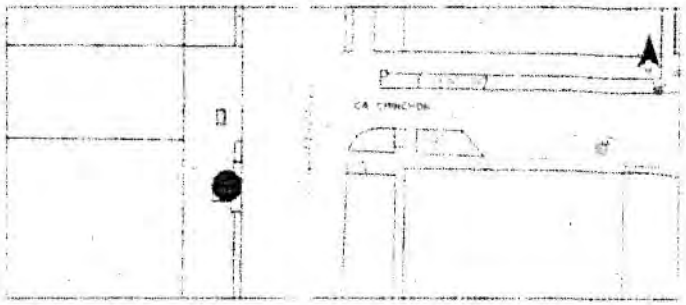

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicara sobre la vereda de la Av. R. Rivera Navarrete cdra. 07
- Predomina el uso comercial y oficinas
- Zonificación CM

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente:
Arq. Solangel Fernández Huanqui
CAP 11913

Dibujo:
Arq. Ana Cecilia Diaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanesa Espinoza Tomado
Urb. Arq. Jose Carlos Soldevilla Sanchez

Escala 1:1000 | ENERO 2018

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 08
PLANO DE UBICACIÓN

323

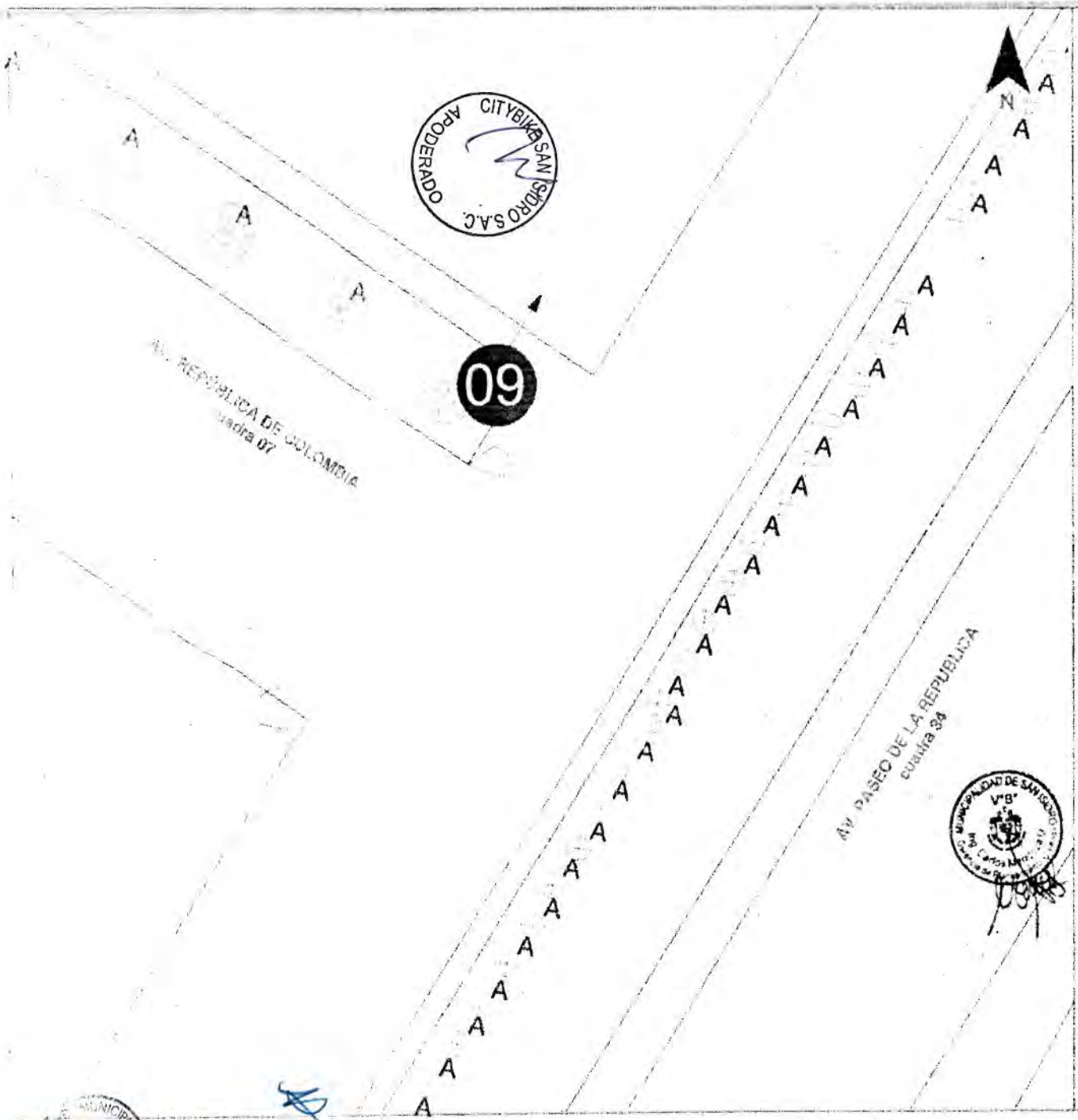

PLANO DE LOCALIZACIÓN
ESC 1/1000

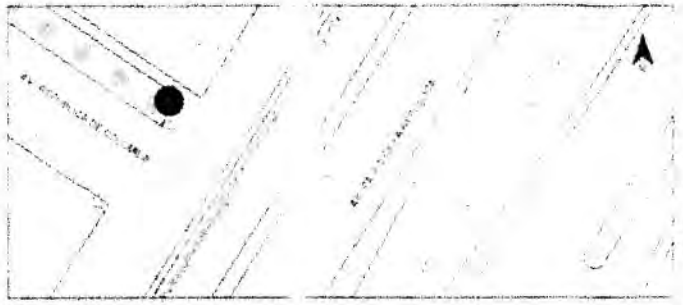

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicara en la berma lateral de la Av. R. de Colombia cdra. 07
- Predomina el uso comercial y oficinas
- Zonificacion: CM

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente
Arq. Solangel Fernández Huanqui
CAP 11913

Dibujo:
Arq. Ana Cecilia Diaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanesa Espinoza [illegible]
Urb. Arq. Jose Carlos Soldevilla Sa[illegible]

Escala 1 : [illegible] | ENERO 2016

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 09
PLANO DE UBICACION

324

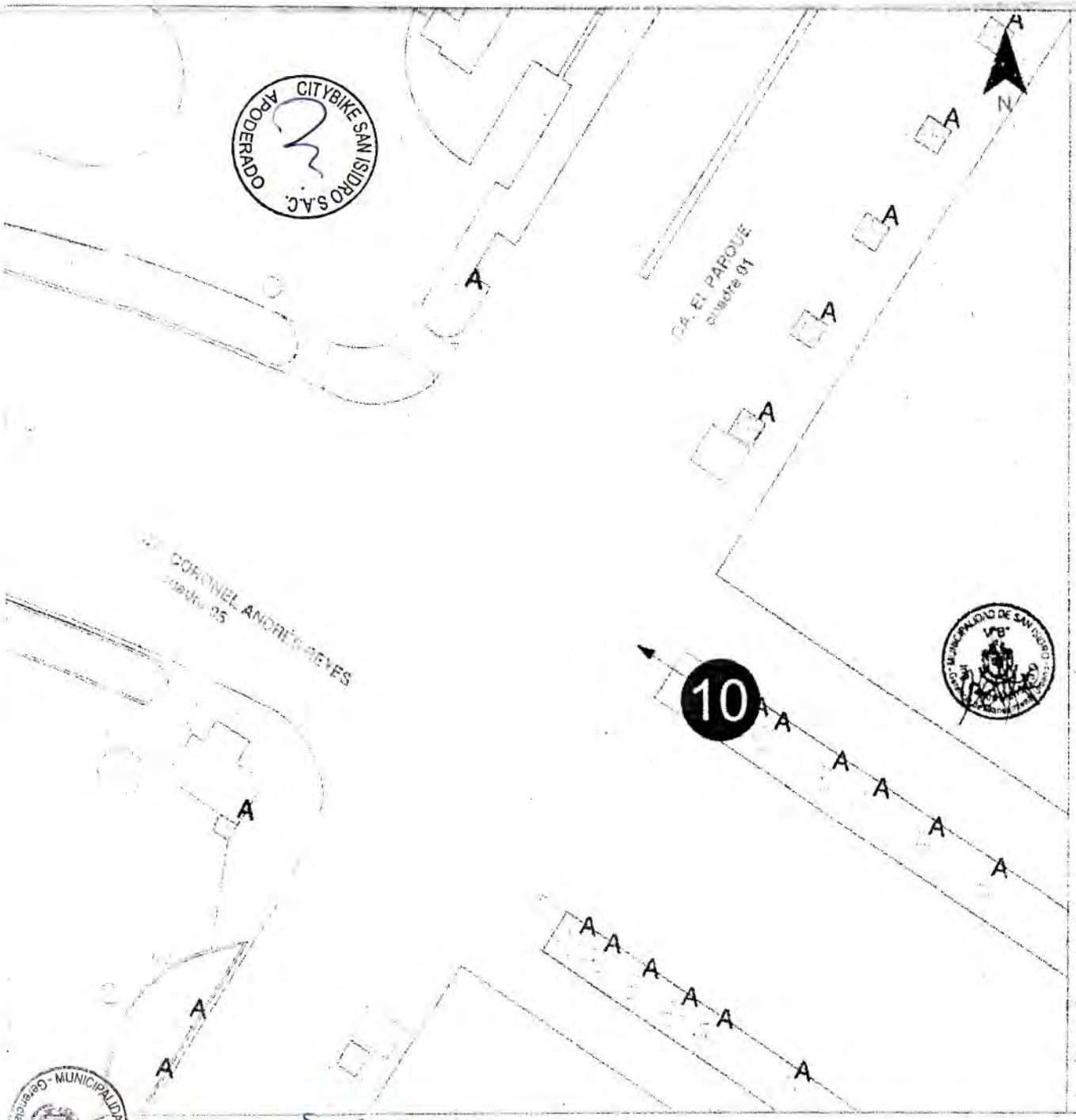

PLANO DE LOCALIZACIÓN
ESC 1/1000

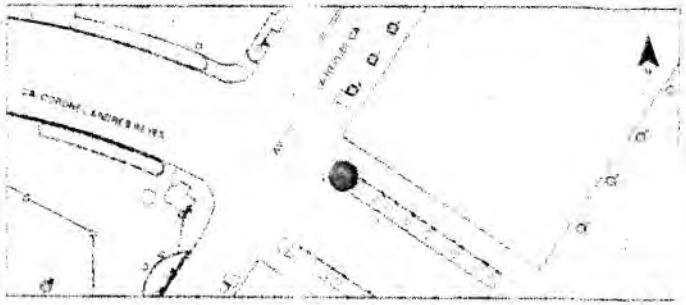

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicará en la berma lateral de la Ca. C. A. Reyes cdra. 05
- Predomina el uso comercial y oficinas
- Zonificación: CM

LEYENDA - SÍMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente
Arq. Solangel Fernández Huanqui
CAP 11913

Dibujo
Arq. Ana Cecilia Díaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanessa Espinoza [illegible]
Urb. Arq. José Carlos Soldevilla [illegible]

Escala 1 | ENERO 2016

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 10
PLANO DE UBICACION

325

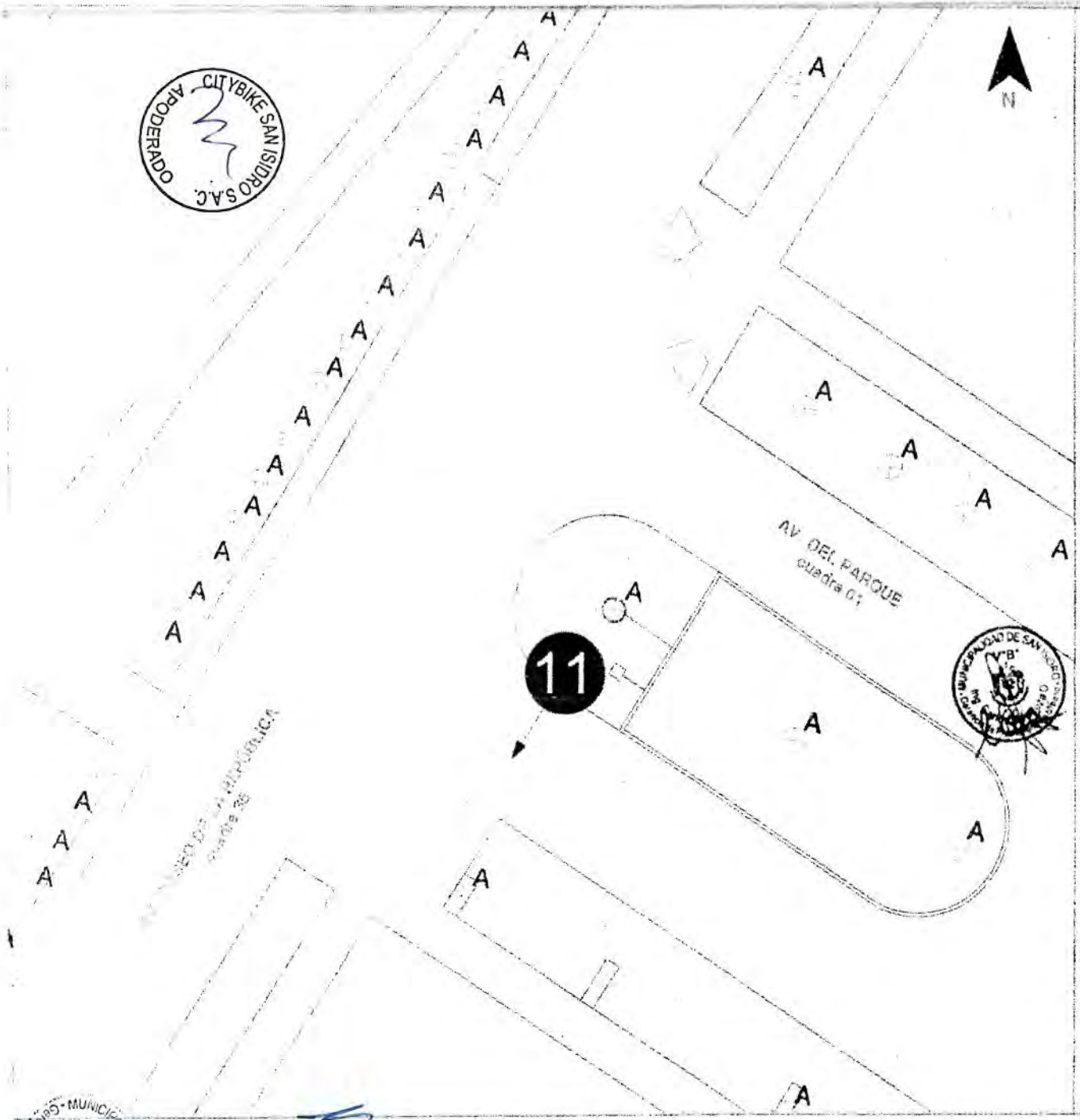

PLANO DE LOCALIZACION
ESC: 1/1000

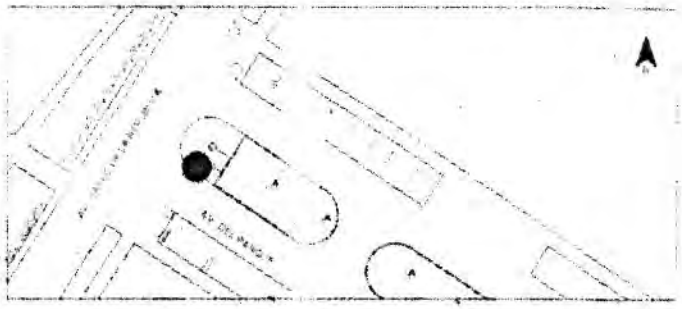

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicara en la berma central de la Av. del Parque cdra. 06
- Predomina el uso de vivienda y oficina
- Zonificacion: CM

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

Gerente:
Arq. Solangel Fernández Cuanqui
CAP 11913

Dibujo:
Arq. Ana Cecilia Diaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanessa Espinoza Rosado
Urb. Arq. Jose Carlos Soldevilla Segura

Escala 1 : 0 ENERO 2012

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 11
PLANO DE UBICACIÓN

326

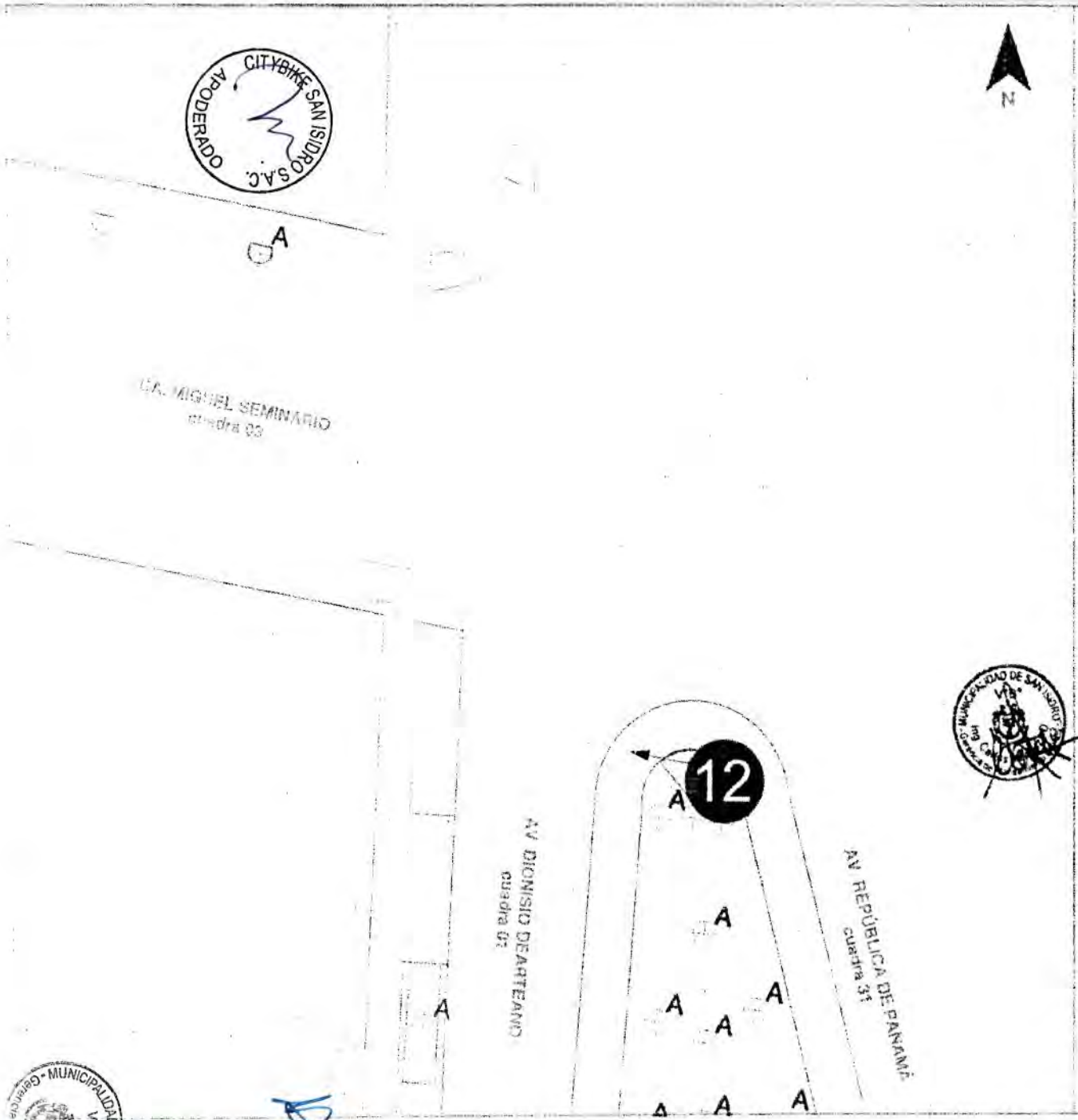

PLANO DE LOCALIZACIÓN
1:1000

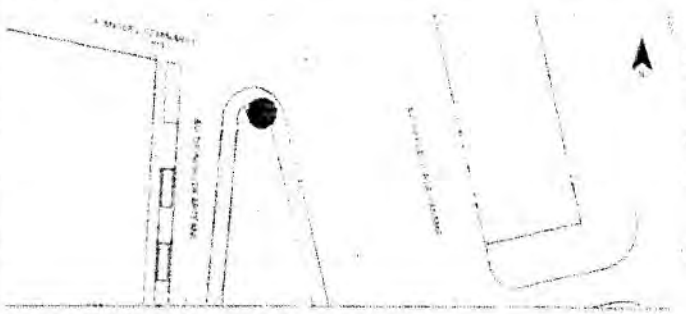

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicará en la berma central de la Av. D. Dearteano cdra. 01
- Predomina el uso comercial y de oficinas
- Zonificación: CM

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente
Arq. Solangel Fernández Huanqui
CAP 11913

Dibujo:
Arq. Ana Cecilia Díaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanesa Espinoza Tovado
Urb. Arq. José Carlos Soldevilla Saavedra

Escala 1:1000 | ENERO 2016

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 12
PLANO DE UBICACIÓN

327

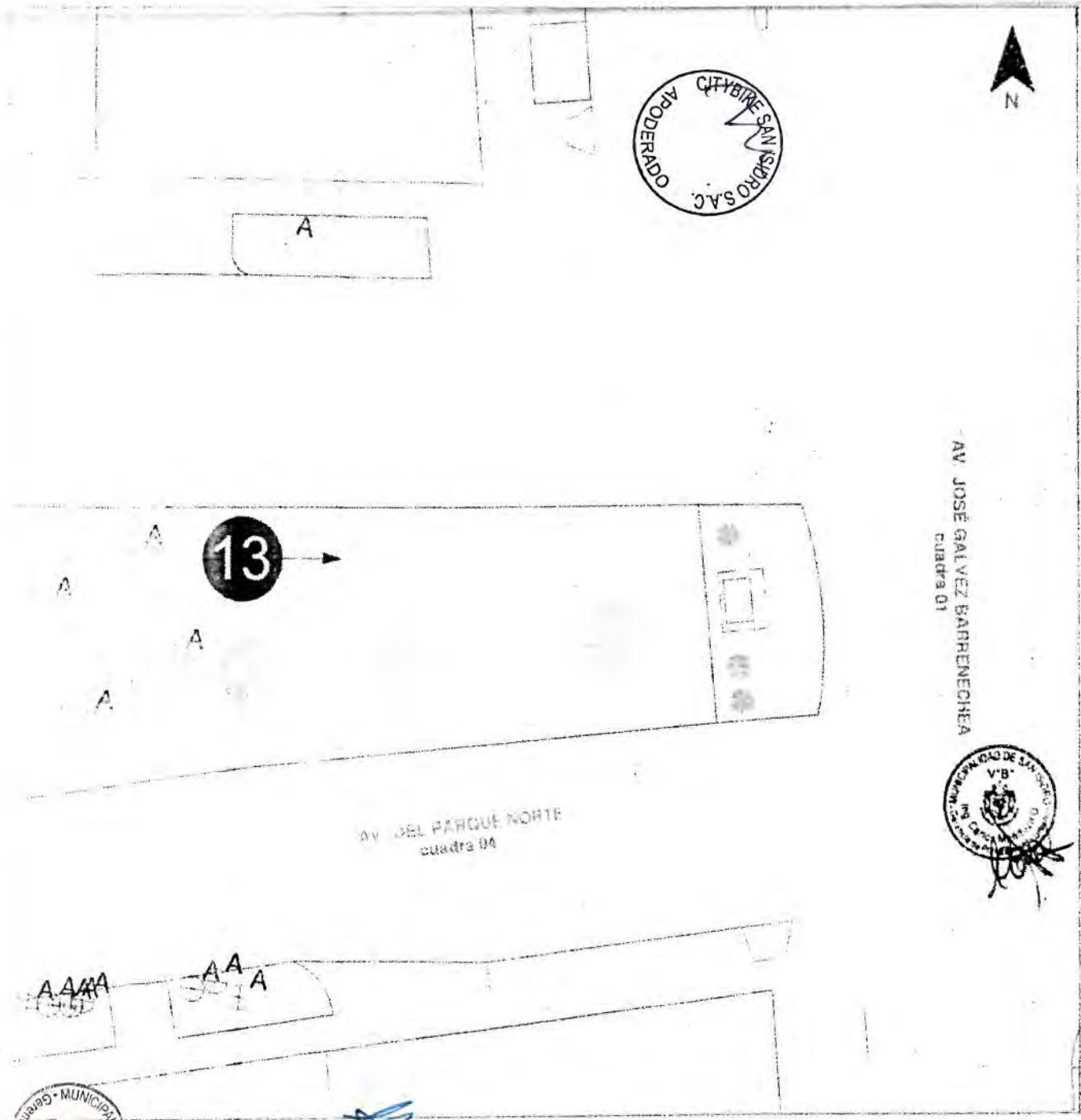

PLANO DE LOCALIZACIÓN
ESC 1/1000

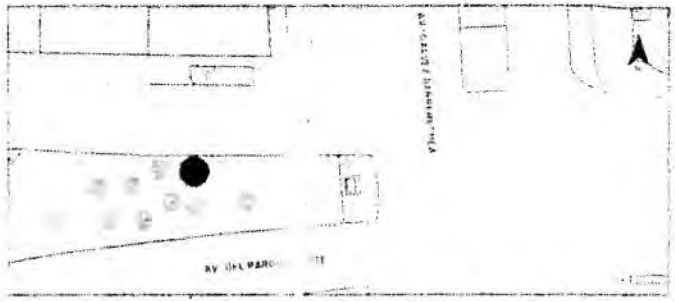

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicara en la berma central de la Av. del Parque Norte cdra. 04
- Predomina el uso de vivienda, comercio y oficinas
- Zonificación: CZ

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente:
Arq. Solangel Fernandez [illegible]
CAP 11013

Dibujo:
Arq. Ana Cecilia Diaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanesa Espinoza [illegible]
Urb. Arq. Jose Carlos Soldevilla San[illegible]

Escala 1 [illegible] ENERO 2018

San Isidro Ciudad Sostenible

MUPI -13
PLANO DE UBICACIÓN

328

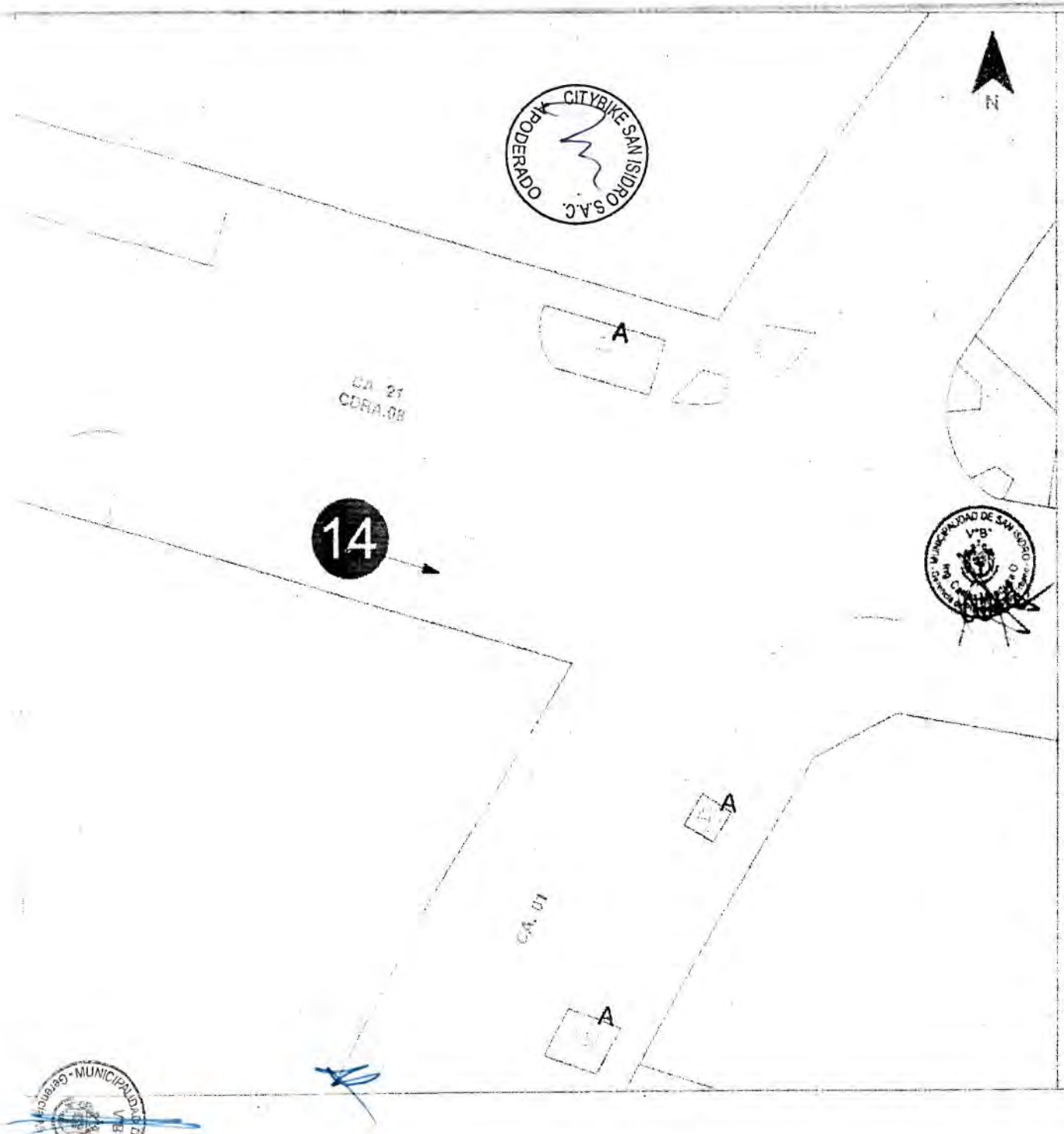

PLANO DE LOCALIZACIÓN
ESC 1/1000

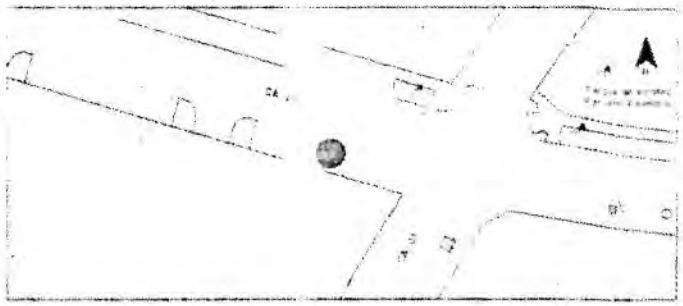

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicará en la berma lateral de la Ca. 21 cdra. 08
- Predomina el uso comercial y de oficinas
- Zonificación: CV

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00	PANTALLA DOBLE	00	UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente
Arq. Solangel Fernandez [illegible]
CAP 11913

Dibujo:
Arq. Ana Cecilia Diaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanesa Espinoza [illegible]
Urb. Arq. Jose Carlos Soldevilla Saavedra

Escala 1:[illegible] ENERO 2018

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 14
PLANO DE UBICACION

329



PLANO DE LOCALIZACIÓN
ESC 1/1000

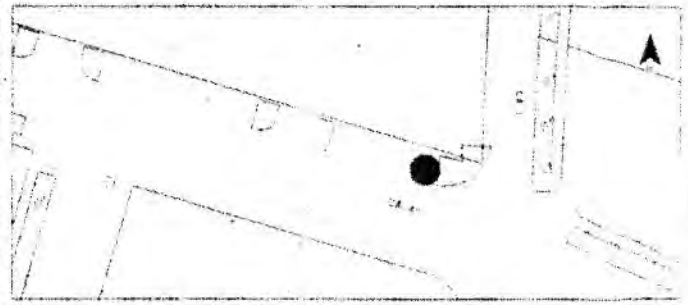

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicará en la berma lateral de la Calle 41 cuadra 08
- Predomina el uso comercial y vivienda
- Zonificación CV

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente:
Arq. Solangel Fernández [illegible]
CAP 11313

Dibujo
Arq. Ana Cecilia Díaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanesa Espinoza [illegible]
Urb. Arq. José Carlos Soldevilla Sa[illegible]

Escala 1 [illegible] | ENERO 2016

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 15
PLANO DE UBICACIÓN

330

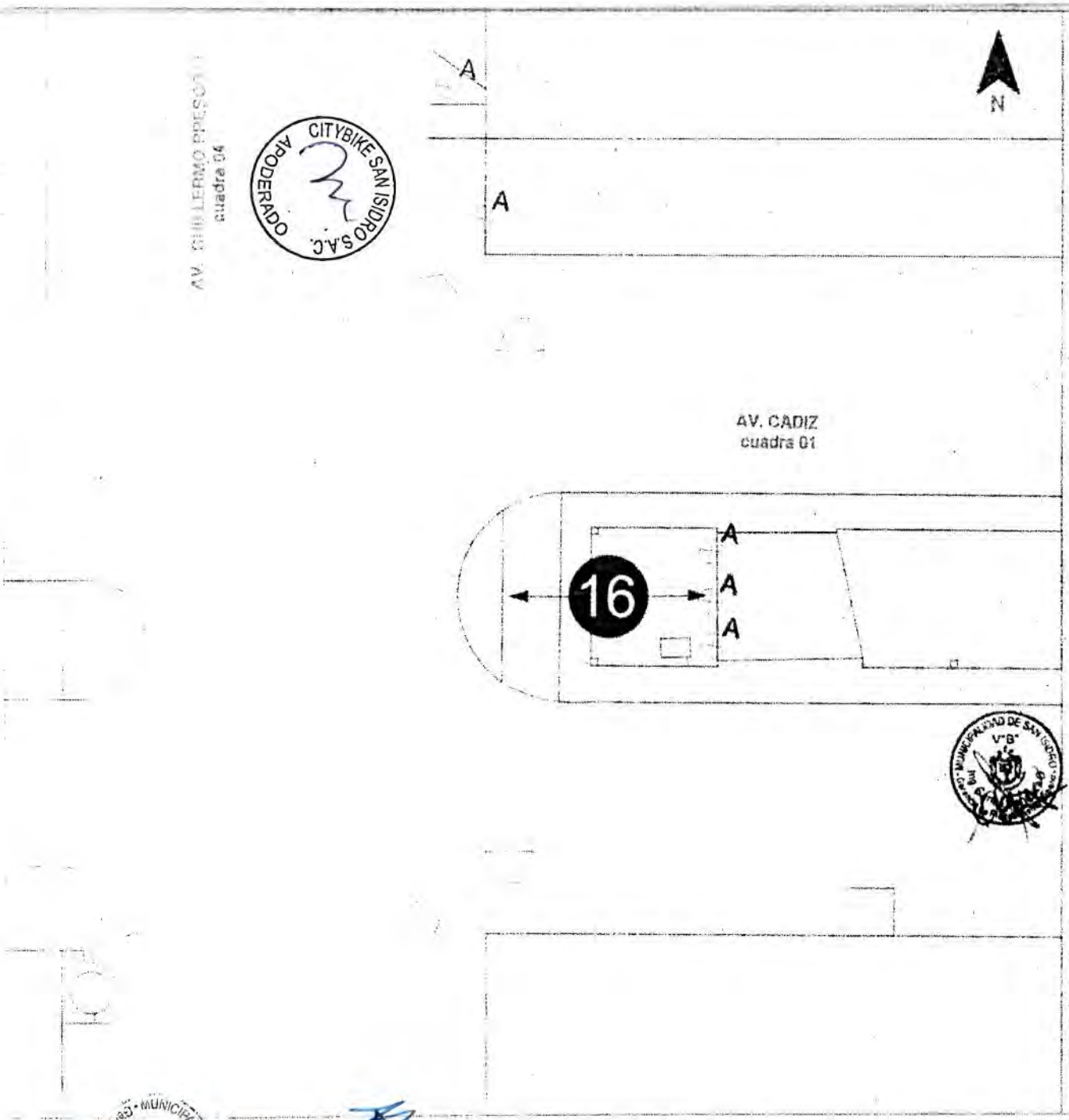

PLANO DE LOCALIZACIÓN
ESC 1/1000

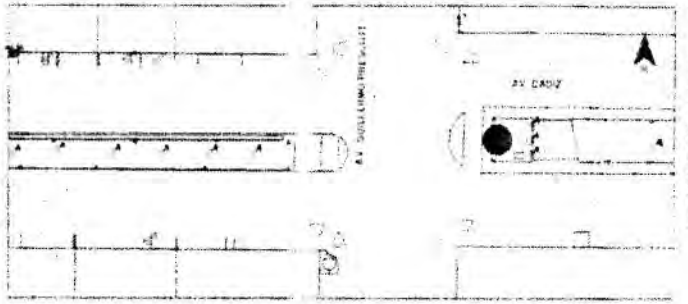

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicara en la berma central de la Av. Cadiz cdra. 01
- Predomina el uso comercial y vivienda
- Zonificación: CV

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente:
Arq. Solangel Fernández Huanqui
CAP 11913

Dibujo:
Arq. Ana Cecilia Díaz Arenas
Bach. Arq. Jesica Vanesa Espinoza [illegible]
Urb. Arq. José Carlos Soldevilla Sa[illegible]

Escala 1/[illegible] ENERO 2010

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 16
PLANO DE UBICACIÓN

33

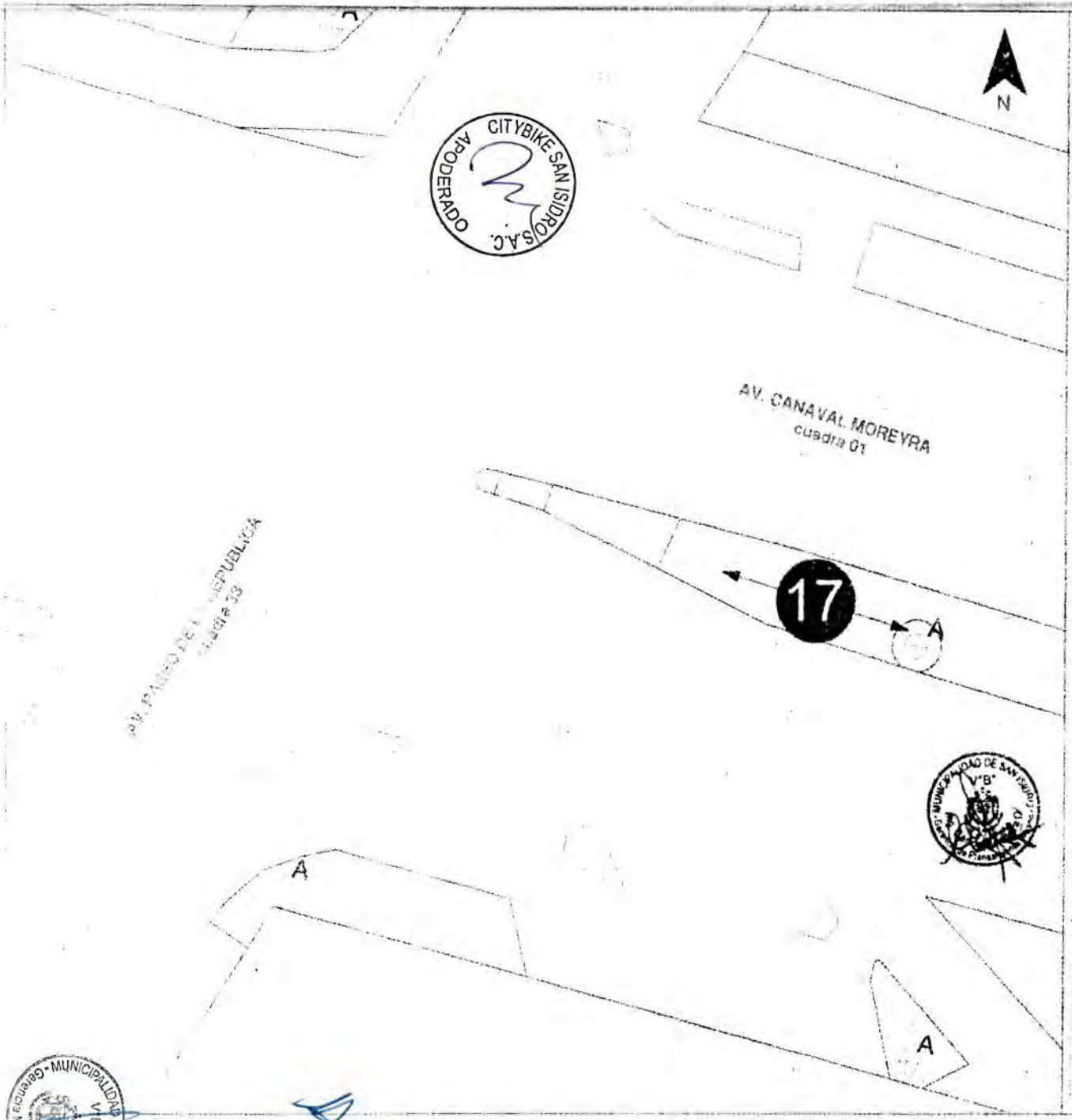

PLANO DE LOCALIZACIÓN

1/1000

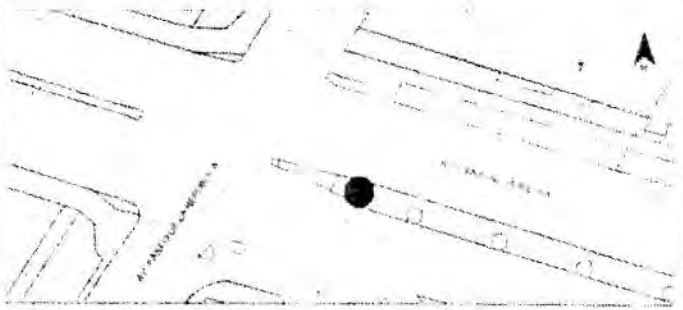

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicará en la berma central de la Av. E. Canaval Moreyra cdra. 01
- Predomina el uso comercial y de oficinas
- Zonificación: CM

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

PANTALLA DOBLE

UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente

Arq. Solangel Fernández Guanqui

CAP 11913

Dibujo

Arq. Ana Cecilia Díaz Arenas

Bach. Arq. Jessica Vanesa Espinoza [illegible]

Urb. Arq. José Carlos Soldevilla Sa[illegible]

Escala 1 [illegible]

ENERO 2018

San Isidro Ciudad Sostenible

MUPI - 17

PLANO DE UBICACIÓN

332

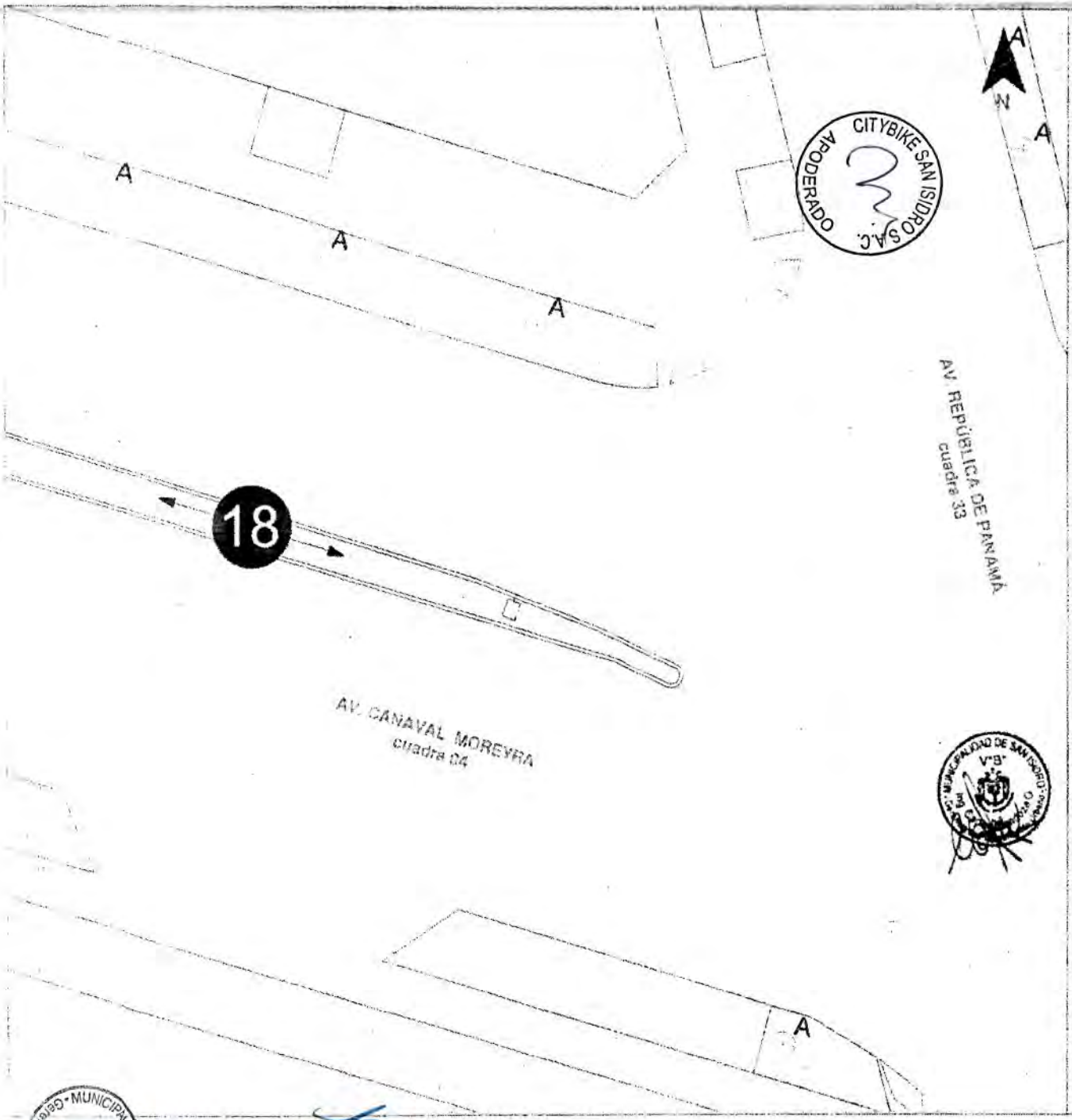

PLANO DE LOCALIZACIÓN

1:1000

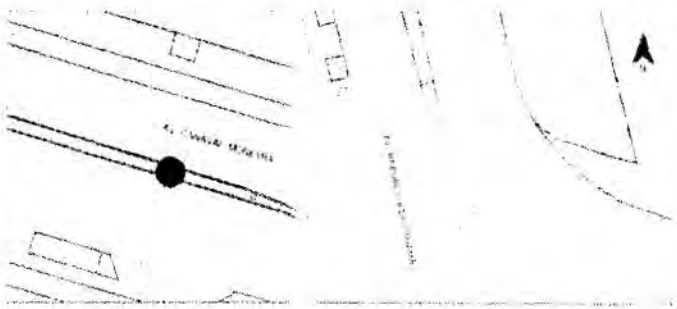

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicara en la berma central de la Av. E. Canaval Moreyra cdra. 04
- Predomina el uso comercial y de oficinas
- Zonificacion: CM

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente
Arq. Solangel Fernández Huanqui
CAP 11913

Dibujo
Arq. Ana Cecilia Diaz Arenas
Bach. Arq. Jessica Vanessa Espinoza Rojas
Urb. Arq. Jose Carlos Soldevilla Sanchez

Escala 1:

ENERO 2012

San Isidro
Ciudad Sostenible

MUPI - 18

PLANO DE UBICACIÓN

036

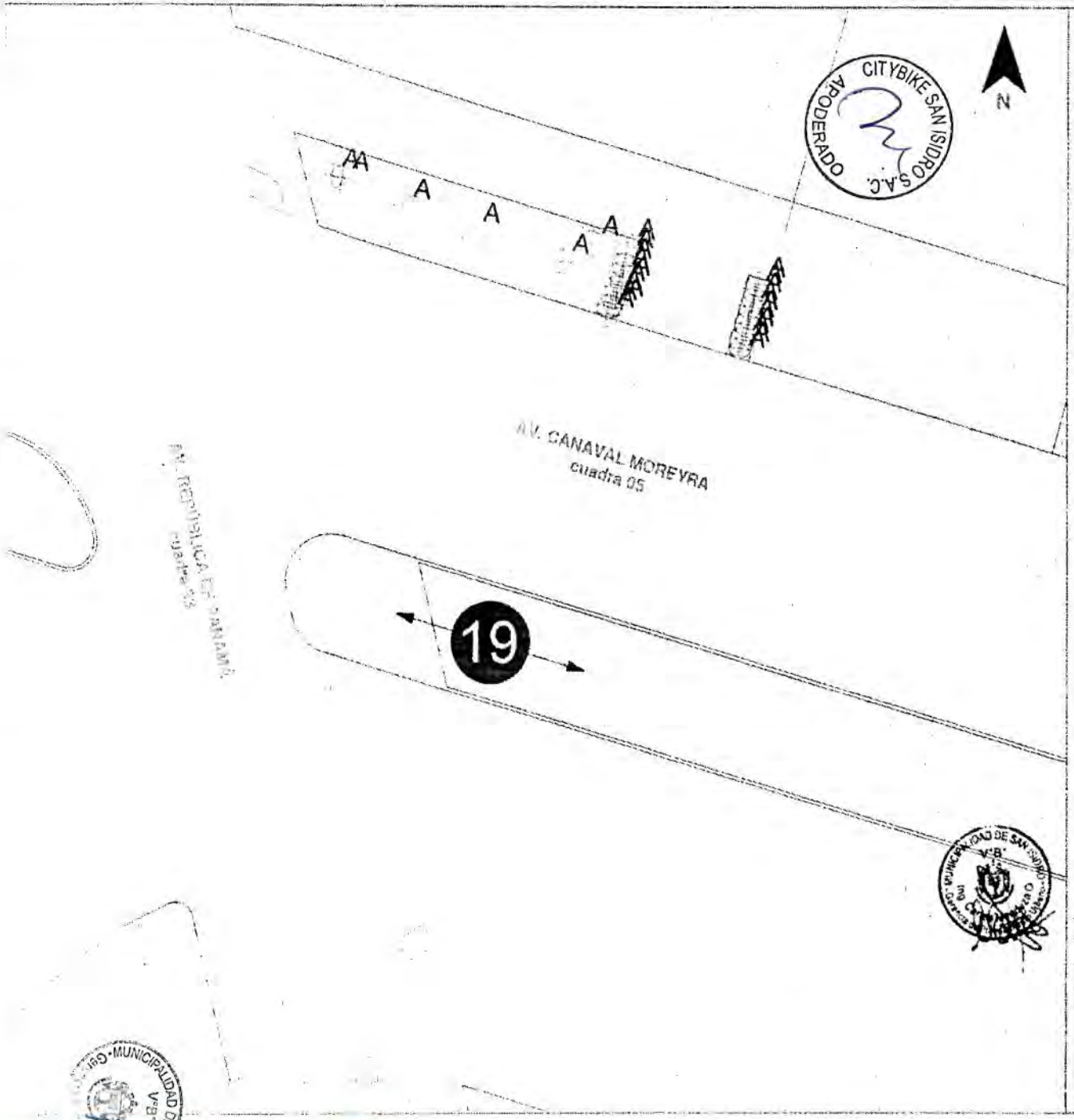

PLANO DE LOCALIZACIÓN

1/1000

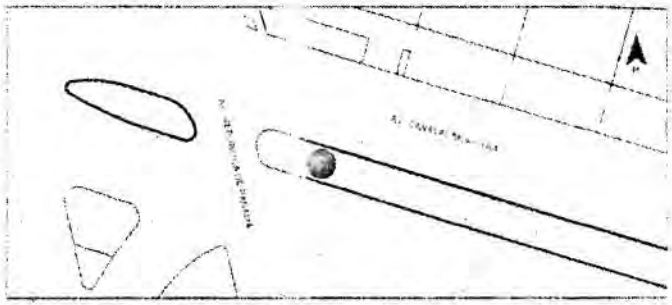

CARACTERÍSTICAS - SITUACIÓN ACTUAL

- El MUPI se ubicará en la berma central de la Av. E. Canaval Moreyra cdra. 05
- Predomina el uso comercial y de oficinas
- Zonificación: CM

LEYENDA - SIMBOLOS CONVENCIONALES

00 PANTALLA DOBLE

00 UNA PANTALLA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Gerente

Arq. Solangel Fernández Guanqui

CAP 11918

Dibujo

Arq. Ana Cecilia Díaz Arenas

Bach. Arq. Jessica Vanessa Espinoza Tirado

Urb. Arq. Jose Carlos Soldevilla Sa[illegible]

Escala 1 [illegible] | ENERO 2018

San Isidro Ciudad Sostenible

MUPI - 19

PLANO DE UBICACION

334

MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD INTEGRADA (MUPI)

VISTA FRONTAL

CITYBIKE SAN ISIDRO S.A.C. APODERADO

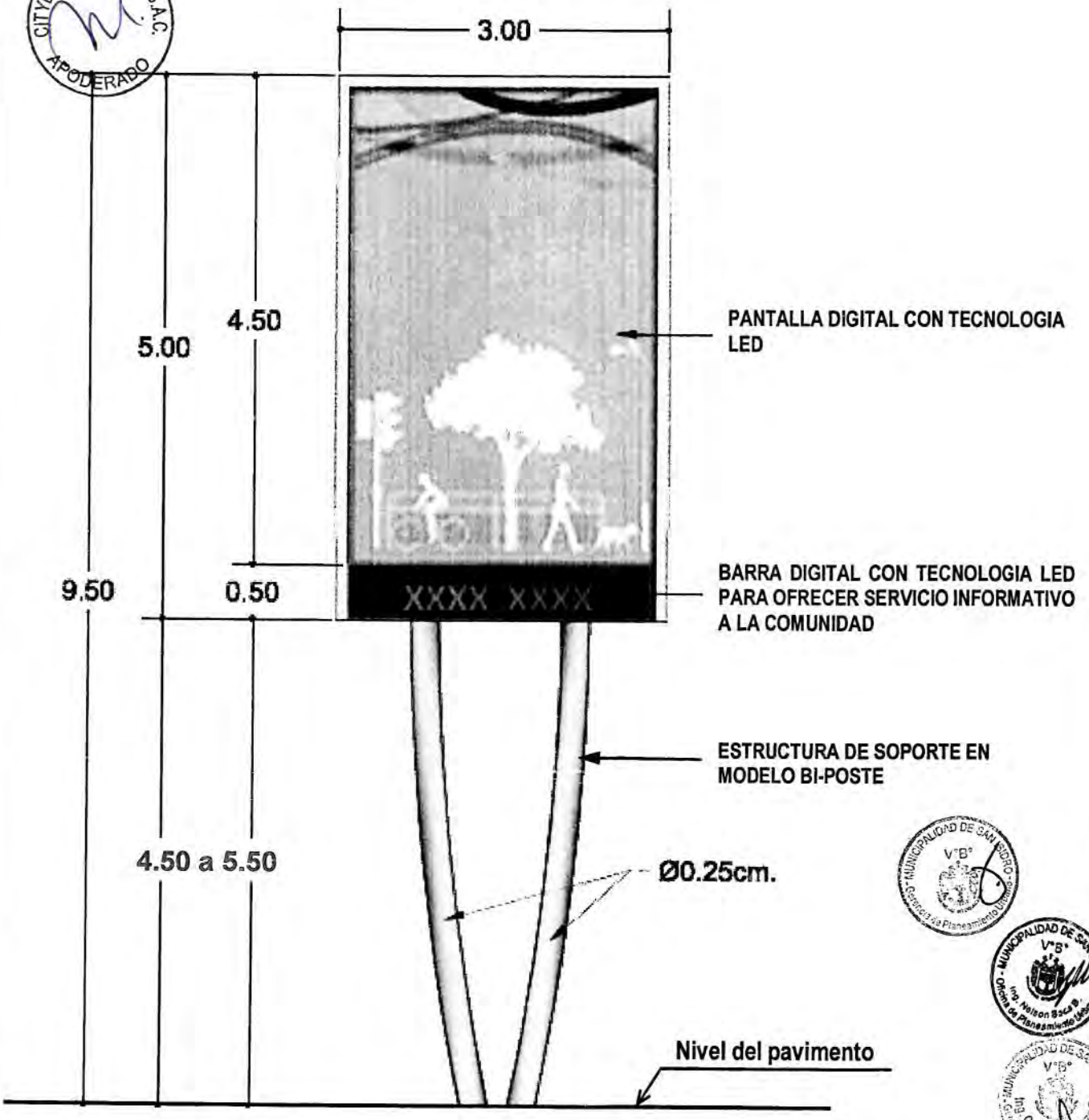

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia de Planeamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Ing. Nelson Saco B. Oficina de Planeamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Ing. Carlos

NOTA:

- LOS MUPIS CON DOS PANTALLAS TENDRAN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS POR AMBOS FRENTES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal